



Derechos indígenas y redes de mediación política en la Tarahumara:
Los actores sociales y su interrelación en el conflicto territorial de Pino
Gordo por la tierra y el bosque

Tesis presentada para obtener el título de Doctor en Investigación en
Ciencias Sociales con especialización en Ciencia Política de la Facultad
Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede México

Por

Silvia Jaquelina Ramírez Romero

Director de Tesis: Dr. Juan Luis Sariago Rodríguez

Sinodales:

Dra. Velia Cecilia Bobes León

Dr. Santiago Carassale Real

Dr. Julio Aibar Gaete

Dr. Saúl Velasco Cruz

**El posgrado fue realizado gracias al financiamiento otorgado por el Consejo
Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)**

julio, de 2007

CAPÍTULO IV

ACTORES SOCIALES Y REDES DE MEDIACIÓN POLÍTICA EN MATERIA DE DERECHOS INDÍGENAS RESPECTO A LA TIERRA, BOSQUE Y USOS DEL TERRITORIO EN LA TARAHUMARA

Presentación

El propósito de este capítulo es hacer una presentación de los interlocutores indígenas, agentes institucionales y agentes sociales que se relacionan temporalmente a través de lo que hemos definido con fines de análisis como las redes de mediación política en el contexto de la Región Tarahumara, para mediar, a través de la defensa de los derechos indígenas, en algún tipo de conflicto interétnico por la tierra y el bosque. Como actores-red, se re-construyen personal y colectivamente a través de su agencia social, en diferentes momentos políticos que se mantienen como parte de su memoria colectiva. Al final del capítulo, se exponen las relaciones que sostienen entre ellos a partir de dos preguntas básicas que se hicieron en las entrevistas: las relaciones de antagonismo y las alianzas que se han dado. Sin embargo, es pertinente aclarar que las redes no son preexistentes a los conflictos, a lo largo del tiempo se han ido creando relaciones de antagonismo y defensa cuando surgen disputas por la tierra, el bosque o por el uso del territorio bajo diferentes racionalidades y proyectos. La defensa ha incorporado el discurso legal, normativo y de procuración de justicia, en torno a los derechos agrarios, derechos humanos y, al final, los derechos de los pueblos indígenas.

Este capítulo se integró a partir de la investigación teórica, documental y de campo. Por tanto, retomo los temas centrales del debate de los derechos indígenas: pueblo indígena, gobierno interno y derechos territoriales, como términos de los discursos en torno a los cuales se articulan los actores para mediar en los conflictos recientemente. Me centro en el modelo de intervención, que se construyó a partir de diferentes perspectivas en torno a redes-mediación y conflicto, para estudiar a cada actor y la agencia que emerge en común en torno a una agenda que se ha ido estableciendo a lo largo del tiempo pero que desde finales de los años de 1990 se ha orientado desde el discurso de los derechos indígenas. Mantengo el referente de la Región Tarahumara como un contexto estratégico inestable, fluido, en el que las

relaciones interétnicas de antagonismo han sido una dinámica constante ante las disputas que surgen por el control territorial de los recursos naturales, como la tierra y el bosque. Esta realidad es la que configura la articulación de las redes de mediación para la intervención de los actores-red, a través de su propia historicidad y desde una agencia en común en torno a los derechos indígenas.

La sistematización del trabajo de campo, documental y de las entrevistas en profundidad, me permite identificar claramente a los diferentes actores-red. A los cuales consideré desde su propia historia de relaciones, con tiempos, espacios y ámbitos de actuación delimitados.

Todo lo anterior, me permite reconstruir su historia actual y comprender cómo los actores-red se interrelacionan con otros culturalmente diferenciados, pero que son capaces de establecer agendas comunes y generar un campo común de actuación para intervenir en los conflictos sobre los bienes agrarios y forestales en diferentes momentos, a partir de la defensa de los derechos indígenas, de acuerdo a la compleja situación que los propios tarahumaras han hecho visible ante diferentes instancias y que hace posible concentrar a los diferentes actores-red.

Si bien los diferentes estudios han enfatizado la intermediación como forma de control o de imposición, aquí también nos interesa destacar otras historias, como la que se refiere a la posibilidad de interacción para operar los diferentes discursos sobre derechos indígenas, como estrategia de negociación que permite re-enmarcar los conflictos y garantizar su protección en los más variados ámbitos: socio-culturales, institucionales y legales; locales, regionales, estatales, nacionales, mediáticos; desde el contexto de las relaciones intra e interétnicas. En este sentido, la historia de la mediación reconoce las diferentes racionalidades y prácticas existentes que confluyen en torno a esta agencia: la de la cultura tarahumara, la de las instituciones de gobierno indigenistas, la de las organizaciones sociales y la de los jesuitas. Es desde su propia historia, tiempo, dinámica y ámbito de actuación; con su capital social y simbólico; a partir de las alianzas y oposiciones que con el tiempo han establecido, con lo cual se relacionan con los otros actores-red para definir una agenda en común. Esto significa que los actores-red mantienen su identidad cultural, simbólica, social o institucional y su autonomía. Y al mismo tiempo, la complejidad de

los conflictos, la ineficacia de una acción social o pública aislada y lo relativo o ajeno que resulta una mediación de imposición o de control externo, esto es lo que puede orientarlos a construir una ciudadanía desde una agencia compartida. Ciudadanía que se puede pensar desde un juego de identidades que se reconstruyen desde la diferencia para darles vigencia en el espacio público a partir de una agencia social que haga circular estos discursos de los derechos indígenas, haciendo visibles las omisiones legales al tiempo que sea capaz de incidir en dinamizar y reencauzar la acción pública.

Por tanto, cada actor-red nos contará su propia historia y nos enlazará con las otras en las que confluyen las diferentes narraciones de mediación, siempre enfocadas a la operación de los derechos indígenas. Ambas partes de la historia, identidad e interdependencia, constituyen la historicidad de los actores-red, a partir de su acción colectiva. Algunos de los actores-red clave son los interlocutores tarahumaras, porque es el centro en torno al cual se nuclea los otros actores-red. Los cuales, desde su identidad cultural, construyen la historia de relaciones con los otros actores-red externos, dando vigencia a su pertenencia étnica y a sus formas de organización social y política en oposición a otras identidades impuestas a partir de esas relaciones con la sociedad nacional, buscando así proteger su integridad física, cultural en un territorio cuyos recursos han sido históricamente disputados. Son ellos los que nos llevan de la mano a los otros actores. En ese sentido, las primeras reflexiones son las que nos permiten entender después cómo se da la relación de los interlocutores tarahumaras con el resto de los actores-red. Veamos los diferentes actores y su agencia de mediación, enfatizando la historia a partir de los años de 1970.

1. Gobierno tradicional frente a los antagonismos interétnicos y los mediadores culturales e institucionales: entre el control y la autonomía

En este apartado sintetizaremos el recorrido que haremos en los siguientes apartados, con el fin de explicar cómo fueron las primeras relaciones de dominación y cómo desde la segunda década del siglo XX, a partir de la acción del gobierno en la región, van surgiendo los mediadores culturales, los límites de su representación,

origen y su papel en los conflictos. Como ya se trató (capítulo II y III), la organización social y política de los tarahumaras se ajusta a las necesidades que impone el patrón ecológico (movilidad en el invierno para protegerse del clima y un sistema familiar agro-pastoril disperso) y les permite cohesionarse culturalmente en torno a cada uno de sus pueblos cabecera con sus respectivos ranchos y rancherías. Se establece una red de relaciones afectivas, sociales, civiles, festivas, de protección y políticas, estructuradas en torno al tescüino. Esta red rebasa los límites del pueblo porque es difusa. Las relaciones se regulan a partir del ejercicio de su gobierno interno, que se define por la estructura de cargos, funciones y normas jurídicas que operan en un ámbito jurisdiccional específico, como se mencionó, delimitado por cada pueblo con sus ranchos y rancherías, para regular las relaciones internas y representar a los tarahumaras frente a los agentes institucionales o sociales.

La organización social y política de cada pueblo fluye y se entreteje para mantener los vínculos culturales con su territorio, como espacio natural, simbólico y material que incluye los recursos naturales presentes en el mismo, en medio de relaciones interétnicas de fuertes oposiciones y antagonismos. Su organización también les permite darle vigencia a sus prácticas culturales, a sus relaciones internas basadas en la confianza y reciprocidad, a la regulación de sus formas de convivencia a través de la fuerza de la palabra que el gobernador o siríame emite colectivamente a través de los sermones o *nawésari*, así como al establecimiento consensuado de sus formas de representación, de mantenimiento del orden y de administración de la justicia. Y son sus autoridades tradicionales las que los representan en los asuntos externos, para hacer evidentes los conflictos y pactar las acciones públicas necesarias frente a las instituciones, frente a los diferentes niveles de gobierno, a los agentes sociales, etcétera.

Esta es la historia que vamos a tratar a lo largo del capítulo, pero en este apartado lo que nos interesa destacar es cómo las figuras o formas de organización promovidas desde las instituciones resultan ajenas a la cultura indígena y se traslapan con sus formas de organización y representación. Esto es porque se han concebido al margen de la organización territorial, social y política de los tarahumaras, la cual es necesario reconocer, respetar y fortalecer para la continuidad

de su existencia colectiva. No obstante, el papel de estos mediadores culturales o actores-puente entre dos culturas han representado un papel importante e insoslayable, desde la actuación de los primeros proyectos educativos, agrarios e indigenistas en la región.

Como se recordará, sus formas de gobierno interno han sido consideradas como prácticas previas a la colonia y modificadas por la acción evangelizadora y civilizatoria de los jesuitas, conservándose tanto en los pueblos que siguen menos los rituales religiosos integrados por tarahumaras *gentiles* o no bautizados, como lo vimos con Lumholtz (1972), así como entre los tarahumaras *pagótuames* o *bautizados*. De estos últimos, “su característica principal es que tienen iglesias construidas dentro del perímetro de sus pueblos, en las cuales tienen cortas prácticas religiosas y cerca de ellas se reúnen periódicamente para tratar sus asuntos sociales y de gobierno propio” (Plancarte 1954, 32). A los tarahumaras *gentiles* regresaremos en el siguiente capítulo porque es desde esta identidad cultural que se presenta ante la opinión pública el pueblo *rarámuri* de Pino Gordo, para la defensa de sus tierras y bosques.

Los diferentes estudios etnográficos (Capítulo II y III) han documentado fehacientemente cómo funciona y se mantiene, con ligeras variantes, la organización social, civil y política al interior de cada pueblo tarahumara (Lumholtz en el siglo XIX, Bennett y Zingg en la primera mitad del siglo XX, Plancarte en 1954 y Kennedy en 1959, entre otros). También estos estudios han hecho explícitas las tensiones que han enfrentado los tarahumaras para que esas formas de existir colectivamente sean reconocidas, respetadas y validadas por los agentes externos y mestizos, frente a las diferentes lógicas de asimilación e integración de su cultura a la nacional. En términos prácticos, las formas de organización social, agraria-territorial y política que las diferentes legislaciones, políticas, programas y proyectos le han impuesto o sobrepuesto a estos pueblos indígenas; han traslapado, minado o ignorado su representatividad jurisdiccional. No obstante, este derecho consuetudinario ahora es protegido por el derecho internacional, al amparo del Convenio 169 de la OIT en 1989 (Artículos 8 y 9), tratado en el Capítulo I.

Como se mencionó (Capítulo II y III), también los testimonios de algunos jesuitas –entre ellos el padre Neumann, de 1681 a 1732, y el padre Glandorff en 1744 (en Bennett y Zingg 1978: 17)– documentaron la esclavitud en la que se mantenía a los trabajadores tarahumaras en las minas, aquí los tarahumaras aparecen en la historia por las relaciones con los misioneros y las rebeliones contra la esclavitud de los españoles, el enfrentamiento con los soldados, la imposición, el despojo de sus tierras y el desconocimiento de su cultura por parte de los colonizadores (en 1616 se rebelaron los tepehuanos y los tarahumaras en 1648 y 1652). Esto, frente a la posición confusa y temerosa de los jesuitas al suscitarse las rebeliones, o de indiferencia al maltrato de los españoles o bien mediadora como la asumida por el padre Joan Font según lo narra en sus relaciones (en González 1984, 193). Lo que nos interesa aquí es destacar lo que sucedió con la organización tradicional de los tarahumaras:

“(…) desde finales del siglo XVIII, el gobierno virreinal acabó por dejar de creer en un proyecto civilizatorio sustentado en la protección, el aislamiento y el trato de excepcionalidad de los ‘naturales’ promoviendo a cambio la colonización de la Sierra por parte de mineros, hacendados, agro-ganaderos y comerciantes. Frente a esa violenta ola civilizadora y cuando los jesuitas fueron expulsados de los territorios de misión (1767), las ‘naciones indias’ que los jesuitas habían imaginado en sus crónicas volvían a restaurar el viejo orden social y las formas tradicionales de adaptación al medio previas a la llegada de los religiosos. Ante la presión de la colonización mestiza, muchos núcleos indígenas huyeron hacia zonas inhóspitas y despobladas, para recrear ahí los viejos principios de sobrevivencia y autonomía nómadas” (Sariego 2002, 128).

Estudios como el de Lartigue (1983), Enríquez (1988) y Sariego (2002) nos dan cuenta de la entrada del capital nacional y extranjero a finales del siglo XIX, destinado a la explotación irracional de los recursos mineros (1880 y 1910) y forestales, éstos últimos, a partir de la construcción del ferrocarril y del funcionamiento en 1909 del primer aserradero, el más grande de Latinoamérica (capítulo III). Así, “al periodo colonial se añaden las relaciones de los tarahumaras con el proceso Nacional y Estatal, donde la riqueza de su región: minas, bosques, tierras, aguas; los sitúan, quiéranlo o no, en relación con los demás”, pero sin las mediaciones necesarias por parte del Estado (Lartigue y Rivas, presentación a la obra de Bennett y Zingg 1978, 13).

Lo anterior sucedió con el consecuente despojo de los bienes agrarios y forestales de los indígenas, quienes no contaban con ninguna protección legal, ya que de 1856 a 1917 no tenían personalidad jurídica, y cuando se les reconoció en 1917, no se reglamentaron sus bienes comunales, hasta el Código Agrario de 1940. Sin embargo, hasta el momento no cuentan con personalidad jurídica en su condición de pueblos indígenas en la ley agraria (Capítulo I y III). La historia de mediación agraria comenzó al crearse diferentes instancias para atender el rezago en el que se encontraba la población indígena, conforme a los sujetos agrarios definidos, modalidades de propiedad y mecanismos establecidos a través de las primeras disposiciones y posteriores reglamentaciones (1934) del artículo 27 constitucional. Las procuradurías de pueblos (1921) se encargaron en principio de asesorar a la población indígena para que fuera dotada de tierra o restituidos sus bienes, en el marco de una legislación confusa en sus términos, disposiciones y mecanismos de resolución de conflictos.

En 1935, empezó con Cárdenas la mediación agraria e indigenista cuando creó el Departamento de Asuntos Indígenas (DAI) y ahí se inscribió la acción de las procuradurías de pueblos. En 1943 el DAI se convirtió en una instancia mediadora para intervenir en todos los trámites agrarios (DAI 1943, 162). A través de los informes del DAI se documentaron las irregularidades y los conflictos presentes en la Tarahumara. A partir del Código Agrario de 1940 quedaron establecidas las dos formas de propiedad social: el ejido y la comunidad agraria con sus dos formas de organización social para garantizar la participación de los ejidatarios o comuneros. Para los tarahumaras esta delimitación de la propiedad y de las formas de organización resultaba ajena a sus formas de organización territorial, social y política, que jurisdiccionalmente corresponde a cada pueblo cabecera, unido a sus ranchos y rancherías. Sin embargo, las asambleas ejidales o comunales y los cargos de representación se convirtieron en un espacio de decisiones importantes y en una arena de múltiples conflictos por mantener los derechos y el control sobre los bienes agrarios y forestales, en donde mediaba el personal del DAI para garantizar el derecho de los indígenas sobre estos bienes, solicitando que:

“4º. (...) la Secretaría de Agricultura, por conducto de la Dirección General de Organización Ejidal, haga desde luego una reorganización de los Comisariados

Ejidales, procurando que los nuevos dirigentes sean indígenas, o cuando menos personas comprensivas y amigas de los mismos.

5°. Para evitar en lo posible la tala inmoderada de los bosques ejidales de la Zona Tarahumara, que se establezca en las nuevas contrataciones la obligación de los explotadores forestales, de pagar a los propios Comisariados Ejidales una participación en las utilidades del negocio (o el pago por derecho de monte)” (DAI 1944, 23 y 24).

Paralelamente, a partir de los años de 1920, corre la historia de la educación indígena como parte fundamental del proyecto estratégico para integrar a los indígenas a la nación a través del proceso de *aculturación*, y de la mediación cultural de los maestros indígenas bilingües (Capítulo II). Una vez que se crea el Departamento de Educación y Cultura Indígena (1921), empezaron a funcionar las escuelas rurales (1922), las Misiones Culturales (1923) y la Casa del Estudiante Indígena (1924-32) (capítulo II), cuyo ámbito de actuación era el educativo y extraescolar en su zona de influencia, de ahí que la mediación se relacionara también con otros asuntos que afectaban a la población indígena. A partir de estos momentos, los maestros indígenas bilingües empezaron a ser los intermediarios o mediadores culturales y políticos entre los pueblos indígenas y el gobierno al hacer visible su problemática y la necesidad de la intervención del gobierno federal. En la Tarahumara, los maestros se vincularon al problema agrario-forestal a partir de un proyecto político que culminó con la creación del Consejo Supremo de la Raza Tarahumara, pensado por los maestros indigenistas desde 1935 y acordado con los gobernadores tradicionales (Sariego 2002, 949). El Consejo se creó en el primer Congreso de la Raza Tarahumara, bajo la dirección de los maestros y la representación de los gobernadores tradicionales de 150 pueblos, fungiendo los primeros como organizadores de diversos congresos entre 1939 y 1977 (Sariego 2002, 96). Esta instancia de mediación, dirigida por los profesores y basada en las autoridades tradicionales, permitió plantear demandas, visibilizar conflictos y gestionar los apoyos y programas necesarios frente al gobierno. Sin embargo, este proyecto, que funcionó por algunas décadas, fue corporativizado por la Central Nacional Campesina (CNC). Fue durante 1957 y en ocasión de la celebración del V Congreso Tarahumara, celebrado en Creel, cuando el Consejo decidió afiliarse a la CNC. La historia de mediación del Consejo la veremos más adelante, aquí lo que nos

interesa destacar es la forma en que se incrustó esta estructura regional en la organización política tradicional encabezada por los gobernadores tarahumaras de diferentes pueblos, a través de su dirección, sin sustituirla, pero si adjudicándose una representatividad ante las instituciones y vinculándose, a través de esta organización, al poder político municipal y estatal, ya que dos de los maestros ocuparon cargos políticos: Patricio Jaris fue nombrado diputado local e Ignacio León como presidente municipal de Batopilas. Estos puestos les permitieron manejarse además frente al gobierno federal para negociar los apoyos y una mayor intervención en la región sobre los asuntos agrario-forestales. En 1954 Plancarte señalaba que esta forma de organización no se había institucionalizado porque los tarahumaras tenían sus propias formas de organización social y política (Plancarte 1954, 37):

Una vez que se crea el CCIT en 1952 y a partir de la política agraria e indigenista, los pueblos tarahumaras, directa o indirectamente, se vinculan con el poder económico, desde entonces hasta 1970 quedan bajo la tutela o “mediación necesaria” del INI (Lartigue 1983, 45), cuando se definió como eje de esta acción pública la creación de los ejidos forestales. Los ejidos forestales vinieron a imponer una forma de organización ajena a esta cultura que tuvo sus saldos. Algunos pueblos fueron partícipes de este proyecto en el área de influencia del CCIT y otros mostraron su temor a que esta nueva dinámica también acabara con sus bosques. Lo que interesa resaltar de este momento es una forma de mediación de los dirigentes del Consejo que se vuelve ajena a su origen cultural y a las necesidades e intereses del propio grupo de origen, al vincularse dichos dirigentes a grupos económicos o instancias gubernamentales que actúan bajo su propia dinámica y en términos de sus propios intereses económicos y políticos. Esta forma de mediación se expresa en el siguiente texto:

“En 1952 se crea el CCIT en Guachochi, los integrantes de este Consejo Supremo (fracción de tarahumares alfabetizados y asalariados) actúan como promotores indigenistas y agentes auxiliares imprescindibles de una política paternalista en los nuevos ejidos forestales: en las negociaciones con los grandes empresarios forestales, organizando la convivencia entre mestizos e indígenas y directamente administrando la repartición de las ganancias de la producción forestal. En los años de 1970, incorporados ya a la CNC, los integrantes del Consejo se dedican a buscar reconocimiento por parte de la población indígena como autoridades representativas de sus intereses y como defensores en las nuevas negociaciones político-

económicas impulsadas por la administración pública. Para ello, intentan intervenir directamente en la designación de los gobernadores indígenas.

Esta situación convierte al Consejo Supremo Tarahumara en una organización externa e impuesta a los grupos indígenas, tanto en su aspecto institucional como representativo. Es una organización que representa los intereses del sector magisterial adscrito al sistema educativo bilingüe y bicultural y no a los pueblos rarámuri, oóba, ódami y warijó.

La actitud de los maestros bilingües frente al conflicto interétnico es ambigua; en vez de promover el respeto al grupo indígena del cual son originarios prefieren adjudicarse el papel de “mediadores” y obtener así beneficios del grupo mestizo. Al respecto, es frecuente encontrar a los maestros involucrados con los grupos de poder mestizos, conformando y /o apoyando cacicazgos en las comunidades (posesión de comercios, venta de alcohol, etcétera) y abrogándose la representación de los indígenas utilizando su posición magisterial” (González, *et. al*, 1994: pp. 38 y 39).

Retomando las formas de organización de los pueblos tarahumara, a partir de 1970, éstas se ocultan tras el rostro público de la marginalidad económica. Esto es porque desde esos años se concibió la participación indígena en las acciones públicas sectorializadas (que incluían su representación a través de formas de organización comunitaria y comités), bajo la perspectiva homogénea de que todos los pueblos indígenas se organizaban en forma compacta por comunidades territorializadas, sin considerar fenómenos tales como las diferencias regionales, los nuevos asentamientos indígenas y las redes sociales de los migrantes indígenas. Posteriormente, se transforman estas formas institucionalizadas de organización en estructuras regionales, a través de los Fondos Regionales de Solidaridad que operaron desde la lógica del combate a la pobreza del Programa de Solidaridad (1989-94), los cuales se integraban por organizaciones sociales. Así, surgieron otros cargos e instancias de organización ajenos a la cultura y organización territorial de estos pueblos tarahumaras.

Al mismo tiempo, en los años de 1980, se empezó a dar importancia al tema del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas en el marco del debate internacional del Convenio 169 de la OIT. En esos momentos, se realizaron cuatro eventos estatales, uno fue en la tarahumara, en el municipio de Guachochi, con los gobernadores indígenas. Estos eventos les permitieron a los especialistas profundizar en ese tema. El debate de los especialistas recuperó el conocimiento y experiencia de las autoridades tradicionales y se empezó a concebir cómo se podía

plantear el reconocimiento de ese tipo de derecho en términos del orden jurídico nacional, desde la realidad de los pueblos indígenas del país.

Finalmente, los representantes y autoridades tradicionales indígenas, se relacionan con las instituciones y organizaciones sociales, principalmente desde su organización tradicional, pero también desde estos múltiples cargos impuestos o sobrepuestos, en el caso de la Tarahumara, para dar a conocer los conflictos más allá de la Sierra como asuntos de violación de sus derechos humanos y de falta de reconocimiento de sus derechos indígenas.

En los años de 1990, como hemos visto y como trataremos más adelante, el debate nacional sobre los cambios institucionales y constitucionales en materia de derechos indígenas mete en otra dinámica a los interlocutores indígenas en la que ahora tendrán que ser expertos en materia de derechos agrarios, forestales, humanos e indígenas para re-enmarcar su propia historia y establecer las alianzas y mediaciones necesarias para enfrentar viejos y nuevos conflictos. En el caso de la Tarahumara implica una acción transversal y coordinada de las instituciones y organizaciones para actuar eficazmente en las salidas a los conflictos interétnicos presentes en la región frente al narcotráfico, a las disputas agrarias y a la explotación irracional de los recursos forestales. Por otro lado, ya hemos señalado como la política agraria en muy pocos momentos ha dado una protección eficaz y contundente a los derechos de los pueblos indígenas a las tierras y/ o territorios que ocupan y usan y que implica el control sobre los recursos naturales presentes en ellos. La historia de los pueblos indígenas respecto a la legislación y política agraria ha estado sujeta a los vaivenes políticos, económicos y sociales.

En general, desde la política agraria, educativa e indigenista, los tarahumaras han hecho, a lo largo del tiempo, evidentes sus conflictos interétnicos por la tierra, el bosque y el uso del territorio, las historias de despojo e invasión, la explotación irracional e ilegal de los recursos forestales, irregularidades y empalmes de linderos, la falta de reconocimiento de sus derechos agrarios, así como las irregularidades y control de las estructuras de participación agraria para tomar las decisiones sobre los núcleos agrarios y los recursos existentes en ellos, etcétera. A través de múltiples instancias, los gobernadores tradicionales directamente, a través del Consejo o de

las estructuras agrarias, han hecho estas denuncias, encontrando eco en algunas instituciones y organizaciones sociales. La realidad no puede entenderse a través de una sola historia de mediación, la del control, manipulación o imposición. Ya vimos cómo en la interfaz de estas relaciones interétnicas y con el gobierno, la organización tradicional persiste como identidad cultural que se hace vigente frente a los otros para defender sus derechos humanos e indígenas frente a viejos y nuevos conflictos. A continuación veremos estas otras historias:

“El rechazo a estas prácticas institucionales, por parte de los grupos étnicos, no es equivalente a una vocación cultural por el aislamiento y la automarginación, como frecuentemente se proyecta a los grupos indios que habitan la sierra. Es resultado de una dolorosa experiencia histórica caracterizada por relaciones discriminatorias en la que los sectores étnicos, por una parte, han perdido control (principalmente sobre los recursos naturales y el territorio), y por otra han elaborado estrategias de resistencia cultural en procura de un espacio propio (aunque sea mínimo) para la autodeterminación, a partir del cual establecen diversos mecanismos de relación y articulación con la sociedad nacional” (González, *et. al.* 1994: 39)

2. Viejos y nuevos liderazgos indígenas

Como mencionamos en la presentación, los interlocutores indígenas son quienes nuclean a todos los agentes institucionales y sociales. Aquí nos interesa destacar, a partir de algunas breves historias, cómo se han ido relacionando con los jesuitas, indigenistas y organizaciones sociales, principalmente desde sus biografías que destacan su participación en la defensa de los derechos. Aquí observaremos cómo se relacionan con el gobierno y con otros actores sociales a partir de su sistema de cargos, de la estructura agraria y de algunos puestos que han tenido dentro del gobierno y las organizaciones, aunque sean los menos. En este sentido, conoceremos algunas narraciones que nos ilustran brevemente sobre sus viejos y nuevos liderazgos.

Arnulfo. Es del pueblo rarámuri, de la comunidad de Santa Rita, fue visitador de la Procuraduría Agraria, delegado de los fondos regionales, agente pastoral de la iglesia, principal promotor de la propuesta de la COCOPA en su comunidad y gobernador indígena.

Eulogio. Tiene 32 años, estudió la primaria y secundaria abierta en el INEA, es del pueblo rarámuri y está trabajando como defensor indígena en el CCIT y, al mismo tiempo, es coordinador de la zona centro del Proyecto de Fe Compartida en

Tarahumara (*Profectar*) con los jesuitas. Ha estado en talleres y eventos nacionales sobre derechos indígenas, con otros representantes de los pueblos indígenas del país.

Antonio Méndez. Es un viejo interlocutor del INI que estuvo desde sus inicios en 1952. Fue directivo del Consejo supremo Tarahumara. Y de 1952 a 1961 fue promotor bilingüe del CCIT en una de las escuelas albergues. De 1958 a 1961 fue Presidente del Comisariado Ejidal y después de 1971 a 1973. Fue delegado de los Fondos Regionales de Solidaridad de 1994 al 2000, Secretario de propaganda del PRI y parte de su comité municipal. A partir de 1995 constituyó, junto con otros interlocutores indígenas, una asociación civil sobre derechos humanos: “Rarámuri Jiwerika” (Fuerza Rarámuri), siendo su presidente. Los otros integrantes son Benito Martínez Bustillo, Margarita Baquetero, Pascuala Figueroa y Baldomiro Bustillos Cruz. El objeto de la asociación es: “asesoría, orientación y capacitación en los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en el Convenio 169 de la OIT, aprobado por el gobierno mexicano de acuerdo con el Artículo 4° Constitucional (...), así como con otros convenios, leyes y tratados nacionales e internacionales” (Acta constitutiva).

Tanto él como Pascuala lo que han hecho es ser mediadores de sus ejidos en conflictos que tienen que ver con procuración de la justicia, en casos individuales y colectivos: penales, agrarios y forestales. También Antonio ha estado en los diferentes foros sobre las consultas en materia de legislación indígena y ha dado capacitaciones en derechos humanos. Actualmente ya está muy enfermo.

Pascuala. Ella empezó en el CCIT como enfermera desde 1953. Piensa que el INI preparó a sus promotores con honestidad, eran los únicos que andaban por toda la sierra cuando no había caminos y había que andar “a pie o en burro”. Piensa en cómo se enfrentaban a los caciques porque el “INI estuvo al frente de muchos problemas”. Desde hace muchos años, ella es la mediadora de su ejido ante diferentes instancias. Quien la capacitó fue el área de procuración de justicia del INI y del CCIT; también ha participado en eventos nacionales e internacionales y en la estructura ejidal, lo que le ha servido cuando la gente le pide que intervenga para apoyarla:

“Si, claro que sí, porque a veces me hacen alguna pregunta de la cual no les digo no sé. Lo que trato es de darles la confianza y de ahí ir yo a preguntar porque si no dirán a quién le estoy yo preguntando. A veces, me hacen una pregunta de algún problema, cómo solucionar aquel problema, entre indígenas o entre mestizos. Entonces ya tengo que ir con otra persona que me ayude como resolver bien este problema porque, a veces, no es tan fácil.” (Pascualita, defensora de derechos humanos itinerante de la CEDH, entrevista por SR, 2002).

Jesús Manuel Palma. Él es el hijo de Erasmo Palma, quien acababa de recibir el premio nacional de las artes. Es de Norogachi y es profesor, pero no quiso ser promotor de educación indígena porque considera que “son racistas”. Fue el primer locutor de la XETAR del INI, desde donde difundía el respeto a la cultura rarámuri porque para él es la forma de defender sus derechos. Estuvo trabajando en los ministerios públicos itinerantes y ha sido candidato a la presidencia municipal de Guachochi. Era el coordinador regional de la Coordinación Estatal de la Tarahumara en el momento en que lo entrevisté. No le gusta que los antropólogos escriban algunas cosas de su cultura porque muchas veces no lo saben con certeza y lo dicen como una verdad. No quiere que se les tome como objetos sino como sujetos. Él piensa que los verdaderos intermediarios para defender los derechos son los de la comunidad y las instituciones sólo apoyan y asesoran. También considera que las instituciones no han tomado en serio el proyecto de la defensa de los derechos para difundirlo. Piensa que luchan contra ellos mismos y que lo que necesitan cambiar es la educación.

A los viejos liderazgos, se suman los nuevos que van surgiendo en torno a la defensa del bosque y de la tierra en Arareko, Monterde, Norogachi, Pino Gordo, Coloradas de la Virgen y en otros tantos ejidos en donde las formas de representación indígena, a través de sus autoridades tradicionales, siguen siendo las que encabezan esta defensa por la tierra y el bosque. Sin embargo, es difícil encontrar historias de vida. Ahora veamos cómo se ha ido construyendo la relación entre pueblos indígenas y agentes externos a través sus propias formas de interlocución, o indirectamente, a través de otros cargos: agrarios, institucionales, políticos, etcétera. Directa e indirectamente, estas diferentes formas de mediación son importantes para entender esa historia y, en especial, la forma como se negocian salidas a los conflictos por la tierra, los bosques, la justicia y los derechos humanos,

en general. En este sentido, la historia que se narra en grandes etapas, es una historia de mediaciones.

3. Indigenistas y jesuitas: distintas perspectivas y caminos

a) Los inicios del Centro Coordinador Indigenista de la Tarahumara (CCIT): 1952-1982

Desde los orígenes del CCIT estaba claramente definida su orientación, los interlocutores y la problemática más apremiante a atender. El CCIT operó de 1952 a 1972 básicamente con una política agraria y forestal orientada a la regularización de la tenencia de la tierra para incluir a la población indígena en la explotación comercial de los bosques. Su interlocutor principal fue el Consejo Supremo Tarahumara (1939), del cual nació la propuesta de creación del CCIT y sus dirigentes fueron parte de él. El CCIT respondió al modelo propuesto para las regiones: un antropólogo social como director, técnicos en las distintas áreas y promotores bilingües “encargados de promover el cambio cultural” (Caso 1978, 86).

Desde Guachochi, el personal del CCIT fue el interlocutor político del gobierno federal frente al gobierno del estado y los actores locales: el Consejo Supremo Tarahumara, los indígenas en calidad de ejidatarios y poseedores colectivos del bosque, las compañías madereras, particulares y las autoridades agrarias y forestales. La toma de decisiones se ejercía desde el centro, lo que le permitió a su director fundador (Dr. Alfonso Caso) tener una presencia importante en la región, contando además con las atribuciones legales en el ámbito agrario y forestal para hacerlo. Dependiendo del conflicto, generalmente interétnico, cada actor ejercía su poder (económico, político y cultural), a través de una red de alianzas, ya sea como forma de control o negociando salidas políticas y económicas a los conflictos.

En esa época, se dieron diferentes formas de mediación: la cultural, la económica y la política. Diversos estudios han abundado en la intermediación cultural y política de los indigenistas como forma de control, como ya lo vimos al inicio.¹⁶⁶ En esta

¹⁶⁶ El lector puede remitirse a Lartigue, el cual trata la labor del instituto como mediador “necesario” en todo lo relativo a la relación indios-bosques. (1988, 45-46); González y otros tratan colateralmente la mediación político-cultural de los profesores bilingües como forma de control (1994, 38-39); Tello se refiere a una relación entre rarámuris y gobierno como una relación instrumental (1994, 99-100);

investigación analizaremos, sólo como antecedente, la mediación política que se orientaba a hacer evidentes las disputas por la tierra y el bosque; la económica y la que se orientó a tutelar los derechos de los indígenas a partir de la procuración de justicia. La labor de mediación del INI y CCIT, tema de nuestro interés, se puede resumir en tres modalidades que implican formas y momentos de control o negociación.

La mediación en conflictos

Como ha quedado documentado, antes de la creación del CCIT operaban dos instancias, que después se vincularon a la labor del CCIT: el Consejo Supremo Tarahumara y las defensorías de pueblos indígenas, del Departamento de Asuntos Indígenas (1935-70s). Los procuradores se movían en el ámbito cotidiano donde se generaba el conflicto y antes del CCIT eran las únicas instancias gubernamentales de asesoría y defensa con que contaban los indígenas “frente a los atropellos de los mestizos” (ACCIT, 1952, en Sariego 1998, 75).

El Consejo Supremo Tarahumara sustentó su representación regional en las autoridades tradicionales tarahumaras y tepehuanas y su dirección en los profesores rurales estatales y federales que habían estudiado en la Casa del Estudiante Indígena en México (1926-32). Oficializó su representación a través de diferentes congresos, frente a políticos y funcionarios de los tres niveles de gobierno. Su activismo político se sustentó en atraer recursos para la atención urgente de la “problemática indígena” y lo negoció con esa convicción en las diferentes esferas del poder político (presidentes, candidatos a presidente, gobernadores, PRI y su sector campesino, diputados, autoridades municipales, etcétera). Esto lo sujetó a los vaivenes de los ciclos políticos sexenales y fue mermando su legitimidad política. No obstante, desde el CCIT tuvo un espacio estable que le permitió incidir en el indigenismo regional y hacer públicos los conflictos en torno a la tierra, bosques y territorio para la intervención del Estado. Es importante reconocer que a través del

Sariego trata ampliamente la labor de mediación del Instituto en la época a la que nos referimos, desde la perspectiva del integracionismo y desde las propias relaciones interétnicas serranas (2002, diferentes apartados).

Consejo Supremo Tarahumara, y en la práctica institucional cotidiana, el CCIT reconoció de facto la autoridad y representatividad de los gobernadores indígenas.

El Consejo evidenció los conflictos interétnicos (indígenas, mestizos), cuyo motivo de disputa era la tierra y el bosque, en un contexto de regularización de la tenencia de la tierra fundamentalmente dirigida a las zonas forestales, de control territorial de las compañías nacionales madereras, de falta de acceso a la justicia para los indígenas y de los primeros casos de violencia relacionada con el narcotráfico. De 1952 a 1982 su historia de intervención política para hacer presentes en la acción indigenista agraria-forestal estas disputas e irregularidades, quedó documentada en el archivo del CCIT:

- a) Los despojos a los indígenas de las tierras que usaban y ocupaban, por particulares mestizos, agudizados por la explotación comercial del bosque:

“Debido a la ignorancia de las leyes, nuestros compañeros indígenas no han legalizado la tenencia de la tierra que ocupan. Diversas personas mediante informaciones testimoniales <<ad perpetuam memoriam>> levantadas con falsedad y empleando el cohecho de autoridades (...), o por medio de denuncias de <<terrenos nacionales>> ocupados primariamente y de hecho por indígenas, se han venido adueñando de grandes extensiones de las cuales lanzan luego a los (tarahumaras) al recibir los títulos o autorizaciones de ocupación, obtenidos por medios dolosos” (Carta enviada al director del INI por el Consejo Supremo Tarahumara, ACCIT, 1953, en Sariego 1998, 79).

- b) La invasión constante de las tierras productivas de los indígenas por particulares. Desde esa época cuentan en la Sierra sobre las cercas que caminan: son particulares que invaden una cierta extensión de tierra, la delimitan con cercos y los van ampliando al paso del tiempo.

- c) La falta de atención a la problemática de los indígenas por parte de diferentes instancias, lo cual contribuía a agudizar los conflictos. Destacaba el caso del ejido de Tónachi:

(...) “se suscitó una polémica entre los ejidatarios y los maquiladores de madera Compañía Industrial González Ugarte, S. A. Los ejidatarios (...) se dirigieron (...) al Centro Coordinador Indigenista de la Tarahumara (...) al Departamento de Asuntos Agrarios, a la Secretaría de Recursos Forestales, al Presidente Municipal, al Consejo Supremo de la Tarahumara, al Diputado por el Distrito y por último al C. Gobernador del estado. [Se dirigieron a siete dependencias], quejándose por el transcurso de más de 10 meses sin conseguir nada, o sea tenían aproximadamente un año gestionando resolver su problema que consistía en sacar de dentro de los linderos del ejido a los maquiladores de ‘IGUSA’; cosa que no pudo realizar ninguna de las dependencias

(...) Hace como cinco meses o más se agravó la situación en el ejido (...), se armaron de carabinas, tres pistolas, lo demás eran palos, estacas, piedras y dagas, logrando así amedrentar a los administradores del aserradero que se instalaba, los cuales, con todo y sus colaboradores fueron desalojados” (ACCIT 1963, 57).

- d) Las autoridades agrarias dotaban ejidos, mayoritariamente indígenas, de una superficie menor a la solicitada, afectándolos debido a que las tierras en litigio generalmente eran las productivas (superficies con pastos, árboles o bien ubicadas con relación al recurso agua). Esto, a lo largo de los años condujo a que muchos de los indígenas quedaran desposeídos de las mejores tierras. En otros casos la dotación ejidal sólo correspondía al pueblo principal, dejando fuera a ranchos y rancherías.
- e) Los conflictos de linderos entre ejidos, relacionados con la posesión de áreas de explotación forestal. El conflicto de linderos entre Pino Gordo y Coloradas de los Chávez data de esa época. Los ejidatarios de Pino Gordo, asesorados por el CCIT, solicitaban en 1971 a las autoridades agrarias el replanteo de linderos frente a la posibilidad de que los invadiera el ejido vecino para el aprovechamiento comercial del bosque. El conflicto aún está sin resolverse, como veremos en el siguiente capítulo.
- f) Conflictos por el impacto cultural y ambiental de la explotación forestal. Destaca la tala ilegal, robo de madera y la oposición en algunos ejidos a la explotación comercial del bosque: Baborigame (ACCIT 1967a) y La Soledad (ACCIT 1979a). Para algunas comunidades indígenas implicaba la entrada de las compañías madereras a su territorio y poner en riesgo el bosque: “no queremos que exploten el bosque otras personas de afuera porque nos dejan sin la única riqueza que tenemos”. Esto argumentaban los ejidatarios de la Soledad (Guachochi) para que el Delegado de la Reforma Agraria evitara que los madereros se llevaran la madera que ya habían marcado (ACCIT 1979a, 52-53). El argumento de los tarahumaras obedece a que culturalmente se asumen como guardianes del bosque, porque su vida cotidiana depende de él.
- g) Control de los mestizos de la estructura agraria, en su beneficio. Los casos frecuentes se refieren a la rotación de puestos del Comisariado ejidal entre

mestizos con poder para manejar unilateralmente el ejido y la administración de sus recursos, afectando a los indígenas y mestizos más pobres.

La mediación económica

Esta forma de intervención ubicó al INI como mediador en la organización, producción y comercialización de los ejidos forestales de 1952 a 1972. Tres instrumentos legales depositaban en sus manos el control económico de los ejidos. Primero, en 1957 el presidente Adolfo Ruiz Cortínez delegó a favor del INI la organización de los ejidos, nuevos centros de población agrícola y de los núcleos comunales en la Tarahumara. Le dio la capacidad al INI de asumir legalmente “la orientación, tutela y protección” de las comunidades que estaba organizando para la explotación de los recursos forestales (ACCIT, 1957, en Sariago 1988, 147). Esas atribuciones se referían a la zona de influencia del CCIT pero realmente operó en 4 municipios, principalmente en Guachochi (los otros eran ejidos de Balleza, Batopilas y Carichí). El CCIT inició su trabajo con 10 ejidos forestales y concluyó con 18, de acuerdo a la revisión de los documentos de ese período.

Segundo, en la comercialización de los productos forestales, el INI funcionó como intermediario en los contratos que se acordaban entre ejidos forestales y compañías madereras para la extracción, transformación y venta de los productos maderables, de acuerdo al tipo de contrato. El INI y CCIT lo que hacían era definir y supervisar la normatividad establecida en los contratos. En tercer lugar, el CCIT intervino en la administración de las utilidades obtenidas por el aprovechamiento del bosque, que se aplicaban conforme a los planes de inversión anuales formulados y aprobados en asamblea ejidal, con la participación del CCIT y de las autoridades agrarias.

Ese marco normativo que regulaba las relaciones entre ejidatarios, madereros y el propio Instituto se complementaba con las “relaciones de confianza”, según la opinión de los madereros que aceptaron el sistema de explotación comercial promovido por el INI:

“Mientras las relaciones contractuales se llevaron bajo las normas de confianza entre ejidatarios e Instituto y entre Instituto y maquiladores, y sin intervención de otra dependencia oficial, nadie se atrevió a contratar en aquellas zonas en que otro maderero hubiera hecho inversiones en estudios, caminos, o simplemente en el cultivo de relaciones humanas entre empresas y ejidatarios”. (Carta enviada al Dr. Alfonso Caso,

Director General del INI por los madereros ante la posibilidad de que los contratos a realizar por los ejidos fueran sometidos a concurso. ACCIT 1967b, 1)

Esta mediación económica es la que ubicó al INI como parte de las redes de poder local. Uno de sus directores lo admitió como parte del balance de esos años: “aparición de una red caciquil (...) controladora de los ejidos forestales y nexos con las grandes empresas madereras de Chihuahua y los grandes latifundios simulados” (Embriz 1992, 9). Éste fue el saldo de la política forestal de esos años, desde la óptica de Antonio Méndez, promotor del CCIT desde sus inicios:

“Las compañías madereras llegaron en 1952, más o menos, pero venían caminando desde San Juanito (Bocoyna), trabajando poco a poco hasta que llegaron a Guachochi, entonces, era muy duro con las compañías, por toda la deforestación que hicieron del bosque y eran los dueños del bosque, eran los dueños que se llevaban todos los recursos forestales que había. Los amparaba el Gobierno, porque todos los contratos de concesiones los hacían ellos y a los ejidos muy pocas veces los tomaban en cuenta, ya cuando iban a terminar el corte, era cuando tomaban en cuenta a los ejidos. Antes había más pinos y grandes (...), pero toda esa madera se la acabaron ya ahorita no hay más que madera chica” (Entrevista a Antonio Méndez por S. R., 2002).

La mediación como tutela a los indígenas frente a los otros con poder económico y político

Ante la falta de acceso a la justicia de los tarahumaras, el CCIT ejerció la tutela jurídica, a través del abogado del departamento legal, frente a pequeños propietarios, madereros, autoridades forestales y agrarias y el poder judicial. Esto, en el marco del derecho agrario y derecho penal. De 1952 a 1972, la acción pública se debía orientar a una efectiva e inmediata intervención en un contexto en el que imperaba la ley del más fuerte y relaciones de extorsión, de influencia y de cacicazgos. La intervención del CCIT en este terreno le dio a los conflictos otra dimensión. Con relación a la tierra, los pequeños propietarios veían peligrar sus intereses y se confrontaron con los indigenistas: son “una mafia política que usa al indígena (...). Han hecho consentir a los indígenas que las pequeñas propiedades agrícolas les pertenecen”.¹⁶⁷ Con relación a los bosques, fue posible la negociación de “beneficios” para los ejidos

¹⁶⁷ Carta enviada al Dr. Alfonso Caso, Director General del INI por la Asociación Agrícola Local de Pequeños Propietarios de Guachochi el 4 de enero de 1960 (ACCIT 1960a). Según una nota adjunta esa carta circuló entre muchos de los pequeños propietarios.

forestales mayoritariamente indígenas con los madereros que aceptaron el sistema de explotación comercial del bosque.

De 1977 a 1982, sin la presencia de los profesores al frente de la dirección del CCIT, bajo el auge de la política del “indigenismo de participación”,¹⁶⁸ las acciones se reorientaron sobre tres bases: asegurar el derecho a la tierra, la defensa de los derechos indígenas y el respeto a su identidad étnica (Ovalle 1978, 11).¹⁶⁹

El área legal fue la instancia que condujo la defensa de los derechos agrarios de los indígenas en litigios entre ejidos o entre ejidos y pequeños propietarios; en algunos casos ponía en evidencia las irregularidades cometidas por los técnicos del sector agrario responsables de medir los linderos. De 1977 a 82 también intervenía en quejas contra autoridades ejidales para su sustitución o rendición de cuentas. Con relación al bosque, a través de esta instancia, se exponían irregularidades en el otorgamiento de los permisos forestales, por robo de madera o problemas laborales en los aserraderos. Ya al final de esa época, se recurrió al derecho penal para hacer las denuncias por invasión de tierras; en esos casos y otros individuales, el abogado fungía como testigo o gestor en las denuncias que se hacían frente al poder judicial.

A partir de 1970, se empezaron a reportar hechos relacionados con el combate al narcotráfico, presente en la región desde los años de 1950 (Brouzés 1998, 494). El abogado propuso investigar el impacto del narcotráfico en las comunidades serranas (ACCIT, 1974), principalmente en el municipio de Guadalupe y Calvo; los pobladores del municipio de Morelos solicitaron que el CCIT interviniera debido a la presencia de narcotraficantes que desataron la violencia (ACCIT, 1972); el CCIT empezó a dar

¹⁶⁸ Como se trató en el capítulo I, hacia 1970 pierde consistencia la discusión conceptual sobre términos como asimilación, incorporación, integración y aculturación. En estos años se hace evidente una crisis teórica de la antropología y del indigenismo. Para los antropólogos críticos el indigenismo aparecía como antropología aplicada pero, al mismo tiempo, como fundamento de una política de Estado. Se suscita un fuerte debate entre los representantes de la antropología tradicional y la antropología crítica. Finalmente, el discurso crítico es retomado por la política indigenista. Para el director del INI de esa época (1977-82), el indigenismo de participación asumía la participación plena de los grupos étnicos en los procesos de desarrollo así como “el respeto a la organización social, valores culturales y usos tecnológicos de las distintas etnias del país” como algo indispensable para fortalecer sus formas de vida y al mismo tiempo “compartirlas dentro del marco de la nacionalidad” (Ovalle 1978,15).

¹⁶⁹ No obstante, las bases reales de la política de las zonas deprimidas y grupos marginados (COPLAMAR) se sustentaron en la atención a los indígenas como grupos marginados y los ejidos se convirtieron en demandantes de servicios y proyectos productivos.

seguimiento a los indígenas reclusos por delitos contra la salud (ACCIT, 1979b). En 1977, el abogado intervino con asesoría legal en un caso de tortura e incomunicación a un tarahumara en la Operación Cóndor del ejército en el combate al narcotráfico (1976-82) (ACCIT, 1979c), al tiempo que José Llaguno, obispo de la Tarahumara, protestaba ante el Procurador General de la República por los abusos cometidos en ese operativo. Estos últimos acontecimientos marcan el inicio de la década de 1980, como veremos después de hacer una breve presentación de los jesuitas.

***b) Los jesuitas: de la integración a la pastoral de acompañamiento
(1950- 1980)***

Como se había anotado en el capítulo anterior, en 1900 los jesuitas retomaron su trabajo desde la Misión de la Tarahumara, con sede en Sisoguichi, fundando colonias, estableciendo internados para niños y niñas y escuelas en los poblados de Sisoguichi, Norogachi y Chinatú (INI, 1952; en Sariego 1998, 63). La crítica a la relación de la iglesia con los pueblos indígenas, desde su retorno hasta mediados de siglo, fue hecha por los propios jesuitas en 1958. “Al comienzo del siglo fueron proyectos impuestos por los jesuitas, sin el consentimiento de las comunidades lo que motivó el distanciamiento y el fracaso de los mismos por no tomar en cuenta la cultura ni la forma de ser del Tarahumara” (Ricardo Robles, en Comisión de Asuntos Indígenas, 1992, 80).¹⁷⁰

Por otro lado, durante la primera mitad del siglo pasado, la relación entre el Estado y la Iglesia fue tensa y en momentos de conflicto. “Los poderes del Estado y de la Iglesia se enfrentaban con tirantez en todos los ámbitos abiertos por la Constitución del 17” (Krauze 1987, 97). El conflicto estalló en 1926 cuando el presidente Calles ordenó reglamentar los artículos 3ero. (libertad de creencias, educación laica) y el 130 (las relaciones iglesia-Estado), provocando la expulsión de

¹⁷⁰ El jesuita Ricardo Robles, de la Diócesis de la Tarahumara, parte de la hipótesis que en el vacío de la iglesia durante el siglo XIX (1767-1900), los rarámuri hicieron la síntesis entre los elementos ancestrales de la cultura rarámuri y los nuevos elementos que le proponía la religión: “las misiones al extinguirse (1767-1900), permitieron la raramurización de todo lo nuevo y la cristianización de todo lo antiguo en síntesis para la consolidación del pueblo” (Robles 1994, 40). Sin embargo, esta es una interpretación que busca entender porqué mantuvieron los ritos cristianos los rarámuri en ese vacío de la iglesia, pero ese reconocimiento a la capacidad creadora de los rarámuri no fue la lógica que guió el trabajo misional de los jesuitas a su regreso a la Tarahumara en 1900, como ya vimos, los jesuitas eligieron el camino conocido.

sacerdotes extranjeros. Además, reformó el Código penal en el que incluyó “delitos relativos a la enseñanza confesional y cultos” (Ley Calles del 2 de julio de 1926). Sin ninguna posibilidad de diálogo, entre representantes del clero y el presidente, estalla la rebelión cristera (1926-29) (Krauze 1987, 97-125).

El acercamiento del Estado con la iglesia se vio fortalecido en la época del presidente Cárdenas (1934-1940), quien en 1936 declaraba que “no compete al gobierno promover campañas antirreligiosas” (Krauze 1987, 136). Por su parte, Alemán (1946-1952) reconoció la labor de los jesuitas en la sierra y apoyó su labor con equipos de radio (Brouzes 1998, 470). A principios de los años de 1940, los jesuitas recuperaron los edificios confiscados y continuaron con los internados y las colonias, al mismo tiempo que “se pudo estabilizar el trabajo misional”, “los tiempos se volvieron más propicios a la reflexión pastoral” (Robles 1994, 32).

En 1950 la Misión de la Tarahumara se constituyó por decreto como Misión independiente y en 1958 como Vicariato Apostólico. “La acción de los misioneros empezó entonces a orientarse hacia enfoques totalmente distintos, tanto en educación como en evangelización: fue la época de las escuelas radiofónicas que se inauguraron en 1955 y del inicio de una nueva estrategia del misionero” (Brouzés 1998, 471). No obstante, en 1960 ellos cayeron en la cuenta de que ese segundo intento constituyó nuevamente una intromisión en su forma de vida de los tarahumaras (Comisión de Asuntos Indígenas, 1992, 80):

“Sólo en vísperas del Vaticano II (1962-65) se fue generalizando la idea de revisar todo ese plan pastoral. Incipientes intentos de conocer la cultura y de compartir la vida indígena llevaron a una progresiva conversión, cada vez más encarnada de la vida rarámuri, y por lo mismo cada vez más lúcida y operativa. El Concilio impulsó sin duda esas líneas que, sin saberlo aún, corregían aquella repetición de errores del pasado, a los que el rarámuri había logrado resistir de nuevo (Robles 1994, 33).¹⁷¹

A partir de 1962 la relación de los jesuitas con los indígenas y la introducción del discurso y la defensa de los derechos indígenas desde una iglesia inculturada (enraizada en la cultura de los pueblos) tiene a su principal promotor en el Padre

¹⁷¹ El Concilio es una “asamblea de eclesiásticos, convocada por la jerarquía con autorización papal, para tratar temas dogmáticos u organizativos”. El concilio ecuménico es la “reunión de todos los obispos de la iglesia católica convocadas por el papa, para tratar cuestiones de fe o canónicas. Sus reuniones no tienen periodicidad y una vez confirmadas por el papa son vinculantes”. El Concilio del Vaticano II se realizó entre 1962 y 1965 (Grijalbo 1986, 475-76).

José Alberto Llaguno Farías (1925-92), sacerdote jesuita y doctor en derecho canónico. Él estuvo en el vicariato apostólico de la Tarahumara desde 1962 y fue su obispo de 1975 a 1992.¹⁷²

“En la Tarahumara tuvo una gran apertura en la búsqueda de cambiar el estilo de servicio a los indígenas e impulsar una pastoral de acompañamiento a sus pueblos, desde la cual se pudiera vivir de manera profunda la inserción de los agentes de pastoral en el mundo indígena, que respetara su cultura y la religión autóctona de esos pueblos”¹⁷³ (Gómez 1994, 32).

Sin embargo, nuevos acontecimientos en la Tarahumara son los que orientan en gran medida la acción de los jesuitas porque su trabajo es afectado por ellos. Nos referimos a los conflictos relacionados con el narcotráfico y la militarización de la sierra para su combate, como habíamos dejado anotado en el apartado previo.

Efectivamente, en 1976 empiezan las operaciones militares de combate al narcotráfico en la sierra (Operación Cóndor, 1976-82), así como algunas acciones de asesoría legal del CCIT de Guachochi, y en 1980 el de San Rafael para defender a indígenas que se veían involucrados en delitos o violencia causada por el narcotráfico. Sin embargo, los más cercanos a los poblados donde se suscitaban esos acontecimientos eran los jesuitas y religiosas. En el escrito, ya mencionado, que Llaguno hizo llegar en 1977 al Procurador General de la República, hacía pública su protesta “por los abusos, maltratos y asesinatos cometidos por miembros de la Operación Cóndor y por la policía judicial de la Tarahumara, durante la campaña contra el narcotráfico, que realizaban particularmente en el Municipio de Guadalupe y Calvo” (Gómez 1994, 34).

En la década de 1980, con una iglesia más cercana al discurso de los derechos de los indígenas y volcada hacia estos pueblos en su pastoral de acompañamiento, enfrentaban cotidianamente desde el contexto serrano estos acontecimientos.

¹⁷² Llaguno participó en dos reuniones que contribuyeron a cambios importantes en la iglesia. Una de ellas fue, como ya se mencionó, las dos primeras sesiones del Concilio Vaticano II (1962-63). En 1979 participó en Puebla en la III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano (CELAM), presidida por el papa Juan Pablo II (Gómez 1994, 32).

¹⁷³ Actualmente, la iglesia latinoamericana asume una perspectiva indígena, con el papa al frente, en la que vinculan “la evangelización inculturada, la pastoral indígena y los derechos de los pueblos indios”, como la base de lo que llaman “Teología India” (CENAMI *s/f*, *circa* 2000).

4. Viejos y nuevos conflictos ante nuevos actores colectivos (1981-1988)

a) Del comité de derechos humanos parroquial en Guadalupe y Calvo al nacimiento de una asociación civil: Cosyddhac

La década de 1980 empezó en la Sierra con un acontecimiento que llevó a la creación de la primera instancia informal de derechos humanos. A los viejos problemas con los caciques y madereros se sumaron las operaciones militares en el combate al narcotráfico, particularmente en el municipio de Guadalupe y Calvo, colindante con los estados de Durango y Sinaloa, mejor conocido por el “Triángulo Dorado”. Es un territorio de enfrentamientos entre narcotraficantes y los cuerpos militares y de la policía judicial, responsables de combatirlo, en el que los narcotraficantes controlan las tierras y la economía de los indígenas y los militares su vida por considerar que todos ellos son motivo de sospecha.

En noviembre de 1981, la operación militar antinarcóticos Fuerza de Tarea Marte fue realizada ejerciendo la violencia contra una población mayoritariamente indígena (tepehuanes) que habita en Baborigame y Palos Muertos (Guadalupe y Calvo). Este hecho marcó la mediación de la iglesia, jesuitas y religiosas para hacer valer los derechos de la población en las operaciones militares, haciendo evidentes las violaciones cometidas por esa institución del Estado. Con su intervención se logró levantar las denuncias, la restitución del daño y el primer juicio popular a los militares involucrados. El párroco de Guadalupe y Calvo, Francisco Chávez narraba:

“En 1981 yo había conocido a Tere Jardi¹⁷⁴ en una reunión en Sisoguichi y ella nos había dado unos folletos sobre derechos humanos y garantías individuales, (los estudié); leí otros papeles sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a Juan Jacobo Rousseau y a Hidalgo (...). Cotejé papeles (...) y con esa base redacté la denuncia (...), con copias a la V Zona Militar, la Procuraduría y la prensa.

(...) en 1983 empezaron de nuevo los problemas. Decidimos entonces fundar el Comité de Derechos Humanos Parroquial ante la necesidad de que hubiera alguna instancia que defendiera a la gente porque se daban otra vez los ilícitos del ejército contra la población civil.

Este comité llevaba tres sellos: el de la Parroquia, el del Consejo Superior de Tepehuanes y el del capitán general de tepehuanes. (...) Logramos con esos tres sellos liberar reos del cuartel militar cuando nos constaba su inocencia. El comité fue

¹⁷⁴ Defensora de derechos humanos.

en la sierra el antecedente de Cosyddhac y funcionó de 1983 a 1987” (Gómez 1994, 22-23).

Sin embargo, la institución militar cuestionó la intervención de la iglesia y la oficialidad de su representación en asuntos legales. Por otro lado, los sacerdotes y religiosas se vuelven blanco de amenazas de los militares. De ahí nace la idea de fundar Cosyddhac en 1988. El párroco de Guadalupe y Calvo escribe al obispo Llaguno, que “le correspondía dar una respuesta firme, fuerte, que abarcara no solo la defensa de los indígenas y mestizos que son víctimas de violaciones de sus derechos humanos, sino también la protección de los sacerdotes que, siguiendo su ejemplo, corríamos graves peligros” (Gómez 1994, 26). Si bien el narcotráfico había impuesto en la sierra “una especie de dictadura militar”, para el padre Francisco Chávez el poder más fuerte que se seguía ejerciendo en la sierra era el de los caciques “porque no dependen de ningún poder y no hay gobierno al que se pueda presionar” (Gómez 1994, 27). Sin embargo, ambos poderes se engranan para funcionar, dando a los conflictos interétnicos una forma violenta y de enfrentamiento. El gobernador indígena de Coloradas de la Virgen narraba días antes de que lo mataran: “siento miedo de que ahora sí no voy a durar mucho, pronto me van a matar (...) pero mientras pueda tengo que seguir diciendo cómo nos tratan, lo que nos roban, lo que quieren sembrar en nuestras tierras (caciques que siembran amapola en sus campos y el ejército culpa al indígena)” (Gómez, 1994, 28).

Finalmente, Llaguno no sólo trabajaba en la Sierra, era parte de un trabajo eclesiástico dentro y fuera del país. Como presidente del Centro Nacional para las Misiones Indígenas (CENAMI), junto con la asesora legal de comunidades indígenas, Tere Jardi, responden a la preocupación de la iglesia y de los jesuitas que enfrentaban cotidianamente esos conflictos, dando inicio a una actividad de asesoría en el Vicariato de la Tarahumara y finalmente, con una invitación abierta, se realizó el primer taller de derechos humanos en la Ciudad de Chihuahua, en donde constituyeron la “Comisión de solidaridad y defensa de los derechos humanos, A. C. (Cosyddhac)”:

“Nació como una respuesta a la grave violación de derechos humanos que se vivía en el estado y de manera particular en la Sierra Tarahumara. (Tales como) tortura, homicidios (...), detenciones sin órdenes de aprehensión, incomunicación, allanamientos de morada y otras más. Actos cometidos por la policía judicial estatal y

federal, así como por el ejército, que los justificaban por la supuesta lucha realizada contra el narcotráfico.

Cosyddhac es una organización de derechos humanos no gubernamental, con figura jurídica de asociación civil, independiente del gobierno, iglesias, partidos y de cualquier organismo político; con un carácter plural que respeta todas las ideologías y religiones.

El objetivo (...) es trabajar por la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos de manera pacífica y propositiva, que motive la participación y la organización ciudadana para la defensa integral de sus derechos. La integralidad significa reconocer todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles, de seguridad jurídica, políticos y ambientales que están contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros convenios internacionales firmados por nuestro país.

(Es una) experiencia de lucha desde y con la sociedad civil. Aspiramos a una sociedad civil multicultural, donde todas las expresiones sociales, étnicas, políticas, artísticas, intelectuales y de género sean profundamente respetadas y dignificadas” (Gómez 1994, 13-15).

En 1994, Cosyddhac contaba con 80 promotores en todo el estado, entre sacerdotes, religiosas y laicos. Las comunidades indígenas atendidas son alrededor de cincuenta, ubicadas, sobre todo, en los municipios de Bocoyna, Batopilas, Carichí, Guachochi, Urique y Guadalupe y Calvo.

Después de su creación, el ambiente de consultas, previo a los cambios legislativos, extiende su discurso de los derechos humanos al de los derechos indígenas y la defensa del bosque. Asimismo, su horizonte de acciones los lleva a relacionarse con múltiples actores dentro y fuera del país.

El año de 1988 se cierra con una carta de los obispos de Chihuahua en ocasión del cuarenta aniversario de la firma de la Declaración de los Derechos Humanos en las Naciones Unidas, en donde la iglesia asume que “no puede menos que apoyar y solidarizarse con este esfuerzo por hacer valer los derechos de todo ser humano” (El Heraldo de Chihuahua, 9 de diciembre de 1988).

b) La radiodifusora indigenista y cultural XETAR “La voz de la sierra Tarahumara” (1982) y su relación con procuración de justicia

Paralelamente a esos acontecimientos se inicia un trabajo indigenista cada vez menos tutelar y más orientado al reconocimiento de los derechos indígenas. Con el inicio de la radio XETAR se puede apreciar esa transición. A finales de 1982, el INI fundó en Guachochi la XETAR, la segunda de una red de radiodifusoras culturales

indigenistas.¹⁷⁵ La radio aparecerá posteriormente como un actor más en las redes, “sin presencia física” o como una forma de “mediación de elementos no-humanos” (Long 1998, 51). La historia de la XETAR es una historia viva y poco sistematizada, nuestra principal fuente son los entrevistados.¹⁷⁶ La entrevista al historiador Ricardo León, uno de sus iniciadores (1982-88), y documentos del CCIT nos permiten caracterizar su primera etapa. En esa época se inició la difusión de información y experiencias relacionados con los derechos individuales y colectivos de los pobladores indígenas, retomando básicamente la ley agraria y forestal, las garantías individuales normadas por la Constitución, los códigos civiles federal y estatal, el reglamento de las autoridades ejidales, la ley de crédito y la Ley Federal del Trabajo (ACCIT 1983a, 12). Lo importante es que aún cuando no fue una actividad central de la radio, el público se podía convertir en interlocutor sin mayor trámite. Así, se abre un espacio de interlocución, difuso pero de un impacto más amplio, circunscrito a la Sierra. Veamos en palabras de León esa etapa.

La radio gozó de cierta independencia del CCIT y de la delegación de Chihuahua. La línea venía directamente de las oficinas centrales. La línea era muy simple –yo no conocí documentos y fue la manera de empezar a trabajar bien. La línea era no comercial, servicio a la comunidad, todo lo que se pueda entender por esto –ahí dependía mucho de la dirección darle un espacio al Centro Coordinador para difundir sus actividades y las del resto de las dependencias estatales y federales que trabajaban en el área de influencia y, en la medida de nuestras posibilidades, lo que se pudiera– y que la gente considerara a la radio como un medio de educación, lo que se pueda entender por este concepto. La consigna era no meternos en problemas, lo que pueda significar eso, eso era.

Durante sus primeros años la XETAR fue una radio de entretenimiento y comunicación sin mayores pretensiones, era lo único que se le daba a la población de la Sierra y lo aceptaban, les teníamos música, dos o tres platicuitas, yo no las calificaría de otra manera y el servicio de comunicación que se da a través de la radio, la gente estaba feliz porque no conocía otra cosa. La salida del primer director, propicia un viraje completo de la estación. Todo lo que estuvimos platicando durante dos años, que deberíamos hacer y no nos dejaban

¹⁷⁵ Actualmente su potencia cubre a 28 municipios serranos (INI y SEDESOL 1994, 251).

¹⁷⁶ Es muy difícil revisar las grabaciones porque el equipo de la radio está destinado a las transmisiones y a preparar la programación pero se cuenta con un archivo muy amplio de 20 años de transmisión.

hacer, se empieza a hacer. Se siguió recopilando música, se permitió, y esto fue muy importante, la entrada de la gente a los estudios de la radio, cosa que estaba prohibida.

La gente empezó a entrar al estudio a hablar, en español, en tarahumara, en tepehuano; y para entonces ya había un locutor guarijío. Fue un cambio radical, hasta entonces las noticias eran la lectura del periódico de Chihuahua, de Parral. Sí, jamás se nos permitió hacer un noticiero, y empezamos a hacer noticieros, fue la época en que empezaron los conflictos, ahora si graves, con el Centro Coordinador. ¿Cómo se atreven a hablar así? Obviamente no fueron programas alocados, no fue una idea terrorista ni incendiaria, al momento que se empezaron abrir los micrófonos: la gente habló.

Eso asustó mucho a la gente en la delegación del INI en Chihuahua, a la gente del CCIT, pero nos pudimos mantener en esa línea y empezamos a ver el programa sobre derechos indígenas, a hablar sobre la Ley de la Reforma Agraria, empezamos a hablar sobre derechos y obligaciones, lo que era ley, vaya, a platicar la Ley, a explicar la Ley. Eso motivó mucho a la gente, indígenas y no indígenas, empezaron a dar a conocer sus problemas; usted dice que la Ley dice esto y aquí pasa esto. Empezamos a viajar, algo que no había sucedido, conocimos la Sierra. Sabíamos que era imposible que toda la gente tuviera acceso al micrófono ahí en Guachochi, lo que hicimos fue llevarnos los micrófonos, la recopilación de voces fue tremenda (Ricardo León, entrevista por SR, 2002).

El programa entonces se planteó como una serie con duración de siete minutos “para no desviar mucho la atención del público”, dos veces al día y en todas las lenguas. Los conflictos se relacionaban con invasión y apropiación de tierras, abusos de autoridad (municipal, ejidal y de la policía judicial, federal y municipal), conflictos forestales como el robo de madera y pagos incompletos de las utilidades a los integrantes de los ejidos forestales, trabajo forzado y robo de animales. El contenido se dio a conocer de dos formas: orientación para conocer a qué autoridad acudir y explicación de las leyes a través de casos (concretos o ficticios). La finalidad era intervenir para que las autoridades participaran con una mejor procuración de la justicia. (ACCIT 1983a, 9-12).

Conflictos como el de Pino Gordo (Guadalupe y Calvo) permitieron la introducción del discurso sobre los derechos. *Es gente que ha peleado toda la vida y que sigue peleando por el reconocimiento de un derecho (al control de su territorio), cuando no se hablaba de derechos, cuando no se hablaba de respeto de derechos agrarios, legales, humanos. Nosotros empezamos a hablar de derechos, conocíamos el problema; de hecho la gente de*

Pino Gordo tenía mucho miedo. De hecho, los mayores narcotraficantes de la zona, han tenido intereses con la madera también. En ese caso sacaban más por la madera que por el narco. Se estuvo tratando el problema de Pino Gordo sin decir que en Pino Gordo pasaba eso. Ahora vamos a hablar del artículo no sé qué de la Ley Agraria, que dice esto, que si en el lugar donde usted vive suceden cosas como esto y esto otro, usted puede acudir a tal lado, ese tipo de cosas imposibles. (Ricardo León, entrevista por SR, 2002).

La relación con los jesuitas fue de acercamiento y respeto. Las radios de ellos estaban funcionando en otras regiones indígenas como Huayacocotla, Veracruz, incluso integrantes de la XETAR habían trabajado en esa región con los jesuitas. León conocía también a muchos de los sacerdotes jesuitas en la sierra así que no se abrió la brecha, *ellos siempre fueron muy críticos al trabajo del INI, siempre, pero en términos de las relaciones personales había buena relación, entonces son los primeros en valorar la importancia del proyecto y al menos no lo criticaron ni tan abierta ni tan fuertemente como el resto de los proyectos del INI* (Ricardo León, entrevista por S. R., 2002).

Por otro lado, el programa de procuración de justicia se abrió a la organización y capacitación jurídica en materia forestal, agraria y penal a núcleos y comunidades indígenas, con difusión a través de la radio. La novedad en materia penal fue que se empezó a vincular el derecho penal con la costumbre jurídica indígena en la resolución de conflictos (ACCIT, 1983a). En ese año, también se dio el primer curso de “capacitación para la defensa de los derechos sociales e individuales de los núcleos indígenas” con los instrumentos jurídicos existentes para cualquier ciudadano. En esa época, la participación indígena promovida por el instituto se basó en los comités comunitarios de planeación, ajenos a la cultura tarahumara, así que la interlocución se tuvo que abrir a todos los niveles: representantes de ejidos, maestros bilingües y las autoridades tradicionales, quienes encontraban un espacio para dar a conocer lo que sucedía con la nueva política.¹⁷⁷

¹⁷⁷ El trabajo de esta época ya apelaba al concepto de etnodesarrollo (Capítulo I). En 1982 se dio un consenso internacional en torno a esa noción. En ocasión del 25 aniversario de la FLACSO, se realizó una reunión con intelectuales, organizaciones indígenas y funcionarios que emitieron la “Declaración de San José (Costa Rica) sobre el Etnocidio y el Etnodesarrollo”. En ella definieron el etnodesarrollo como: “La ampliación y consolidación de los ámbitos de la cultura propia, mediante el fortalecimiento de la capacidad autónoma de decisión de una sociedad culturalmente diferenciada para guiar su propio desarrollo y el ejercicio de la autodeterminación, cualquiera que sea el nivel que considere, e implican una organización equitativa y propia del poder. Esto significa que el grupo étnico es una unidad político-administrativa con autoridad sobre su propio territorio y capacidad de decisión en los ámbitos que constituyen su proyecto de desarrollo dentro de un campo de creciente autonomía y

En 1984, inició el programa nacional de “Defensoría de presos indígenas”, quienes hasta ese momento no contaban con defensa alguna y la asesoría penal ya resultaba insuficiente. En el CCIT se daba ya seguimiento a casos de reos indígenas en algunos reclusorios del estado, pero con el programa se contó con recursos y defensoría para liberar presos indígenas que alcanzaban la libertad bajo fianza.

Mientras la realidad serrana de los años de 1980 obligaba a la defensa de derechos humanos y a avanzar en el reconocimiento de los derechos indígenas, en el ámbito internacional las organizaciones indígenas americanas empujaban el debate en la ONU y los derechos indígenas empezaron a ser motivo de estudio (1987) y de la conformación de un grupo especial de trabajo (capítulo I). En México, inician los debates y a perfilarse políticas para garantizar el acceso a la procuración de justicia de los indígenas y el reconocimiento de “la normatividad, instituciones y autoridades” con que cuentan en sus comunidades y pueblos para solucionar los conflictos internos e impartir justicia. Esto es, en México empezó a conformarse un campo de discusión más amplio sobre el reconocimiento de los derechos indígenas. En ese contexto, en 1988 se celebró el primer encuentro de autoridades tradicionales sobre costumbre jurídica, en Guachochi y tres más en otros estados,¹⁷⁸ con lo cual se empezó a estudiar cómo vincular su representación política tradicional con el derecho positivo. Al mismo tiempo, se celebró el “Primer seminario internacional sobre derecho consuetudinario en América Latina” y las consultas sobre el Convenio 169 de la OIT, en el cual quedaron reconocidos internacionalmente los derechos indígenas.

c) La respuesta de gobierno del estado. La Coordinación Estatal de la Tarahumara: 1987

Casi a finales de la década, la respuesta del gobierno del estado fue crear por ley una instancia que se concibió como “el organismo que integre, regule y coordine las

autogestión” (Francisco Rojas, *ed*, 1982, 24). El INI se planteó, y el CCIT retomó en 1983, la necesidad de “pasar del indigenismo de participación al etnodesarrollo” y de una nueva acción indigenista para suscitarlo. Además de la “adecuación operativa del INI ante la política de etnodesarrollo” (ACCIT, 1983b).

¹⁷⁸ Los otros encuentros se realizaron en Oaxaca, Chiapas y Durango.

acciones destinadas al desarrollo integral de las comunidades indígenas de nuestro Estado, respetando sus usos, costumbres y cultura". En la creación de este organismo, tuvieron un papel muy activo los misioneros jesuitas. En su origen se hizo evidente una actitud crítica de parte de las autoridades del gobierno del estado de Chihuahua frente a la eficacia y alcance de los programas del INI en la Tarahumara. En sus inicios se planteó tener una relación más cercana con los gobernadores indígenas y romper con las dificultades que genera el ser una dependencia federal como el INI. Es importante a nivel del debate sobre derechos indígenas porque ha estado presente en todos los foros públicos en los que se discuten los cambios jurídicos e institucionales en materia indígena. En este sentido, haremos en este apartado su presentación para poderla ubicar en otros momentos.

Es un organismo público descentralizado que se crea por ley el 8 de agosto de 1987. Entre sus objetivos están "cuidar de la justa distribución de los beneficios que se generen por la explotación de los recursos ejidales y la correcta administración de los mismos;" y "cuidar por que se respeten los derechos humanos y se aplique la justicia de manera correcta y expedita". Aunque sus acciones están desarticuladas, quizás, como lo menciona Brouzés (1998, 480), la acción del gobierno del estado con los indígenas, de 1900 a 1990, ha sido discontinua, sin configurar una política propia, delegando su responsabilidad en el INI.

5. Los primeros cambios legislativos, un espacio más de relaciones para la defensa de los derechos: 1989-1993

En el contexto del sistema internacional de derechos humanos destacó la adopción del Convenio 169 de la OIT (y el reconocimiento de los derechos indígenas), ratificado en México en 1990 y su entrada en vigor en 1991. De 1989 a 1994 en el contexto nacional hay varias novedades en materia de procuración de justicia y del sector agrario. En procuración de justicia para los pueblos indígenas, se constituyó la Comisión Nacional de Justicia para los Pueblos Indígenas de México en 1989, como órgano consultivo del INI para elaborar prioritariamente una propuesta de reforma constitucional, que derivó en las modificaciones al 4to. Constitucional. Al mismo

tiempo, las acciones que el INI venía desarrollando de asesoría penal, agraria y civil se reestructuran para formar la Dirección de Procuración de Justicia (1989)¹⁷⁹ con recursos del Programa Nacional de Solidaridad, con el fin de procurar el acceso de los indígenas a la jurisdicción del Estado y difundir los cambios jurídicos constitucionales y otros instrumentos (INI y SEDESOL 1994, 46).

En 1990, se instaló la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), con un programa de atención a comunidades indígenas (1991). A finales de ese año, en Chihuahua se creó la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) por decreto presidencial y en 1992 es creada por ley, como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. En ese mismo año, el INI y la CNDH acuerdan un programa piloto en la Sierra Tarahumara, a través el cual se dio capacitación para difundir los derechos humanos y los fines de la CNDH, se recibieron directamente las quejas y se elaboró un informe que fue ampliamente difundido para buscar la intervención de las diferentes instituciones (CNDH, 1993, 9-11).

Por otro lado, destaca la reestructuración de las diferentes instancias del sector agrario a partir de la ley reglamentaria del artículo 27 (27 de febrero de 1992): la Procuraduría Agraria (PA), el Registro Agrario Nacional (RAN), los Tribunales Agrarios y los órganos de gobierno del ejido (asamblea ejidal, comisariado ejidal y consejo de vigilancia). La PA es un órgano descentralizado, de la Secretaría de la Reforma Agraria, para hacer valer los derechos agrarios individuales y colectivos. En el RAN quedan registrados los derechos agrarios legalmente constituidos de los diferentes sujetos agrarios y es quien expide los certificados correspondientes de propiedad. Los tribunales agrarios (Tribunal Superior Agrario y tribunales unitarios agrarios), órganos federales con autonomía y jurisdicción propia, son los responsables de la administración de la justicia; para los pueblos indígenas quedó establecido el respeto a sus usos y costumbres en los juicios de que se trate y el derecho a contar con un traductor cuando sea necesario (Gaceta de Solidaridad, 1992, 9-13).

¹⁷⁹ El programa de *Defensoría de Presos Indígenas* venía operando desde 1984. El INI destacaba que “una buena cantidad de hechos que han conducido a los indígenas a ser sujetos de juicios de carácter penal, han tenido su origen en conflictos agrarios” (INI y SEDESOL 1994, 44).

Con estos cambios, los pueblos indígenas se definieron como sujetos con derechos pero también como el interlocutor político para la aplicación de este nuevo marco legal. Muy pronto, el debate y propuestas a los cambios legislativos empezaron a ser parte de las agendas del CCIT, XETAR, jesuitas, Cosyddhac, Coordinación Estatal de la Tarahumara, de la recién creada CEDH y a ser incluyente de la interlocución de los pueblos indígenas. Este ámbito de discusión los acerca al poder legislativo y a otras instancias nacionales. En medio de sus actividades propias, se empiezan a generar espacios de discusión colectiva para proponer los cambios legislativos en el estado y a retomar el Convenio 169 de la OIT recién aprobado (1989). Así, los vínculos de estos actores se dan en tres contextos estratégicos: la discusión política-jurídica de los derechos indígenas, la mediación en los conflictos interétnicos en la sierra y espacios de reflexión comunes para estudiar los cambios y acercarlos a su propio contexto. En este apartado enfatizaremos esos espacios y las acciones que los vinculan.

a) El discurso de los derechos indígenas, las consultas y los espacios de reflexión

En 1989 se dio una consulta pública informal sobre una propuesta de reforma al artículo 4to. Constitucional. Posteriormente, una vez que se modificó, inició el primer periodo de consultas, de 1992 a 1994, organizado por el INI para reglamentar el artículo 4to. y 27 (Fracción VII, párrafo II) constitucionales: tierra y pueblos indios en el debate nacional (capítulo I). Una reflexión importante estaba presente en estas consultas: ¿qué se podía decir para incluir la protección de las tierras indígenas en la ley agraria y cómo se reglamentaría la relación Estado-pueblos indígenas sobre este importante tema?

Con respecto a la ley agraria, entre 1991 y 1992, los organismos no gubernamentales de Chihuahua se sumaron a una corriente de opinión en la que, se tomaba como base el Convenio 169 de la OIT y la propia experiencia histórica de la relación de los indígenas con la tierra. La propuesta enviada al Congreso del Estado para reformar la fracción VII del Artículo 27 decía: “la ley protegerá la integridad territorial de los pueblos indígenas”. Sin embargo, se sustituyeron los términos de

referencia por “tierra” y “grupos indígenas”, dejando pendiente una discusión más amplia acerca de las implicaciones de no incluir estos términos, que nos refieren a una realidad ya mostrada en este estudio, y pactar términos que de igual forma no dejan de estar permeados de múltiples significados y sentidos, que también nos refieren a los conflictos largamente irresueltos.

Por otro lado, la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados organizó en Chihuahua el “Foro-Taller *Presente y futuro de la Tarahumara*” (Creel, 1992), que se enmarcaba en el objetivo de buscar “en todo el país recoger dos cosas importantes, primero la situación actual del movimiento indígena y segundo, diversas opiniones en torno a la ley reglamentaria del artículo 4to. Constitucional” (Dip. Efraín Zúñiga, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados, 1992). La intención del foro fue analizar la situación que prevalecía en la Sierra respecto a “las condiciones de vida” y desarrollo. Sin mencionar derechos, se decía: “en un marco de respeto a la cultura, costumbre, tradiciones y formas de organización política-social de los pueblos indios” (Comisión de Asuntos Indígenas 1992, 7), Este foro reunió a los más diversos actores en “un espacio apartidista y propositivo”. El foro fue coordinado por los diputados del estado, destacando en la organización la participación activa de los jesuitas Ricardo Robles (mesa vida y derechos culturales) y Javier Ávila (mesa justicia y derechos humanos).¹⁸⁰ En éste participaron las organizaciones, instituciones, los gobernadores tradicionales y representantes indígenas.

Además del diagnóstico de la problemática, las propuestas recogían la necesidad de difundir los recientes cambios al 4to. y 27, modificar otros ordenamientos legales para responder a las necesidades de justicia de los pueblos indígenas y propuestas sobre planes de manejo integral del bosque. Si bien las acciones requerían un trabajo desde y con los propios pueblos indígenas, en un ámbito más amplio, se planteaba la necesidad de una instancia coordinadora de los organismos gubernamentales y no gubernamentales con presencia en la sierra, e incluyente de la

¹⁸⁰ Ellos son los sacerdotes jesuitas que toda la gente conoce más por sus nombres y su labor de defensores de los derechos humanos de los indígenas. A Javier Ávila se le reconoce como miembro fundador de Cosyddhac. Y Ricardo Robles es conocido públicamente como asesor del EZLN desde 1994.

representación de los pueblos indígenas. Por otro lado, se propuso avanzar en la protección del territorio étnico de los pueblos conforme lo definía el Convenio 169 de la OIT y revisar las implicaciones de los tratados comerciales sobre estos territorios (Comisión de Asuntos Indígenas 1992, 51-86):

“Fue una consulta muy importante porque se hizo a partir del estilo de vida, con una metodología muy propia, de los pueblos indígenas. Esta consulta la hicimos varios, para presentarla ante el Congreso y esto fue generado antes del movimiento zapatista, a principios de los noventa, tan es así que, cuando viene la creación del Diálogo en San Cristóbal de las Casas, yo fui: llevamos los resultados de la consulta, fue muy notable, Chihuahua tuvo mucho que ver en esas reformas que se proponían al 4to. Constitucional. Claro después se superó” (Javier Ávila, entrevista por SR, 2002).

También esta consulta fue importante porque los cambios en la Constitución de Chihuahua corresponden a las primeras reformas en materia indígena, es decir a las que se dieron en 1992 al primer párrafo del artículo cuarto constitucional, en el contexto de la aprobación del Convenio 169, y no con base a las de abril de 2001, que deroga lo anterior. En este momento sigue haciendo falta su reglamentación.

En esos mismos años, la CEDH y la Unidad Chihuahua de la Escuela Nacional de Antropología e Historia invitaron a académicos para realizar un estudio de los pueblos indígenas del estado que orientara los cambios a la constitución local en materia indígena así como su reglamentación (1991). Ese estudio retomó las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y del “Proyecto de las Naciones Unidas de declaración de los derechos de los pueblos indígenas”, para avanzar en la comprensión de los “derechos culturales y derechos indígenas de la sierra Tarahumara” (González *et al.* 1994: 7).¹⁸¹ El informe se publicó en 1994 y los medios destacaron que su realización contó con:

“(…) el decidido e insólito apoyo de una serie de instituciones distintivas del actual quehacer social en el estado: la ya mencionada Comisión Estatal de Derechos

¹⁸¹ Las recomendaciones contienen los derechos indígenas, los cuales tratan sobre el reconocimiento de su aportación cultural a la humanidad (patrimonio cultural); a sus formas de gobierno interno ejercido por sus autoridades tradicionales en una jurisdicción delimitada de acuerdo a sus costumbres jurídicas; “a su derecho histórico para adoptar la figura jurídica sobre la tenencia de la tierra y su territorio; así como a la libre decisión sobre el control, acceso, uso y administración de los recursos naturales contenidos en sus territorios”. El reconocimiento a la existencia de un derecho consuetudinario para que el Estado tome en cuenta “las formas específicas a las que los pueblos indígenas recurren para la sanción de los delitos”. El otorgamiento de personalidad jurídica a sus autoridades y comunidades y el acceso a las formas de representación política en todos los ámbitos del país. Así como lo relativo en educación, salud, empleo y desarrollo (González *et al.* 1994, 9-15).

Humanos, la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos A.C., el Consejo Asesor Sierra Madre A.C., y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (...)” (*El Heraldo de Chihuahua*, 2 de octubre de 1994).

A nivel operativo, diferentes instancias se avocaron a difundir los cambios constitucionales y el Convenio 169 entre las comunidades. Entre 1989 y 1994, Cosyddhac trabajó en talleres y reuniones con varias comunidades, sobre derechos humanos, derechos indígenas y derechos agrarios promovidos por el nuevo marco legal: Convenio 169 de la OIT; artículo 4to. Constitucional; artículo 27 constitucional, la Ley Agraria, la Ley Forestal y los reglamentos internos de los ejidos.

A partir de las consultas para reglamentar el artículo 4to. Constitucional (1992-94), se despertó el interés por difundir los derechos humanos en la XETAR:

“(En 1993) me empecé a interesar más sobre los artículos de la Constitución, especialmente en buscar la forma de dar a conocer los que tratan sobre los derechos humanos, esto a través de un documento que nos llegó de Cosyddhac. En todo este proceso di a conocer los artículos, hacía mi guión y luego mi spot de radio y se traducían en todas las lenguas. Lo interesante de esto fue la reacción que tuvo la gente. La gente se interesó, quiso saber más, incluso venían y me decían, qué hago en este problema. Empezamos a tener muchas demandas aquí en la radio, que qué hacían, yo me apoyaba en Cosyddhac, que trabaja exclusivamente los derechos humanos de la gente de la Sierra, los enviaba para allá y allá les daban una solución. Los casos más comunes de violación de derechos eran sobre el abuso de las autoridades: policías, militares, comisarios de policía. Eran también cuestiones ejidales, que no les daban permiso de sembrar, les quitaban las tierras, problemas de linderos entre ejidos. Yo pensé que sólo les daba a conocer y explicaba los artículos y ahí se terminaba. Es decir, nosotros no tomamos un papel de que les resolveríamos los problemas, pero llegaba mucha gente que nos les respetaban sus tierras, violaciones a indígenas, torturas, incluso muertes” (Corina Fierro, entrevista por SR, 2002).

b) Los conflictos interétnicos, los discursos y los vínculos

El panorama en la sierra no cambiaba: “violencia, cacicazgo, narcosiembrá, despojo de tierras y recursos naturales (...) y el hambre; se sostienen como problemas principales de los indígenas y contrastan con sus hasta ahora negados derechos a vivir, tener trabajo, casa, asegurada la subsistencia y a comer (Romero, *El Heraldo de Chihuahua*, 21 de diciembre de 1993).

En ese contexto, se empieza a perfilar una mediación orientada a garantizar los derechos humanos, los derechos indígenas y los derechos agrarios de los pueblos

indígenas en los conflictos interétnicos presentes en la Tarahumara. Respecto a los conflictos interétnicos se da la mediación principalmente para que los pueblos indígenas puedan avanzar en defender el control de su territorio y administrar los recursos tierra y bosques, frente a nuevos proyectos relacionados con el uso de sus tierras para el turismo o para megaproyectos de aprovechamiento forestal, en los que es necesario considerar sus derechos cuando las decisiones sobre el desarrollo los afecten. Por otro lado, ya no se habla en general de los problemas agrarios, forestales o de violencia; el espacio se vuelve micro, local, ejido por ejido. Los pobladores nucleados con los mediadores externos avanzan en sus propios diagnósticos, en las estrategias a seguir y en la recuperación del control en el uso de su territorio. La estrategia es micro por la dinámica de cada conflicto, pero la situación generalizada en la Sierra también implica una estrategia más amplia, principalmente para los agentes externos, institucionales y sociales por las diferentes dimensiones que implica cada conflicto.

De 1988 a 1994 Cosyddhac funcionó como organización “puente” o mediadora que logra articular actores y redes densas en torno a las peticiones que los interlocutores indígenas le hacen para que intervenga en la defensa de sus derechos. Se generaron redes de apoyo, solidaridad y reciprocidad que emergían en torno una actividad específica, en momentos determinados y ante cada conflicto. En los diferentes procesos iniciados por Cosyddhac se trabajó con XETAR, INI, CEDH, Coordinadora Estatal de la Tarahumara y la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado. Para atender los conflictos en la Sierra, Cosyddhac establece vínculos de solidaridad en el ámbito nacional con organismos religiosos como CENAMI, la “Red Nacional de Organismos Civiles No-gubernamentales de Derechos Humanos ‘Todos los derechos para todos’”, “Red de modernización, pastoral de la tierra y comercio alternativo”, Telar del Departamento de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de la Ciudad de México, Fondo de Apoyo Mutuo. La relación con organismos internacionales se ha dado con Amnistía Internacional para investigar los derechos humanos de los pueblos indígenas en la Sierra Tarahumara, Comité de Abogados pro Derechos Humanos de Minnesota de EU, para el caso de Baborigame en 1992 y la “Red Binacional por el Medio Ambiente” para vigilar la situación

ambiental en los estados fronterizos de México y Estados Unidos (Gómez 1994, 169-172). Los interlocutores y pueblos indígenas van adquiriendo mayor presencia en el ámbito público en movilizaciones a Chihuahua, entrevistándose con funcionarios, asistencia a foros internacionales, declarando como pueblos los abusos de autoridad. En fin, los siguientes casos recuperan un poco su presencia.

Nuevamente en Baborigame como en 1991 se suscitaron hechos de violencia por el operativo militar antinarcóticos “Fuerza Tarea Marte XX”, sólo que la mediación fue distinta. Se formó una “comisión investigadora formada por Cosyddhac (...), Comisión Estatal de Derechos Humanos, CNDH”, reporteros de diferentes medios de comunicación y de la subprocuraduría de justicia. Por primera vez, se respetaron los usos y costumbres. Se realizó una asamblea comunitaria mayoritariamente indígena en el lugar acostumbrado por los tepehuanes, para investigar lo sucedido. Estuvieron presentes esa comisión, el ministerio público y autoridades militares. Los testimonios de lo sucedido fueron dados por los tepehuanes en su lengua, con el derecho a contar con un traductor, como lo establecía el recién reformado Artículo 4to. Constitucional, al que apeló la comisión cuando se trató de descalificar la asamblea como medio de investigación. Después, se levantaron las denuncias ante el ministerio público con la comisión como observadora. Los resultados de la investigación se presentaron en rueda de prensa ante organismos de derechos humanos nacionales e internacionales. Finalmente, entre otras cosas, se apresó a los militares responsables de los daños (Gómez 1994, 149).

San Ignacio Arareko es un ejido con población totalmente rarámuri. En 1991 unos 300 ejidatarios se movilizaron a la ciudad de Chihuahua para defender sus tierras frente a un proyecto turístico que el gobierno del estado realizaría sin consultarles. Después de irrumpir en el Congreso del Estado, entrevistarse con el gobernador y funcionarios, lograron ser ellos quienes definieran su propio proyecto de inversión en el ejido (Gómez 1994, 149). Posteriormente, desde los inicios del PROCEDE, los rarámuri insistieron en mantener la propiedad en común de sus tierras para trabajarlas, de acuerdo a la modalidad que marca la ley agraria. La residencia de la procuraduría agraria de San Juanito fue ajustando la norma a sus tiempos y cultura, trabajando de cerca con el gobernador indígena y la autoridad ejidal. Para 1994, “la

mayoría contó con su certificado de derechos sobre tierra de uso común (...), ahora que ya está certificado y tiene bien definidos sus límites, tiene la inquietud de cambiar del régimen ejidal al comunal ya que considera que esto lo protegerá más como núcleo” (Trevizo y Abúndez 1996, 5).

Con relación al bosque, como mencionamos en el anterior capítulo, en 1989 el gobierno federal y el Banco Mundial pusieron en marcha el Programa de Desarrollo Forestal Chihuahua-Durango con un monto global de 96 millones de dólares para enfrentar la problemática respecto al aprovechamiento y transformación de los bosques. Al INI le correspondió la relación con los ejidos y el estudio del impacto socio-cultural del proyecto. Si bien fue un proyecto que se canceló, también generó una movilización importante tanto al interior del propio instituto como en organismos no gubernamentales.

Por parte del INI hubo un acercamiento distinto con los pueblos indígenas bajo un marco renovado de relación con el Estado. El estudio del impacto cultural se orientó a la inclusión de la participación informada de los líderes indígenas y contó con asesoría de especialistas. La disyuntiva era cómo hacer coincidir un macroproyecto con un desarrollo a nivel micro que potenciara la participación de actores indígenas en el marco del fortalecimiento de su autonomía. De 1990 a 1992, se realizaron talleres con metodologías participativas orientados a los usos alternativos del bosque, difusión del nuevo marco legal (ley agraria y forestal y artículo 4to. constitucional) y la capacitación en derechos humanos (INI 1993, 59). El principal interlocutor del INI fueron los consejos directivos de los Fondos Regionales de Solidaridad, que contaron con un amplio presupuesto. Nuevamente se creó una instancia externa; la diferencia es que buscó vincular a los representantes indígenas de toda índole: a los gobernadores tradicionales, a los médicos tradicionales, a los delegados de los fondos (con una responsabilidad más técnica). Los gobernadores indígenas reivindicaron el derecho a representar a su pueblo y desconocieron la representación del Consejo Supremo Tarahumara. Los médicos tradicionales manifestaron la falta de protección a sus recursos por la tala inmoderada y el saqueo que se hace de las plantas medicinales poniendo en riesgo su patrimonio, por lo que decidieron formar un grupo de médicos rarámuri y pimas para promover su medicina

y preservar sus conocimientos. Los delegados de los fondos plantearon su derecho como pueblos al reconocimiento de sus conocimientos sobre el bosque y los otros recursos, y la concesión de los servicios técnicos a los ejidatarios. El proceso de capacitación basado en el reconocimiento de los derechos indígenas, implicó para los participantes la cohesión y la posibilidad de actuar colectivamente desde una identidad que había sido negada.

Lo curioso de este proceso es que en los ejidos con los que se trabajó, al ser los mismos que ha apoyado Cosyddhac, cada institución ve como resultado de su intervención los avances de los propios ejidatarios para controlar el manejo de sus recursos, por tanto, hay casos que se trabaja con un mismo sujeto pero sin coordinación. Es el caso del ejido Chinatú (con 1200 ejidatarios), en donde iniciaba un proceso de organización para desterrar cacicazgos en la estructura ejidal que controlaban la administración de los cuatro aserraderos del ejido y que repartían utilidades mínimas a los indígenas, que no correspondían a lo obtenido. El INI argumentaba que la capacitación fortaleció su toma de decisiones autónomas, la Coordinación Estatal de la Tarahumara impulsó una organización por sectores y Cosyddhac asistió como observador calificado a las asambleas ejidales. Finalmente, lo que nos queda claro, en este momento, es que aún la magnitud de los conflictos rebasa la capacidad de actuar articuladamente de los actores institucionales y que son los propios interlocutores indígenas quienes pueden tener un papel más activo en el proceso de entretejer redes de relaciones más densas en torno a sus derechos para enfrentar los conflictos interétnicos.

Lo interesante de esta experiencia fueron sus resultados. El INI finalmente concluyó que: “la explotación forestal no es considerada como una actividad tradicional indígena, sino como una de las imposiciones fundamentales externas, cuyos efectos han sido (...) la pérdida de control indígenas de sus recursos naturales, la consolidación de cacicazgos (y) la pobreza” (INI y SEDESOL 1994, 160).

Cosyddhac advirtió que el proyecto del Banco Mundial se aprobó fuera del marco normativo ambiental, realizó una campaña por la defensa de los recursos naturales con organismos no gubernamentales de Estados Unidos. Los interlocutores indígenas participaron en un foro con el Banco Mundial en Estados Unidos. También

Cosyddhac difundió un trabajo sobre los “problemas ecológicos y sociales en la Sierra Tarahumara”. Finalmente, el proyecto se canceló y Cosyddhac inició desde estos momentos un trabajo fuertemente encaminado a la defensa de los recursos naturales y la biodiversidad (Gómez 1994, 152-153).

6. Los procesos locales frente a los reclamos nacionales de los pueblos indígenas: 1994-2002

Como ya se trató en el primer capítulo, a partir del conflicto en Chiapas, los pueblos indígenas aparecen en el escenario nacional. El movimiento armado y la movilización que se generó en torno al conflicto, desataron un debate nacional respecto a la relación Estado-pueblos indios. El conflicto tuvo como mecanismo de conciliación la firma de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar (ASAL) en febrero de 1996 entre el gobierno federal y el EZLN, producto de mesas de trabajo en las que participaron organizaciones, intelectuales, especialistas y representantes indígenas del país. La trascendencia de estos acuerdos ha sido que definieron las bases de una nueva política de estado orientada al reconocimiento institucional y constitucional de los derechos indígenas, sustentados ampliamente en el Convenio 169 de la OIT. Desde la región, este nuevo contexto orientó la intervención de los actores en la mediación para la defensa de los derechos indígenas en torno a sus recursos tierra y bosque.

Sólo dejaremos anotado que la recién aprobada reforma constitucional en materia indígena (abril de 2001) no logró el consenso con las organizaciones y pueblos indígenas movilizados en torno al movimiento zapatista ni resultó ser el mecanismo mediador para una salida negociada al conflicto en Chiapas al no retomar los ASAL. Por su parte, la reforma institucional siguió su propio camino y lógica, ahora el INI se transformó en una Comisión a partir de junio de 2003. El hecho es que a partir de 1996 existió en el contexto nacional un nuevo discurso de los derechos indígenas a partir de los ASAL y una reforma constitucional en materia indígena en torno a la cual hay polémica. Este periodo es conocido como el paso del indigenismo a la autonomía de los pueblos indígenas para ejercer sus derechos colectivos.

En ese contexto, Chihuahua inició su propio proceso para incluir los derechos de los pueblos indígenas en su Constitución. Estas modificaciones fueron hechas a fines

de 1994, incluyendo el *Título II, Capítulo II. De los Pueblos Indígenas*, en medio de un debate para su reglamentación, sin que hasta la fecha se haya hecho.¹⁸²

Respecto a los actores se presentan varias novedades. Se constituyó el Programa Interinstitucional de Atención al Indígena (1997) que trabaja como una red institucionalizada con dos mesas técnicas que abordan los temas motivo de esta tesis: derechos-justicia y recursos naturales, reuniendo a los actores que hemos tratado anteriormente y a otros más. Actualmente funciona una mesa más, que trata sobre educación. Por otro lado, el Vicariato de la Tarahumara creó un espacio de discusión desde 1997 en el que se trabajan directamente los derechos indígenas con los gobernadores tradicionales y sus ayudantes. Se llama *Profectar* (Proyecto de Fe Compartida en Tarahumara). Otra novedad es que los conflictos forestales o medioambientales se insertan más en el discurso ambientalista, en el cumplimiento de las leyes forestal y medioambiental y en el Convenio 169 de la OIT. Mientras que los conflictos agrarios son trabajados en forma más directa con la Procuraduría Agraria y otras organizaciones sociales que convergen con los objetivos de Cosyddhac (Frente Democrático Campesino y Alianza Sierra Madre A. C. / Mujeres Indígenas Tepehuanas y Tarahumaras A.C.), como veremos en el siguiente apartado, el cual parte de las entrevistas realizadas a los actores.

a) *El debate visto desde la realidad serrana: cambios en la Constitución de Chihuahua y su ley reglamentaria (1994-2001)*

Las modificaciones a la constitución de Chihuahua en materia de derechos y cultura indígena implicaron un debate público en torno a su reglamentación, sin que a la fecha exista un consenso sobre tres iniciativas propuestas en diferentes legislaturas (LVIII y LIX). En mayo de 1995, se presenta la primera propuesta de ley reglamentaria en un foro con especialistas, organizado por el Congreso del Estado, surgiendo polémica respecto a rubros de justicia y tierras (González, *Diario de*

¹⁸² Fue aprobada el 28 de septiembre de 1994 por la LVII legislatura local. Los artículos del Título II, Capítulo II se refieren a justicia (Art. 8), tierras (Art. 9), servicios de educación y salud (Art. 10). En el Título VII, Capítulo III (De las facultades del Congreso), el Artículo 64, Fracción XXXVII se refiere a la inclusión de la representación indígena en el Congreso cuando se discutan leyes que se relacionen con el desarrollo integral de los pueblos indígenas. En el Título XII, Capítulo I (de la Educación Pública) el Artículo 144, Fracción II se refiere al respeto a las culturas indígenas y a la educación bilingüe. Fuente: Internet: <http://info.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/9/313/>.

Chihuahua, 3 de mayo de 1995). A fines de 1995, el movimiento “Todos por Chihuahua”¹⁸³ envían al Congreso del Estado una serie de peticiones. Las relativas a pueblos indígenas son turnadas a la Comisión de Asuntos Indigenistas para adjuntarlas a la iniciativa de ley reglamentaria presentada en octubre de 1995, al mismo tiempo, se suspende su dictamen argumentando dos cosas. Primero, por “permanecer aún, fallas de inconstitucionalidad en lo relativo a la administración de justicia, tenencia de la tierra, entre otras”. Segundo, porque el dictamen tendría que sujetarse a que se “expidan y publiquen los Ordenamientos Federales necesarios para eliminar las contradicciones constitucionales que presenta la iniciativa en cuestión” (Congreso del Estado, LVIII Legislatura, 21 de diciembre de 1995). Las propuestas de “Todos por Chihuahua” sintetizan una de las posturas en las que lo central de sus argumentos sobre tierra, territorio, pueblos indígenas se sustenta en el Convenio 169 de la OIT:

“Demandamos el respeto a los territorios y a los recursos naturales de los pueblos indios del estado, así como el reconocimiento efectivo a sus formas de propiedad de la tierra, de autoridad, cultura y de impartición de justicia. Que se haga efectiva la aplicación del Convenio 169 de la OIT, de todos los convenios suscritos por el país con relación a los pueblos indígenas. (...) que se vaya a fondo de la problemática real en que viven los pueblos indígenas. Se respete y se consulte a los pueblos indígenas a propósito de los macro proyectos turísticos para la Sierra Tarahumara” (escrito de “Todos por Chihuahua” al Congreso del Estado, 1995).

En el contexto nacional se realizó la “Consulta nacional sobre derechos y participación indígena” (Capítulo I), entre noviembre de 1995 y marzo de 1996, convocada por las comisiones de Asuntos Indígenas del Senado y de la Cámara de Diputados y el Ejecutivo (SEDESOL, INI, Secretaría de la Reforma Agraria y Secretaría de Gobernación) para “contribuir al debate sobre los cambios constitucionales que garanticen a los pueblos indígenas su identidad cultural y su derecho al desarrollo (...)” (SEDESOL, 1997a, 9). En Chihuahua se realizó un foro en la capital (diciembre, 1995) y dos encuentros (en Guachochi y Sisoguichi, enero de 1996).

¹⁸³ Integrado por el Frente Democrático Campesino, Coordinadora Estatal de Usuarios de la Banca, Cosyddhac, el Barzón Chihuahuense, Centro de Atención a la Mujer Trabajadora, Frente de Consumidores, Organización de Defensa del Patrimonio Familiar, Convención Nacional Democrática, Madres de desaparecidos políticos, colonos de Paseos de Chihuahua, Colonos de Alamedas y Mercado Popular Chihuahua (Congreso del Estado, 1995).

Las propuestas se enmarcaron en lo que ya se había avanzado en las propuestas de reglamentación: reconocimiento jurídico de su sistema de autoridades para ejercer su gobierno interno, de sus usos, costumbres y prácticas jurídica para resolver conflictos; así como cambios legislativos para reconocer las formas en que ellos usan, ocupan y heredan la tierra; el derecho al aprovechamiento y conservación de los recursos naturales en los territorios que usan y ocupan, privilegiando la aprobación de los involucrados (SEDESOL 1997a, 35-47).

En 1996, las comisiones unidas de justicia y derechos humanos y asuntos indigenistas del Congreso del Estado (LVIII Legislatura), adicionan en su Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Chihuahua (artículo 101), la obligación del Supremo Tribunal de Justicia de organizar y capacitar a “un cuerpo de defensores de oficio que actuarán a favor de los indígenas sujetos a proceso penal o que sean de juicios de carácter civil” (Congreso del Estado, 25 de junio de 1996). Esta iniciativa aprobada fue hecha por el grupo parlamentario panista, con el fin de dar cumplimiento al artículo 4to constitucional y al artículo 8 de su constitución local.

Entre 1997 y 1998, se realizaron una serie de foros de consulta¹⁸⁴ y después se presentó otra propuesta de ley reglamentaria que pretendía ser aprobada antes de la conclusión de esta legislatura pero sin tomar en cuenta la anterior propuesta ni ser sometida a consideración de los pueblos indígenas. Al final, el Congreso del Estado resuelve conceder “a la Comisión de Asuntos Indigenistas, el tiempo que sea necesario para continuar con el estudio y análisis de la iniciativa de ley reglamentaria de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Chihuahua” (Congreso del Estado, LVIII Legislatura, 6 de abril de 1998).¹⁸⁵

¹⁸⁴ Los foros realizados por el INI y el Congreso fueron varios. Dos en Ciudad Juárez, el 19 y 20 de diciembre de 1997, con especialistas y representantes indígenas de ambos lados de la frontera. Del 4 al 18 de febrero de 1998 se hicieron dos foros regionales, en Guadalupe y Calvo y Guachochi; y foros municipales en Basogochi, Urique, Bocoyna, Chihuahua y Juárez. Esto, ante la inconformidad de los integrantes del Consejo Supremo de la Alta y Baja Tarahumara, quienes se presentaron en el Congreso local el 28 de febrero para manifestar que se les había excluido de tales foros (Breach, *La Jornada*, 1 de marzo de 1998). Por eso, se realizaron dos congresos con ellos, uno en Guadalupe y Calvo y otro en Bocoyna. Todos para que los diputados conocieran la problemática serrana, dieran a conocer la propuesta de ley reglamentaria e hicieran las modificaciones a que dieran lugar (Congreso del Estado, 1998).

¹⁸⁵ La segunda propuesta de ley reglamentaria fue presentada “por cinco diputados cuyos distritos inciden en la sierra. La Comisión de Asuntos Indigenistas del Congreso del Estado hace

En el contexto nacional, la ley indígena aprobada en abril de 2001 por el Senado de la República y el Congreso de la Unión, que modificaba la propuesta de ley COCOPA (la cual traduce jurídicamente los Acuerdos de San Andrés) siguió un camino en Chihuahua en el que no hubo ningún tipo de mediación para su aprobación, a diferencia de las anteriores modificaciones e iniciativas de ley reglamentaria estatal. El 1 de mayo de 2001, la Diócesis de la Tarahumara envía una carta al presidente Fox pidiendo que se vete la ley indígena recién aprobada (*Melel Xojobal*, 1 de mayo de 2001). Posteriormente, esa ley fue enviada a los congresos locales para su aprobación, fue así que en Chihuahua el 22 de mayo de 2001, el PRD (3 diputados) propone que “para el análisis de las reformas constitucionales en materia indígena, se lleven a cabo foros de consulta ciudadana en los que participen grupos indígenas de la entidad”. El acuerdo del Congreso del Estado fue que la aprobación o no de esa ley era una atribución del Congreso y se dio por concluido el asunto (Congreso del Estado, LIX Legislatura, 22 de mayo de 2001). El 16 de julio de 2001 el Congreso (27 diputados del PAN y el PRI) aprueba la ley indígena “sin que mediara consulta ni discusión en las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Asuntos Indígenas ante las protestas de representantes de los pueblos tarahumaras que se manifestaban afuera del recinto (Breach y Maldonado, *La Jornada*, 17 de julio de 2001).

En el año de 2002 se propuso una “consulta” sobre varias iniciativas de reformas a la legislación secundaria en materia indígena, a través de un cuestionario que acompañaba a las iniciativas, enviado por el Senado de la república al gobernador del estado, de acuerdo a la reciente ley indígena aprobada el 14 de agosto de 2001. El gobierno del estado propuso que fuera el Programa Interinstitucional de Atención al Indígena (PIAI) el que participara en los eventos previos, sin embargo, el PIAI cuestionó la forma de realizar dicha consulta: está de acuerdo en..., si o no y propuestas. La mesa de justicia y derechos indígenas del PIAI expuso que esa no era la mejor manera de consultar a los pueblos indígenas.

observaciones a esa propuesta (Congreso del Estado, 6 de abril de 1998). Así, para 1998 se tienen tres propuestas de ley reglamentaria (una de 1995 y dos de 1998).

Actualmente, todo este debate suscitado es visto por los actores como algo que permite ir avanzando sobre los hechos, se cuente o no con una ley reglamentaria, de acuerdo con dos abogados:

Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

“Bueno desde que se hizo la reforma a la constitución del estado, en el terreno práctico ha tenido un avance lento, porque (...) es una Constitución que establece (...) derechos que no están considerados en la Constitución Federal. Entonces, cómo compaginar la actividad de las dependencias federales con la función de las dependencias estatales. (...) Era necesario que existiera una ley reglamentaria, es decir, lo primero que cuestionó el Poder Judicial fue, bueno cómo vamos a aplicar los usos y costumbres, cuáles son los usos y costumbres, los juzgadores no tienen los conocimientos, su conocimiento no abarca el de los usos y costumbres, entonces requerimos una ley reglamentaria; (...) pero eso no es disculpa para no aplicar las disposiciones que ya están en la Constitución (...) eso hasta cierta medida ha retrasado la proyección de esos derechos, para que los indígenas lo sientan en la práctica de nada serviría decir, mira la Constitución del Estado de Chihuahua te otorga estos derechos, pero no sienten el efecto palpable de estos derechos. Por ejemplo, en el área penal únicamente se estaban limitando a algo que ya existía antes de la reforma a la constitución local, la asignación de traductor en el juicio, pero no se estaba haciendo uso del peritaje cultural, del peritaje antropológico en los procedimientos los jueces estaban aplicando las sentencias sin considerar el uso y costumbre jurídica del pueblo indígena al que pertenecía el sentenciado o la víctima del delito para imponer una sentencia. La comisión insistió en esto y emitió una propuesta (propuesta 9-A, 1999), dirigida al poder judicial, al Presidente Supremo Tribunal de Justicia, en la que se les pide que instruya a jueces y a magistrados, para que en aquellos procedimientos en los que se considere que (el inculpado pertenece a un pueblo indígena...), se apoye en peritajes culturales, antropológicos, sociológicos (...)” (Abogado José Luis Armendáriz, Secretario Técnico de la CEDH, entrevista por SR, 2002).

Abogado del CCIT, procuración de justicia:

“Yo siento que ha hecho falta la aceptación y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, por eso precisamente en el mes de febrero el CCIT organizó un seminario de cultura indígena, para sensibilizar más a autoridades, jueces, ministerios públicos, judiciales, policías, todos los que nos ocupamos de la procuración de justicia, de sensibilizar más y concientizarlos de que los pueblos tienen también sus propias normas y que podemos ajustarnos un poco a lo de ellos. Estuvieron la juez de 1ª Instancia de Guachochi, el juez del juzgado 2º, los Ministerios Públicos adscritos a Guachochi, el juez de averiguaciones previas, el Comandante del Ejército, los encargados de la Judicial del Estado, Seguridad Pública, los abogados particulares, los abogados que se encargan de la procuración de justicia indígena y los gobernadores indígenas. Ellos explicaron en qué consisten sus costumbres jurídicas, qué es el indígena, los altos mandos, los juicios rarámuri, la importancia que tiene para ellos y para nosotros, cuáles son los resultados que obtienen y los resultados que nosotros obtenemos, con el hecho de privarles de su libertad” (Abogado Mario C. Trevizo, encargado de procuración de justicia del CCIT, entrevista por SR, 2002).

De 1994 a 2001, el CCIT realizó una serie de talleres de capacitación y programas de radio en la XETAR sobre derechos agrarios, derecho penal, derechos de los pueblos indios y derechos humanos para difundir la nueva ley agraria, en qué consiste el derecho penal, la Constitución mexicana, el Convenio 169 de la OIT, la propuesta de la COCOPA, las funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos. El público puede ser amplio cuando se tratan estos programas por la radio y en los talleres se dan a nivel micro o local.

Por su parte, Cosyddhac ha avanzado más en el terreno del desarrollo sustentable, en lo que denominan derechos comunitarios y ambientales. Han recurrido al Convenio 169 de la OIT y la legislación ambiental para avanzar en materia de justicia ambiental, apoyando a las comunidades indígenas para denunciar ante PROFEPA las violaciones ambientales que se cometen en los ejidos forestales. La campaña "En contra de la impunidad, por la justicia ambiental en la Sierra Tarahumara", estuvo coordinada por la Diócesis de la Tarahumara, Cosyddhac, el Instituto Sierra Madre, Fuerza Ambiental A.C. y algunos integrantes del PIAI.

Finalmente, Cosyddhac y otras instancias están trabajando en varios ejidos en materia forestal, agraria, penal, gestiones y con proyectos de ordenamiento ecológico microregional. Ante las acciones concretas en materia de administración de los recursos naturales por parte de los ejidatarios, Cosyddhac y otras ONG's van capacitando sobre todo en este nuevo marco legal y la institucionalidad correspondiente, apoyando procesos en los que los ejidatarios indígenas están participando en la estructura ejidal. Los problemas de justicia ambiental se han visto directamente en el PIAI. Cuando existen problemas de acceso a la justicia se trabaja directamente con la CEDH para las quejas correspondientes. Con relación a los presos indígenas se trabaja conjuntamente con la CEDH e INI. Veamos cómo opera el discurso de los derechos indígenas:

"El marco jurídico de las acciones en materia forestal está sustentado en: el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que se refiere a los derechos de los pueblos indígenas, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente y el Código Federal de Procedimientos Penales.

Señalamos que el Convenio 169-01T se aplica, ya que 17 de las acciones jurídicas promovidas fueron interpuestas por las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas *Rarámuri* (...), y el pueblo indígena *Ódami*, conocido como Tepehuan,

quienes tienen como una de sus instituciones fundamentales la figura del gobernador indígena o *siríame*, el cual cumple una función medular dentro de sus valores, prácticas sociales, costumbres y de derecho consuetudinario, siendo el representante y, en gran medida, gestor de su pueblo.

Cuando éste actúa o promueve firmando ya sea por escrito o bien con su huella digital que hace los mismos efectos y apostillando con el sello de su pueblo indígena, no lo hace por su propio derecho, sino en representación del mismo. Esto es parte de su derecho consuetudinario, costumbres y prácticas.

En tanto sus tradiciones, instituciones, y en fin su derecho, son de corte oral, no hay constancia escrita que acredite su designación, siendo el sello una prueba de la misma.

En orden de importancia las cuatro omisiones principales cometidas por la PROFEPA fueron: 1. La falta de participación al ministerio público de la probable existencia de delitos ambientales. 2. La negación de la justicia ambiental a los pueblos indígenas rarámuri y ódami en cuanto pueblos. 3. La falta de promoción de denuncias penales, una vez que la autoridad realizó la inspección y corroboró el ilícito, y 4. Negar información” (Cosyddhac, 2000b, 24).

b) El PIAI: derechos indígenas, justicia y bosques en mesas de diálogo interinstitucional (1997)

El Programa Interinstitucional de Atención al Indígena (PIAI) surgió a finales de 1997 a partir de un estudio de la Fundación del Empresariado Chihuahuense (FECHAC) sobre la migración indígena a las ciudades con el fin de atender sus causas. El proyecto se convirtió en el PIAI a principios de 1998. Su estructura es definida por ellos como un sistema formado por el pleno del PIAI General; un entorno conformado por los pueblos indígenas; un suprasistema que es el marco legal representado por el Estado mexicano en sus tres niveles (federal, estatal y local); subsistemas constituidos por las mesas técnicas del PIAI y los elementos que son las instituciones y organizaciones que integran el PIAI (PIAI, abril 2002). Enfatizan que sus fronteras sociales quedan enmarcadas exclusivamente a la atención de las diferentes etnias del estado”. No obstante, los pueblos tarahumaras sólo son considerados parte del “entorno”, pero no participantes. Su coordinador ejecutivo explica su funcionamiento:

“La Fundación del Empresariado Chihuahuense convoca al Instituto Nacional Indigenista y a la Coordinación Estatal de la Tarahumara y acuerdan convocar a las instituciones estatales y federales y las organizaciones de la sociedad civil; la idea era conjuntar una mesa de diálogo donde se generaran las políticas públicas para la aplicación en beneficio de los indígenas” (Salvador Sánchez, entrevista por SR, 2002).¹⁸⁶

¹⁸⁶ Hasta la fecha son las tres instancias que convocantes.

“El PIAI es un espacio de encuentro y diálogo respetuoso, cada una de las instituciones que lo integran conservan su autonomía”. La participación en las diferentes mesas del PIAI es de carácter libre, democrático, apartidista, plural, sin distinción de credo y dentro de un marco de respeto (PIAI, abril 2002).

Según lo tratado en el tema de redes (Capítulo II), las redes pueden ser definidas externamente o por los propios actores, y pueden abarcar el conjunto de interacciones que cada quien defina. En este sentido, los coordinadores del PIAI consideran que ellos trabajan desde una perspectiva de redes, diferente a la que investigamos porque la participación indígena es marginal o indirecta y no nace de su propia iniciativa, sino de la necesidad de establecer acuerdos entre los agentes institucionales y sociales. Es decir, es una red en la que se da la coordinación política pero no hay interdependencia para que se de una coordinación social más amplia y enfocada a los afectados por las políticas. Su coordinador considera que

Mi trabajo es un trabajo de enlace y seguimiento entre las instituciones, verificar que los lazos y el diálogo no se rompan; muchas veces por más que tratamos de que las mesas sean horizontales o plurales, siempre hay sesgos. Mi trabajo es ver que las instituciones tengan el interés y la visión de seguir participando en el PIAI. Es muy difícil por la cuestión política, porque siempre te identifican con cierto rubro, el trabajo del coordinador es precisamente abrir estas mesas y tratar de llevarlas lo más plural que se pueda.

Buscar trabajar en red es precisamente parte de lo que hace el coordinador. Esto supone buscar el diálogo, entrelazar realmente el trabajo y coordinarlo sin ordenar tu vas a hacer esto, sino proponer. Eso solamente te lo da la visión del trabajo en campo, que es algo que trabajamos mucho en el PIAI: el buscar que lo que estemos dialogando se esté cumpliendo (...) Claro que no tenemos cobertura en toda la sierra a lo mejor podemos ir (...) a visitar algún proyecto, de los que estamos dialogando aquí y es parte de mi trabajo, yo salgo, visito los lugares que se platican aquí, pero no desde un punto de vista ajeno ni como supervisión, que no se entienda que yo ando cuidando o revisando, simplemente voy de visita me doy cuenta cómo están de alguna manera (los proyectos) y establezco algunos lineamientos para las siguientes reuniones. Con el facilitador buscamos, por ejemplo, (...) que si se está promoviendo tal evento o tal situación y vemos que no se está dando así, bueno en la siguiente reunión yo busco entrelazar a otras instituciones para presionar a que esta campaña se realice o a que esta campaña tome fuerza. Parte de la función del

coordinador, es amarrar las acciones un poquito, amarrar, claro (...) con los proyectos de mayor impacto o los de mayor importancia social para nosotros.

Si retomamos lo dicho y otras características del marco de valores definido por el PIAI se pueden establecer algunas características de esta red de coordinación política. Los vínculos entre los organismos gubernamentales –federales y estatales–, civiles, empresarial y religiosos se definen por su horizontalidad, su carácter instrumental, por el flujo de información, por la aportación de “recursos necesarios para el desarrollo del trabajo interinstitucional”, por la definición de agendas comunes y de establecer las alianzas necesarias para el cumplimiento de los compromisos comunes acordados en las agendas. El marco legal y normativo funciona como contexto estratégico para validar las acciones interinstitucionales pero sin incluir a los pueblos indígenas. Los actores se cohesionan en torno a acciones concretas que son compartidas, analizadas y orientadas por estos vínculos. Los actores pueden actuar desde sus posiciones originales, conservando esa pluralidad de posiciones al interior de la red (no hay un solo centro de poder) y su autonomía (identidad).

Las agendas comunes se definen a partir de cuatro mesas de diálogo. Una es el PIAI general y las otras tres son mesas técnicas que tratan sobre recursos naturales (2001), educación (2001) y justicia y derechos humanos de los pueblos indígenas (2001). El coordinador ejecutivo se encarga de “fortalecer y mantener la comunicación interinstitucional, de generar los espacios para una participación plural” y del seguimiento de los acuerdos. Esta red institucional no construye los vínculos directamente con los interlocutores indígenas porque da por sentado el nivel de relaciones ya existentes por cada institución. Así que esta red delimita su espacio de actuación al de sus reuniones y al de los acuerdos que nacen para impulsar alguna acción. En ese sentido también conserva su propia especificidad e importancia dentro de ese ámbito de decisiones. Pero, algo importante de señalar es que sí es una instancia que opera a partir de reconocer los derechos de los pueblos indígenas desde ese ámbito “supra” de actuación, por el tipo de actores que participan en ella, que son los que finalmente se vinculan con los pueblos indígenas. Se puede pensar como pequeñas redes de mediación política a nivel micro, de cada conflicto, de cada pueblo, que se construyen frente a los grupos con poder económico y político, y por

otra parte, a algunos de estos actores-red, principalmente los sociales e institucionales, como parte de una red más amplia de políticas públicas.

Mesa de Recursos Naturales

Inició en 2000 con la campaña “Cuidemos al Bosque”. Posteriormente, la Diócesis de la Tarahumara solicitó que se formara una mesa forestal para tratar los problemas relacionados con el bosque y las poblaciones indígenas (Cosyddhac 2001, 26). A partir del 2001 se amplió a recursos naturales. Las relatorías de las sesiones nos permiten hacer una presentación breve acerca de cómo funciona esta mesa.¹⁸⁷

Los organismos gubernamentales que participan son: Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Coordinación Estatal de la Tarahumara, Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, Tribunal Agrario, Desarrollo Rural de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Forestal de Gobierno del Estado, Facultad de Zootecnia, Fideicomiso Chihuahua Forestal, Instituto Nacional Indigenista, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), SEDESOL, SEMARNAT, el INAH y la ENAH-Chihuahua. Las organizaciones civiles son: Alianza Sierra Madre/ Mujeres Indígenas Tepehuanas y Tarahumaras, A. C. (ASM/ MITYTAC); Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC); COSYDDHAC/ CONTEC; Diócesis de la Tarahumara; Fuerza Ambiental, A. C.; Fundación Tarahumara José A. Llaguno IBP; Unión de Productores e Industriales Forestales de Chihuahua, A. C. (UPIFCH); Frente Democrático Campesino, A. C. (FDC); y Alternativas de Capacitación para el Desarrollo Comunitario, A. C. (ALCADECO, A. C.).

Hay representantes que mantienen una presencia constante y otros coyunturalmente, de acuerdo al tema a tratar. De los organismos gubernamentales, es mayor la presencia de los federales, aún cuando hay poca participación del sector agrario. Los estatales participan menos, es posible que al estar la Coordinación Estatal de la Tarahumara sea la instancia que los represente. En algunos casos, es una actividad la que motiva la integración de nuevos participantes, como en el caso de las ONG's, ALCADCO y FDC.

¹⁸⁷ Fuente: minutas, agendas y documentos del PIAI de la mesa técnica “Recursos naturales”

Algunas de las decisiones del PIAI tienen un peso político importante porque son resoluciones que se dirigen a instancias estatales o nacionales adoptadas y firmadas por el pleno:

“Estimado Lic. Lichtinger (Secretario de SEMARNAT):

(...) las diferentes instituciones públicas y sociales integrantes del Programa Interinstitucional de Atención al Indígena (PIAI) (...) en congruencia con los resultados de un amplio debate sobre el tema forestal, asumimos el punto seis del oficio que se anexa, entregado al presidente Vicente Fox el 22 de marzo y a usted (...)

El punto referido propone la realización de un Estudio de Impacto Ambiental con el fin de realizar un ordenamiento territorial en la Sierra Tarahumara.

Para el desarrollo del estudio se sugiere se conforme una comisión especial integrada por la Federación, el (gobierno del estado), las ONG’s y los Empresarios con el fin de consolidar la operación de la propuesta...” (PIAI, 11 de junio de 2001)

Como se observa, es una política de atención a los pueblos indígenas sustentada en una participación de todos los actores que trabajan regionalmente y sobre un problema específico, en donde el Estado re-construye sus propias políticas al momento en que esta forma de trabajo logra articular diferentes actores sociales e institucionales, como INI o las ONG’s, que tienen un trabajo directo con los pueblos tarahumaras. En el caso del ordenamiento territorial, empezó con una carta al presidente Fox de parte de la Diócesis de la Tarahumara, Cosyddhac, Sierra Madre Alianza, Fuerza Ambiental, ALCADeco y MITYTAC en donde se le explicaba la problemática de la sierra y se le hacían propuestas como la del ordenamiento territorial y otras en el marco del discurso de la justicia ambiental y del desarrollo sustentable desde y con las comunidades (marzo 2001). Después, para iniciar el trabajo con SEMARNAT es el PIAI el que lo plantea. Esta propuesta derivó en un trabajo directamente con los ejidos de reordenamiento territorial a nivel micro con la idea de difundirlo como método de trabajo del PIAI recursos naturales.

Otros temas tratados han sido: la campaña “Cuidemos al Bosque” para combatir el clandestinaje de madera y hacer propuestas a la ley forestal, el caso del pueblo rarámuri de Pino Gordo para declarar un Área Natural Protegida (ANP) (siguiente capítulo), el apoyo al ejido Rocoroybo para que recuperaran el control administrativo del aprovechamiento forestal en beneficio de la mayoría de ejidatarios, así como el análisis de la problemática del bosque para hacer propuestas en las diferentes fases del proceso de extracción, transformación y comercialización.

A mediados de 2002 se presentó una nueva preocupación: el mega proyecto turístico “Plan Barrancas del Cobre” seguía funcionando al margen de la población que pretenden beneficiar. El PIAI extiende la invitación al responsable del fideicomiso para que se integre a la mesa, informándole que es una instancia que “tiene como objetivo lograr los conocimientos y los medios para el manejo sustentable del bosque por los propios indígenas”, solicitándole “compartir los avances, estudios y propuestas del proyecto Barrancas (...)” (PIAI; 23 de abril de 2002).

Ese proyecto inició en 1996, con la firma del contrato del Fideicomiso y el Programa Turístico de la Barranca del Cobre entre el Gobierno estatal, la Secretaría de Turismo y FONATUR y con préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Mundial. Los cuestionamientos han sido porque no se ha hecho pública la información, a pesar de que consideraba una comisión consultiva; no se ha consultado a los pueblos indígenas en algo que les afecta; no se sabe si el proyecto cuenta con un estudio de impacto ambiental; se hizo un estudio interinstitucional del impacto cultural del cual no se derivó ningún acuerdo (Petrich, *la Jornada*, 8 de julio de 1996).

Mesa derechos humanos y justicia

Inicia el 3 de octubre de 2001 con un análisis general de la problemática en materia de justicia y derechos humanos para los indígenas de la Sierra. Los integrantes manifestaron “un interés común para el cuidado y atención de los derechos humanos” (Minuta, 2 de octubre de 2001). Entre su inicio y abril de 2002, han participado los organismos gubernamentales como la 42ava. Zona Militar, Procuraduría General de Justicia del Estado, Procuraduría General de la República, Supremo Tribunal de Justicia, Congreso del Estado, Procuraduría Agraria, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Coordinación Estatal de la Tarahumara, INI, DIF, Registro Civil y el Secretario general de gobierno. De los organismos no gubernamentales solamente Cosyddhac.

En las presentaciones de los participantes destaca el hecho de una política distinta del ejército en su relación con la población civil:

“La institución armada ha cambiado su forma de proceder de algunos años a la fecha. Entre otras actividades que se desarrollan en la Sierra está la erradicación de

enervantes (cultivos). Cualquier abuso o violación de los derechos humanos por parte de un integrante del Instituto Armado, es castigado con todo el rigor de la ley militar. El ejército realiza actividades de labor social (...), vigila que no se desarrolle la tala clandestina ni el robo de madera” (Minuta PIAI, 3 de octubre de 2001).

La orientación que toma esta mesa nos permite ubicar nuevamente que el problema de la justicia y los derechos humanos se relacionan estrechamente con el acceso a la tierra y el control de los recursos naturales por parte de los pueblos indígenas. Así, su objetivo es “buscar caminos y planes pilotos de solución a la problemática indígena, en cuanto al acceso a la justicia, a la propiedad de la tierra y sus recursos naturales (...) (Minuta PIAI, 7 de noviembre de 2001).

Sus acciones se centran en asuntos concretos que se van cumpliendo rápidamente y con impacto a corto plazo. Cosyddhac lleva a esta mesa los casos de los ejidos con problemas en el aprovechamiento del bosque para tratarlos directamente con las dependencias. Por su parte, el INI, CEDH, Procuraduría Agraria y la Procuraduría General de Justicia del Estado avanzan en una propuesta de capacitación a los agentes del ministerio público del fuero común sobre “Alternativas Constitucionales en aplicación de la justicia y respeto a la cultura indígena”:

Cosyddhac presentó una propuesta de trabajo interinstitucional para la campaña “por la legalidad y la esperanza”, que consistió en distribuir información (carteles) sobre temas referidos a las obligaciones del ejército, de los Ministerios Públicos y Derechos de las víctimas del delito (Cosyddhac y SEDESOL), cursos de derechos humanos y talleres de capacitación a defensores comunitarios, así como ocho programas en la XETAR, en los que se entrevistaron a autoridades (Minuta PIAI, 13 de febrero de 2002).

La importancia que tiene esta mesa al interior de PIAI es evidente al responder su creación a uno de los problemas más fuertes y de larga data en la sierra: la falta de acceso a la justicia:

“Justicia y derechos humanos es el tema central de toda discusión en la Tarahumara: la propiedad de la tierra y la violación de los derechos, los derechos de los pueblos o los derechos colectivos. Es tan grande la preocupación que hay una mesa técnica especializada. Ahora, ¿qué función tiene la mesa o qué proyecto puede hacer? Es una especie de resorte que amortigua los enfrentamientos que se pudieran dar entre las propias instituciones. El sentar a la 42ava. Zona Militar, a la procuraduría general, a COSYDDHAC, a la Comisión Estatal, a los asesores del Congreso del Estado, a la Academia estatal de Seguridad Pública del Estado, en una misma mesa a hablar de

los problemas de violaciones de los derechos a los pueblos indígenas y salir cordialmente para la segunda reunión, yo creo que no es un espacio que en cualquier lado se dé” (Salvador Sánchez, coordinador ejecutivo del PIAI, entrevista por SR, 2002).

El carácter instrumental de esta red les ha permitido potenciar los recursos institucionales y el impacto de las políticas públicas. La opinión de los entrevistados es que el PIAI ha permitido avances importantes. Al INI le permite ubicarse más como “orientador” de las políticas “hacia un público muy amplio y plural”. Esto es confirmado también por una ONG:

“Como en cualquier mesa de diálogo, a veces los diálogos son fructíferos, a veces, tensos. El PIAI ha tenido avances, hay apertura (...), ha habido procesos de sensibilización, de educación, que han sido años, pero están dando frutos. La gente ya no habla como antes de los indígenas (...) Tal vez tiene mucho que ver ahora la delegación del INI (...), es gente que conoce la Sierra y que está abierta a esto” (Isela González, Alianza Sierra Madre, A. C., entrevista por SR, 2002).

Diócesis de la Tarahumara:

“(...) se trata de ir buscando alianzas de gente preocupada (...) por defender al pueblo y no me interesa si eres católico o no, o de tal partido, lo que me interesa es que lo que tenemos en común es la preocupación por el pueblo. Eso yo lo he dicho mucho, mucho en el PIAI. No señores, por favor aquí quítense la camiseta, la única camiseta que nos debe identificar es el pueblo indígena. Ha funcionado, ha sido buena experiencia el PIAI” (Javier Ávila, sacerdote jesuita, entrevista SR, 2002).

Por otro lado, el impacto de las acciones en materia de derechos indígenas es diferente en las ONG’s y los organismos gubernamentales. Las primeras pueden tener un mayor impacto pero en pequeñas áreas. Las acciones de las instituciones del gobierno son más extensivas y menos profundas (retomando comentarios del coordinador del PIAI en la entrevista). Es una mesa en la que no hay representación indígena, pero que logra articular a quienes trabajan directamente con las comunidades (Diócesis, Cosyddhac y otras) como una forma de mediación política institucionalizada y coordinada a partir de agendas comunes y no sólo en torno a conflictos. Hay otra red que se teje desde las autoridades tradicionales, ese es el caso siguiente, algunos de sus promotores, al mismo tiempo, participan en el PIAI.

c) Proyecto de Fe Compartida en Tarahumara: Profectar

Es un espacio que reúne a los gobernadores indígenas y sus ayudantes con el que cuentan actualmente los rarámuri, rarómari y ódames para tratar los derechos indígenas con vínculos hacia las comunidades y otras organizaciones. El proyecto empezó en 1995 con la idea de que la Diócesis de la Tarahumara (desde 1994) contara con un cuerpo de catequistas; sin embargo los gobernadores indígenas no lo aceptaron así:

“(…) inicialmente se planteó a los *siríames* la posibilidad de educar y formar un sólido cuerpo de catequistas en todas las regiones. Estos, después de darle algunas vueltas al asunto, respondieron a los sacerdotes: ‘¿Quieren de verdad ayudarnos a servir a Dios? Pues mejor capacítennos en cuestiones de autonomía, derechos humanos, defensa de los recursos forestales’.¹⁸⁸ Y así fue como, platica Robles, ‘ellos voltearon el proyecto, lo definieron y se apropiaron de él’. Entonces sí pegó. ‘Al principio, el trabajo tuvo forma de talleres. A los grupos indígenas no les convenció mucho nuestra metodología y fueron construyendo la propia. Los agentes de pastoral sólo les servimos de infraestructura pero no interferimos en el proceso de discusión’” (Petrich, *La Jornada*, 13 de junio de 2000).

Al frente de este proyecto está el jesuita Ricardo Robles, quien vive en la Tarahumara desde 1967, actual asesor del EZLN y defensor de los derechos humanos. Las reuniones se han realizado cada año desde 1997 hasta el 2007 en la casa de la iglesia en Sisoguichi. Participan los gobernadores indígenas y sus ayudantes, prácticamente la comunicación se da en la lengua materna de los representantes indígenas. La coordinación corre a cargo de ellos mismos de acuerdo a cuatro zonas, en las cuales existe un coordinador:

- Región occidente baja Tarahumara
- Región centro Guachochi
- Región ódame del sur
- Región norte

El proyecto implica diferentes niveles de organización: comunitaria (a veces), parroquial, por vicaría (varias parroquias) y la Diócesis de la Tarahumara. Además, los representantes indígenas participan en eventos nacionales como parte del Congreso Nacional Indígena, que aglutina a las organizaciones indígenas a partir del

¹⁸⁸ Las palabras de ellos fueron: “mejor enséñenos a defender el bosque que están cortando mucho y también enséñenos sobre los derechos que tenemos nosotros porque no se respetan”. Eso dijeron los gobernadores hace cinco años” (*Profectar*, 2002).

conflicto en Chiapas y se vinculan a otros pueblos en los talleres del CENAMI. Esta información es compartida hacia las comunidades a través de talleres y con los otros gobernadores indígenas en las reuniones de *Profectar*. La información tratada en las reuniones fluye en dos sentidos: en las reuniones se dejan tareas en el ámbito comunitario y a la siguiente reunión se informan los avances y se dejan nuevas tareas. El apoyo es dado por la pastoral de acompañamiento: religiosas, sacerdotes y laicos.

Los temas tratados han sido, el análisis de la problemática específica que enfrentan los indígenas, el quehacer de las instituciones, los derechos indígenas y la articulación entre la realidad serrana y el contexto nacional. Al hacer un balance de los contenidos, estas reuniones empezaron dando mayor énfasis a la cuestión forestal y tierras (1997, 98 y 99), después se centraron más en el debate nacional en torno a la ley indígena (2000-01) y al final en la relación del contexto local con el nacional.

A las diferentes reuniones han sido invitados el INI y los CCI de Guachochi y San Rafael, representantes de otros pueblos indígenas, Cosyddhac, PIAI, Fundación Llaguno, INAH, organismos no gubernamentales, un representante del Congreso del Estado y reporteros del periódico nacional *La Jornada* para difundir la experiencia. Las reuniones se han dado en un marco de respeto, diálogo y reflexión. Los gobernadores tradicionales y representantes indígenas son los memoristas, los coordinadores, los que resumen oralmente cada tema tratado, los que traducen a su lengua o al español. Al final de la jornada, las palabras son acompañadas por un juego de imágenes en las que ellos mismos se ven en videos que captan su cultura, al tiempo que ven la de otros pueblos indígenas y sus movilizaciones en torno a los derechos. Son momentos en que trabajan su identidad cultural como pueblos indígenas desde los espacios públicos. La experiencia queda registrada en una relatoría elaborada por la pastoral. De las relatorías veremos cómo opera este discurso de los derechos indígenas.¹⁸⁹

¹⁸⁹ Fuentes: Relatorías de 1998, 2001 y 2002; notas periodísticas de *La Jornada* (1999 y 2000). Notas personales de la Reunión de Gobernadores de Mayo del 2002.

De 1998 a 2002, los gobernadores tradicionales y representantes tarahumaras, trabajan con información sobre la ley forestal, el PROCEDE, PROCAMPO, el Convenio 169 de la OIT, derechos humanos, derechos indígenas desde su propia identidad cultural, la propuesta de la COCOPA,¹⁹⁰ la ley indígena aprobada. Ellos han reinterpretado conceptos como pueblos indígenas, autonomía y territorio. Los derechos indígenas los conocen a partir de las leyes, de su propia experiencia, de las relaciones con otros pueblos indígenas y del contacto que han tenido con integrantes del EZLN en el Congreso Nacional Indígena, en su visita a Chihuahua en 1999 para hacer “la consulta nacional por el respeto a los derechos de los pueblos indios” y durante la Caravana Zapatista (2001). Recientemente estuvo el subcomandante Marcos e integrantes de “la otra campaña” en Sisoguichi. Lo que es importante dejar claro es que en todo momento, en la Tarahumara los interlocutores indígenas han hecho evidente que su opción es la vía del diálogo y la negociación para el reconocimiento de sus derechos.

Los gobernadores tradicionales y representantes tarahumaras han tratado los problemas que ellos mismos ubican que les restan fuerzas como pueblos, así es como tradujeron el tema de autonomía, es decir, les resta autonomía. En este sentido, recuerdan por qué se han acabado los bosques, por qué tienen que migrar, cómo se han apropiado de sus tierras los mestizos y cómo los aserraderos han acabado con el bosque. Hacen evidente que la relación con otros es conflictiva cuando atenta contra sus derechos. Esto es, cuando los partidos y organismos reparten despensas con fines políticos, cuando los grupos religiosos de la región van contra sus costumbres, las autoridades civiles que hacen malos manejos administrativos o su propia gente que hace favores a los demás o que hace alianzas con caciques. También afecta a sus derechos el desconocimiento de las leyes, la aculturación, la introducción de armas en sus comunidades por el narcotráfico porque la violencia se vuelve intracomunitaria, la venta de tierras a gente extraña, la explotación del bosque, y otros.

¹⁹⁰ La propuesta de la Comisión de Concordia y Pacificación es la que traduce jurídicamente los Acuerdos de San Andrés, es la misma que envió el presidente Fox en el 2000 al Congreso de la Unión y que fue modificada por el Senado.

Ellos analizan que para enfrentar los problemas es necesario promover sus derechos y cultura, eso es lo que fortalece su autonomía: “el derecho a participar en lo que se saca del bosque, a ser dueños y compartir”, a mantener “las raíces ancestrales” de su cultura y cuidar la tierra y el bosque para sus hijos, de trabajarlos libremente; el derecho a hablar su lengua y aprender el español “para entender al mestizo y que no los domine”, el derecho a la educación bilingüe, así como “el derecho a organizarse” para evitar “la narcosiembra”. Son merecedores del respeto que lleva a reconocer sus autoridades tradicionales, sus formas de aplicar la justicia, de juntarse para dar consejos a los demás y seguir sus costumbres.

A partir del 2000, el tema de la ley indígena empezó a ser ampliamente trabajado por las autoridades indígenas en las reuniones y en sus comunidades (en el 2001 en la región norte se visitaron 64 comunidades para darles a conocer “la ley indígena” y la ley indígena aprobada, levantando 4000 firmas de los que estaban de acuerdo con la ley indígena o COCOPA). En el 2001 y 2002 reinterpretaron algunos conceptos centrales del discurso de los derechos de los pueblos indígenas y se apropiaron de ellos para apoyar la ley COCOPA. Es sintomático de esta apropiación que las dos últimas reuniones se hayan llamado “la esperanza de los pueblos indígenas de México” y “el fortalecimiento de la autonomía de los pueblos indígenas”, por los temas que se trataron. Destaca en el 2001 el escrito enviado al Congreso del Estado en donde manifiestan su desacuerdo por las modificaciones hechas a la ley COCOPA por el senado de la república en abril del 2001 y piden ser consultados:

“Los 67 Gobernadores Rarámuri, Ódame y Rarámari (...), manifestamos que no estamos de acuerdo con lo que se aprobó en el Congreso de la Unión de México, sobre las modificaciones hechas a la ley COCOPA. En esas modificaciones no se reconoce la autonomía de nuestros derechos a ser Pueblos Indígenas diferentes, más no diferentes a ser ciudadanos mexicanos.

Como pueblos indígenas (...) pedimos que nos den un espacio para dar nuestra palabra, nuestro pensamiento, y que seamos escuchados como el derecho que nos da la ley estatal (la constitución), en donde estén presentes organizaciones civiles que apoyan nuestra causa y los medios de comunicación, porque no se pueden decidir estas leyes si los pueblos no están de acuerdo, nosotros de por sí hemos vivido siempre sin respeto de nuestros derechos y cultura indígena” (Reunión de Autoridades Tradicionales Indígenas, 2001).¹⁹¹

¹⁹¹ La carta se envía con copia a la Cámara de Diputados, Red Todos los Derechos para Todos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Diócesis de la Tarahumara y los medios de comunicación, dándole difusión los medios a nivel nacional.

5. Las alianzas y las oposiciones

Una vez que ya tratamos algunos antecedentes de la memoria colectiva de los actores-red, así como las diversas historias de mediación en torno a los conflictos por la tierra y el bosque y cómo se han articulado los diversos actores-red en torno a la operación de los discursos de los derechos indígenas, para algunos conflictos, en ciertos espacios y para determinados fines, veremos cuáles han sido sus vínculos de alianza y oposición. En las entrevistas realizadas a los actores-red ellos ubicaban con quienes habían sido estratégicas las alianzas para la defensa de los derechos indígenas y con quienes surgían las oposiciones o quienes eran los que más violaban los derechos. El panorama final es el siguiente:

ACTORES	ALIANZAS/DEFENSA O PROTECCIÓN DE DERECHOS	OPOSICIONES/ VIOLACIÓN A DERECHOS
Alianza Sierra Madre A.C.	COSYDDHAC, Diócesis de la Tarahumara, Investigadores, INI, Dirección de Inspección y Vigilancia Forestal de México, PROFEPA, Fundación del Empresariado Chihuahuense.	Impartidores de justicia, Procuraduría Agraria. Ambos por el desconocimiento de la cultura indígena. Grupos con poder económico (particulares-madereros) y político.
Comisión Estatal de Derechos Humanos	Sociedad civil: COSYDDHAC, Tarahumara amigo, Padre Maldonado y las asociaciones civiles de derechos humanos (alrededor de 25). Áreas de Procuración de Justicia, Congreso del Estado, INI, Coordinación Estatal de la Tarahumara, SEMARNAT, PROFEPA	Instituciones públicas de las que se reciben quejas: “La CEDH realiza un profundo análisis para demostrar que la Policía Judicial Federal no trabaja pero sí violenta las garantías individuales de habitantes de diversos pobladores en la Sierra de Chihuahua” (Farrera, <i>El Herald de Chihuahua</i> , 1995).

ACTORES	ALIANZAS/DEFENSA O PROTECCIÓN DE DERECHOS	OPOSICIONES/ VIOLACIÓN A DERECHOS
		Grupos de empresarios con intereses muy fuertes en los recursos indígenas.
CCIT	Procuraduría de Justicia, Procuraduría Agraria, CEDH y Coordinación Estatal de la Tarahumara.	Caciques o particulares que se apropian a la fuerza de la tierra; funcionarios corruptos del sector agrario en alianza con particulares; alianzas entre autoridades ejidales y particulares; alianzas entre agentes del ministerio público o policías judiciales que se coluden con los narcos.
Gobernador indígena de Santa Rita	Congreso Nacional Indígena, COSYDDHAC, <i>Profectar e</i> INI.	Los pequeños propietarios, “la raza blanca”, funcionarios de las dependencias que aceptan dinero para gestionar.
Defensora indígena de derechos humanos.	INI, Comisión Estatal de Derechos Humanos y Los sacerdotes jesuitas.	Los funcionarios que no nos responden, los particulares, los narcotraficantes que fuerzan al indígena a sembrar droga o que quitan las tierras amagándolos.
Autoridades ejidales y tradicionales de Raramuchi.	COSYDDHAC, INI y Procuraduría Agraria.	Iglesia de la Gracia Divina, Particulares.
Sacerdote jesuita.	Red de Todos los Derechos para Todos, INI, PIAI y Comisión Estatal de Derechos Humanos.	Grandes proyectos económicos, empresarios, madereros, caciques, el

ACTORES	ALIANZAS/DEFENSA O PROTECCIÓN DE DERECHOS	OPOSICIONES/ VIOLACIÓN A DERECHOS
		entendimiento entre grandes poderes del narcotráfico y la desesperación del pueblo por no tener salida.
XETAR	COSYDHAC, Fundación de Reintegración Social de la Sierra Tarahumara, el Vicariato de la Tarahumara y Comisión Estatal de Derechos Humanos.	Compadrazgos de gente de las comunidades que tienen recursos con autoridades y caciques.

Conclusiones

A partir de lo tratado respecto a la mediación cultural, podemos afirmar que el papel de los intermediarios o intérpretes de la propia cultura a los ojos de los agentes externos fue cobrando relevancia para hacer visibles los conflictos y negociar los apoyos, programas o salidas necesarias a los mismos. No obstante, son formas de mediación que, si bien a lo largo del tiempo han tenido su importancia, no han logrado institucionalizarse con los tarahumaras. Éstas han sido reapropiadas y articuladas, de alguna forma, a partir de su propia organización social, civil y política, que corresponde a su identidad cultural, la cual se hace vigente a partir de su territorio y de su distintividad frente a los demás. De ahí que, en medio de las tensiones y las diferentes racionalidades que representan estas formas de organización externa, su autoridad tradicional no pierde su centralidad para las decisiones importantes que afectan la vida de cada pueblo.

Por otra parte, hemos presentado cuatro momentos políticos con fines de análisis, que han ido marcando cambios importantes en torno a políticas, proyectos y agencias de diferentes actores que han estado trabajando en la Tarahumara sobre la defensa de los derechos indígenas en disputas relacionados con los recursos tierra y bosques. Enfatizamos en 1952 el inicio de una política agraria-forestal orientada a la

integración del indígena a la nación, que medió entre intereses particulares y públicos. Expusimos en los años de 1980-88 el surgimiento de instancias avocadas a la defensa de derechos humanos en forma directa o como parte de una política pública, frente a la violencia que imponía el narcotráfico. Explicamos cómo los lazos de la sociedad civil, religiosos y algunos organismos públicos y privados se empiezan a entretrejer a partir de 1989, en un contexto en el que han imperado conflictos interétnicos y ambientales complejos en diferentes áreas del desarrollo económico. Particularmente, los nexos de la sociedad civil empiezan a traspasar el contexto nacional. En los años de 1990 destaca la creación de otras instancias agrarias, forestales, de derechos humanos que en algún momento han contribuido a hacer más densas las redes en torno al reconocimiento de los derechos indígenas para ejercer el control sobre sus recursos. Al final, tenemos dos experiencias institucionalizadas: PIAI y Profectar, una en el ámbito estatal y otra en el regional y local, que nos muestran con mayor claridad cómo en un contexto conflictivo se pueden ir estructurando acciones entrelazadas que incidan en niveles de decisión importantes, en el nivel micro y en el espacio de interacción de agentes institucionales y sociales orientados al reconocimiento a los derechos indígenas sobre la tierra, el bosque y al ejercicio de su autoridad en la resolución de conflictos.

Sin embargo, la percepción de muchos de los actores-red es que en la vida cotidiana de los poblados de la sierra aún no hay esa garantía a los derechos humanos y colectivos, que los cambios son lentos, pequeños, con retrocesos, que se requiere mayor conocimiento de la cultura de los pueblos originarios de la Tarahumara, que ellos se apropien de espacios de decisión importantes, que se les consulte, que sean los principales beneficiarios del bosque, del turismo, del desarrollo sustentable, que se reconozca el gran riesgo de la pérdida del bosque y cómo ir trabajando para su recuperación.

Es importante entender que la geopolítica se refiere a cómo se puede ejercer el poder desde un espacio territorial determinado. Sin duda el poder económico y político de los que se han beneficiado del bosque, agua, tierra, turismo sólo tiene frente sí un poder difuso, fluido, que se moviliza colectivamente en pequeños espacios para defender sus derechos económicos, el uso común de la tierra, su

cultura y a conservar el bosque para garantizar la continuidad de su existencia. En este capítulo hemos visto cómo coexisten la iglesia, el estado, sociedad civil y pueblos indios en torno a diferentes ideas de nación, desarrollo y justicia.

También se trató de mostrar, que la lógica de organización social y política atomizada de los indígenas de la Tarahumara (anteriores capítulos) por pueblos con sus respectivos ranchos, rancherías, parajes, indica que la forma de articulación se pueda dar desde ese nivel, micro pero compartir a través de múltiples espacios que las mismas instituciones, en forma coordinada, puedan ir propiciando. Pero, desde su propia identidad o autonomía, cada agente institucional o actor social tendrá que valorar los límites de su propia agencia, tales como la asincronía entre los tiempos que marca la lógica indígena y aquellos otros que derivan de sus propias agendas; a quiénes ha privilegiado como interlocutores y esto qué repercusiones ha tenido; cuál ha sido su marco de actuación y el ámbito de incidencia; hasta dónde el discurso de los derechos indígenas marcha por un lado sin una acción eficaz y contundente; qué tan densos, débiles o intermitentes son los vínculos que establece con los otros; hasta dónde prevalece la oposición o competencia entre ellos que les dificulte la posibilidad de establecer estas agendas comunes; hacia dónde tiene que orientarse para impactar en las omisiones legales, en las políticas públicas, en los marcos de coexistencia en la Tarahumara, en cómo se definen a los interlocutores, en las historias de mediación a construir, etcétera. Esta valoración hecha por ellos mismos fortalecería nuestras propias conclusiones y establecería mejor los alcances de esta agencia.

Por el momento ya hemos señalado varios elementos: Hace falta avanzar en términos prácticos en el reconocimiento de los derechos indígenas frente a la complejidad de los conflictos; hace falta que las instituciones agrarias, forestales, indigenistas, de derechos humanos, de procuración de justicia, discutan y acuerden cómo dotar de contenido las disposiciones constitucionales, en la general y en la estatal, desde la propia consulta a los pueblos indígenas; con lo que ya existe, por lo menos, se tendrían que poner de acuerdo para contar con mecanismos y procedimientos fluidos de procuración de justicia agraria y forestal.

Una vez que ya se traslado la arena de los conflictos a las estructuras ejidales se deben analizar los casos que presenten irregularidades y conocer la historia de cada núcleo agrario antes de tomar decisiones. En este micro-espacio es donde la presencia de los indígenas y las organizaciones sociales e instituciones deben contar con mecanismos que viabilicen salidas pactadas a los conflictos existentes. Es también ahí donde el discurso de los derechos indígenas tiene que permear en la legislación estatal y nacional y no únicamente a través del Convenio 169 de la OIT. En este sentido, las acciones eficaces y contundentes están aún porvenir y sin compaginar con relación a los grandes proyectos o decisiones a nivel macro económico que tienen que ver con el destino de los recursos de la sierra y, a largo plazo, con la aportación de esta región a la diversidad biológica y cultural del país.

CAPÍTULO V

LAS REDES EN MOVIMIENTO: EL PUEBLO RARÁMURI DE PINO GORDO, UN CONFLICTO POR TIERRAS Y BOSQUES QUE DESBORDA LOS MÁRGENES DE LA POLÍTICA

“Mientras viví entre los indígenas gentiles (de Pino Gordo), de los que aún quedaran unos tres mil, no abrigaba temor de que me despojaren de cosa alguna, porque los indios nada tocan y no había mestizos entre ellos (...) Los tarahumares son mucho mejores, moral intelectual y económicamente que sus hermanos civilizados; pero los blancos no les dejan reposo mientras tienen algo que quitarles. Únicamente los que se han vuelto cautos a costa de dura experiencia, viven independientes, pero estos casos van siendo cada día más raros.” Carl Lumholtz, 1890-1897 (1972, 409 y 410)

Presentación

En este capítulo trataremos la lucha y el conflicto agrario, forestal e interétnico del pueblo rarámuri de Pino Gordo o **Choréachi**, ubicado en el municipio de Guadalupe y Calvo, el cual nos permite conocer cómo en los conflictos por tierras y bosques se pasa de un modelo de redes y actores institucionales clásicos de los “grandes momentos del indigenismo”, a otro en el que surgen nuevos actores-red (organismos no gubernamentales), con discursos, instrumentos y prácticas jurídicas, para mediar políticamente en torno al reconocimiento, respeto y protección de los derechos indígenas.

Pino Gordo se ubica en el municipio de Guadalupe y Calvo, en una de las áreas de más alta biodiversidad de la Sierra Tarahumara, con “bosque antiguo o sobremaduro, virgen, de pinos y encinos centenarios (de más de 300 años)” (Petrich, *La Jornada*, 2000), en un hábitat que ha sido protegido por pobladores rarámuri desde tiempos inmemoriales, para garantizar su existencia colectiva, de acuerdo con su cultura ancestral y que se ha caracterizado por una relación con agentes externos basada principalmente en la defensa que han hecho de su territorio.

Con relación a éste conflicto, la historia de los rarámuri de Pino Gordo es conocida a partir de su solicitud para constituirse en ejido en el año de 1934 y, desde entonces, la lucha de este pueblo indígena por conservar su identidad y territorio se ha movido desde los márgenes de la política agraria-forestal e indigenista,

desbordando esas fronteras, para ubicarse cada vez más en el espacio público bajo el discurso e instrumentos jurídicos actuales de los derechos indígenas.

En la interpretación que exponemos de esta historia, se relacionan tres temas principales, que están presentes en el desarrollo de la lucha de los rarámuri de Pino Gordo y que permiten tratar el estudio de las redes. Primero, la acción política de este pueblo indígena se orienta al control sobre su territorio en tres asuntos fundamentales: (a) la regularización de la tenencia de la tierra y posteriormente el conflicto de linderos con la comunidad mestiza Colorada de los Chávez sobre una superficie que corresponde al bosque del ejido Pino Gordo (conflicto intercomunitario); (b) la defensa por el reconocimiento de sus derechos agrarios frente a otro grupo que se ostenta como el legítimo poseedor de ese territorio (conflicto agrario intracomunitario); y (c) defensa permanente del bosque, disputado por compañías madereras y cacicazgos locales, a partir de su propia cultura (conflicto forestal e interétnico).

Segundo, esa acción política del pueblo rarámuri se da en dos ámbitos: (a) localmente, frente a las redes de poder político y económico que se estructuran en torno a la disputa por las tierras productivas y el bosque; (b) en el ámbito estatal y federal, frente a las autoridades agrarias.

Tercero, en esa acción política han sido estratégicas las mediaciones que se han estructurado a lo largo del tiempo, como redes de mediación política en torno al reconocimiento de los derechos indígenas. Cabe señalar que estas redes han operado a través de alianzas directas o indirectas que emergen en los momentos más altos del conflicto. Inicialmente, desde los años de 1950 hasta la década de 1970; después son prácticamente inexistentes cuando el conflicto se trata bajo el derecho colectivo a la tierra en el marco de la ley agraria; finalmente, desde los años de 1980, bajo el discurso de los derechos agrarios, derechos humanos y derechos indígenas. Esta mediación ha permitido, no siempre con éxito, encontrar salidas políticas al conflicto y evitar el enfrentamiento directo con quien cada parte considera su adversario.

En este sentido, el propósito de este capítulo es demostrar que las redes de mediación política en torno a la defensa de los derechos indígenas se articulan en

alianza con los interlocutores indígenas, frente a las redes de poder económico y político en lo local y frente a las autoridades responsables de otorgar certidumbre legal y jurídica a sus territorios. Esta mediación permite a los actores-red, en los años de 1990, operar bajo discursos, prácticas e instrumentos jurídicos que posibiliten salidas políticas al conflicto y evitar su escalamiento, en los momentos más álgidos del mismo.

Así, el capítulo se divide en cinco apartados, el primero de ellos permite caracterizar la identidad cultural de los rarámuri de Pino Gordo, en torno a su territorio tradicional. Posteriormente, y con fines de análisis, la historia de los rarámuri de Pino Gordo se divide en cuatro momentos políticos o significativos para entender el conflicto, los cuales permiten caracterizar su lucha, las causas, dimensiones y consecuencias de los conflictos, así como las redes de mediación que se configuran en torno a la defensa de los derechos agrarios y la protección de los bosques de los rarámuri de Pino Gordo en su territorio tradicional, a partir del cual hacen vigente su cultura. Por tanto, esta defensa implica dos vertientes de análisis, lo agrario y lo forestal, de acuerdo a las cuales se delimitan los siguientes ámbitos del conflicto: tenencia de la tierra, empalme de linderos, derechos agrarios y el bosque como un bien permanentemente en disputa ante la posibilidad de su aprovechamiento comercial. Todos estos son asuntos que conservan su propia dinámica pero que confluyen en el tiempo, complejizando el caso de Pino Gordo. Se ubican también los momentos en que los actores-red emplean los instrumentos y los discursos sobre derechos agrarios y su vinculación con los derechos indígenas para identificar en qué momento su operación permite salidas que benefician a los pueblos indígenas en conflictos de esta naturaleza.

El primer momento significativo del conflicto trata la movilización de este pueblo y las mediaciones que establecieron sus autoridades tradicionales con el Consejo Supremo Tarahumara y el CCIT, frente a las autoridades agrarias para constituirse en ejido y defender los bosques. En estos primeros años, la mediación en el conflicto se manejó dentro de los márgenes de la política indigenista (1959) y abarcó aproximadamente hasta 1968.

El segundo momento, incluye el inicio de la defensa de los rarámuri de Pino Gordo para que les sean reconocidos sus derechos agrarios, moviéndose principalmente en el marco de la Ley Agraria, casi sin mediación alguna. Esto fue hasta el año de 1985, aproximadamente.

En el tercer momento, surge un litigio intracomunitario entre los pobladores de Pino Gordo, por el reconocimiento de los derechos agrarios, entre la ranchería Cumbre de Durazno y el poblado de Choréachi (Pino Gordo). En este momento se ubica la emergencia de nuevos actores, tales como el origen de un liderazgo local vinculado a grupos con poder económico y político con intereses económicos sobre el bosque, que se fortalece desde los órganos de gobierno del ejido y en torno al grupo de Cumbre de Durazno. Así mismo, una ONG ambientalista norteamericana empieza a trabajar directamente con los rarámuri de Choréachi sobre la protección de sus derechos indígenas y recursos forestales. Estos acontecimientos abarcan los años de 1985 a 1997, aproximadamente.

En el cuarto momento, que es el actual, se vuelve central la defensa que hacen los rarámuri frente a la explotación irracional del bosque en 1998 y por hacer valer su calidad de pueblo indígena gentil para que les sean reconocidos sus derechos agrarios. Apelando en el año 2000 al Convenio 169 de la OIT, emprenden una lucha política y legal que actualmente convoca a los más diversos actores que median en el conflicto. Este último momento se divide en dos apartados, la defensa del bosque y cómo operó el Convenio 169 para que les fueran reconocidos sus derechos agrarios. Así, tierra, bosques y derechos indígenas cobrarán relevancia en uno u otro momento, pero son indisolubles para entender el contenido, las orientaciones, significados y dimensiones presentes en el conflicto.

1. Identidad cultural del pueblo rarámuri gentil de Pino Gordo

Pino Gordo se encuentra ubicado frente a la sierra de Guachochi, frente a la Barranca de Sinforosa. Está habitado por más de 180 núcleos familiares, pertenecientes al grupo etnolingüístico *utonahuatl rarámuri-tarahumar*. Esta población rarámuri conserva un patrón de asentamiento disperso, organizado en torno a un pueblo principal que se encuentra rodeado por una constelación de

parajes, ranchos y rancherías en una superficie de más de 28,000 hectáreas, la cual conforma su territorio en el que dan vigencia a su cultura. En torno a este espacio territorial los rarámuri se organizan social, económica y políticamente desde las especificidades de su identidad cultural. Socialmente, como se recordará, a través de una red de relaciones que se configuran en torno al tesgüino y políticamente a través de su sistema de gobierno interno cuya autoridad se legitima y ejerce por consenso en torno a una estructura de cargos y funciones delimitadas por el derecho consuetudinario. El ámbito de la jurisdicción de su gobierno interno comprende el pueblo principal con sus parajes, ranchos y rancherías. Su estrecha relación con la naturaleza es el pilar de su cultura y cubre: bosque, agua, plantas, animales, lugares sagrados, parcelas de cultivo y cualquier elemento material y simbólico constitutivo de su patrimonio cultural (modificado a partir de González 2001,1).

El territorio que ancestralmente han habitado los rarámuri de Pino Gordo, incluye a su pueblo principal que es Choréachi y a éste pertenecen varios ranchos y rancherías, entre las que se cuentan Napuchi, Basigochi, Coyachi, Buena Vista, Barrilito, los Flacos, Sicochi, Sitánachi, Ocórare, Wisarochi, Chapote, Guamora, Cumbres del Durazno y La Rata. Choréachi es el centro donde realizan sus reuniones con fines cívico-ceremoniales, para ejercer su costumbre jurídica, regular su convivencia interna, administrar la justicia y realizar sus ceremonias (González 2001,1).

Cuando Lumholtz estuvo en la Sierra (entre 1890 y 1898) narró su encuentro con “los paganos de Pino Gordo”. Ahí fue donde conoció a un curandero que le pareció ser “el más hermoso tipo de tarahumar que he visto en mi vida”. Y destacaba el poco contacto que tenían con otros tarahumaras de otras partes de la Sierra: “Aunque nunca había ido más allá de Guadalupe y Calvo, y sólo dos veces en su vida había estado en Baborigame, habiendo pasado toda su vida en las montañas y en el seno de su pueblo, mostraba un tacto y cortesía tales que hubieran agraciado a un caballero”. Él se encontraba sorprendido gratamente por la forma de ser del curandero, ya que “poseía el más agradable carácter, era sincero (...) y hombre lleno de lealtad” (Lumholtz, 1972, 408 y 409). Lumholtz caracterizó a la población de Pino

Gordo como un grupo *gentil-simaroni*, no bautizado, diferenciado de los rarámuri *pagotami*, bautizados (González 2001,1).

Para Kennedy, el término gentil fue un término que los jesuitas usaron para referirse a “los tarahumaras renuentes a sus enseñanzas. Originalmente significó “no bautizado” y todavía conserva este sentido principal para los tarahumaras ‘cristianizados”, aún cuando agrega que ha ido adquiriendo una connotación social negativa por parte de los mestizos (Kennedy 1970, 33-34).

De acuerdo con Plancarte, en la década de los años de 1950, “el grupo de los *pagótame* reconoce como gentiles más destacados a los de Pino Gordo, Tierras Verdes, Tecorichi, Coloradas, Iquírare, y de algunas regiones de la Sierra de Chinatú”. Él destacaba como característica de los gentiles los pocos contactos que han tenido con “los blancos”, por lo cual “conservan con mayor pureza sus costumbres y patrones culturales”, tal es el caso de Pino Gordo (Plancarte 1954, 32).

Por tanto, no cuentan con iglesias y celebran sus juntas de gobierno en lugares como Pino Gordo. Dunne sugiere que una de las razones por las que los gentiles rechazaron el cristianismo, era por las creencias supersticiosas que tenían hacia los misioneros (en Kennedy 1970, 34)

No obstante, según Luis González, esa oposición tiene que ver más con una cosmovisión que él explica a partir de su pensamiento sobre el mundo y la tierra:

“Los gobernadores indígenas suelen expresarse así (...) tengamos cuidado de todo nuestro mundo, cuyos pilares de verdad somos nosotros (...). Otra expresión semejante: (...) nosotros somos las columnas del mundo. (...) Otra expresión de los tarahumares no bautizados: (...) nosotros somos las columnas del cielo. El tarahumar gentil, conocido también desde tiempos coloniales como “cimarrón”, cree que si se bautiza a ellos, ellos como columnas se resquebrajarán y el firmamento se les vendrá encima apachurrándolos a todos. Sería el desplome del Sol, de la Luna y de todos los astros, y la destrucción del mundo (...) Esta connotación de fidelidad a sus creencias, y su consecuente oposición al bautismo cristiano, es atestiguada por lo menos desde la segunda mitad del siglo XVII. Su exégesis revela, sin embargo, la responsabilidad del hombre, no sólo ante la tierra y el mundo en el que vive, sino también ante el creador del mismo. Una tercera expresión tarahumara completa la estructura de este pensamiento: (...) por eso Dios tiene el mundo en sus manos. Es decir, el hombre ha recibido una gran responsabilidad: la de cuidar del mundo, de sostenerlo (...)” (González 1984, 416)”.

Este sistema de creencias define la forma de ser, estar y existir de los rarámuri de Pino Gordo, como se puede también apreciar a través de sus propios testimonios. Este sistema de creencias ahora es ampliamente compartido con la sociedad por la

defensa que están haciendo de su territorio, que es histórica, debido al peligro que representa la explotación comercial de sus bosques y las disputas que esto genera. Ahora son ellos mismos quienes se autodefinen y autoafirman cultural y territorialmente en el espacio público para evitar su destrucción:

“Nosotros, el Pueblo Rarámuri del Ejido Pino Gordo, somos un Pueblo Indígena cimarrón -no colonizado ni bautizado-, y conservamos nuestros usos, costumbres, prácticas, instituciones y derecho consuetudinario ancestral. Los demás Pueblos y Comunidades Rarámuris de la Sierra Tarahumara nos consideran como los Originales. Hemos vivido inmemorialmente en el territorio que se ubica, mayoritariamente, en el Ejido de Pino Gordo, Municipio de Guadalupe y Calvo, estado de Chihuahua. Para nosotros los recursos naturales de nuestro territorio, bosque, agua, biodiversidad son sagrados: nos fueron otorgados por Onoruáme (Dios), y somos sus depositarios y guardianes, siendo nuestra misión y deber conservarlos para mantener el equilibrio entre el mundo de arriba y el de abajo. Podemos usar estos recursos pero no comercialmente. Dependemos de ellos para comer, construir viviendas, medicina, y para recrear nuestra cultura. Nuestro territorio es el mayor remanente significativo de bosque virgen de toda la Sierra Madre Occidental. Hábitat de más de 260 especies de especies de fauna silvestre, 49 de ellas bajo algún grado de conservación (...).¹⁹²”

Como se mencionó antes, en el contexto de los diferentes conflictos que enfrentan los rarámuri de Pino Gordo, en el 2000 fue estratégico el reconocimiento de esta identidad cultural y los derechos que de ella derivan sobre su territorio, para integrar un peritaje antropológico. Este hizo posible que el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario sustentara jurídicamente sus decisiones con el fin de reconocerles sus derechos agrarios, tomando como fundamento el Convenio 169 de la OIT (2001). Las principales concepciones y prácticas a través de las cuales estos rarámuri de Choréachi se relacionan con su territorio y los recursos existentes en éste se describen brevemente a continuación, de acuerdo a Augusto Urteaga, responsable del peritaje antropológico e Isela González, asesora del ejido (2001).

Al igual que los otros pueblos tarahumaras, cuenta con su gobernador tradicional o *siríame*, auxiliado por un cuerpo de capitanes y cabos y por un mayora o mayoli, que es el encargado de transmitir oralmente su cultura a niñas y niños desde su nacimiento, así como su cuerpo de capitanes y cabos. El gobernador o *siríame* es la autoridad principal y es elegido por consenso de los habitantes de su jurisdicción. Le corresponde impartir justicia y asegurar que se cumplan las normas que los cohesionan, en torno a principios de respeto, solidaridad y reciprocidad. Además, es

¹⁹² Fuente: http://www.laneta.apc.org:8080/dh1/busqueda/sitio/home_html?op1=1&inf=442

responsable de mantener el orden social. Cuenta con el respeto y reconocimiento de sus gobernados, lo cual lo legitima para gobernar. La autoridad municipal está representada en un comisario de policía.

Un papel importante es el que desempeña en la organización de los rarámuri es el del *owirúame* o médico tradicional, aunque formalmente los *owirúame* no son parte del gobierno indígena, son *los consejeros del siríame y guías espirituales del pueblo*. En Pino Gordo, los *owirúames* siempre están presentes en la toma de decisiones.

“(…) consideran al bosque como parte integrante del cielo y de los astros, lo que permite a sus médicos curar sus dolencias utilizando la flora y la fauna natural.

(…) el bosque es clasificado al igual que el cielo *okéachi siyóname*, es decir, verde-azul, que significa una continuación verbal, espacial y de movimiento, lo que provoca que flora y fauna sirvan para satisfacer sus necesidades alimenticias a través de la recolección estacional de la biodiversidad. Que preservar el bosque les permite continuar siendo rarámuris, mantener la humedad de la tierra para su fertilización, así como sus mantos acuíferos para mantenerse en armonía con Dios.

(…) los habitantes de Pino Gordo se oponen a la idea de explotar comercialmente el bosque y su entorno natural por cuestiones naturales y de creencia, por tener una connotación sagrada, nunca lo han explotado, sino para fines específicos y propios (...), permitiendo a sus propios médicos reproducir su sistema terapéutico (...)” (TUA 2001, 20 y 21).

En este sentido, es importante comprender cómo los rarámuri gentiles de Pino Gordo construyen su identidad cultural, vinculada históricamente a su territorio y todo lo existente para explicarnos por qué se oponen a la tala de su bosque. Así, es esta defensa que vincula cultura y territorio, lo que anteponen frente a los diferentes proyectos, de tipo religioso, institucionales o de grupos de poder económico y político que partan de no reconocerlos desde su existencia colectiva, como lo veremos en los siguientes apartados.

2. La constitución del ejido indígena de Pino Gordo: la mediación política del Consejo Supremo Tarahumara y del Centro Coordinador Indigenista de la Tarahumara (CCIT)

Los antecedentes del conflicto agrario de este pueblo rarámuri empezaron, “de acuerdo al expediente (agrario) de unas 700 hojas”, cuando 50 personas de Pino Gordo solicitaron la dotación de tierra el 20 de noviembre de 1934 (Villalobos, *El Diario*, 28 de abril de 1999). A partir de ese momento, hasta 1967, hay una historia que siguió el camino de los trámites agrarios, entre la solicitud de dotación de la tierra y su posesión. Estos tiempos administrativos, que “normalmente” llevaban hasta 10 años (Warman, 2001: 60), en este caso se alargaron o suspendieron por problemas de orden burocrático y por la disputa del recurso forestal. Esta parte de la historia se reconstruyó a partir de los documentos del CCIT como única fuente documental. Al no estar presente en la historia actual del conflicto, se considera importante recuperarla porque es cuando el CCIT y el Consejo Supremo Tarahumara aparecen como los únicos mediadores para el reconocimiento de los derechos agrarios y protección de los recursos forestales de este pueblo.¹⁹³ Esta mediación permitió el manejo del conflicto en los márgenes de la política, pero no su resolución.

Desde 1959, el CCIT y el INI establecieron una forma de mediación entre el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (DAAC)¹⁹⁴ y los rarámuri de Pino Gordo, debido a que, desde la solicitud de dotación de tierras en 1934 hasta esas fechas, ese poblado no tenía conocimiento de qué había sucedido. Al intervenir en

¹⁹³ Como se mencionó en el capítulo IV, el 25 de julio de 1957 el presidente Adolfo Ruiz Cortínes dictó un “Acuerdo que delega a favor del Instituto Nacional Indigenista la organización general y particular de los ejidos, nuevos centros de población agrícola y de los núcleos que de hecho o por derecho guarden estado comunal y que se encuentren localizados en la zona Tarahumara”. De acuerdo al Código Agrario, esa función podía delegarse en otras organizaciones legalmente capacitadas, como el caso del INI (ACCIT, 1957, Legajo 38, Expediente 18, en Sariago 1988, 147).

Por otro lado, la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1959, establecía para la Secretaría de Educación Pública, que “las comunidades indígenas” podían dirigirse tanto a la Dirección de Asuntos Indígenas como al INI para “solicitar su intervención y ayuda a fin de que coordinando sus actividades, emitan opinión ante el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en los expedientes de bienes comunales ya sean de restitución, confirmación o conflicto por cuestión de linderos” (Figuroa 1970, 144). El subrayado es propio.

¹⁹⁴ El INI trataba con el DAAC y el CCIT con su delegación en Chihuahua. Cabe agregar que el DAAC funcionó de 1934 a 1975, fecha en que se transformó en la Secretaría de la Reforma Agraria, durante el sexenio del presidente Luis Echeverría (1970-76).

1959 personal del INI, se informó que el expediente se encontraba en el DAAC desde el 18 de febrero de 1952 sin ser resuelto (siete años después). Por otra parte, los rarámuri se referían a la confirmación de sus bienes comunales y el expediente se encontraba instaurado como dotación ejidal. Aunado a esta confusión sobre la situación de sus tierras, los pobladores se enfrentaban a la amenaza de la explotación de su bosque y al uso de sus pastos por parte de los mestizos de la comunidad vecina, Coloradas de los Chávez. Por tanto, la movilización de los rarámuri y la mediación del INI de 1959 a 1967 se relacionaba con estos dos asuntos: (1) la confirmación de sus bienes comunales o la resolución sobre la dotación ejidal y (2) la defensa del bosque y tierras de uso común.

Lo anterior se puede observar en las gestiones que hizo en 1960 el gobernador indígena, Benito Ramos y pobladores de Pino Gordo ante el CCIT, tal como lo informó el subdirector del mismo:

“Una numerosa comisión de indígenas de la localidad de Pino Gordo (...) fue a las oficinas del CCIT para informar que ‘José Durán Bejarano hace arreglos para contratar la explotación de los bosques de Pino Gordo con la Compañía Maderera que explota los bosques de Chinatú [ejido colindante]. Por esta razón, los indígenas suplican a usted su intervención ante las oficinas correspondientes a fin de cancelar cualquier explotación forestal cuyo permiso se haya expedido o esté por expedirse a favor de la Compañía Maderera que trabaja en Chinatú y que esté relacionado con la explotación de los bosques de Pino Gordo.

Como usted recordará, los indígenas [de Pino Gordo] le dirigieron a usted un escrito del 7 de marzo de (1960),¹⁹⁵ en el cual le suplicaban su intervención para la confirmación de (sus) bienes comunales. Por tal motivo, los indígenas creen tener derecho a suspender toda explotación forestal que se pretenda hacer en la jurisdicción de Pino Gordo hasta en tanto no se haga la confirmación de los bienes comunales que (ellos) reclaman (...) Tal parece (...) que José Durán Bejarano trata de hacer valer un título de propiedad que fue expedido a favor de (sus) antecesores. La validez de este documento habrá de determinarse al hacer el estudio correspondiente para la confirmación de los bienes comunales que reclaman los nativos”.¹⁹⁶

Por su parte, el Consejo Supremo Tarahumara también dio a conocer la situación del ejido en su VI Congreso (1960) y ante el candidato priísta a la gubernatura del

¹⁹⁵ Este oficio que se cita se puede consultar en:

ACCIT. 1960. Escrito enviado por el Gobernador indígena de Pino Gordo, Benito Ramos, al Director del CCIT, Profr. Agustín Romano, del 7 de marzo de 1960, con las huellas digitales del que suscribe y 16 vecinos más. Legajo 79, Expediente 4 Caja 110, Folio 50.

¹⁹⁶ ACCIT. 1960. Informe del subdirector del CCIT, Profr. Maurilio Muñoz, dirigido al Director del mismo, Profr. Agustín Romano, con fecha 19 de septiembre de 1960. Legajo 28, Expediente 10-2ª parte, Caja 45, Folio 44. El subrayado es propio.

Estado de Chihuahua (1962), para que incorporara en su programa de gobierno los asuntos agrarios pendientes de resolver. En las resoluciones de ese Congreso, el Consejo presentó un informe de las solicitudes que hacían los indígenas de 73 ejidos de la Sierra sobre trámites agrarios para regularizar la tierra, entre ellos el de Pino Gordo, en donde se mencionaba su solicitud de confirmación de bienes comunales. Por otro lado, en lo forestal –de acuerdo a la política del CCIT– se pronunciaban a favor de la explotación comercial del bosque en Guadalupe y Calvo, como “una de las reservas arboladas más valiosas del estado”, y al mismo tiempo reconocían que los pobladores de ese municipio se habían opuesto permanentemente a la explotación forestal debido a que sólo había representado “un verdadero derroche de monte y una bonanza pasajera, para después dejar sumida a la región en la miseria y en vedas indefinidas a los montes”.¹⁹⁷

En síntesis, la cantidad de asuntos agrarios pendientes de resolución por las instancias agrarias, cada uno con su propia dinámica, implicaba para el CCIT tratarlos desde lo general para tramitarlos ante las instancias agrarias correspondientes. Asimismo, con la postura del Consejo y CCIT sobre lo forestal, contraria a la que defendían los rarámuri de Pino Gordo, difícilmente podría pensarse en alguna acción pública específica e integral que lograra algún impacto importante en beneficio de estos habitantes.

No obstante, fue el Director del CCIT y representantes del Consejo Supremo Tarahumara quienes gestionaron directamente el trámite agrario de Pino Gordo ante las autoridades centrales del DAAC, enterándose en abril de 1961, que el DAAC tenía en su poder el expediente desde 1952 y sólo nueve años después, por la intervención del CCIT, se ordenó la ejecución de los trabajos pendientes. ¿Cuál era la razón de este retraso? “El expediente de referencia fue enviado al DAAC el 18 de febrero de 1952 para su resolución en Segunda Instancia (federal),”¹⁹⁸ debido a que fue

¹⁹⁷ ACCIT. 1960. Resoluciones del VI Congreso Tarahumara, efectuado del 26 al 27 de noviembre de 1960 en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua. Legajo 1 Expediente 14^a, Caja 1, Folios 5 y 17-18.

¹⁹⁸ ACCIT. 1959. Oficio del jefe de promoción económica del INI, Lic. Luis Torres Ordóñez, del 5 de agosto de 1959, en el cual da a conocer al Director del CCIT, profr. Agustín Romano, un comunicado del delegado agrario de Chihuahua al jefe del DAAC en donde indica que el expediente de Pino Gordo

“NEGADO por el C. Gobernador del estado (primera instancia), porque según parece se negaron a ser censados (los pobladores, de acuerdo con el informe del ingeniero comisionado). Esto es, no tenía elementos legales aquel Alto Funcionario para resolverles satisfactoriamente su petición y como ahora sí manifiestan que están dispuestos a prestar toda clase de facilidades para lograr sus propósitos, es conveniente, que ordene la salida de personal de esa delegación a esa región a recabar los datos (...)”.¹⁹⁹

Como observamos, el argumento es insuficiente porque la segunda instancia estaba facultada para continuar el trámite (Capítulo I). Posteriormente, en una reunión en Pino Gordo –en donde el CCIT y el Consejo dan a conocer a ese poblado la situación de su solicitud– los rarámuri más ancianos se encargaron de desmentir que los hubiera visitado algún ingeniero. Ellos le hacen saber al profesor Ignacio León del CCIT que:

“(...) desde hace mucho tiempo no iba un ingeniero a esos lugares”, recuerdan que “por el año de 1918 se señalaron los límites de la comunidad de Pino Gordo, existiendo todavía mojoneras.”²⁰⁰ Informa el indígena Matías Cruz y otros que existen escrituras de su comunidad y que actualmente están en poder de un tepehuan llamado Manuel Gregorio que vive en Coloradas. Dichas escrituras están a nombre de José María Ramos, persona ya fallecida, no saben si ha habido modificaciones en ellas, ya que estos documentos han pasado por varias generaciones (...) Están de acuerdo en seguir los trámites del ejido (septiembre de 1961).²⁰¹

De acuerdo a las fuentes citadas, hasta ese momento existían dos documentos que respaldaban la posesión de las tierras por parte de los rarámuri de Pino Gordo: “un título de propiedad que fue expedido a favor de los antecesores del propio Durán Bejarano” y “las escrituras de su comunidad a nombre de José María Ramos”, sobre las cuales no existen más datos en el archivo del CCIT. Respecto al primero, se

fue remitido al DAAC el 18 de febrero de 1952 para su resolución en Segunda Instancia. Legajo 79, Expediente 6, Caja 110, Folio 5.

¹⁹⁹ ACCIT. 1961. Oficio del Consejero de Asuntos Agrarios y de Colonización, Ing. Luis G. Alcerreca al Delegado de AAC, del 5 de abril de 1961, respecto al expediente de dotación de tierras de Pino Gordo para ordenar la ejecución de trabajos. Esto, con motivo de la reunión sostenida con los funcionarios del CCIT y representantes del Consejo Supremo Tarahumara. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 43.

²⁰⁰ La mojonera es el lugar donde se colocan las señales que sirven de orientación para marcar una frontera o linde (Grijalbo 1986, 1251).

²⁰¹ ACCIT. 1961. Informe al Director del CCIT, profr. Agustín Romano, sobre la gira realizada por el profr. Ignacio León Pacheco a la comunidad de Pino Gordo, del 9 al 14 de septiembre de 1961, en compañía de los C. C. Francisco Martínez y Guadalupe Fierro. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folios 18-21. El subrayado es propio.

trataba de los títulos que confirmaban los bienes comunales de Pino Gordo, expedidos a Francisco Durán por el DAAC. Esos títulos fueron robados a los indígenas en 1961, por la fuerza y bajo amenaza de muerte, cuando ellos se dirigían a Guachochi. Ellos suponían que estaban implicados en dicho robo mestizos de Coloradas de los Chávez, “que los molestaban en diversas formas”.²⁰² En un primer momento, el Consejo Supremo Tarahumara le pidió al diputado de ese distrito que interviniera en la recuperación de los títulos. Posteriormente, una comisión de los rarámuri se presentó en el CCIT para solicitarle apoyo ante las autoridades agrarias para recuperarlos. Finalmente, el INI central solicitó al DAAC la copia de esos títulos para entregarla a las autoridades de Pino Gordo.²⁰³

Los documentos del archivo del CCIT no registran si esos títulos se recuperaron o no. Lo único claro era que la posesión de sus tierras no se había actualizado conforme al código agrario de esa época (1944), ni gozaban de una tranquilidad social. Incluso, el propio gobernador indígena de Pino Gordo, Benito Ramos, le solicitó al director del CCIT que interviniera ante el DAAC:

“(…) a fin de ver la posibilidad de que en la primera oportunidad se garantice la posesión de las tierras que venimos ocupando tradicionalmente.

Comunicamos a usted que ignoramos totalmente la situación que guardan, desde su punto legal, las tierras que ocupamos. Posteriormente se trate de confirmación de bienes comunales; por otra parte, de ser posible, que se nos ayude a hacer la tramitación para la dotación de ejido. Si esto último procede, agradeceremos a usted de la manera más atenta, nos lo comunique y por medio del Consejo Supremo Tarahumara se nos convoque a una reunión para firmar la solicitud respectiva”.²⁰⁴

²⁰² ACCIT. 1961. Escrito con queja de los indígenas de Pino Gordo, enviado el 31 de mayo de 1961 por el presidente y secretario general del consejo Supremo Tarahumara, profesores Eleuterio Rodríguez e Ignacio León Pacheco, al profesor y diputado Héctor Sánchez, solicitando su intervención debido a que les robaron sus Títulos de Confirmación de Bienes Comunales. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 40.

²⁰³ ACCIT. 1961. Oficio del Director del CCIT, profr. Agustín Romano, al Secretario-Tesorero del INI, Lic. Antonio Salas, del 27 de junio de 1961, solicitándole una copia de los Títulos de Confirmación de Bienes Comunales de Pino Gordo. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 39.

ACCIT. 1961. Oficio del Secretario-Tesorero del INI, al Secretario General de Asuntos Agrarios del DAAC, del 5 de julio de 1961, solicitando copia de los Títulos de Confirmación de Bienes Comunales de Pino Gordo. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 38.

²⁰⁴ ACCIT. 1961. Oficio del Gobernador de Pino Gordo dirigido al profr. Agustín Romano, Director del CCIT, del 28 de agosto de 1961, solicitándole su intervención. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 28. El subrayado es propio.

Esta situación también le era desconocida al director del CCIT, por lo cual, le pidió al DAAC que lo informara acerca de la situación que guardaba “la confirmación de bienes comunales” de Pino Gordo o si existía “alguna solicitud de dotación de ejidos”, no así al subdirector del CCIT que ya había realizado la visita al DAAC en México y conocía la situación del expediente agrario.

Resumiendo, desde que los rarámuri de Pino Gordo habían hecho la solicitud hasta esas fechas (1934 a 1961), habían transcurrido 27 años, durante los cuales la situación legal de las tierras que “tradicionalmente venían ocupando” era incierta. Finalmente, en septiembre de 1961 el CCIT y el Consejo Supremo Tarahumara, de acuerdo con la información de las autoridades agrarias, aclararon en Pino Gordo a los rarámuri cuál era la situación de su expediente agrario: la solicitud de tierra que habían hecho en 1934 seguía la vía de dotación ejidal únicamente. Una vez más, los rarámuri expresaron estar “dispuestos a colaborar en todos los trámites”. Sólo pidieron que los dos poblados que integrarían el ejido (Tuáripa y Pino Gordo), cada uno siguiera conservando a su gobernador tradicional.²⁰⁵

Respecto a la cuestión forestal, en esos años (1961-62), los habitantes de Pino Gordo nuevamente enfrentaban la explotación de su bosque por parte de los Moreno, dos mestizos de Coloradas de los Chávez, uno de los cuales había intervenido en el robo de sus documentos. Sin embargo, en Pino Gordo sabían que mientras no se resolviera la constitución del ejido, iban a seguir enfrentando la invasión de sus tierras para aprovechar el bosque. Los rarámuri de Pino Gordo, personal del CCIT y representantes del Consejo Supremo Tarahumara se movilizaron ante las autoridades agrarias y forestales pidiendo apresurar los trámites de constitución del ejido y detener la explotación del bosque por personas ajenas al mismo.

Aquí la red funcionó en forma eficiente frente a un vacío jurídico, es decir, frente a la falta de aplicación de la ley agraria. En primer lugar, las autoridades civiles (comisario de policía) y tradicionales de Pino Gordo (capitán) interpelaron al CCIT sobre el conflicto que vivían, quejándose de que los Moreno estaban explotando el

²⁰⁵ ACCIT. 1961. Informe de la Reunión convocada por el Consejo Supremo de la Tarahumara del día 12 de septiembre de 1961. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 20.

bosque que le pertenecía al ejido. En segundo lugar, el CCIT, como institución mediadora y sin facultades para resolver lo agrario, pidió al delegado del DAAC que interviniera para que los Moreno se abstuvieran de hacerlo y, al mismo tiempo, para que se activara el expediente de dotación del ejido.²⁰⁶ En tercer lugar, el director del CCIT y el delegado del DAAC presionaron al Agente General de Agricultura de Chihuahua para que aclarara si esa institución había expedido los permisos de explotación y, de ser así, informara a la delegación del DAAC sobre los antecedentes legales de los predios que se estaban explotando.²⁰⁷

En cuarto y último lugar, tres meses después, el agente general de la delegación forestal y de caza de Chihuahua notificó a los Moreno suspender el aprovechamiento indebido, porque ellos habían estado explotando el bosque que había sido dotado al ejido Pino Gordo, y “como no se les expidió Permiso de Explotación Forestal”, en caso de continuar, serían consignados ante la autoridad Judicial Federal por un delito forestal.²⁰⁸ Como se observa, en poco tiempo se detuvo la explotación, pero no podemos conocer el daño causado porque en ese tiempo no se valoraba el impacto de esta tala ilegal.

Regresando a la cuestión jurídico-agraria, el CCIT hizo en 1961 una breve caracterización de Pino Gordo, que nos permitirá hacer algunas precisiones posteriores.

²⁰⁶ ACCIT. 1962. Oficio del Subdirector del CCIT, profr. Carlos Mejía Pivaral, al Delegado del DAAC en Chihuahua, del 13 de abril de 1962, para ordenar se detenga la explotación forestal en Pino Gordo, por parte de los Moreno, y activar el expediente agrario del ejido. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 4.

²⁰⁷ ACCIT. 1962. Oficio del Director del CCIT, profr. Agustín Romano, al Agente General de Agricultura de Chihuahua, del 14 de abril de 1962, para ordenar a los Moreno detener la explotación Forestal. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 84.

ACCIT. 1962. Oficio del Delegado del DAAC en Chihuahua al Agente General de Agricultura y Ganadería de ese estado, del 9 de junio de 1962, solicitándole que informe e intervenga en la explotación del bosque de Pino Gordo por parte de los Moreno. Legajo 48, Expediente 22, Caja 81, Folio 1.

²⁰⁸ ACCIT: 1962. Oficio del Agente General de la Delegación Forestal y de Caza de Chihuahua a los CC Felizardo y Donato Moreno, del 28 de julio de 1962, para suspender el aprovechamiento forestal indebido. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 1.

CUADRO 1.- CARACTERIZACIÓN DEL EJIDO DE PINO GORDO SEGÚN EL CCIT. 1961.

“Pino Gordo, comunidad indígena del municipio de Guadalupe y Calvo, viven en dicho lugar 113 familias tarahumaras y una sola mestiza. Su gobernador actual es Benito Ramos Shucárare, que vive en Shucárare, auxiliado por los capitanes Antonio Ramos y Juan José Cruz (autoridades tradicionales).

Comprende esta comunidad las siguientes rancherías o parajes: Shucárare, Napuchis, El Durazno, Omerachi, Chimórori, Ayoríchi, Guaguárare, Ocórare, Bajíchi, Basigochi, Poráchi, Las Palomas, Buenavista, El Carnero, Risuchi, El Aliso, Pino Gordo, Cuisarochi, El Capulín, Sicochi, Coyáchi, Bataguéachi, Rosánachi, Gutesachi.

Todos estos lugares tienen como centro el lugar llamado Pino Gordo, en donde (...) efectúan sus reuniones de importancia. En este mismo lugar existe una Comisaría (de policía), siendo el titular de ella el señor Agustín Ramos, que es indígena.²⁰⁹

De 1934, fecha en que solicitaron la tierra, a 1961 la demografía del poblado naturalmente habría cambiado. En 1934, los solicitantes fueron únicamente 50 personas y en 1961 eran 114. Por otro lado, seguramente el número de rancherías o parajes también se habría modificado, debido al carácter estacional de la vivienda rarámuri. Asimismo, es importante desde este momento ubicar que Pino Gordo (Choréachi) existía como pueblo indígena, o lugar central de ese núcleo de parajes y rancherías, y que conservaría ese mismo nombre cuando se constituyó en ejido. Estos hechos no se consideraron en el proceso agrario. A pesar del tiempo transcurrido, entre la solicitud y la entrega, no se actualizó el padrón de beneficiarios, como veremos más adelante.

Finalmente, entre 1961 y 1967, el trámite agrario fue avanzando, en un proceso que fue de la “entrega virtual” a la entrega definitiva de la tierra.²¹⁰ Esto significaba que, entre la solicitud y la entrega definitiva de la tierra (1934-1967) ya habían transcurrido 33 años. En el siguiente cuadro se presenta un resumen del proceso seguido, fechas y años transcurridos.

²⁰⁹ ACCIT. 1961. Informe al Director del CCIT, profr. Agustín Romano, sobre la gira realizada por el profr. Ignacio León Pacheco a la comunidad de Pino Gordo, del 9 al 14 de septiembre de 1961... *Op. cit.* Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folios 18-21. El subrayado es propio.

²¹⁰ Ese término aparece en diferentes documentos del CCIT en los que reportan el avance de los asuntos agrarios, sin que se defina en que consiste.

CUADRO 2.- CRONOLOGÍA AGRARIA DE PINO GORDO (1918-1967)

Fechas	Proceso agrario	Años transcurridos (a partir de 1934)
1918	Se señalaron los límites de la comunidad de Pino Gordo.	
20 de noviembre de 1934	50 personas de Pino Gordo hicieron la solicitud de dotación de tierras ejidales.	0
Sin fecha	Negado en primera instancia (por el C. Gobernador).	
18 de febrero de 1952	Remitido por la delegación del DAAC al DACC para su resolución en Segunda Instancia (federal).	18
6 de marzo de 1952	La Secretaría de Actas del DAAC ordenó a la delegación en Chihuahua trabajos complementarios.	18
14 de noviembre de 1961	<u>Se emitió la Resolución Presidencial de Dotación de Tierra por 3,000-00-00 hectáreas (has).</u> ²¹¹	27
22 de noviembre de 1961	Se publicó la Resolución Presidencial de dotación en el Diario Oficial de la Federación. ²¹²	27
23 de noviembre de 1961	Ejecución "virtual". "Se dio posesión 'virtual', ejecutándose trabajos para formular anteproyecto". ²¹³	27
29 de agosto de 1967	Los ejidatarios de Pino Gordo solicitaron ampliación del ejido, "habiéndose resuelto en primera instancia en sentido negativo, en atención a que el C. Gobernador del Estado no emitió mandamiento dentro del término de Ley como lo señalaba el Artículo 239 del Código Agrario en vigor, continuando con la secuela del procedimiento (...)". ²¹⁴	33
17 de octubre de 1967	<u>Se emitió resolución presidencial de ampliación del ejido, "concediéndose una superficie de 11,412-24-00 has. de terrenos de agostadero y monte que se tomaron de terrenos</u>	33

²¹¹ ACCIT. 1970. Escrito del subdirector del CCIT, profr. Humberto Hernández Martínez, al delegado del DAAC en Chihuahua, del 19 de noviembre de 1970, en el que presenta los antecedentes del proceso agrario de Pino Gordo y los problemas enfrentados con relación a los linderos con Coloradas de los Chávez. Legajo 26, Expediente 22, Caja 42, Folios 1-2. El subrayado es propio.

²¹² *Ibid.*

²¹³ ACCIT. 1963. Documento "Estado actual que guardan los expedientes (agrarios en la Sierra Tarahumara)", con fecha 13 de junio de 1963. Legajo 158, Expediente 6, Caja 215, Folio 37.

²¹⁴ Fuente: Escrito del 19 de noviembre de 1970 (...) *Op. cit.* Legajo 26, Expediente 22, Caja 42, Folios 1-2.

Fechas	Proceso agrario	Años transcurridos (a partir de 1934)
	propiedad de la Nación para satisfacer las necesidades agro económicas de los <u>50 capacitandos</u> . ²¹⁵	
28 de octubre de 1967	Se publicó la Resolución Presidencial de ampliación en el Diario Oficial de la Federación.	33
27 de noviembre de 1967	El representante del DAAC, Ingeniero Antonio Salas A., hace “ <i>La primer convocatoria para la elección del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia</i> ”.	33
6 de diciembre de 1967	Ejecución de la Resolución Presidencial de ampliación, mediante acta de posesión y deslinde. Un representante de la delegación del DAAC en Chihuahua, “hizo entrega de los terrenos concedidos por la citada Resolución Presidencial, mismos que recibieron los beneficiarios del núcleo ejidal por conducto del C. Jacinto Díaz Ramos, Presidente del Comisariado Ejidal”. ²¹⁶	33
6 de diciembre de 1967	Ejecución de la Resolución Presidencial de Dotación, mediante acta de posesión y deslinde. Según una fuente actual, ese mismo día, se hizo entrega formal de la tierra con que se dotó al ejido “virtualmente” en 1961, solamente tres horas después de ejecutar la ampliación (Villalobos, <i>op. cit.</i> , 1999). Coincide con documentos de esa época y actuales, en los que se especifica que ese día se ejecutó el deslinde. ²¹⁷ “La entrega material de las tierras se hizo a 68 beneficiarios” (TUA 2000, 5).	33

Respecto a la superficie del ejido, se le dotó con un total de 14,412-24-00 has. En los expedientes históricos que se revisaron, no se registró cuándo y cómo los ejidatarios solicitaron la ampliación del ejido: “no se sabe cuándo solicitaron la ampliación, lo que sí se sabe es que la resolución presidencial que la autoriza se emitió el 17 de octubre de 1967” (Villalobos, *op. cit.*, 1999). Sin embargo, a partir de la reconstrucción del proceso agrario que hemos presentado, se desprende claramente que fueron los rarámuri de Pino Gordo quienes solicitaron tal ampliación así como las causas por las cuales tal ampliación era legalmente procedente.

²¹⁵ *Ibid*
²¹⁶ *Ibid.*

²¹⁷ ACCIT. 1970. Memorandum del CCIT a la Delegación del DAAC, del 4 de febrero de 1970, solicitándole información sobre 30 expedientes agrarios. Legajo 83, Expediente 4, Caja 114, Folio 13.

No obstante, el conflicto agrario no concluyó con esta ampliación. En 1967, cuando se entregaron en definitiva las tierras ya no vivían los 50 solicitantes originales, por lo que las tierras se entregaron a los que en ese momento se encontraban en el ejido. ¿A quiénes y bajo qué procedimiento se tenían que reconocer los derechos agrarios sobre dichas tierras? Los rarámuri de Pino Gordo empezaron entonces una lucha permanente por este reconocimiento de derechos, es decir, para acreditar su carácter de ejidatarios. Esta lucha fue paralela a un nuevo conflicto de linderos con la comunidad Coloradas de los Chávez a partir de la resolución presidencial de ésta última en 1969.

3. La tierra y el bosque del ejido Pino Gordo en disputa (1968-1985)

A partir de 1967, los asuntos relacionados con Pino Gordo, como ejido, son tratados directamente por las autoridades ejidales; ellas son el nexo con las autoridades gubernamentales. A la par, los rarámuri de Pino Gordo mantienen su gobierno interno con sus autoridades tradicionales, quienes también son representantes de su comunidad ante agentes institucionales y otros actores externos. Las primeras autoridades ejidales de Pino Gordo que se eligieron fueron, como presidente del Comisariado ejidal Jacinto Díaz Ramos y como presidente del Consejo de Vigilancia Francisco Ramos Cruz (finales de 1967). Así, en esta época, las autoridades ejidales y tradicionales fueron los principales mediadores de su comunidad frente a los otros.

Respecto a los conflictos que caracterizan estos años, los veremos por separado con la finalidad de presentar cómo van escalando. Primero, se tratará el conflicto (intercomunitario) de linderos entre Pino Gordo y Coloradas de los Chávez, agudizado por el aprovechamiento forestal y, en segundo lugar, lo relacionado con el reconocimiento de los derechos agrarios de los rarámuri de Pino Gordo (conflicto intracomunitario entre dos grupos).

a) Pino Gordo-Coloradas: el conflicto de linderos y el bosque

La comunidad de Las Coloradas o Las Coloradas de los Chávez tiene una historia similar a Pino Gordo, de hecho han sido los dos casos más complicados de resolución agraria que se han presentado en Guadalupe y Calvo y que ponían en

crisis la actuación de la política indigenista respecto a los ejidos que no entraban en su política forestal.

El caso de las Coloradas encerraba graves confusiones en la nomenclatura y en el procedimiento agrario. Con el ir y venir de oficios y trámites agrarios, todo hacía suponer al CCIT y al INI que eran dos núcleos agrarios, el ejido y la comunidad. En el año de 1968, el INI precisó que era el mismo núcleo agrario, que había promovido acción agraria por ambas vías: dotación ejidal y reconocimiento y titulación de bienes comunales, encontrándose ambas en proceso.²¹⁸ Mientras tanto, los documentos se referían al poblado, ejido, comunidad combinado con Coloradas, Las Coloradas, Coloradas y Anexas, Colorada de los Chávez, Coloradas de los Chávez.

El proceso agrario inició cuando “Las Coloradas y Anexas” (CCIT 1968), hicieron su solicitud de tierra en 1944 y concluyó en 1969. La Resolución Presidencial “sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de Coloradas”, se emitió el 10 de diciembre de 1968 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1969 (DOF 1969, 20).²¹⁹ Por nuestra parte, pudimos corroborar en diversas fuentes, que Las Coloradas y Coloradas de los Chávez es el mismo núcleo agrario con su resolución ya citada que ampara una superficie comunal de 25,530 ha., y que respetaremos el nombre que los actores dan al poblado.²²⁰

Al margen del propio proceso de Coloradas, aquí lo central es que, a partir del reconocimiento y titulación de sus bienes comunales, la relación con Pino Gordo cambiaría. Se iniciaron los conflictos “por la tenencia de las superficies entre ambos núcleos de población” debido al empalme de sus linderos (TUA 2001, 33).

²¹⁸ ACCIT. 1968. Oficio del director de tierras, aguas y bosques del INI al director del CCIT, del 23 de enero de 1968, con relación a la situación agraria del “ejido” de Las Coloradas, Municipio de Guadalupe y Calvo. Legajo 56, Expediente 5, Caja 87, Folio 85.

²¹⁹ No obstante, en la resolución se indicaba, como antecedente, que “el poblado recibió por concepto de dotación de tierras una superficie de 23,520 has”²¹⁹ y esa resolución les reconocía y titulaba una superficie comunal de 25,530 hectáreas. Incluso, en ésta se ubicaba como lindero del poblado de Las Coloradas al “ejido de Las Coloradas” (DOF 1969, 20-21).

²²⁰ Los datos se corroboraron con los antecedentes que presenta el expediente del fallo del juicio agrario que entablaron los 162 rarámuri de Pino Gordo para el reconocimiento de sus derechos agrarios ante el Tribunal Unitario Agrario (TUA) del Distrito Cinco, publicado el 3 de septiembre de 2001, p. 17 y otras. Además, se consultaron otros documentos del CCIT.

El conflicto, respecto a la tenencia de la tierra pareciera simple: un área que quedó comprendida dentro de los límites reconocidos primero a Pino Gordo, posteriormente se empalmó al titularse los bienes de Coloradas.²²¹ Sin embargo, algo aparentemente evidente, deja de ser un dato sensible para convertirse en motivo de litigio.²²² Al corresponder el área en conflicto al bosque del ejido, la disputa es por ambos recursos (tierra y bosque) y la solución se torna más complicada. Sin embargo, el único margen de actuación para mediar en la disputa era una ley agraria en la cual lo forestal se supeditaba al conflicto por la tenencia de la tierra (1971). Los siguientes acontecimientos nos permiten ilustrar lo dicho hasta ahora.

Como se vio anteriormente, los problemas de invasión de las tierras productivas por parte de los mestizos de Coloradas a Pino Gordo era la constante en la relación. En octubre de 1970, el presidente comunal de Coloradas de los Chávez hizo saber al presidente del comisariado ejidal de Pino Gordo, Jacinto Díaz Ramos, que “la comunidad de Colorada de los Chávez abarca todo Pino Gordo”, de acuerdo con “el título expedido por el presidente Benito Juárez”.²²³ Por lo cual, la autoridad de Pino Gordo buscó la mediación de otras instancias para no confrontarse y aclarar lo relativo a la posesión de Pino Gordo y su superficie.

En noviembre de ese año, Díaz Ramos le pidió al CCIT que interviniera ante el delegado del DAAC debido a que:

“Actualmente, personas ajenas al ejido (Pino Gordo) están aprovechando superficies considerables de los mencionados terrenos que, no obstante estar debidamente deslindados y amojonados, son objeto de aprovechamiento por elementos que sin derecho alguno obtienen beneficios económicos, pues aprovechan pastizales naturales y en algunas ocasiones productos maderables por personas que radican en el predio ‘Coloradas de los Chávez’ o ‘Coloradas’ de terrenos que colindan con los puntos norte y este de (Pino Gordo)”.²²⁴

²²¹ Dos hechos favorecen a Pino Gordo, como poseedores de la superficie que les fue reconocida: la posesión pública, pacífica y continua que han hecho de ella ancestralmente y en los términos de ley. Y un derecho adquirido en el tiempo: “el que es primero en tiempo es primero en derecho” (González 2001, 6).

²²² En términos de controversia pública por un bien que se disputa, más que legal.

²²³ ACCIT. 1970. Manuscrito del presidente comunal de Coloradas de los Chávez, Ignacio Chávez, al presidente del Comisariado Ejidal de Pino Gordo, Jacinto Díaz, del 29 de octubre de 1970. Legajo 56, Expediente 5, Caja 87, Folio 66. El subrayado es propio.

²²⁴ ACCIT. 1970. Escrito del subdirector del CCIT, profr. Humberto Hernández Martínez, al delegado del DAAC en Chihuahua, del 19 de noviembre de 1970, (...) *Op. cit.* Legajo 26, Expediente 22, Caja 42, Folios 1-2.

Por ello, las autoridades de Pino Gordo proponían, a través del CCIT, que Coloradas respetara “la integridad material” del ejido, puesto que las áreas que ellos venían aprovechando se encontraban dentro de la superficie que la ley agraria les amparaba como ejido. En todo caso, sí existía el empalme, y por esto invadían y aprovechaban sus recursos maderables, lo que procedía era un replanteo de linderos.²²⁵ Concretamente, lo que Pino Gordo pidió al CCIT y éste al DAAC, fue el replanteo de linderos de los puntos “Cerro Pelón” a “Cerro Gordo y del punto “Cerro Pino Gordo” al punto “Cerro Alto de Guasachique” (utilizándose como referencia los puntos y nombres conocidos por los pobladores).²²⁶

Los siguientes años transcurrieron tratando de solucionar este conflicto, con intervención del CCIT frente a la recién creada Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) en 1975. En 1978, el topógrafo del CCIT realizó los trabajos de deslinde, brecheo y amojonamiento de la comunidad de Coloradas, discutiéndose ampliamente con las autoridades ejidales de Pino Gordo y comunales de Coloradas la cuestión de sus colindancias, sin que se llegara a algún acuerdo. Ambas autoridades acordaron que dejarían este asunto en manos de la SRA, quien tendría la última palabra. Las dos partes se reunirían posteriormente en la delegación de la SRA en la Ciudad de Chihuahua,²²⁷ sin que las autoridades de Coloradas se presentaran. En esa ocasión, se revisaron documentos y planos de ambos poblados, concluyendo que lo planteado en el papel no correspondía a la realidad, por lo cual la SRA se comprometió a que una brigada de topógrafos llevaría a cabo “dicho deslinde en orden (...) para hacer las modificaciones correspondientes”.²²⁸ No obstante, el

²²⁵ *Ibíd.*

²²⁶ Además del anterior, otros escritos comprueban que desde esos años la petición de Pino Gordo se refería a esos límites con los que colinda con Coloradas. Al respecto, se pueden consultar en el Archivo del CCIT, actualmente en custodia en el Centro de Fondos Documentales de la ENAH Chihuahua, los siguientes documentos: Legajo 78, Expediente 10, Caja 109, folio 110 y Legajo 138, Expediente 1, Caja 178, folio 5.

²²⁷ ACCIT. 1978. Manuscrito del 25 de agosto de 1978. “Acuerdos de los representantes de la comunidad de Las Coloradas y las autoridades ejidales de Pino Gordo referente a los trabajos de deslinde, brecheo y amojonamiento, en donde la comunidad de Las Coloradas manifiesta no estar de acuerdo con dichos trabajos”. Legajo 153, Expediente 8, Caja 207, folio 168.

²²⁸ ACCIT. 1978. Oficio de la sección topográfica del CCIT, ing. Rafael Palma García, al Director, Lic. Gilberto Carrillo Pérez, del 13 de septiembre de 1978. Legajo 153, Expediente 8, Caja 207, folio 236.

empalme continúa hasta el presente. González señala que el conflicto tiene su origen en la forma en que se ejecutaron las resoluciones presidenciales:

“Las actas de dotación y ampliación del ejido Pino Gordo contienen datos técnicos que refieren puntos específicos: Cerros y el Río Sinforosa. Además de rumbos generales y superficies aproximadas, lo que sugiere, que en el momento de ejecución, únicamente se localizaron los vértices y la distancia entre vértice y vértice solamente se calculó. Esto explica por qué no coincide el número de hectáreas de superficie que mencionan las actas con las que en realidad tienen en posesión los indígenas de Pino Gordo. Aprovechando esta deficiencia y, con la mira puesta en el recurso forestal, la Comunidad de Coloradas de los Chávez siempre ha intentado despojar a los indígenas de gran parte de la superficie del ejido” (González 2001, 6).

b) Inicia la lucha por el reconocimiento de derechos agrarios de los rarámuri de Pino Gordo (1968)

El empalme de linderos a partir de 1969, implica el área en disputa donde se ubica el bosque y es sólo una dimensión del conflicto que aún enfrenta el pueblo rarámuri de Pino Gordo. La otra dimensión se refiere al proceso seguido para el reconocimiento de sus derechos agrarios, que hasta la fecha continúa. La incertidumbre jurídica sobre la tierra que poseen y ocupan, la ha vivido cada una de sus familias debido a que no se les certificaron sus derechos agrarios desde que se les entregó en definitiva el ejido en 1967.²²⁹ Como ya se mencionó, la dilación en los trámites agrarios tuvo como consecuencia que la mayor parte de los 50 solicitantes de la tierra ya no se encontraran en el ejido de Pino Gordo al momento de la ejecución de la resolución en 1967 y que, a quienes en ese momento la poseían, no se les certificaran sus derechos agrarios, a pesar de su insistencia desde ese tiempo:

“(…) del año de 1968 a la fecha, los representantes de la comunidad indígena rarámuri, han solicitado a las diferentes instancias agrarias y gubernamentales apoyos para defender su territorio, motivo por el cual desde los años ochentas a la fecha, los ejidatarios de Pino Gordo han pretendido depurar el censo de los

²²⁹ Tanto el artículo 154 del Código Agrario de 1944, como el artículo 69 de la Ley Federal de la Reforma Agraria de 1971 (que sustituyó al anterior), especificaban que los derechos de los ejidatarios, sea cual fuere la forma de explotación que se adopte, se acreditarán con el respectivo certificado de derechos agrarios, que deberá expedirse por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en un plazo de seis meses contados a partir de la depuración censal correspondiente” (Rincón 1980, 186).

De acuerdo con la ley agraria actual, “Artículo 16.- la calidad de ejidatario se acredita: I. Con el certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente; II. Con el certificado parcelario o de derechos comunes; o III. Con la sentencia o resolución definitiva del tribunal agrario” (Gaceta, 1992, 38).

integrantes del núcleo de población, sin haber logrado obtener apoyo y orientación tendientes a obtener esa regularización” (TUA 2001, 33).

En lo particular, las fuentes actuales coinciden en los pasos que fueron dando los ejidatarios para que las autoridades agrarias les reconocieran los derechos sobre su territorio (Villalobos, *op. cit.*, 1999; TUA 2001,7; González 2001, 3-4 y Barrientos, *El Heraldo de Chihuahua*, 14 de enero de 2002):

“Los informes de la época señalan que habían transcurrido 29 años (*sic*), desde la petición inicial (1934), y la autoridad no encontró a ninguno de los 50 solicitantes originales, pero como existían 68 poseionarios (en 1967), éstos exigieron ser incluidos como ejidatarios.²³⁰

Fue entonces cuando el Cuerpo Consultivo Agrario dio instrucciones al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización para que entregara la tierra e investigará qué había pasado con los 50 solicitantes originales, y en el desarrollo de una asamblea reconociera los derechos de los poseionarios, que excluía la resolución presidencial.

Debido a este ordenamiento, la autoridad agraria entregó a esos 68 indígenas las tres mil hectáreas de la dotación, así como las 11 mil 412 de la ampliación (1967).

De acuerdo con el Código Agrario de esas fechas (vigente desde 1944), se debió promover una resolución presidencial que ratificara los derechos ejidales de esos 68 indígenas que originalmente recibieron la tierra, lo cual aparentemente no sucedió” (Barrientos, *op. cit.* 2002).

Como se puede observar en las dos citas previas, las irregularidades que presentó el proceso es que, desde que los 68 beneficiarios recibieron materialmente las tierras en 1967 no se certificaron sus derechos agrarios, tal como estaba previsto en la ley. Como explicamos anteriormente, con el conflicto de linderos, en esta época no había mediaciones posibles, la tramitación de derechos agrarios quedaba en manos totalmente de la Secretaría de la Reforma Agraria, la cual tenía las facultades pero no tuvo la capacidad para resolver ninguno de los dos conflictos. Esto ha significado que los rarámuri de Pino Gordo desde el año de 1934 enfrenten una serie de irregularidades en la posesión de sus tierras. Y que más de setenta años de su existencia colectiva se han consumido en su disposición y movilización para hacer ver a las autoridades gubernamentales la necesidad de ordenar legalmente sus derechos sobre un territorio que se constituyó en ejido para tener el control sobre su riqueza forestal, con el único fin de preservarla. Este momento deja ver claramente

²³⁰ Existe un error en la suma de años. De acuerdo con otra fuente (Villalobos 1999, 12), las fechas de referencia son 1934, cuando se hace la solicitud, y el 6 de diciembre de 1967, cuando se les entregó materialmente la tierra de la dotación y ampliación a los 68 poseionarios del ejido Pino Gordo, de acuerdo al cuadro 1. La diferencia son 33 años no 29.

cuál fue el papel que tuvo cada autoridad agraria en el estado ante las peticiones de los ejidatarios:

“(…) a pesar de las reiteradas solicitudes que hicieron los tarahumaras, pasan al menos diez delegados por la SRA y ninguno resolvió el problema de derechos ejidales ni el de linderos.

Los indígenas demandaron la regularización de sus derechos ejidales a José Ángel Mezquitic Navarro, delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en 1969 y en 1971.

En 1973 hicieron la misma petición al delegado de la SRA, Jaime Almada Breach.

En 1975, Artemio Iglesias Miramontes, como delegado de Reforma Agraria, envió certificados a los ejidatarios de Pino Gordo. Pero no para los 68 que recibieron la tierra y que exigían la regularización de sus derechos, sino para los 50 solicitantes. Por supuesto, los beneficiarios de esos certificados no existían y hay un acta de no recibido.

Al siguiente año, en 1976, la delegación de la SRA, a cargo de Humberto Hernández, hizo una depuración censal. Acreditó como ejidatarios a 46 sobrevivientes de los 68 que recibieron la tierra y enlistó a 92 poseionarios que también pedían derechos agrarios.

Tampoco esa vez recibieron certificados y en 1978, por enésima vez, los indígenas pidieron la regularización de sus derechos ejidales a la SRA, esta vez a cargo de Roberto Reynoso Mendivil.

Igual hicieron llegar su demanda a Efrén González en 1979, a Mario de la Torre Hernández en 1982 y a Francisco Esparza López en 1984” (Villalobos, *op. cit.*, 1999).²³¹

En esta parte del proceso, es importante tener presente que, tanto las fuentes primarias como las actuales, hacen constar que en 1967 la tierra fue entregada a los 68 beneficiarios del núcleo ejidal por conducto del C. Jacinto Díaz Ramos, Presidente del Comisariado Ejidal (ver cuadro previo). Esto significa que la tierra se entregó a quienes en esos momentos la poseían, que no se les entregó directamente sino a través de su autoridad ejidal, que desde el principio no se les certificaron sus derechos y que ésta ha sido su demanda desde 1968, al igual que la resolución del problema de linderos (1970).²³² Estos antecedentes son de suma trascendencia para entender el conflicto actual de Pino Gordo, ya que desde 1985 dos grupos de ejidatarios han venido disputando la propiedad legal de las tierras. Uno de esos grupos, integrado por habitantes del rancho Cumbre del Durazno y representado por Raúl Aguirre, se ha ostentado como el legítimo sucesor de los 50 “ejidatarios

²³¹ El subrayado es propio.

²³² Tal como quedó asentado en el cuadro previo, en 1967 los terrenos fueron entregados a los beneficiarios del núcleo ejidal por conducto del C. Jacinto Díaz Ramos, Presidente del Comisariado Ejidal.

originales”, es decir, como los únicos poseionarios del ejido Pino Gordo, negando con ello el acto de entrega material de la tierra a los 68 poseionarios durante 1967. Actualmente, su propuesta consiste en excluir a 162 familias rarámuri que viven en Choréachi (Pino Gordo), que poseen y han poseído terrenos en el ejido, entre las cuales, se encuentran 17 poseionarios a quienes les fue entregada la tierra en 1967 y otros sucesores de los que ya fallecieron.²³³ Enseguida veremos lo que sucedió desde 1985, fecha a partir de la cual el conflicto se agudizó.

4. La emergencia de nuevos actores sociales: El liderazgo de Aguirre versus una ONG ambientalista (1985-1996)

Como se indicó anteriormente, el conflicto de linderos y de derechos agrarios quedó totalmente en manos de la SRA, casi sin mediación alguna desde los años de 1970 hasta 1985. En esta etapa, surgió el liderazgo del Raúl Aguirre, quizás el mediador más importante durante estos años. En ese sentido, es importante caracterizar la presencia de Aguirre a lo largo de todo el conflicto. Se trata de un indígena-mestizo “modernizante” que ha tenido una posición importante en el transcurso de la disputa.²³⁴ Aguirre se ha ubicado desde 1985 en alianza con los habitantes de Cumbre del Durazno en Pino Gordo para reclamar sus derechos agrarios. Su relación con los de Coloradas ha sido en cambio más fluctuante y ha dependido básicamente de su interés por facilitar la explotación de los bosques de Pino Gordo por parte de compañías madereras y grupos locales de poder.

Por otra parte, desde 1992 inició su trabajo en el municipio de Guadalupe y Calvo la Organización No Gubernamental (ONG) ambientalista norteamericana Sierra

²³³ Incluso, existe una “Acta de asamblea del 11 de octubre de 1975 para llevar a cabo una depuración censal” con el objeto de “enlistar a los beneficiarios” y certificarles sus derechos, en la que se encuentran 37 rarámuri de los que Aguirre desde entonces ha excluido (TUA 2001, 25).

²³⁴ De acuerdo con Mancera, Domínguez y Herrera (1998, 20), los indígenas campesinizados o modernizantes, “son aquellos grupos o individuos encargados de gestionar ante diferentes instancias las demandas de la comunidad a la que pertenecen. Son los líderes de negociación e intermediación que facilitan el acercamiento entre los intereses de los pueblos y los proyectos que ofrecen las instituciones (...) En muchos de los casos han abandonado algunas de sus costumbres y tradiciones y no son tan renuentes al contacto e intercambio cultural con otras etnias (y) sectores”. Además, algunos de ellos llegan a ocupar cargos en la estructura ejidal, pueden ser gobernadores tradicionales o maestros. Desde mi punto de vista, sostengo que esta posición de intermediación se fortalece por las alianzas que puede establecer desde aquí, conservando una posición central en esa red de intermediación, esto es, su poder político deriva de esta posición de centralidad más que de sus características individuales como mediador.

Madre Alliance, con una contraparte mexicana (Consejo Asesor Sierra Madre, A. C.), cuya presencia en Pino Gordo data de esos años. Del papel de mediación de estas organizaciones hablaremos en los incisos posteriores.

a) Derechos agrarios y depuración censal: ¿a quiénes reconocer? (1985-1992)

Como se vio previamente, la dimensión del conflicto relacionada con el reconocimiento de derechos agrarios se complicaría en 1985 cuando el ejido se dividió en dos grupos: los de la ranchería Cumbre del Durazno y los de Choréachi (Pino Gordo), ostentándose los primeros como los únicos sucesores de los 50 solicitantes originales y dejando fuera a 162 familias rarámuri de Choréachi. El conflicto entre Cumbre del Durazno y Choréachi se puede esquematizar, hasta 1990, de la siguiente manera:

Elementos del conflicto	
Partes	<ul style="list-style-type: none"> - 50 indígenas de la ranchería Cumbre del Durazno del ejido Pino Gordo, que reconocen el liderazgo de Raúl Aguirre. - 162 familias rarámuri del poblado de Choréachi en el ejido de Pino Gordo agrupadas en torno al gobierno indígena.
Origen	<ul style="list-style-type: none"> - División entre los dos grupos a partir de la alianza que establece Raúl Aguirre con uno de los grupos para obtener la certificación de sus derechos sobre la tierra y poder explotar el bosque dentro de una “aparente” legalidad, lo que implica excluir a una mayoría rarámuri que se opone.
Intereses	<ul style="list-style-type: none"> - Raúl Aguirre: explotar comercialmente el bosque. - 50 familias rarámuri: garantizar la posesión sobre la tierra sin incluir a los otros rarámuri de Choréachi y estar de acuerdo en la explotación forestal. - 162 familias rarámuri: contar con sus derechos agrarios para la conservación del bosque y de su territorio.
Dimensiones	<ul style="list-style-type: none"> - Derechos agrarios: depuración del censo de beneficiarios - Obtención de permisos para la explotación forestal por parte de Aguirre.
Mediadores y alianzas	<ul style="list-style-type: none"> - Raúl Aguirre: – 50 rarámuri de Cumbres de Durazno – CDP²³⁵ - madereros. - Asamblea ejidal (local)

²³⁵ El Comité de Defensa Popular de Chihuahua surgió en los años de 1970, como una organización independiente que aglutinaba las luchas de diferentes sectores en su zona de influencia, como parte de una realidad que estaba dándose a nivel nacional. Sus ejes de acción eran tenencia de la tierra, producción, comercialización, servicios y problemas políticos (Flores *et al.* 1988, 85).

En esta etapa del proceso, la actuación de la SRA para certificar los derechos de los ejidatarios en Pino Gordo consistió en realizar diferentes asambleas ejidales con el fin de hacer una depuración del censo de beneficiarios, obtener un listado definitivo de los ejidatarios y certificarles sus derechos. Sin embargo, el mecanismo fue excluyente puesto que los funcionarios agrarios trabajaron solamente con una de las partes en conflicto, sin reconocer la existencia del mismo y mucho menos establecer algún mecanismo de mediación, tal y como se muestra a continuación.

El 9 de octubre de 1985 se realizó una asamblea ejidal en Choréachi, en la que participaron 126 rarámuri, el comisionado de la SRA y Ramiro Ramos Cruz, presidente del Comisariado ejidal. En esa ocasión, el funcionario de la SRA acreditó a los 126 rarámuri de Choréachi “como ejidatarios legalmente reconocidos” (Villalobos, *op. cit.*, 1999 y González 2001, 4) y la asamblea decidió no hacer la depuración, en tanto no se resolviera el problema de linderos con Coloradas (Acta de asamblea ejidal, en TUA 2001, 11).

Cabe mencionar que unos días antes (30 de septiembre) Raúl Aguirre y otros habían enviado un oficio al delegado de la SRA pidiendo su intervención para reorganizar los cargos ejidales ya que el comisariado ejidal, Ramiro Ramos Cruz y Ángel Machado habían incurrido en violaciones a la ley.²³⁶ Era evidente que Aguirre pretendía insertarse en la estructura agraria para influir en las decisiones sobre la depuración censal. Finalmente, es elegido presidente del comisariado ejidal el 8 de marzo de 1986 (TUA 2001, 23). Por tanto, el hecho de que los 126 rarámuri no decidieran hacer la depuración, por su propio interés, terminó beneficiando a Raúl Aguirre, facilitándole el camino para incidir en ese proceso.

Así que, cuando en la SRA se ordenó hacer la depuración censal, la asamblea se realizó con el otro grupo, en Cumbres del Durazno, el 13 de julio de 1986. Ahí “asistieron 78 indígenas liderados por Raúl Aguirre, quien en ese tiempo era asesorado por personas del Comité de Defensa Popular (CDP)” (González 2001, 4).

Respecto a la depuración, en el acta de esa asamblea, se hace constar que:

²³⁶ Fuente: Escrito del 30 de septiembre de 1985 que Raúl Aguirre Ramos, Cenobio López Cruz y Albino Hernández Aguirre (huellas digitales), enviaron al delegado de la SRA. ENAH-UCH. Centro de Fondos Documentales. Fondo del Centro Coordinador Indigenista de la Tarahumara. Legajo 60, Expediente 3, Caja 91.

“solamente un campesino se encontraba en pleno uso de sus derechos agrarios de aquellos que fueron los beneficiarios originales y que los restantes cuarenta y nueve se habían ausentado del ejido, aclarando que para esa fecha existían setenta y ocho campesinos descendientes de los cincuenta originarios”, que de manera quieta y pacífica se encontraban en posesión de los terrenos propiedad del núcleo de población” (TUA 2001, 24).

Esta asamblea fue central para entender el posterior desarrollo del conflicto puesto que en ella las decisiones de los funcionarios de la SRA complicaron más el procedimiento. Después de que hubo 50 solicitantes en 1934, de que se les entregó la tierra a 68 posesionarios en 1967, de que la asamblea de Choréachi el año anterior (1985) había acreditado a 126 rarámuri como “ejidatarios legalmente constituidos” y de su insistencia en el reconocimiento de sus derechos, el representante de la SRA decidió promover “una privación colectiva de derechos y regularizar a los 78 que lideraba Raúl Aguirre” (Villalobos, *op. cit.*, 1999 y González 2001, 4). Así, a pesar de haber reconocido explícitamente la existencia del conflicto, lejos de mediar, se colocó del lado de una de las partes al excluir del censo a los 126 indígenas de Choréachi, escalando más el conflicto.

Los funcionarios en turno desconocieron varias cosas: sus propias acciones ya emprendidas para certificar; el origen, historia, dinámica y las consecuencias que generaban el conflicto y los argumentos de los rarámuri de Choréachi. No obstante, se consideraron válidos los argumentos de Raúl Aguirre acerca de que eran los sucesores de los peticionarios originales, sin mayor trámite. Seguramente también funcionó el hecho de que Aguirre estuviera actuando como grupo de presión al lado del CDP y su posición estratégica al interior del ejido; este conjunto de circunstancias le permitieron inclinar las decisiones a su favor.

Sin embargo, a pesar de la decisión respecto a la privación de derechos, de alguna manera, en una y otra asamblea se habían reconocido como beneficiarios a ambos grupos. Esa decisión sobre la privación no se llevó a cabo, ni siquiera por un acto de mínima justicia agraria, sino por un asunto meramente contingente que imponía nuevas reglas del juego, en 1992 se realizaron los recientes cambios al artículo 27 Constitucional y a la ley agraria (capítulo I) (Villalobos, *op. cit.*, 1999 y González 2001, 4).

Mientras tanto, ambos grupos seguían reclamando el reconocimiento de sus derechos agrarios. Para los de Choréachi, esa depuración censal dependía de tres cosas previas, de acuerdo con este análisis: resolver el conflicto de linderos para definir quienes eran parte del ejido, aceptar a “nuevos integrantes en su carácter de descendientes de los titulares originales” y considerar que la población del ejido había aumentado (TUA 2001, 24). Aún más, para que la depuración fuera más inclusiva, se requería que Aguirre ya no estuviera al frente del comisariado, tal como la asamblea lo solicitó en 1988, argumentando que no había rendido informes de trabajo. No obstante, él continuó, incluso por un período mucho más amplio a los tres años que marcaba la ley.

b) Aguirre y el manejo del conflicto de linderos entre Coloradas- Chinatú y Pino Gordo con miras a talar el bosque (1986-1995)

En esos mismos años, para Aguirre era importante también que se resolviera el conflicto de linderos y así lo promovió ya como presidente del Comisariado ejidal de Pino Gordo, aún cuando sus fines eran muy diferentes a la mayoría rarámuri. El 2 de febrero de 1987 empezó a tramitar un permiso para la explotación comercial del bosque sin que lo lograra porque correspondía al área en litigio. Esta parte de la historia empezó un año antes, cuando él hizo público un elemento más del conflicto: al comparecer ante el procurador agrario, él manifestó que el ejido que representaba “colinda con el ejido Chinatú” y que tenía “problemas de linderos”, señalando en qué área y solicitando que se resolviera ese conflicto por la vía conciliatoria. Así, cuando él le pidió al Delegado Agrario iniciar los trámites para obtener los permisos de aprovechamiento forestal, éstos quedaron condicionados al replanteo de linderos con Chinatú (A.R.A. No. 128/94, 1995, 14).²³⁷

Respecto a Coloradas, Aguirre y el resto de las autoridades ejidales dirigieron un escrito al gobernador del estado, el 12 de marzo de 1987, para darle a conocer el conflicto de linderos entre el ejido Pino Gordo y la comunidad de Coloradas así como

²³⁷ Esta cita corresponde a la siguiente fuente: Sentencia del Primer Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito del día 13 de marzo de 1995, mediante la cual concede el amparo y protección al ejido Pino Gordo en contra la decisión tomada por el delegado agrario en el estado que da por concluido el conflicto de linderos entre Pino Gordo y Coloradas. Las referencias citadas se presentarán con el número del escrito que corresponde a dicha sentencia.

“las rancherías o parajes que pertenecen al ejido y que han formado parte del conflicto” (TUA 2001, 25), ya que, por anteriores trabajos de delimitación de linderos, Coloradas pretendía que esos poblados le pertenecieran. Ante esta petición, las autoridades de Pino Gordo, es decir Aguirre, le pedían al gobernador su intervención (A.R.A. No. 128/94, 1995, 14).

En resumen, en esos momentos, en el ejido de Pino Gordo se afrontaban tres dimensiones o tipos de conflictos: el primero, de carácter intracomunitario, confrontaba a dos grupos en defensa de sus respectivos derechos agrarios pendientes de certificar, el de Cumbre de Durazno y el de Choréachi. El segundo, de tipo intercomunitario, por un problema de linderos entre tres núcleos de población: Coloradas, Pino Gordo y Chinatú. La tercera dimensión se refiere al abierto antagonismo de posiciones ante la posibilidad de explotar comercialmente los bosques de Pino Gordo. Mientras los pobladores de Coloradas aprovechaban la indefinición de la situación agraria para talar la madera y Aguirre solicitaba –desde su puesto de presidente del comisariado en Pino Gordo– un permiso para la explotación del bosque, por su lado, la mayoría de las familias rarámuri de Pino Gordo luchaban por preservar los recursos maderables del ejido, promoviendo la suspensión de todo tipo de concesión a particulares (dimensión inter e intracomunitaria del conflicto).

Aunado a lo anterior, dos acontecimientos nuevos se presentaron entre 1990 y 1995. El comisariado ejidal de Pino Gordo, con Aguirre como presidente, se amparó contra las autoridades agrarias (1990), al tiempo que los rarámuri que él dirigía expresaron públicamente su conflicto cuando realizaron un plantón en la Ciudad de Chihuahua (1991).

Así, en 1990 el comisariado ejidal de Pino Gordo (con Aguirre como presidente), solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en perjuicio de Chinatú y Coloradas, señalando como autoridades responsables a las agrarias (Amparo No. 687/90 1990, 1). El origen de esta nueva forma que tomó el conflicto fue por la decisión que tomó el delegado agrario de dar por concluido el problema de linderos entre Chinatú, Pino Gordo y Coloradas, lo cual afectaba los trámites que estaba haciendo en Pino Gordo la fracción de Aguirre para la explotación forestal, ante la

SRA y SARH,²³⁸ favoreciendo a Coloradas. Estas acciones emprendidas por Aguirre las trataremos a continuación.

El antecedente fue cuando el 29 de noviembre de 1989, el delegado dio por terminado el conflicto de linderos entre Pino Gordo y Coloradas y ordenó “marcar el bosque maderable” al jefe de la Unidad Forestal de la SARH en el área (...) que estuvo en conflicto entre Coloradas de los Chávez y Pino Gordo, y que se solucionó a favor de la primera” (A.R.A. No. 128/94, 1995, 17-18).

Por lo anterior, las autoridades de Pino Gordo (fracción Aguirre) reclamaron de las autoridades agrarias varias acciones por así convenir a sus intereses, entre ellas las siguientes: el respeto a la superficie que les fue dotada, antes que a Chinatú y Coloradas, por así convenirle a él en esos momentos ya que incluye la superficie boscosa en litigio; la suspensión de los actos tendientes a evitar que Pino Gordo explotara “los recursos y aprovechamientos forestales comprendidos dentro de la superficie que les fue entregada”, como es obvio, para que él pudiera tramitar los permisos correspondientes; así como, retirar la autorización o ya no autorizar disposiciones que permitieran a Coloradas o a Chinatú la explotación de los aprovechamientos forestales autorizados a Pino Gordo, porque esa era la zona en la que Coloradas ya estaba realizando la explotación forestal y sobre la que Aguirre estaba solicitando los permisos.²³⁹

En esos momentos, ante el juicio de amparo promovido por Aguirre, también las autoridades comunales de Coloradas se ampararon. Por otro lado, con los dos amparos interpuestos en curso, el grupo de Aguirre con 61 rarámuri de Pino Gordo se trasladó a la ciudad de Chihuahua para hacer un plantón de doce días (del 27 de mayo al 7 de junio de 1991) y lograr que se les concediera el amparo. En ese momento, Raúl Aguirre colocó el conflicto de Pino Gordo en los medios y obligó a otras instancias a considerarlo. En esta parte del conflicto, los que fungieron como mediadores fueron, por parte de una minoría rarámuri, Aguirre y un representante del CDP y por el gobierno el representante de la Coordinación Estatal de la Tarahumara;

²³⁸ Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Hidráulicos.

²³⁹ Se puede consultar el juicio de amparo para ver los actos que él reclamaba para su beneficio (Juicio de Amparo No. 687/90, 1990, 2-5).

la acción política fue la presión ejercida por el plantón y el desplazar el conflicto al terreno del poder judicial al tramitar el juicio de amparo en materia agraria. En cuanto a las autoridades de la SRA, afirmaron que “no tenían motivos para intervenir en el conflicto”, al igual que los de la SARH²⁴⁰ (*El Herald de Chihuahua*, 4 de junio de 1991), aun cuando la negociación final se llevó a cabo con la SRA y consistió en iniciar la revisión de los linderos entre Pino Gordo y Coloradas y “cederles el 25% de los derechos de explotación forestal. Mientras tanto, los juzgados decidían sobre los amparos que los dos grupos de ejidatarios promovieron para evitar que sus (oponentes) se beneficiaran con los permisos respectivos” (*Diario de Chihuahua*, 8 de junio de 1991), resolviendo en 1995 una sentencia favorable para Aguirre, por lo que se le concedió el amparo a Pino Gordo, por ley.²⁴¹

Quizás lo más importante de resaltar es que durante un tiempo considerable, los recursos forestales quedaron a salvo de su explotación, tanto por parte de Aguirre como de la comunidad de Coloradas.

c) La presencia de las ONG's ambientalistas y el discurso de los derechos indígenas

En 1992, inició el trabajo de la organización ambientalista norteamericana Sierra Madre Alliance (SMA), cuya misión es asesorar y apoyar a sus asociados en México para avanzar en la conservación de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo comunitario y los derechos indígenas a la tierra, la cultura y los recursos naturales en la Sierra Tarahumara.²⁴² SMA ha tenido una representación internacional en México para administrar y operar sus recursos, que era el Consejo Asesor Sierra Madre, AC (CASMAC). En torno al Consejo han participado organizaciones con presencia en la Tarahumara que han funcionado como Coalición Sierra Madre. El trabajo de esta coalición se ha orientado hacia la protección de los derechos indígenas con relación

²⁴⁰ Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

²⁴¹ La Sentencia se basó en una tesis jurídica que dice: (...) “delegados agrarios, carecen de facultades para decidir sobre el resultado de trabajos de replanteo de linderos(...), la autoridad, procede a conceder a la parte agraviada la protección de la Justicia Federal para que se deje sin efecto el contenido de los oficios referidos mediante los cuales dio por concluido el conflicto de linderos entre la comunidad Colorada de los Chávez y la quejosa y deje a salvo los derechos de las partes en conflicto” (A.R.A. 128/94 1995, 23-24).

²⁴² Página web: <http://www.sierramadrealliance.org/about/international-partners.shtml>

a los recursos naturales que existen en sus territorios, centrándose en hacer públicas las violaciones que se han presentado a este respecto, principalmente en el municipio de Guadalupe y Calvo y, en mayor medida, en Pino Gordo.

En diciembre de 1994, estas organizaciones difundieron un llamado a los grupos ambientalistas, de derechos humanos y de derechos indígenas de México, Norte América y Europa, con el fin de buscar su apoyo en torno a “una acción inmediata y urgente para detener los asesinatos y abusos contra tarahumaras, tepehuanos y líderes ambientalistas del CASMAC”. Alrededor de 50 organizaciones de México, Estados Unidos y Canadá firmaron entonces una carta que fue enviada al presidente de México (Ernesto Zedillo). En ella, documentaron diferentes casos de comunidades indígenas (Coloradas de la Virgen, Yoquivo y Pino Gordo) en donde se cometían actos de violencia por narcotraficantes y caciques locales (Artemio Fontes y familia, dueños de las compañías madereras Impulsora y Duraplay y Trinidad Urtusuastegui de Coloradas de los Chávez). Estos actores-red hacen ver que las instituciones, organizaciones sociales, medios de comunicación y testigos oculares, coincidían en reportar:

“(...) que los abusos de derechos humanos han dado como resultado la exclusión de los derechos de las comunidades y ejidos para manejar sus recursos naturales. Las comunidades indígenas, (...) sufren de la tala ilegal frecuente de sus bosques, pérdida de sus tierras, daño a sus cuerpos de agua y destrucción de su hábitat natural.

El gobierno de México debería respetar constitucionalmente la voluntad de las comunidades indígenas para proteger porciones de sus tierras comunales en su hábitat natural y cuerpos de agua, y mantener estas reservas comunitarias libres de drogas y otras formas de explotación consideradas inaceptables para la comunidad (...)

Si México está por emerger como una democracia estable, las voces de la conservación deben ser tomadas en cuenta para la protección de las leyes en el ámbito local y federal. Las organizaciones ambientalistas y de derechos humanos de México estarán en continua vigilancia de lo que suceda en la Sierra Madre Occidental y otras bioregiones críticas, hasta que los derechos humanos e indígenas y las leyes ambientales sean defendidas”.²⁴³

Dos años después (1996), el director de CASMAC fue acusado por Aguirre de apropiarse de las tierras de los rarámuri y derrumbar árboles para construir cabañas

²⁴³ Fuente: “Magazine: Sierra Madre Appeal”. Documento de Internet.
<http://www.nativenet.uthscsa.edu/archive/nl/9412/0141.html>, 6 de diciembre de 1994.

Nota: La traducción es propia.

que utilizarían con fines turísticos. Aguirre, como “portavoz” de los ejidatarios, interpuso una denuncia ante las autoridades agrarias, a través del movimiento denominado “El Barzón”, quejándose de no haber sido consultados y que en cambio a ellos les negaban su “derecho para explotar los recursos del bosque”. Él advirtió que los indígenas eran hostigados en su propia tierra y que “esa situación podría generar violencia” (Romero, *La Jornada*, 15 de junio de 1996). Para Aguirre, era notorio que todo lo que obstaculizaba la explotación del bosque constituía un ataque “al ejido”, “a los ejidatarios”, “a los indígenas”, a los que formalmente él representaba. Con estas declaraciones, que ha hecho valer desde su posición de poder y como indígena, logró confundir a los agentes externos y a la opinión pública que no conocían o no habían dado un seguimiento al conflicto.

En este caso, es conveniente considerar que se trataba de dos partes en conflicto y que él representaba sólo a una de estas en torno a intereses muy claros sobre el bosque. Por otro lado, lo cierto es que la presencia de estas organizaciones ambientalistas externas al ejido provocaba mayor tensión al conflicto existente y, sobre todo, su intervención ubicaba de manera contundente dos visiones opuestas sobre el bosque, que ya existían al interior del ejido: uso comercial del mismo con fines económicos versus su protección para garantizar a futuro la existencia de los pueblos rarámuri. Al mismo tiempo, evidenciaba el vacío jurídico para proteger los derechos indígenas y recursos naturales.

Hasta aquí, el protagonismo de Aguirre, que hemos venido mostrando a lo largo de su propia actuación, se fortaleció a través de 10 años al frente del ejido (1986-96), estableciendo alianzas con organizaciones sociales como el CDP y el Barzón. Él se apoyaba en la Coordinación Estatal de la Tarahumara y negociaba con las autoridades agrarias. Sus estrategias consistían en aprovechar los vacíos jurídicos-agrarios, el manejo legal del conflicto, las movilizaciones públicas desde su identidad indígena y el desprestigio hacia los agentes externos que pudieran obstaculizar su decisión de aprovechar el bosque comercialmente. Todo ello contribuyó a complicar cualquier salida que beneficie a posturas tan antagónicas.

También la reconstrucción del conflicto, hasta este momento, nos permite observar cómo en la medida que este conflicto se ha venido complicando es

entonces que se logran ir articulando las redes de mediación política en torno a los derechos indígenas –recuérdese que toda interpretación sobre mediación implica una visión del conflicto. Esto lo podemos observar al final de este apartado cuando el conflicto es re-enmarcado discursivamente en el espacio público como un asunto de violación de derechos humanos, de protección de derechos indígenas y de conservación biológica y cultural. En este sentido, lo que hemos mostrado nos deja ver la incipiente pero necesaria mediación indigenista de 1950 a 1970 en torno a regularizar la tenencia de la tierra de Pino Gordo. Posteriormente, desde la década de los años de 1970 explicamos cómo la incapacidad y falta de mediaciones necesarias por parte de las autoridades agrarias contribuyeron a escalar el conflicto. Éstas, más que fungir desde la mediación como conciliación, actuaban ineficazmente o al margen de la dinámica de los conflictos. Frente a estos vacíos jurídicos y un contexto regional en donde las relaciones interétnicas de antagonismo por la disputa de los bienes agrarios y forestales se exacerbaban por la violencia que ha introducido la presencia del narcotráfico, las redes de mediación política se iban configurando en torno a los derechos humanos en la década de 1980 y de los derechos indígenas en los años de 1990.

El contexto anterior hace ver la necesidad de contar con estrategias de mediación articuladas, que re-enmarquen los conflictos desde diferentes discursos y prácticas jurídicas, negociando alternativas posibles a los motivos que los originan. Es posible que en adelante podamos observar este cambio de estrategia al momento en que los viejos y nuevos actores se articulan en torno a la defensa de los derechos humanos, agrarios e indígenas.

5. Derechos agrarios, linderos y bosque: la presencia de los rarámuri en la Ciudad de Chihuahua ante la exclusión de sus derechos (1995-1999)

En estos años y hasta la fecha, el modelo dinámico de las redes en torno al conflicto agrario y forestal se puede caracterizar por los siguientes procesos, sobre todo de 1999 a 2002. Después de un vacío de instancias mediadoras, los actores-red se nuclean en torno a las 162 familias rarámuri de Pino Gordo y la defensa de su territorio desde su identidad cultural, conformándose principalmente con actores

institucionales gubernamentales y no gubernamentales, conservando su identidad originaria y generando nuevas formas de relación entre ellos, esto es, un campo específico de acción política. El tema y contenidos del conflicto pasarán de un discurso enmarcado en la ley agraria a uno estructurado en torno a la defensa de derechos de los rarámuri de Pino Gordo, en su calidad de pueblo indígena. Esto permitirá que el conflicto por la tierra y el bosque tenga un manejo jurídico-discursivo de reconocimiento a esos derechos, así como salidas políticas con las que pueden negociar los actores. Estas redes adquieren visibilidad porque colocan estos conflictos en contextos más amplios y mediáticos. Veamos cómo se van dando estos procesos.

Concretamente, en estos años, sucedieron dos acontecimientos que han significado la mayor discriminación y exclusión de los derechos agrarios y como pueblo indígena de la mayoría de los rarámuri de Pino Gordo (Choréachi). Son hechos que agregaron complejidad al conflicto y que llevó a los rarámuri a nuevas estrategias para defender sus derechos. Ellos quedaron fuera de dos decisiones que aún les afectan: el grupo de Raúl Aguirre obtuvo el reconocimiento de sus derechos agrarios (1996) y la SEMARNAP²⁴⁴ concedió un permiso de explotación forestal a Coloradas (1998), todo irónicamente en los márgenes de la legalidad agraria, forestal, de la política indigenista y de derechos humanos.

a) Los derechos agrarios: reconocimiento para los de Cumbre del Durazno, exclusión para los de Choréachi

En este punto es necesario precisar que muchos indígenas nacen y mueren sin que este hecho vital quede registrado, esto es porque no tramitan actas de nacimiento ni de defunción. Incluso en la Tarahumara algunos integrantes de los pueblos originarios acostumbran cambiarse el nombre. Estos usos y costumbres han sabido ser manejados en beneficio de los intereses de Aguirre. Así, 49 de los 50 indígenas de Cumbres de Durazno se cambiaron los apellidos por los de los solicitantes originarios y tramitaron sus actas de nacimiento extemporáneas con el fin de

²⁴⁴ En el marco de las reformas a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente de 1994, se creó la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), al igual que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

acreditar sus derechos agrarios, ostentándose como los únicos descendientes, acto que completaron con la tramitación de constancias de defunción de sus “padres” que expidió su gobernador tradicional. El proceso fue narrado por Villalobos (1999).

En 1994, un delegado de la SRA emitió “una constancia donde aparecen los nombres y apellidos de los indígenas que lideraba Raúl Aguirre Ramos”, con apellidos como Aguirre, Cruz y Ramos. Al siguiente año, en junio de 1995, otro delegado emitió “otra constancia donde enlistaba a los mismos indígenas pero con nuevos apellidos”, idénticos a los de los solicitantes originarios de las tierras en 1934: Sanatochi, Napuchi, Merichi e Iglesias, entre otros.

“El documento menciona una asamblea donde actualizaron el padrón ejidal, pero no precisa cuándo ni dónde se realizó dicha reunión (...); en el expediente, ahora en manos del Registro Agrario Nacional, no se encontró tal acta.

El cambio de apellidos lo oficializaron el 12 de junio de 1996 con actas de nacimiento extemporáneas.

Aprovechando que Gobierno del Estado registra con facilidades a los indígenas, los 49 tarahumaras obtuvieron su acta de nacimiento en el Registro Civil de esta capital.

En las 49 actas aparece Raúl Aguirre Ramos como la persona que los presentó. En ninguna precisan el nombre de los padres o abuelos y todos afirman que son de Cumbres del Durazno.

(...) Raúl Aguirre Ramos admite que todos, excepto él, se cambiaron los apellidos para acreditar que son sucesores de los 50 que solicitaron la tierra en 1934. Afirma que todos son hijos o nietos de esos solicitantes pero desconocían sus verdaderos apellidos.

Con esas actas de nacimiento, constancias de defunción de sus padres y testigos, los 50 tarahumaras de Cumbres del Durazno tramitaron un juicio de jurisdicción voluntaria en el Tribunal Unitario Agrario, donde obtuvieron los derechos ejidales.

Según el propio Raúl Aguirre Ramos, para acreditar que sus padres y abuelos murieron presentaron constancias de defunción que les dio su gobernador indígena.

La Procuraduría Agraria les ayudó a realizar el trámite. Cuestionada sobre el conflicto interno que hay en Pino Gordo y la forma en que el grupo de Raúl Aguirre Ramos obtuvo los derechos ejidales, la delegada Ruth Medina dijo que no estaba obligada a conocer el expediente del ejido porque el trámite que realizaron fue jurisdicción voluntaria, no contenciosa.

Aclaró que los únicos ejidatarios acreditados en Pino Gordo son los 50 que obtuvieron las resoluciones del Tribunal Agrario y dijo que si otros habitantes del lugar creen que tienen derechos, también los asesorarán.

La funcionaria precisó que la Procuraduría Agraria ayudó a los indígenas que lidera Raúl Aguirre Ramos porque presentaron documentos que los acreditan como sucesores de los verdaderos ejidatarios, principalmente actas de nacimiento.

Sin embargo, Jesús Reyes López, director del Registro Civil, aclara que así como están las actas de nacimiento de los 50 tarahumaras, sin el nombre de sus padres, jurídicamente no sirven para acreditar ningún grado de parentesco.

El funcionario (...) dice que aunque los tarahumaras ocasionalmente se cambian el nombre, no es correcto hacerlo para acreditar alguna sucesión (...). También señala

que las constancias de defunción no tienen validez jurídica, en todo caso pudieran servir para tramitar actas que sí puedan usarse para acreditar sucesión.

Ya con sus derechos ejidales acreditados, los indígenas de Cumbres del Durazno eligieron a Raúl Aguirre Ramos como presidente del Comisariado Ejidal en una asamblea que celebraron en Cumbres de Sinforosa, municipio de Guachochi, el 12 de junio de 1998” (Villalobos, *op. cit.*, 1999).

En esas fechas, Aguirre legitimaba su poder al frente del ejido desde 12 años atrás. Como se puede observar, los derechos agrarios de este grupo son obtenidos a partir de un proceso completamente irregular. En este momento, la institucionalidad jurídica agraria desconoció un campo social conflictivo, el cual contribuía a profundizar al excluir a la mayoría de integrantes de un pueblo indígena. Por otro lado, la institucionalidad de los usos y costumbres (en tanto práctica social), es llevada al campo jurídico agrario sin mayor cuestionamiento del manejo político que estaba teniendo por una de las partes en conflicto. Estas dos formas de institucionalidad no constituyeron una forma de mediación para una salida negociada al conflicto, más bien contribuyeron a su profundización al tratarlo como un juego suma cero a favor de una de las partes.

b) Las tres dimensiones del conflicto a partir de 1998

En este contexto, de abierta confrontación intracomunitaria, y con la presencia de agentes externos, un grupo rarámuri (que se mantiene en el anonimato pero que es asesorado por el Barzón) acusó a otro de dedicarse al narcotráfico, debido a que éste último se oponía a que se abrieran los caminos. Sin embargo, la razón por la cual muchos se oponían a abrir los caminos era porque no querían que esto facilitara la explotación del bosque. La opinión del presidente municipal sobre la situación local, era que se trataba de un conflicto por la explotación del bosque, que “seguramente estaba siendo aprovechado por personas dedicadas al narcotráfico, empresarios o grupos con intereses políticos” (*El Heraldo de Chihuahua*, 17 de enero de 1998).

Lo anterior puede ser una acusación que no trascendió, pero nos deja ver el contexto en el que se daba el conflicto y el anonimato con el que aparecen esos “grupos” a los que se refería la autoridad municipal y que no tienen concreción en el ámbito de los medios de difusión. No obstante, en junio de 1998, esa confrontación

se agravó cuando la explotación del bosque dejó de ser una situación amenazante. Aguirre fue acusado por una mayoría rarámuri de Choréachi de estar “saqueando el bosque”. En este momento, el conflicto aparece en los medios como un conflicto interétnico, en el cual se disputa el bosque. Las partes aparecen caracterizadas por su identidad cultural (mestizos-rarámuri) y por posiciones antagónicas sobre las formas de aprovechamiento de este recurso:

“Indígenas del ejido Pino Gordo (...) denunciaron que desde hace 30 días, mestizos encabezados por Raúl Aguirre saquean los bosques del lugar sin autorización alguna.

Prudencio Ramos Ramos, indígena tarahumara ex comisariado ejidal, aseguró a El Diario que desde el pasado 12 de mayo gente dirigida por Raúl Aguirre y Francisco Martínez invadieron el ejido moviendo una "mojonera" -marca que establece límites ejidales- y **marcando en la zona usurpada, para su corte, alrededor de 700 pinos de enormes dimensiones. Los árboles han comenzado a caer cortados para su traslado al aserradero del Talayote**, población cercana al lugar.

Los dueños del bosque se encuentran indefensos ante el robo, debido a las amenazas y hostigamiento que reciben por parte de los ‘saqueadores’.

Prudencio Ramos afirmó que los 110 ejidatarios tarahumaras de Pino Gordo nunca han permitido la explotación forestal en el lugar y jamás se ha realizado contrato de compra venta de madera con ninguna empresa. Pino Gordo, afirma Ramos Ramos, era una de las pocas zonas vírgenes de la Sierra Tarahumara, pero ahora ha comenzado su tala.

Los afectados buscarán la intervención del gobernador Barrio para que detenga el saqueo. De no solucionarse el problema, los ejidatarios promoverán una denuncia penal para que intervengan autoridades judiciales en el asunto” (García, *El Diario*, 20 de junio de 1998).

Por otra parte, en agosto de 1998, nuevamente los vecinos de Coloradas de los Chávez se encontraban explotando el bosque, incluyendo al área en litigio con Pino Gordo. La diferencia en este momento es que las autoridades tradicionales de Pino Gordo estaban siendo apoyadas y que con la mediación de la Coalición Sierra Madre y Cosyddhac, los rarámuri de Choréachi levantaron denuncias populares ante PROFEPA por tala ilegal del bosque. Sin embargo, la otra novedad es que “nos encontramos que la tala era totalmente ‘legal’, Coloradas de los Chávez estaba explotando con un permiso emitido por SEMARNAP en 1998”.²⁴⁵ Los agravios se

²⁴⁵ Entrevista realizada en 2002 por la autora a Isela González, representante legal, junto con una abogada, de Mujeres Indígenas Tepehuanas y Tarahumaras, A. C. (MITYTAC), organización integrada en esa época a la Coalición Sierra Madre. Ella empezó a participar desde MITYTAC en el ejido Pino Gordo, del Municipio de Guadalupe y Calvo.

acumulaban para los rarámuri de Choréachi. La forma en que se dio este acontecimiento lo trataremos en el siguiente apartado.

En suma, durante ese año, los rarámuri de Choréachi enfrentaban la exclusión de sus derechos agrarios, la explotación forestal por parte de Aguirre y de los mestizos con aserraderos de Coloradas de los Chávez. Estas tres dimensiones del conflicto llevaron a los rarámuri de Choréachi a tener una visibilidad pública sostenida por las redes de mediación política en torno a estas dimensiones. Desde estos años, los actores-red empezaron a trabajar sobre cuatro áreas de asesoría: antropología jurídica, jurídica-agraria, jurídica-forestal y jurídica-ambiental. Sin embargo, seguramente, otra de las prioridades para los rarámuri también era lograr una convivencia social pacífica y de reconciliación dentro de su territorio.

c) *La explotación forestal por Coloradas: ¿dentro de la legalidad? (1999)*

Las autoridades agrarias actuaron frente al problema de Coloradas, así como frente a Aguirre y los rarámuri de Cumbre del Durazno, fuera de sus atribuciones y soslayando el conflicto, debido a que extendieron constancias en las que “se afirmaba que no había conflicto de límites entre la comunidad de Coloradas de los Chávez y el Ejido Pino Gordo. Dichas constancias fueron expedidas por los titulares de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría Agraria y de la Reforma Agraria” (González 2002, 12). Con esas constancias tramitaron el permiso forestal, dentro de los márgenes de la legalidad. La Delegación de la SEMARNAP firmó una autorización “a favor de la empresa ‘Ingeniería Forestal, S.A.’, al parecer contratada por la comunidad ‘Colorada de los Chávez’ para trabajar la madera en el aserradero ‘Puerto de Talayotes’ (Rodríguez, *El Diario*, 10 de abril de 1999).²⁴⁶ Frente a esto, nuevamente los rarámuri de Choréachi intentaron que las autoridades ambientales nulificaran la autorización, interponiendo las denuncias populares en la PROFEPA, sin obtener respuesta.

²⁴⁶ De acuerdo con la misma fuente, la autorización es la SRN-0898/0680.

¿Como intervinieron las redes en este momento: cómo se hicieron las alianzas y cómo se conformó la Coalición Sierra Madre?

“En ese momento, acudimos al INI para la defensoría de los compañeros. Yo estaba conformando y fortaleciendo a la organización Mujeres Indígenas Tepehuanas y Tarahumaras, A. C. (MITYTAC) y, a la vez, estaba como asesora de una organización no gubernamental, de Estados Unidos, que es Sierra Madre Alliance. Ellos estaban investigando en el ejido Pino Gordo, principalmente desde el punto de vista biológico. Ellos eran los que tenían contacto con los compañeros de Pino Gordo y cuando vinieron a Chihuahua nos buscaron. Entonces, acudimos al INI, para que se hicieran las primeras denuncias y nos enfrentamos a que era legal. A partir de esto, se dio la necesidad de que intervinieran más actores y formar la Coalición ¿Quiénes eran esos actores? Bueno, era Sierra Madre Alliance, con muchas limitaciones por ser una organización extranjera. Pero podía entrar en este proceso, nos faltaba lo jurídico. Porque ahí visualizamos dos campos: el jurídico ambiental y el jurídico agrario. Cuando vemos que el INI, por exceso de trabajo y de casos que tiene, está muy lento, les pedimos asesoría a dos compañeros abogados de la Sierra y ellos prestaron la asesoría agraria. Interviene también mi compañero abogado de Fuerza Ambiental, en ese momento se hace una alianza de facto ¿Entre quiénes? Entre Fuerza Ambiental, Sierra Madre Alliance, MITYTAC y la CIOAC.²⁴⁷ Aunque los de la CIOAC dijeron después que como organización no podían (ser parte de la Coalición, que jurídicamente nace después), pero sí podían dar la asesoría agraria, fundamentalmente por el problema indígena de Pino Gordo. También nos damos cuenta que Pino Gordo es un pueblo muy cohesionado internamente en torno a las autoridades tradicionales y que hay un proceso de movilización. En esos momentos, aunque no se tuviera la personalidad jurídica, había que parar la explotación forestal como presión política”.

Fuente: Isela González, entrevista por SR, mayo 2002.

Ante la falta de respuesta a la petición de Choréachi, el 10 de abril de 1999, los mediadores del conflicto, CIOAC y la Coalición Sierra Madre, anunciaron que los ejidatarios de Pino Gordo (Choréachi) se trasladarían a Chihuahua para manifestarse frente a Gobierno del estado y que sus peticiones concretas eran dos: “la suspensión definitiva de la explotación del bosque y el reclamo de sus derechos agrarios, correspondientes a la posesión de casi 15 mil hectáreas” (Rodríguez, *El Diario*, 10 de abril de 1999).²⁴⁸ Esta acción se difundió a la opinión pública a través del discurso de la defensa del bosque por una mayoría de *rarámuri-gentiles* en una zona nunca antes explotada y sobre la cual tenían derechos. Su identidad cultural en el ámbito

²⁴⁷ Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos.

²⁴⁸ El subrayado es propio

público ganaba visibilidad así: “han habitado (en ese territorio) toda su vida y ven el bosque como algo a lo que pertenecen y conviven sin intenciones de explotarlo (por eso han contribuido a preservar la biodiversidad). En su mayoría, los habitantes de esa zona aún manejan (la lengua) tarahumara y sólo el 5 por ciento entiende el español, por lo que ninguno está bautizado y/o arraigado a las leyes del hombre blanco” (Rodríguez, *El Diario*, 10 de abril de 1999).

Los de Choréachi se trasladaron a Chihuahua. Trataremos de reconstruir cómo fue su movilización, cuáles fueron las redes que se articularon, cómo fue la mediación, quienes participaron, cuáles fueron las salidas políticas al conflicto y los costos en términos sociales, políticos y ambientales. Esta movilización fue cubierta por la prensa nacional y organizaciones ambientalistas norteamericanas.

Un total de 140 hombres y mujeres rarámuri salieron de Pino Gordo rumbo a Guachochi. Los rarámuri caminaron durante cinco días. Al llegar ahí (11 de abril de 1999) emitieron declaraciones dirigidas a las autoridades forestales federales (SEMARNAP) y estatales para “denunciar la tala indiscriminada del bosque por parte de los chabochis (mestizos)” que, con autorización oficial de SEMARNAP estaban derribando unos 300 árboles diarios desde hace un año” (Breach, *La Jornada*, 12 de abril de 1999). Al Palacio de gobierno arribaron el 14 de abril para presentar tres demandas que serían parte de la mediación: “exigir la suspensión inmediata de la tala de sus bosques, reconocimiento a sus derechos agrarios y castigo a los responsables del derribo forestal” (Breach, *La Jornada*, 15 de abril de 1999).²⁴⁹

Los primeros que intentaron mediar fueron los del Consejo Supremo Tarahumara, “organismo afiliado al PRI, (que) les ofreció despensas y láminas a cambio de que se trasladaran a la Casa del Campesino de la CNC, ‘para platicar”. Pero esa propuesta de mediación como forma de control no correspondía a los motivos por los que los rarámuri se trasladaban a Chihuahua: “No venimos a buscar despensas, queremos que dejen de tumbar nuestros pinos”, atajó molesto Francisco Ramos, gobernador indígena de Pino Gordo, a los funcionarios menores de la Dirección de Gobernación estatal que pretendieron convencerlos” (*Ibíd.*). Lo que ellos exigían competía

²⁴⁹ El subrayado es propio

directamente a las autoridades de SEMARNAP para que atendieran el conflicto forestal y a la SRA para el conflicto de linderos.

Las autoridades de SEMARNAP reconocieron que expidieron el permiso de aprovechamiento forestal a la comunidad de Coloradas de los Chávez porque comprobó con documentos la propiedad de las tierras que también reclamaba el ejido indígena de Pino Gordo (*Ibíd.*). Las autoridades “explicarían claramente” a los de Pino Gordo que “los árboles que se están talando son parte de otro ejido llamado Coloradas de los Chávez, que rodea a Pino Gordo, y que por esta razón surgió la confusión”. A pesar de que los rarámuri estaban “confundidos”, la autoridad también les concedió el privilegio de la duda y “creó una comisión especial por parte de esa secretaría y del Gobierno del Estado, para trasladarse (inmediatamente) a esa zona y verificar que no se estuviera violentando el derecho agrario” (Ochoa, *El Heraldo de Chihuahua*, 15 de abril de 1999).

Como parte del conflicto, el gobernador tradicional de Choréachi hizo público el enfrentamiento que prevalecía con Aguirre:

“Francisco Ramos Loera, señaló que el comisariado ejidal, Raúl Aguirre Ramos, usurpa funciones de autoridad desde hace 13 años (1986), pues esta persona, dijo, ni siquiera es originaria del municipio.

Mencionó que antes había 148 ejidatarios, que se han ido reduciendo notablemente hasta quedar ilegalmente Raúl Aguirre y sus amistades como únicos dueños de las tierras, quienes han recurrido a firmas falsas para conseguir la explotación de las tierras y han traído a gente de los municipios de Guachochi y Balleza, para que también aprovechen beneficios que no les corresponde” (*Ibíd.*).

La movilización de los rarámuri provocaría reacciones en su contra por parte de Aguirre, además del enfrentamiento entre los mediadores externos. Raúl Aguirre, en su calidad de autoridad ejidal, acusó a los “extranjeros” (de Sierra Madre Alliance) de apropiarse de sus predios para “construir cabañas y el ecoturismo” y pidió que salieran de ahí (*El Heraldo de Chihuahua*, 17 de abril de 1999). Por otro lado, la fracción del Barzón que apoyaba a Aguirre se confrontó con los asesores y mediadores de los rarámuri de Choréachi pertenecientes a CIOAC y a la Coalición Sierra Madre acusándolos de “manipular a los indígenas para quitarles la tierra que, afirma, les pertenece a sus representados y de recibir asesoría de norteamericanos”, advirtiéndoles que ya había entablado demandas en su contra (Villalobos, *El Diario*, 30 de abril 1999). El conflicto interno fue rebasado por esta nueva confrontación.

Posteriormente, como parte de las negociaciones, participaron los 140 rarámuri, los asesores y mediadores de ellos ante una comisión mediadora interinstitucional que se formó con representantes de la SEMARNAP, el INI, la PROFEPA, el INEGI y la Coordinación Estatal de la Tarahumara.

“Se logró que se formara una mesa de negociación con 140 indígenas hombres y mujeres de Pino Gordo. Por primera vez en Chihuahua, las autoridades gubernamentales del ámbito federal y estatal tuvieron que negociar directamente con la asamblea del pueblo indígena. Y esto fue tortuoso para ellos porque se hizo en rarámuri, con traducción y con todos negociaron. (...) Nos dijeron que nunca se negociaría con toda la gente. Nosotros les dijimos que ahora lo tendrían que hacer porque estaban negociando con alguien que naturalmente así estaba actuando (de acuerdo a sus formas de organización tradicional)”²⁵⁰.

Conforme a los acuerdos que tomaron, se trasladaron al ejido Pino Gordo, con el fin de determinar si realmente los vecinos de Coloradas de los Chávez estaban talando el bosque del ejido. En la reunión (del 17 de abril de 1999) participaron representantes de SEMARNAP, PROFEPA, el delegado del INI, de la Procuraduría Agraria, Coordinación Estatal de la Tarahumara, asesores de los tarahumaras de Choréachi, un topógrafo particular, un técnico del INEGI y tres tarahumaras de Choréachi (*Ibíd.*).

González, la asesora de la Coalición Sierra Madre, en un informe posterior indicaba que “después de cuatro días de negociación, los indígenas lograron la suspensión del aprovechamiento forestal y el compromiso de que la Procuraduría Agraria iniciaría los trámites para el reconocimiento de los derechos agrarios” (2001, 5).

Por su parte, las conclusiones a que llegó esta Comisión (a fines de mes y presionados por el regreso a Chihuahua de una comisión de Choréachi) fueron de suma importancia porque cambiaban el panorama actual y futuro de los rarámuri de Choréachi y trastocaba su propia historia y cultura. A los representantes de Choréachi se les entregó por parte de gobierno del estado un documento, sin firmas de las instituciones agrarias, indigenistas y forestales participantes, en el que:

²⁵⁰ Entrevista realizada a Isela González... *op. cit.*, 2002.

“Además de avalar la explotación del bosque, el documento implicaba que la comunidad llamada Choréachi, donde viven los indígenas denunciantes, pertenece a Coloradas de los Chávez y no a Pino Gordo.

Natera (representante de la Coordinación Estatal de la Tarahumara) asegura que después que representantes (del sector agrario) midieron los linderos, confirmaron que la comunidad conocida como Choréachi no está en Pino Gordo, sino en Coloradas de los Chávez.

Lo paradójico es que en la región todos identifican a Choréachi como Pino Gordo.

Natera admite que la culpa de que los indígenas creen que viven en Pino Gordo es de las autoridades porque ahí entregaron la tierra del ejido hace 32 años, pero afirma que las medidas de la resolución presidencial no incluyen esa zona y se tienen que respetar.

Todavía sobreviven en Choréachi 17 de los 68 tarahumaras que recibieron la tierra del ejido Pino Gordo en 1967 y cuentan con el acta de posesión y deslinde.

Natera reconoce que la anomalía es de origen, por eso durante estos 32 años la autoridad agraria avaló asambleas ejidales de Pino Gordo en Choréachi y trató a los indígenas de ahí como parte del ejido.

Está consciente que la decisión de las dependencias del sector agrario puede tener fuertes consecuencias sociales porque afecta la historia agraria y cultural de toda una comunidad, pero afirma que están actuando legalmente.

Afirma que los comuneros de Coloradas de los Chávez están dispuestos a reconocer los derechos agrarios de los tarahumaras porque aceptan que siempre han vivido en Choréachi.

El funcionario asegura que la Coordinadora de la Tarahumara está en la mejor disposición de asesorar a los indígenas, ya sea para inconformarse con la decisión de las autoridades o para legalizar sus derechos agrarios.

El documento menciona que los indígenas que reclaman derechos ejidales en Pino Gordo pueden llevar la demanda a la asamblea ejidal o al Tribunal Unitario Agrario.

Al respecto, Natera asegura que los 50 ejidatarios legales de Pino Gordo están dispuestos a reconocer los derechos de los tarahumaras de Choréachi que cuentan con acta de posesión y deslinde.

El titular de la Coordinadora de la Tarahumara considera que muchos indígenas de Choréachi pueden ser ejidatarios de Pino Gordo aunque no vivan en este ejido, pues, por error de las autoridades, recibieron la tierra hace 32 años.

Francisco Ramos, en representación de los tarahumaras de Choréachi, dijo que no están de acuerdo en pertenecer a Coloradas de los Chávez porque tienen serios conflictos con esa comunidad desde hace 13 años” (Villalobos, *El Diario*, 30 de abril de 1999).²⁵¹

Así, después de que Pino Gordo se ha integrado históricamente por un pueblo principal llamado Choréachi y una constelación de ranchos, rancherías y parajes, que es el ámbito jurisdiccional en el que sus autoridades tradicionales ejercen su autoridad y el ámbito de interacción de sus redes sociales, y que esa era y ha sido la forma de organización que prevalecía cuando se les dotó la tierra como ejido, ahora resultaba que Choréachi no pertenecía a Pino Gordo, en términos de los resultados

²⁵¹ El subrayado es propio.

de esa comisión interinstitucional que se formó en 1999 y que “por error” las autoridades tradicionales de Pino Gordo habían recibido la tierra en 1967. En términos jurídicos, este documento no tenía ninguna validez, pero dejaba una amenaza más sobre los rarámuri -la conclusión de los funcionarios federales y estatales de que ellos no pertenecían a Pino Gordo-, pero también la esperanza de tramitar sus derechos ante el Tribunal Unitario Agrario.

En suma, en 1999 la urgencia seguía siendo detener la tala intensiva del bosque del ejido y regularizar sus derechos agrarios. Las salidas políticas y jurídicas para lograr esto por parte de los actores-red serían las que cambiarían.

Es conveniente agregar, con fines de aclaración, que aún cuando la Coalición Sierra Madre informaba que los rarámuri de Choréachi ya habían negociado detener la tala forestal, Sierra Madre Alliance manifestaba públicamente que las protestas de los tarahumaras en abril habían detenido la tala forestal a gran escala en Pino Gordo, pero continuaba la tala clandestina. Que los rarámuri continuaban la lucha por sus derechos a la tierra, que habían sido negados por esa comisión inter-agencial.²⁵²

En este contexto, diferentes actores locales, instancias y medios nacionales e internacionales se empezaron a manifestar a favor de los 162 rarámuri de Choréachi. De alguna u otra forma, además de darles la razón, proponían acciones concretas. El delegado estatal del INI se comprometió a asesorarlos para que obtuvieran sus derechos agrarios y advirtió que hubo irregularidades en el procedimiento de acreditación de los derechos agrarios a los pobladores de Cumbre del Durazno. “La SRA no puede hacer a un lado a quienes les entregó la tierra, éste es otro ejemplo de toda una historia de fallas que ha cometido la autoridad agraria, indica y advierte que si es necesario el INI promoverá amparos para revertir las resoluciones que dio el Tribunal Agrario” (*Ibíd.*).

En el New York Times, se publicó un artículo que dio a conocer la manifestación en la Ciudad de Chihuahua y la respuesta de las autoridades federales (28 de abril de 1999). Por su parte, Sierra Madre Alliance, a través de Tina Faulkner presentó por internet una estrategia “multiniveles” para apoyar a Pino Gordo, que contenía varias

²⁵² Fuente: Faulkner, Tina. 1999. “Pino Gordo Update, Sierra Madre Alianza (SMA), 10 June 1999. Documento de Internet: <http://csf.colorado.edu/elan/may99/msg00274.html>

novedades, algunas de las cuales se llevarían a cabo (junio de 1999). Esta estrategia implicaba apoyar reuniones de los rarámuri de Choréachi con autoridades federales en la Ciudad de México (Procuraduría Agraria, INI, SEMARNAP y PROFEPA); apoyar un "peritaje antropológico" (un estudio antropológico en un área, que es una prueba para el juez); protestas de la comunidad en Chihuahua; preparar nuevos reclamos medioambientales y presentar el caso ante la "Commission on Environmental Cooperation in Canada or the US"; preparar reclamos en contra de Raúl Aguirre por fraude agrario; preparar reclamos en contra de varias agencias sobre la base de su negligencia y fallas para consultar al pueblo indígena, un derecho garantizado por el Convenio 169 de la OIT; y continuar con la planeación de la reserva forestal para prevenir futuras talas ilegales o violación de los intereses etno-ecológicos. En ese sentido, se envió una carta al presidente de México, Ernesto Zedillo, y se solicitaban cartas de apoyo.²⁵³ Esta estrategia correspondía a los ejes de trabajo de Sierra Madre Alliance, la conservación de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo comunitario y los derechos indígenas a la tierra, la cultura y los recursos naturales.²⁵⁴

Esta agencia logró articularse en torno a una agenda común para que se suspendiera el permiso de aprovechamiento a la comunidad Coloradas de los Chávez, la cual se resume a continuación:

- 1) Los rarámuri de Choréachi, en alianza con organizaciones sociales, definieron como ejes de su movilización la defensa del bosque y el reconocimiento de sus derechos agrarios. El primer paso fue interponer las denuncias populares por tala ilegal ante la PROFEPA.
- 2) Durante la movilización y negociaciones, los rarámuri mostraron públicamente su cohesión interna en torno a su gobernador tradicional y pactaron en su lengua con la comisión inter-institucional, desde su identidad cultural, para defender sus derechos agrarios y forestales sobre su territorio.

²⁵³ *Ibid.*

²⁵⁴ Página web: <http://www.sierramadrealliance.org/about/international-partners.shtml>

- 3) Los rarámuri lograron nuclear en torno al conflicto y su defensa, a diferentes actores-red en Chihuahua, que son parte de las organizaciones sociales ambientalistas y de derechos humanos, tales como la Coalición Sierra Madre, Sierra Madre Alliance y de Cosyddhac. Dichos actores se articularon en torno a una agencia que se estructuró desde el discurso de los derechos indígenas, tales como el respeto a su cultura, a la autonomía para tomar decisiones, a la tierra y a tener el control sobre las decisiones relacionadas con su hábitat.
- 4) Esa agencia se extendió a través de la estrategia a varios niveles que se estructuró por Internet y que convocaba a diversas acciones que formaban parte de una agenda mediática y operativa en torno a la defensa de los derechos de los rarámuri de Choréachi.
- 5) Los rarámuri lograron la solidaridad de las organizaciones a nivel nacional e internacional en torno al caso de Pino Gordo (baste con revisar las notas periodísticas de ese año).
- 6) Esa red se fortaleció con la disposición del delegado del INI a apoyarlos y la que tuvo el Director General de Inspección y Vigilancia Forestal de la PROFEPA, el cual permitió realizar una auditoría técnica forestal a la comunidad de las Coloradas y mostrar las irregularidades.
- 7) Con estas acciones se dio una salida jurídica basada en la legislación ambiental para detener la tala intensiva, no obstante continuaban las 162 familias rarámuri sin reconocerles sus derechos.

El resultado de esa auditoría fue presentado en septiembre de 1999 y evidenciaba que “la tala intensiva” en el área de conflicto, “afectó aproximadamente 11,000 (‘añosos’) pinos (muchos de los cuales eran el hábitat de aves endémicas). Por ello, los campesinos de Pino Gordo exigieron la cancelación del permiso de aprovechamiento forestal, el castigo a los responsables de los derribos forestales intensivos y la aplicación de sanciones a los funcionarios que autorizaron esta explotación. Con las irregularidades mostradas en la auditoría, se logró “suspender total y temporalmente el aprovechamiento de recursos forestales de la comunidad de

Coloradas de los Chávez. Sin embargo, no se sancionó a ninguna persona por los ilícitos” (COSYDDHAC 2000a, 47-48). Como puede observarse, la suspensión se logró por otra vía que no se había explorado anteriormente: la de la legislación ambiental.

Desde el punto de vista de los integrantes de COSYDDHAC, a partir de las denuncias populares contra la tala ilegal por parte de los ejidos forestales de la Tarahumara, que desde septiembre de 1999 formaban parte de la campaña “en contra de la impunidad, por la justicia ambiental en la Tarahumara” (Capítulo IV), “se abrió un espacio local a la demanda de los posesionarios indígenas del ejido de Pino Gordo”. Dentro de las mesas de seguimiento, los rarámuri de Pino Gordo junto con Alianza Sierra Madre desarrollaron el proceso para solicitar el decreto de Área Natural Protegida con categoría de área de flora y fauna (COSYDDHAC 2001, 26-27).

Sin la presión de Coloradas sobre su bosque, para los de Choréachi quedaba pendiente el reconocimiento de sus derechos agrarios. Tal como se había acordado con la comisión agraria, forestal e indigenista, se esperó que la Procuraduría Agraria empezara el trámite, pero no sucedió así. Ellos decidieron tratarlo directamente en el Tribunal Unitario Agrario (TUA).²⁵⁵ Lo que se tenía que trabajar eran las vías, los instrumentos y los argumentos.

6. La reconfiguración de las redes en torno a un juicio agrario sui generis (2000-2003)

Las redes mantienen las características generales anotadas en el punto anterior (5) y sólo se reconfiguraron en torno al juicio agrario, emergiendo toda una agencia social y política. Por otro lado, cuando se da la impugnación de la sentencia de ese juicio por parte del grupo de Aguirre, se generarán vínculos de solidaridad, más

²⁵⁵ La fracción XIX del Artículo 27 Constitucional establece que “Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente (...)”. Los tribunales agrarios cuentan con su ley orgánica. En ella se establece que hay dos tipos de tribunales agrarios: El Tribunal Superior Agrario (en el Distrito Federal) y los tribunales unitarios agrarios. (Gaceta 1992, 30 y 91).

esporádicos o episódicos pero estratégicos, de otros actores sociales con la mayoría rarámuri de Pino Gordo, en ámbitos que van de lo local a lo internacional, como se explicará a continuación.

En octubre de 1999 empezó el proceso jurídico-agrario para que les fueran reconocidos los derechos agrarios a los rarámuri de Pino Gordo y concluyó el 23 de septiembre de 2001. Es un juicio especial porque la historia de este caso requería un tratamiento novedoso, distinto al que se le había dado en el marco agrario nacional. Se estaba ante un pueblo indígena fuertemente cohesionado en torno a sus instituciones, formas de representación tradicional y a un territorio disputado por su riqueza forestal. Así se mostraban los propios actores de Pino Gordo ante la autoridad agraria, y de ese reconocimiento partía la actuación de los mediadores. A partir de cómo se comprendió este caso, los actores-red decidieron hacer uso del Convenio 169 de la OIT, tomando en cuenta que es el único instrumento internacional orientado a proteger los derechos de los pueblos indígenas y que es vinculante para México desde el momento en que lo firmó (Capítulo I).

En este sentido, los argumentos que fundamentaron el juicio agrario, sus conclusiones y la sentencia del Magistrado se vieron fortalecidos por el derecho internacional para resolver una controversia agraria presentada por un pueblo indígena en el marco del derecho agrario mexicano, constituyéndose en el primer caso en la historia del país en que se aplica de esta manera el Convenio 169. Veamos algunos de los diferentes elementos y momentos del juicio agrario.

a) Las estrategias y el contexto estratégico previo y durante el juicio

La mediación en este proceso estuvo a cargo de una red de trabajo interdisciplinaria que abordó las diferentes dimensiones del conflicto. Para fundamentar el juicio, los Magistrados del TUA que estuvieron al frente del caso se acercaron al pueblo rarámuri, uno de ellos, a través de la justicia itinerante, asistiendo a Pino Gordo, conociendo su cultura y cómo han contribuido a la biodiversidad, experiencia que fue compartida por otros abogados que asesoraron el caso. A los biólogos les correspondió acercarse al derecho y a la antropología. A los antropólogos crear una interrelación con el derecho y con los aspectos de la biodiversidad. Este trabajo

conjunto fue el que permitió que, a partir del Convenio 169, se abriera el discurso jurídico-agrario a la protección de los derechos indígenas, los cuales se especificaron, en este caso, a partir de la propia experiencia de los rarámuri y de estudios hechos desde la antropología jurídica y por ambientalistas. Así, durante el proceso, se articularon las diferentes disciplinas, el derecho internacional, el derecho agrario nacional y el derecho consuetudinario.

En términos del contexto estratégico, en el que operaron los actores-red, ellos posicionaron el caso en el ámbito nacional e internacional y propiciaron el acercamiento del pueblo rarámuri con el Magistrado, quien finalmente era el responsable de tomar la decisión. Las estrategias seguidas se pueden agrupar de la siguiente manera:

- 1) Integrar un equipo interdisciplinario de profesionistas que definió un campo de acción común y estratégico, este equipo se núcleo en torno a la identidad cultural y territorial de Pino Gordo.
- 2) Orientar su agencia a las diferentes dimensiones del conflicto ante la necesidad de contar con una pluralidad de salidas jurídicas y políticas por la complejidad del caso.
- 3) Actuar con una agenda con tiempos y ritmos muy precisos y sincronizados con los del pueblo rarámuri.
- 4) Diseñar una estrategia de sensibilización para que el Magistrado del TUA tuviera como interlocutor directo al pueblo de Choréachi, sin mediaciones.
- 5) Acercar la antropología jurídica a este caso para construir jurídicamente un discurso de los derechos indígenas desde la propia identidad cultural de los rarámuri.
- 6) Colocar el caso en los medios y por Internet para su difusión.
- 7) Posicionar a Pino Gordo en el ámbito internacional a partir de los derechos indígenas y el tema ambiental.

Esta parte de la narración es contada por una de las asesoras que tuvo una posición central en la mediación durante esta etapa del conflicto.

“(...) no teníamos mucha experiencia en posicionarnos con los diversos actores nacionales y locales. La prensa la teníamos en contra (...) pero bueno todo se ha ido

poniendo en su lugar. Hay una compañera periodista que está asesorando medios, que lo está haciendo muy bien. Sin embargo, si Pino Gordo se ha posicionado en el ámbito nacional e internacional, es por las características de biodiversidad de la región. El bosque es virgen, es el área más grande de bosque virgen en Chihuahua. En el ámbito internacional está posicionado desde el punto de vista ambiental, por la experiencia de los compañeros de Sierra Madre Alliance y su relación con ambientalistas.

En el contexto nacional, Pino Gordo se posiciona por (...) el equipo multidisciplinario que asesoramos el aspecto agrario. Sabíamos que si se hacía para Pino Gordo lo que la ley agraria propone, corríamos un gran riesgo. Ahí empezamos a insistir con el Convenio 169 de la OIT. Esto fue propuesto por los antropólogos, quienes planteamos la necesidad de hacer un peritaje antropológico, (...). Yo creo que si Pino Gordo se posiciona en el ámbito nacional es por esa novedad, es un caso en el Estado Chihuahua único, donde un Magistrado (del Tribunal Unitario Agrario) le reconoce validez plena al Convenio 169 de la OIT. (...) También la riqueza la ha dado lo multidisciplinario, (...) por ejemplo, el abogado empezó a documentar el estatus de los convenios, las tesis de la Suprema Corte de Justicia y encuentra más elementos para enriquecer esta defensa. Hay una profesionalización en el trato del problema.

(...) Yo creo que todo este debate nacional, de alguna manera, ayuda a que en el país haya una mayor apertura, por ejemplo, de los impartidores de justicia, por lo menos saber qué es lo que está pasando, qué es lo que se está discutiendo. En Chihuahua había poca experiencia en esto, pero yo creo que el contexto nacional nos ayudó en lo local. Lo que me di cuenta es que hay abogados que no están tan cerrados a esta posibilidad a partir de un diplomado en antropología jurídica que tomé (...).

Esa experiencia a mí me motivó mucho para diseñar una estrategia junto con el abogado, el Lic. Molina, quien tiene mucha claridad, una estrategia de sensibilización ante el Tribunal Agrario, y esa sensibilización no la íbamos a hacer nosotros como asesores, la iban a hacer directamente las autoridades con los compañeros (de Pino Gordo). (...) Le dijimos al Magistrado que queríamos que conociera a la gente que es parte de esta experiencia que usted está revisando, que escuche qué es lo que ellos opinan, qué es lo que ellos dicen. El Magistrado se quedó sorprendido. Le explicamos quién era el interlocutor, qué significa para ellos el gobernador tradicional. Y que hay muchas visiones (acerca de los pueblos indígenas), como las que (...) ven que se tratan de culturas diferentes. Yo no sé qué haya sentido el Magistrado, en su interior. Sin embargo, desde ese momento se abre, no solamente a examinar el caso desde el punto de vista de tratar a sujetos de una diversidad cultural, sino que tal vez eran sujetos de derecho. A partir de ahí programamos otras entrevistas, para que él conociera que estaba tratando con otra cultura, que tenía otra percepción del mundo, con sus propias formas de organización y eso se lo transmitieron directamente los compañeros de Pino Gordo. El Magistrado se sinceró (...), en su desconocimiento del Convenio y pidió elementos al abogado y de la antropología. Le llevamos artículos (de) países como Colombia y Nicaragua. Y el Magistrado se hizo asiduo lector de esos casos. Creo que eso fue lo fundamental, se convenció y su sentencia, algunos dicen que es temeraria, su sentencia es histórica, porque le reconoce su calidad de pueblo indígena.

(...) el Magistrado se convence –a partir del diálogo directo con los actores de la comunidad, con las autoridades tradicionales, los líderes– que efectivamente va a impartir justicia a gente que tiene otra concepción del mundo, de su territorio, de la utilización de los recursos naturales (...) Él se convence de esto y les reconoce su calidad de pueblo indígena y le reconoce la personalidad jurídica al gobernador

tradicional (...) Sobre todo, reconoce el derecho que tienen de usar y usufructuar su territorio en consonancia con lo que creen de este mundo, creo que eso fue fundamental (Isela González, entrevista por SR, 2002).²⁵⁶

b) El proceso del juicio agrario

En febrero de 2000, los 162 “campesinos indígenas” del poblado de Pino Gordo solicitaron al Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cinco de la Ciudad de Chihuahua que les fuera reconocido su “carácter de ejidatarios” por la vía de la jurisdicción voluntaria²⁵⁷ (TUA 2001, 1). Ellos presentaron los hechos y fundamentos de derecho en los que se ostenta su calidad de ejidatarios y de pueblo indígena.

El Magistrado buscó agotar la vía conciliatoria sin llegar a ningún acuerdo entre las partes en conflicto porque el Comisariado ejidal, con Aguirre como presidente, se opuso a reconocer los derechos de los 162 rarámuri, argumentando que los promoventes²⁵⁸ no pertenecían al ejido Pino Gordo sino a Coloradas de los Chávez. Esto por así convenir a sus intereses sobre el bosque, que se encuentra en el área donde están empalmados los linderos entre el ejido Pino Gordo y Coloradas, como ya se explicó. Esta oposición lo llevaría a instaurar el juicio agrario por la vía de la controversia. No obstante, la sentencia del juicio agrario, publicada el 3 de septiembre de 2001, fue favorable para los 162 rarámuri. Esta resolución del TUA fue impugnada por el nuevo Comisariado Ejidal de Pino Gordo a través de la promoción de un amparo contra dicha resolución, el 11 de octubre de 2001. Veamos las dos vías: la voluntaria y la controversia, destacando los elementos relacionados con la operación del discurso de los derechos indígenas.

c) Las diligencias de jurisdicción voluntaria y la oposición de Aguirre

Este proceso mostraba una realidad, la indefensión de este pueblo debido a la exclusión de sus derechos agrarios, a las amenazas de Aguirre y al pronunciamiento de algunas autoridades agrarias y estatales considerando a Choréachi como parte de

²⁵⁶ El subrayado es propio

²⁵⁷ La otra vía es la contenciosa.

²⁵⁸ Este término es el usado en el expediente del juicio para referirse a los 162 rarámuri de Choréachi que solicitaron el reconocimiento de sus derechos agrarios.

Coloradas de los Chávez y no de Pino Gordo. Además, los indígenas de Pino Gordo debían enfrentar cotidianamente la presión de Aguirre por marginarlos de su territorio y los recursos existentes en él. Los hechos y fundamentos de derecho presentados por los 162 rarámuri de Choreáchi, durante las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, se orientaban a demostrar que ellos y sus familias son y han sido integrantes del ejido Pino Gordo, que conservan su calidad de pueblo indígena fuertemente cohesionado en torno a sus instituciones y territorio. Así, los argumentos del juicio se fundamentaron en el Convenio 169 de la OIT y la ley agraria, en los siguientes términos contenidos en el expediente.

Los rarámuri de Pino Gordo conservan dos características que ordenan su vida colectiva, el carácter legal de ejido y su calidad de pueblo indígena con instituciones y formas de ejercer la autoridad que son propias de la cultura rarámuri.²⁵⁹ Con estas dos características se definió al sujeto de derecho, esto es, a partir de dos formas de institucionalidad coexistentes. Con la primera, se fundamenta en qué condiciones les fue entregada la tierra y con la segunda, se argumenta su existencia como pueblo indígena a partir del peritaje antropológico realizado por Augusto Urteaga, del cual ya retomamos una parte y ahora sólo se complementará para destacar las formas de relación de los rarámuri con la tierra y el bosque.

En el escrito, son ellos mismos los que se identifican: “somos un grupo gentil-*cimaroni* (no bautizado)”. Como rarámuri que son, cuentan con sus propias creencias, un calendario agrícola-ritual para cultivar la tierra, médicos tradicionales y con sus autoridades tradicionales. Ellos destacan el papel y funciones que le otorgan a su gobernador tradicional y lo identifican jurídicamente para los fines del juicio.

Para los 162 rarámuri, el ejido Pino Gordo se integra con 160 núcleos familiares, no sólo por los 50 de Cumbre del Durazno, de acuerdo al patrón de asentamientos descrito previamente. Ellos testifican que poseen y han poseído parcelas dentro de la superficie del ejido con que fue dotado en 1967. Pero las características de las mismas corresponden a sus tradiciones: “la parcela que detento tiene medidas y colindancias que no puedo precisar, debido al intercambio permanente y regular que

²⁵⁹ Estos temas ya fueron tratados en el capítulo III.

se da entre los miembros de la comunidad y al hecho de que no constituya una superficie fija” (TUA 2001, 7). Cabe mencionar que si ellos se hubieran movido únicamente en el marco de la ley agraria, el carácter cambiante de su parcela podría ser un obstáculo para reconocer su calidad de ejidatario, pero aquí se recogió como parte de sus costumbres.

Además de vincular el reconocimiento de sus derechos agrarios a su cultura, lo hicieron en términos de su participación en el ejido en el marco de la ley agraria: “soy ejidatario con todos los derechos que esta situación jurídica implica, así lo reconocen los miembros del ejido y sus autoridades, también acudo a los eventos formales que se convocan” (TUA 2001, 7).

Como se trató en el primer apartado de este capítulo, se apeló al reconocimiento de la identidad cultural y territorial de este pueblo rarámuri, su contribución a la protección de ese hábitat y cómo la defensa del bosque ha sido central frente a la posibilidad de su explotación comercial. En ese sentido, se hizo evidente la necesidad de que el derecho agrario proteja la relación de los rarámuri con el bosque:

“Los integrantes de la Comunidad de PINO GORDO hemos sostenido a lo largo de los años una batalla permanente en defensa de nuestro patrimonio cultural; el bosque tiene en esta tradición una importancia significativa; en razón de ello por muchos años nos hemos opuesto a la tala y gracias a la defensa de nuestras costumbres, mantenemos una de las pocas áreas de bosque maduro en la Sierra Tarahumara. Para oponerme a la tala del bosque en PINO GORDO, para mantener plenamente el respeto a esta tradición, requiero que quien imparte Justicia Agraria me reconozca, lo que en nosotros ya se ha dado, como sujeto de derechos ejidales, a fin de que desde la tradición, costumbre y derecho agrario vigente, con mayor efectividad; el suscrito contribuya más a la conservación y defensa de nuestro patrimonio” (TUA 2001, 7)

Como se mencionó, esta defensa del bosque se sustenta en la concepción de los rarámuri sobre el papel que Dios les otorgó respecto al cuidado de la naturaleza, lo que garantiza la continuidad de su propia existencia:

“Onorúame nos tiene prestada la tierra para vivir en ella, hay que cuidarla para que no se vaya a enojar. Si dejamos que los chabochis (mestizos) corten el bosque, ya no va a llover, tampoco va a nevar, se secan los ríos y se acaban los aguajes. Las plantas con las que nos curamos no van a crecer, tampoco las que comemos. Sin árboles y sin agua ya no va haber rarámuris en PINO GORDO” (TUA 2001, 6).

Si quisiéramos abordar esta cosmovisión desde el punto de vista de los derechos fundamentales, nos percataríamos que ellos están apelando a un derecho elemental: el derecho a la vida. Con los hechos anteriores demuestran que las 162 familias rarámuri han vivido en Pino Gordo y la forma en que lo hacen. Finalmente, Aguirre no aceptó y el 28 de marzo del 2000, los integrantes del Comisariado ejidal se opusieron a las diligencias de jurisdicción voluntaria.²⁶⁰

d) Se inició la vía de la controversia entre las dos partes

Los de Choréachi respondieron que los resultados de las diligencias de jurisdicción voluntaria, por medio de los cuales se reconocieron los derechos de los 50 ejidatarios de Cumbre del Durazno, se podían revertir porque “no constituyen una sentencia firme, resultando falso que el Ejido PINO GORDO se constituya sólo de 50 ejidatarios, pues existen constancias en las que se acreditan procedimientos de depuración y reconocimiento de nuevos derechos hasta de 140 ejidatarios” (TUA 2001, 9).

El 11 de mayo de 2000 inició la controversia con la fase de desahogo de pruebas y alegatos.²⁶¹ En este contexto, se envió a la SEMARNAT²⁶² (el 23 de abril de 2001) un oficio para suspender los trámites para obtener permisos de explotación forestal hasta no contar con la sentencia definitiva sobre el conflicto (TUA 2001, 12).

En esta fase, el juicio buscaba determinar “si es procedente, o no, reconocer a los 162 campesinos indígenas” su carácter de ejidatarios “del poblado de Pino Gordo”, “en virtud de venir poseyendo y explotando superficies de terrenos en dicho ejido”, de acuerdo a lo cual, el Registro Agrario Nacional les emitiría los certificados de derechos agrarios (TUA 2001, 12).

De las pruebas presentadas y del análisis que hace el Magistrado, lo que nos interesa destacar es cómo fue empleado el discurso de los derechos indígenas para reconocer los derechos agrarios de los 162 solicitantes de Pino Gordo, por lo cual

²⁶⁰ Sus argumentos eran principalmente que los terrenos que poseen los habitantes de Choréachi no son de la propiedad de Pino Gordo, sino de la comunidad de Colorada de los Chávez.

²⁶¹ Finalmente, el 9 de febrero de 2001 se realizó la audiencia para desahogar las pruebas, esto es, a un año de haber iniciado este juicio.

²⁶² Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, antes SEMARNAP, ahora SEMARNAT.

presentamos algunas de las evidencias. El Magistrado le dio validez a la constancia que extendió el gobernador tradicional para demostrar que los 162 promoventes son originarios de Pino Gordo y poseen parcelas dentro del ejido. A pesar de ello, el Comisariado sostenía que esos terrenos pertenecen a “Colorada de los Chávez”. Para mediar entre ambas partes, el Magistrado, además de tomar en cuenta la prueba pericial topográfica, les aclaró que él se basaría principalmente en el Convenio 169 de la OIT y para ello, le otorgó carácter de ley, “por encima incluso de la Legislación agraria”.²⁶³

Respecto a tierras y bosques, el Magistrado, retomó los artículos 14 y 15 del Convenio 169 de la OIT. En estos artículos, el término “tierras”, incluye el concepto de territorio, esto es, “la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera” (Artículo 13). Del artículo 14, el Magistrado enfatizó para Pino Gordo la necesidad de “respetar en todo momento su territorio y garantizar sus derechos de propiedad y de posesión sobre tierras que han ocupado tradicionalmente”, mientras que el Artículo 15 se refiere a los derechos de los pueblos indígenas a “participar en la utilización, administración y conservación” de los recursos naturales existentes en sus tierras” (Capítulo I).

En términos concretos, aplicó al caso de Pino Gordo estos artículos para enfatizar cómo, a partir del uso que los rarámuri hacen de los recursos de su territorio, han contribuido a conservar un área de importante bio-diversidad en correspondencia a su identidad cultural: “la cultura eco-religiosa en la que basan su *modus vivendi*,

²⁶³ Como la decisión del Magistrado respecto a otorgarle carácter de ley “por encima de la ley agraria” fue parte de las impugnaciones que presentó el Comisariado ejidal en su amparo, el abogado Francisco Molina Seáñez asesor jurídico de los 162 rarámuri de Choréachi, sostiene que “En México la única norma suprema es la Constitución” Y retoma lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (tesis del 11 de mayo de 1999): “TRATADOS INTERNACIONALES SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (...) esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la ley fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del Artículo 133 constitucional deriva de que estos compromisos son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas las autoridades frente a la comunidad internacional (...) De acuerdo a lo expresado en el artículo 133 constitucional, el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del Artículo 133 lleva a considerar en tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía (Amparo directo del 13 de noviembre de 2001 interpuesto por el ejido Pino Gordo ante el Segundo Tribunal Colegiado del XVII Circuito)

proyecta un profundo respeto, protección y conservación del medio ambiente, de (su hábitat)” (TUA 2001, 13).

Para fundamentar los aspectos de esta contribución, retomó el estudio realizado para declarar al ejido de Pino Gordo como Área Natural Protegida, con categoría de Flora y Fauna, de acuerdo a la normatividad de SEMARNAT, estudio que fue realizado en septiembre de 2000 por Alianza Sierra Madre, MITYTAC y Fuerza Ambiental y de acuerdo al cual, se demostró que en este territorio, donde se asienta un gran número de población rarámuri, se “reúnen las características de una biodiversidad ecológica, forestal y de fauna única en su especie” Esto significa que estamos frente a “un ecosistema” –cuya conservación debería ser una “prioridad nacional”– del cual “depende la supervivencia” de “los pueblos indígenas” así como “la flora y la fauna” (endémicas) que es característica de la región, “en la que se lograron encontrar 250 especies de vida animal, de las que 50 de estas se encuentran en peligro de extinción” (TUA 2001, 14).²⁶⁴

A partir de estas características culturales y ecológicas, el Magistrado concluyó que estamos ante un caso sumamente especial, que va más allá de “los intereses individuales de grupos de poder, además de aquellos intereses que pudieran asumir los integrantes del Comisariado Ejidal en el presente asunto”. En este sentido, el Tribunal admitió tener un “compromiso” que es “mayúsculo”,

“(…) pues concentrándonos en el reconocimiento de estos 162 campesinos, en términos del escrito inicial, estaríamos atendiendo no solamente la necesidad de éstos de sentirse parte integrante de un núcleo de población reconocido al considerarlos ejidatarios, sino que al mismo tiempo se estaría garantizando la existencia a futuro de los bosques, flora y fauna (...) (TUA 2001, 14).”

Las otras pruebas se basaron en los documentos básicos del ejido que demuestran que los 162 ejidatarios viven dentro de la superficie de Pino Gordo y no en Coloradas, con lo que el Magistrado no acreditó las aseveraciones del Comisariado ejidal que excluyen a los de Choréachi. Además se demostró que conforme a la ley, en esos momentos el actual comisariado ejidal, con Aguirre como

²⁶⁴ El director de Sierra Madre Alliance, “Grinrich comenta que hace 10 años, con un buen programa de protección, aún se estaba a tiempo de salvar este último reducto de un bosque único en el planeta. Existe, incluso, una propuesta para declarar la zona reserva de la biosfera. Hoy es demasiado tarde” (Petrich, *La Jornada*, 13 de junio de 2000).

presidente, no se encontraba en funciones porque su período ya había concluido y no podía ser reelecto hasta después de tres años. Por otra parte, el Magistrado concluyó que con los planos de “Las Coloradas”, presentados por el Comisariado, lo único que se estaba demostrando es el empalme de linderos, aclarando que Pino Gordo es primero en tiempo y derecho.

El juez agrario destacó además el estudio realizado por las ONG’s mencionadas el 10 de abril de 2000, con el que se demostró que los demandantes forman parte del ejido, el cual se constituía con 170 familias que viven en 53 rancherías, que conforman siete áreas, cada una de las cuales concentra en promedio de tres a doce de esas rancherías. Con ello quedaba claro que en Cumbre del Durazno sólo habitan de 15 a 20 familias. La pregunta aquí es ¿de dónde salieron los otros 30 ejidatarios que se ostentaban como sucesores de los originarios? Ya el gobernador tradicional había señalado que era gente externa al ejido.

El otro estudio, es el peritaje antropológico elaborado (en octubre de 1999) por el antropólogo Augusto Urteaga, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que se basó en el Convenio 169, y que es el mismo texto conforme al cual se presentaron los hechos y fundamentos de derecho durante las diligencias de jurisdicción voluntaria, ya comentado. Lo importante es que fue retomado por el Magistrado, en esta controversia agraria, como prueba para argumentar una sentencia favorable al pueblo rarámuri de Choréachi. Una de las costumbres comentadas en el estudio es que para los rarámuri es usual el intercambio de nombres y apellidos, por lo que “resulta curioso que la lista de beneficiarios que obtuvo la reforma agraria” de 1967, haya sido igual a la de 1934 y 1961 (TUA 2001, 20). Con esta afirmación se pone en duda la forma ya cuestionada en que obtuvieron sus derechos agrarios los 50 ejidatarios de la ranchería Cumbre del Durazno.²⁶⁵

²⁶⁵ Las pruebas restantes forman parte de la historia del ejido que ya hemos comentado. Lo importante aquí es que el Magistrado señala todas las acciones que los rarámuri han hecho frente a las diferentes instancias para resolver el conflicto de linderos, acreditar sus derechos agrarios y salvaguardar el bosque: “(...) para proteger sus intereses como propietarios de tierras y como comunidad indígena, sin que sus solicitudes hayan tenido eco, pues a la fecha esta comunidad como tal se encuentra completamente dividida por intereses económicos que van en detrimento de su subsistencia y conservación como núcleo social, siendo obligación de esta autoridad el garantizar la hegemonía de este grupo social así como la

e) Se dicta sentencia favorable a los 162 rarámuri de Pino Gordo

El juicio permitió analizar las diferentes formas en que el Comisariado, léase el grupo de Aguirre, había tratado de negar a los 162 rarámuri ser miembros del ejido para excluirlos de sus derechos sobre la tierra y el bosque, sin que lo hubiera demostrado: se ostentaba como autoridad ejidal, sin que la ley lo faculte para ello; firmó un acta para desacreditar la vecindad de los demandantes, usurpando funciones de la asamblea ejidal; se le probó en el juicio que incurrió en falsedad de declaraciones. Finalmente, el Magistrado cuestionó la legitimidad de la oposición del Comisariado y concluyó que:

“se determina reconocer el carácter de ejidatarios a los 162 indígenas del pueblo rarámuri, actores en este juicio, pues se estima que la oposición que a este respecto manifestó el Comisariado Ejidal, no es legítima, pues en autos obran diversas constancias con las que se acredita plenamente que la asamblea de ejidatarios en todo momento ha tenido la intención de reconocer a los hoy actores como parte integrante del ejido y que sólo por intereses individuales, es que el Comisariado Ejidal, sin contar con la autorización de la asamblea legítimamente establecida se opuso al reconocimiento (TUA 2001, 34).”

En su sentencia histórica, basada en los derechos indígenas, el Magistrado resolvió reconocer como ejidatarios de Pino Gordo a los 162 promoventes del juicio y ordenó que se entregara copia de la sentencia al Registro Agrario Nacional para que se les expidieran sus certificados de derechos, resolución que, como se comentó (en el inciso b), fue impugnada por el Comisariado ejidal entrante, amparándose contra la misma.

f) La propuesta del Área Natural Protegida (ANP)

Como parte de la situación actual del conflicto, vale la pena detenerse en el tema de las redes de poder económico y político. A ellas nos referimos en el inicio del capítulo y sosteníamos que frente a sus actos de impunidad se estructuraban los otros actores-red que intervenían en la defensa de los derechos indígenas. Es evidente, como hemos visto, que existen redes de cacicazgo o de poder local, de carácter económico y político, cuyo interés central es el recurso forestal, con nexos en el ámbito estatal y nacional. Y que Aguirre forma parte de estas redes, de acuerdo con algunos de los

protección de sus intereses socioeconómicos, ecológicos, religiosos, culturales y jurídicos (TUA 2001, 26).”

testimonios presentados, como el del gobernador tradicional cuando se refería a que “Aguirre y sus amigos”, llevan “gente de Guachochi y Balleza” que se aprovechan de los recursos de Pino Gordo. Sin embargo, los actores que participan de estas redes de poder local no adquieren fácilmente una visibilidad en otro ámbito, que permita su estudio en profundidad. Las referencias son generales: “intereses económicos” o “intereses individuales” que están en juego en la disputa por el recurso forestal. Los actores que median en la defensa de los derechos indígenas confirman la presencia de estas redes, pero en los mismos términos: la “relación de la Procuraduría Agraria con grupos de poder económico (madereros) y políticos”, en términos de corporativismo y la alianza política de la CNC con mestizos de Coloradas de los Chávez contra Pino Gordo (entrevista personal).

Lo que podemos concluir es que estas redes de poder económico y político, que operan localmente, se estructuran principalmente en torno al recurso forestal, y que dependiendo de la dimensión y el objeto del conflicto, la identidad de los actores que forman parte de estas redes emerge públicamente en otros ámbitos.

En este sentido, un momento importante en el que adquieren relevancia las redes de poder local es cuando “el Pueblo Indígena de Pino Gordo y las Organizaciones no Gubernamentales presentaron la solicitud ante SEMARNAP, para que el Ejido Pino Gordo, fuera decretado Área Natural Protegida con Categoría de Protección de Flora y Fauna”, en noviembre de 2000 (González 2002, 12). Porque esto significaba que, con este status, en ese territorio la actividad forestal se enmarcaría en un desarrollo sustentable y no con fines comerciales. Por tanto, al ser el uso del bosque lo que siempre ha estado en disputa y la razón de ser de la propuesta, su presentación tendría varias implicaciones, a partir del año 2000 hasta el momento actual, que se analizan a continuación.

En primer lugar, con la propuesta de ANP se fortaleció el discurso de la diversidad biológica para la defensa de los derechos indígenas sobre los recursos existentes en sus territorios, en los términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medioambiente, el Convenio 169 de la OIT y el Convenio sobre Diversidad Biológica de la ONU, en lo que se refiere al reconocimiento de la importante contribución de “las poblaciones indígenas” a la conservación y uso

sostenible de la diversidad biológica (Artículo 8j). Incluso, la Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad (CONABIO) “reconoce a Pino Gordo como parte del área de la Barranca de la Sinforosa, como un área de prioridad para la conservación” (Lechuga, *El Diario*, 17 de noviembre de 2000).

Asimismo, la mediación basada en este tipo de discursos ha dado visibilidad al discurso de los interlocutores indígenas. A continuación se ejemplifica cómo se ha transformado el discurso que media en el conflicto y cómo da visibilidad a los interlocutores indígenas:

<p style="text-align: center;">Discurso sobre biodiversidad</p>
<p>- La cubierta forestal de Pino Gordo es lo que se llama “bosque antiguo o sobremaduro, virgen, de pinos y encinos centenarios, los más gruesos de la especie endémica chihuahuensis”. De las vastas extensiones de este bosque a principios del siglo XX, hoy quedan pocos lunares. “En Pino Gordo está el mayor remanente, un área de 571 kilómetros cuadrados, esto es, 0.61 de la extensión original” (Petrich, <i>op. cit.</i>, 2000). De acuerdo con González (2002, 3-4):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se han registrado un total de 264 especies de vertebrados, que representan 44 familias. - En un año documentaron 213 especies de aves entre las cuales se encuentran más de 50 con estatus de conservación especial. - “Es probable que la diversidad de flora de la región incluya por lo menos 1000 especies”. - Es una de las áreas más ricas en aguas permanentes, ciénegas y aguajes. - “Organizaciones internacionales han reconocido a la Sierra de Choréachi, que es el centro de Pino Gordo, como zona de ‘mega biodiversidad’. - Esta región se encuentra en peligro ante la inminente tala inmoderada, y sería una pérdida irreparable para (...) el mundo” (Rodríguez, <i>El Heraldo de Chihuahua</i>, 17 de noviembre de 2000).
<p style="text-align: center;">Discurso de los Interlocutores indígenas</p>
<p>(Traducción) “Los de Choréachi vienen a darnos a conocer el problema sobre el bosque, que les quieren quitar el bosque y el terreno, y muchas de las personas los están corriendo de ese lugar porque hay compañeros, un compañero llamado Raúl Aguirre, quien anda por ahí, queriendo sacar a las gentes nativas de esta comunidad. (Él se quiere) adueñar del bosque y explotar, pero la gente, los que nacieron en ese lugar, no permiten que haga eso. El problema viene de esa situación. La gente de Pino Gordo ¿por qué no quiere que tumben el bosque? Porque el bosque no lo sembraron ellos, lo sembró el creador y los rarámuri de allá sólo viven para cuidarlo, no para acabarlo. Porque es parte de la vida. Sin ellos (los árboles) no hay vida, en ningún lugar en este mundo. (Sin ellos) se acaba el agua, se acaba el bosque, se acaban los animales, nos acabamos hasta nosotros mismos. Entonces, Prudencio dice que el señor Raúl anda diciendo que la gente que nació en ese lugar, que no son de ese lugar. Y, en realidad, nosotros nacimos en Pino Gordo, más bien, él no es de ahí, él es de fuera, no es de ese lugar” (Prudencio Ramos Ramos, Encuentro solidario con los rarámuri de Pino Gordo, 27 de abril de 2002).</p>

Relación entre diversidad biológica y cultural
<p>“Esta región rica en agua, bosques, praderas, animales y más de mil 500 especies de plantas, de las cuales aproximadamente unas 380 forman parte de la cultura médica de los indígenas que las utilizan para su curación” (Rodríguez, <i>op. cit.</i>, 2000).</p> <p>En un comunicado de ANIPA indica que la ONU ha reconocido que “las áreas de gran biodiversidad en el mundo caen dentro de los territorios tradicionales de poblaciones indígenas y el Convenio sobre Diversidad Biológica ha reconocido la correlación directa entre la biodiversidad y la diversidad cultural. Este es el caso de Pino Gordo (...), habitado por 160 núcleos familiares hasta hace un año había escapado a la devastación forestal, logrando conservar un núcleo de 12,000 hectáreas de bosque virgen. Es un ejido con nichos ecológicos porque es territorio de transición entre la cumbre y la barranca (...) (García, <i>El Diario</i>, 20 de octubre de 2000)”.</p>

En segundo lugar, la propuesta de ANP ha sido presentada por Alianza Sierra Madre y las autoridades indígenas como parte de la defensa del territorio por parte de los rarámuri y en oposición a las redes de poder económico:

En oposición a redes de poder económico	En defensa de los derechos indígenas
<p>“Poderosos intereses en la explotación forestal, como el Grupo Industrial Durango, se encuentran detrás de la depredación del bosque en el ejido Pino Gordo”.</p> <p>- La “controversia (con Colorada de los Chávez), ha estado alimentada, por los industriales madereros que utilizan como carne de cañón a los comuneros (septiembre de 2000)”.²⁶⁶</p>	<p>Las autoridades indígenas “continuarán la lucha en defensa de su ejido, y por establecer una zona natural protegida en su territorio, tanto para preservar la gran riqueza biológica que poseen, como para lograr un desarrollo sustentable (septiembre de 2000)”.²⁶⁷</p>

En tercer lugar, la propuesta de ANP fue parte de las preocupaciones del comisariado ejidal de Pino Gordo (Aguirre) cuando se amparó para impugnar el juicio del TUA a favor de los 162 rarámuri: “esos estudios mentirosos de extranjeros que nada más vienen a provocar conflictos se quedaron fletados en la edad media (...), es del dominio público que en toda la sierra de Chihuahua el principal recurso de que subsisten los serranos chabuchi o tarahumara es la silvicultura” (octubre, 2001).²⁶⁸

En cuarto lugar, la propuesta de ANP ha sido entendida como un instrumento para la mediación en el conflicto que convocó a los tres niveles de gobierno y a los más diversos actores sociales. La propuesta fue presentada por las autoridades

²⁶⁶ Fuente: *El Heraldo de Chihuahua*, 8 de Septiembre de 2000.

²⁶⁷ *Ibid.*

²⁶⁸ *Amparo interpuesto por el comisariado ejidal de Pino Gordo ante la sentencia del Magistrado del TUA de reconocer a los 162 rarámuri su carácter de ejidatarios, 11 de octubre de 2001.*

tradicionales de Pino Gordo y las ONG's ante SEMARNAT, quienes también solicitaron la intervención del Congreso del Estado. El pleno del mismo estuvo de acuerdo en solicitar al Gobernador, SEMARNAT y al presidente municipal de Guadalupe y Calvo que hicieran las gestiones necesarias para decretar al ANP. Incluso solicitó al gobernador ser “el mediador en el conflicto de Pino Gordo” “para plantear a las autoridades federales” la propuesta (*El Herald de Chihuahua*, 17 de noviembre de 2000).

Sin embargo, aún no es decretada el ANP en Pino Gordo y esta salida resulta la única posibilidad para encaminar la defensa de los derechos de este pueblo sobre su territorio hacia la suspensión definitiva de la tala de estos centenarios árboles, al margen del conflicto agrario y para evitar futuros enfrentamientos.

Finalmente, a partir de los logros en la defensa de los derechos indígenas de los 162 rarámuri de Choréachi, esto es, de los resultados de la inspección forestal, del reconocimiento de sus derechos por las autoridades agrarias (en litigio) y de la propuesta de decretar a Pino Gordo ANP (en proceso), el conflicto vuelve a escalar. Desde finales de 2000 hasta mediados de 2002, la prensa enfatizaba el antagonismo entre el grupo de Cumbre de Durazno (Pino Gordo)-Aguirre-industriales madereros-Coloradas versus habitantes-autoridades tradicionales de Choréachi (Pino Gordo)-Alianza Sierra Madre-Sierra Madre Alliance-MITYTAC-Fuerza Ambiental. Sin embargo, aquí se responsabilizaba a los agentes externos de esta escalada. Los testimonios de uno y otro grupo nos muestran cómo cada uno define a su adversario, mientras que la intervención de otros actores, como periodistas y el Congreso del Estado daban a conocer a la opinión pública los antecedentes y la gravedad del conflicto, así como la necesidad de que se resolviera conforme a derecho.

Por su parte, el grupo de Aguirre ubicaba como adversario a Sierra Madre Alliance, resaltando su carácter de organización extranjera, que en alianza con su contraparte en México, la Coalición o Alianza Sierra Madre, ha provocado la división al interior del ejido. En este sentido, van subiendo el tono de las declaraciones. Los responsabilizan de dividir al ejido, pues sólo una minoría está de acuerdo en decretar la zona ANP y prohibir a los ejidatarios la explotación del bosque (Salinas, 14 de octubre de 2000, 1). Posteriormente, los acusan de querer ocupar su territorio con

finés turísticos y posteriormente de quererlos despojar de sus tierras (*El Heraldo de Chihuahua*, 25 de noviembre de 2001; y Domínguez, *El Diario*, 4 de diciembre de 2001).

Por otra parte, cuando el grupo de Aguirre se opuso al reconocimiento de derechos de las 162 familias rarámuri, las autoridades tradicionales de Choréachi y Alianza Sierra Madre, “pidieron la intervención de las autoridades para evitar que se cometiera un ‘etnocidio’ en la región, toda vez que hay fuertes intereses por tratar de comercializar el bosque, por parte de una minoría indígena encabezada por Raúl Aguirre” (Barrientos, *El Heraldo de Chihuahua*, 6 de diciembre de 2001). De acuerdo con esta misma postura, un periodista enfatizaba en dónde radica el antagonismo entre los dos grupos. Él declaraba que, mientras el grupo de los 162 rarámuri buscaba ejercer sus derechos agrarios para preservar el bosque (a través de la propuesta de ANP),

“(…) existen fuertes intereses económicos por parte de empresas forestales, quienes con el fin de obtener recursos madereros, han incidido sobre el grupo de la comunidad de Cumbre del Durazno, liderados por Raúl Aguirre Ramos y del ejido Coloradas de los Chávez sin importarles que esto ocasione una escisión entre dichas comunidades indígenas que pudiera llevarlas a su desaparición (Coria, *El Diario*, 7 de diciembre de 2001).

Con una posición mediadora, el Congreso del Estado intervino a principios de 2002, tomando acuerdos sobre el caso al interior del pleno. Su posición era que el conflicto se había agravado por la intervención de los grupos ajenos a la comunidad, los cuales, “con el afán de solucionarlo, han provocado que los habitantes de este ejido se hayan convertido prácticamente en enemigos” (Barrientos, *El Heraldo de Chihuahua*, 14 de enero de 2002). La salida política que ofrecían era que las instancias judiciales y administrativas dieran respuesta integral a los planteamientos que se les habían formulado. Los diputados de la Comisión de Asuntos Indigenistas se ubicaron como mediadores, apelando a la justicia y legalidad: “estaremos atentos a que el asunto se resuelva conforme a derecho y atendiendo la problemática social que existe en Pino Gordo, de tal suerte que permita a los indígenas ejercer sus derechos sobre las tierras que han ocupado desde tiempos remotos” (Barrientos, *El Heraldo de Chihuahua*, 16 de enero de 2002).

g) Los vínculos de solidaridad se entretajan con las redes de mediación política (2002)

En este contexto, entre la fecha de sentencia del TUA que reconoció los derechos agrarios a los 162 rarámuri (septiembre 2001) y la obtención del amparo por Aguirre para impugnar esta sentencia (mayo 2002), se hizo una red de solidaridad para mediar ante la Magistrada del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito pidiéndole que se les ratificara a los 162 rarámuri de Pino Gordo su reconocimiento como ejidatarios, en tiempo y forma. Esta red operó a través del espacio virtual, solicitando firmas de apoyo y se concretó en el “Encuentro solidario con los rarámuri de Pino Gordo”, realizado el 27 de abril de 2002. A partir de estas fechas se han entretajido estos vínculos de solidaridad, más esporádicos pero que operan estratégicamente, con las redes de mediación política, en torno a la defensa de los derechos indígenas, colocando al caso de Pino Gordo en diferentes medios y en el interés de diversas instancias.

El mensaje que convocó a la solidaridad a través de vínculos mediáticos y presenciales fue dado por las autoridades tradicionales de Pino Gordo (Choréachi), aún cuando destaca el discurso promovido por las ONG's:

“Nosotros, EL PUEBLO RARAMURÍ (TARAHUMARA) DEL EJIDO PINO GORDO (...) te solicitamos tu solidaridad a ti hermano y hermana indígena, a la sociedad civil, y a las organizaciones no gubernamentales. Estamos en grave riesgo desaparecer como Pueblo Indígena por la tala del bosque virgen que se realiza en nuestro territorio. Para nosotros el bosque es sagrado, no debe ser talado. Si continua la tala, perderá su biodiversidad de la cual dependemos y en la cual reproducimos nuestra cultura. Tendríamos que emigrar dejando de existir como Pueblo Indígena. Para detener la tala promovimos el reconocimiento de 162 de nuestros integrantes como ejidatarios. Nos fue reconocido en agosto de (2001), en gran medida con base en el Convenio 169 de la OIT. Sin embargo, este reconocimiento está siendo impugnado por caciques locales ante el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua. Te pedimos tu solidaridad solicitándole al Tribunal Colegiado mencionado resuelva en definitiva a nuestro favor (...).”²⁶⁹

Durante el encuentro participaron aproximadamente 40 rarámuris de Pino Gordo, incluyendo promotores comunitarios y sus autoridades tradicionales. Los diversos actores que se solidarizaron con los rarámuri, antes o durante el encuentro o por internet, se muestran en el siguiente cuadro.

²⁶⁹ Fuente: http://www.laneta.apc.org:8080/dh1/busqueda/sitio/home_html?op1=1&inf=442

Actor	Tipo de actor	Tipo de vínculo
Representantes de la Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía (ANIPA) de: Chihuahua, Puebla, Morelos, Guerrero, Estado de México y DF.	Organización indígena participante en foros internacionales, como los del CBD de la ONU	Por parte de la ANIPA estatal existe <u>asesoría y trabajo directo</u> con los habitantes de Choréachi. Durante el encuentro: - <u>De compromiso</u> . ANIPA nacional llevaría el caso ante la OIT y la
Representantes de la Tribu Mayo y Yaqui del Consejo Tradicional de los Pueblos Indígenas del estado de Sonora.	Organizaciones indígenas autónomas, participantes en ANIPA	Comisión Interamericana de Derechos Humanos para buscar una mayor protección a los derechos indígenas en Pino Gordo. - <u>De identidad</u> . Declararon que “la
Representantes de los ejidos La Laguna, Bocoyna; Coloradas de la Virgen, Guadalupe y Calvo; Baborigame, Guadalupe y Calvo;	Representantes tradicionales, municipales y ejidales	lucha de Pino Gordo por la defensa del bosque y el reconocimiento de sus derechos ejidales, es parte de la lucha “ de los pueblos indígenas por los recursos existentes en sus territorios, - <u>Instrumental</u> . Acordaron promover la visita de Xóchitl Gálvez, representante de la oficina de los pueblos indígenas de la presidencia de la República para ayudar a resolver los distintos conflictos de los pueblos indígenas de la Sierra.
- Partidos Políticos: PRI, PRD - Representantes de gobierno federal - Representantes del gobierno estatal	Representantes de la Comisión de Asuntos Indigenistas del Congreso Local y del Congreso de la Unión. INI central y delegación - Coordinación Estatal de la Tarahumara	<u>Instrumental</u> . Durante el encuentro acordaron: - Pedir que se ratificara la sentencia a favor de la mayoría (162 familias) de los rarámuri de Pino Gordo. - Solicitar a las autoridades federales y estatales una reunión conciliatoria en el ejido para evitar una confrontación. - Que se respete la propuesta de ANP solicitada.

Actor	Tipo de actor	Tipo de vínculo
<p>Organizaciones sociales: Coalición Sierra Madre, MITYTAC, Fuerza Ambiental, COSYDDHAC, los jesuitas Ricardo Robles y Javier Ávila, Académicos e investigadores de la ENAH, INAH, Universidad Pedagógica, Frente Zapatista, y otros académicos, investigadores y escritores del estado.</p>	<p>ONG's de derechos humanos, ambientalistas, de derechos indígenas, antropólogos. Actores que han tenido alguna relación con el caso.</p>	<p><u>Instrumental</u>. Acordaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formar una comisión interinstitucional para la resolución del conflicto. - Crear una corriente de opinión que esté a favor y en defensa del bosque. <p>Así como para ratificar la resolución del Magistrado, para lo cual se recopilaron firmas y se llevaron ante el Tribunal que se amparó el grupo de Aguirre.</p> <ul style="list-style-type: none"> - COSYDDHAC y Alianza Sierra Madre, integrarían los expedientes con los casos de violación a los derechos humanos para presentarlos a las instancias correspondientes.
<p>Periódicos locales: Periodistas de El Diario, El Heraldo de Chihuahua.</p>	<p>Orientados a la opinión pública</p>	<p><u>Difusión</u> de la historia del caso; de los fundamentos de la sentencia del Magistrado del TUA a favor de los 162 rarámuri; llamando a la solidaridad; informando los acuerdos del encuentro solidario</p>
<p>Programa Interinstitucional de Atención al Indígena (PIAI)</p>	<p>Empresarios, organismos federales y estatales, organizaciones civiles y religiosas</p>	<p>Discusión del caso, propuestas de solución y apoyos en gestiones, asumiéndolo como el pleno del PIAI.</p>

Actor	Tipo de actor	Tipo de vínculo
Periódico local El Diario, Periódico nacional La Jornada, Oficina para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Presidencia de la República, INI, ANIPA, Red Solidaria por los Derechos Humanos, Asamblea de Migrantes Indígenas de la Ciudad de México, Frente Zapatista de Liberación Nacional, Sierra Madre Alliance, entre otros.	Diversos	Vínculo mediático en apoyo a los 162 rarámuri para que la Magistrada del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito les ratificara a los 162 rarámuri de Pino Gordo su reconocimiento como ejidatarios.

h) Situación actual

Después del encuentro, y de la movilización que se generó, la situación se tornó más violenta. El grupo de Aguirre declaró que rompía el diálogo con las autoridades y prohibió la entrada al ejido si ésta no era autorizada por la Asamblea Ejidal. En junio de 2002, se denunciaban, entre otras cosas, el homicidio de Prudencio Ramos Ramos y Francisco Ramos Loera, participantes del encuentro y de las acciones en defensa de los recursos de su ejido, cuyos testimonios hemos recogido.

“Manuel Ramos Cruz, autoridad indígena, y Pedro Peña Ramos, comisario de policía de Pino Gordo, hicieron llegar hoy una carta al gobernador Patricio Martínez y al presidente Vicente Fox en la que hacen un recuento de las agresiones contra el pueblo rarámuri y sobre el peligro de llegar a enfrentamientos intercomunitarios en (...) el ejido.

En el documento relatan hechos violentos registrados en los últimos meses, de los que también presentaron denuncia formal ante la Procuraduría de Justicia del estado, como es el homicidio de los indígenas Prudencio Ramos Ramos y Francisco Ramos Loera; la quema de casas de algunas de las familias rarámuris que participan en el movimiento para lograr que se les reconozcan sus derechos agrarios, el secuestro y robo de la señora Francisca Lerma Ramos; extorsión y amenazas a las mujeres cuando se encuentran solas en sus casas, entre otros hechos.

Solicitan además que se resuelva lo antes posible el conflicto de linderos existente entre el ejido Pino Gordo y la comunidad mestiza de Colorada de los Chávez y se les ayude para que cobre vigencia la sentencia del Tribunal Agrario que reconoció como ejidatarios a la mayoría de los rarámuris que habitan Pino Gordo, así como su derecho a decidir qué hacer con la riqueza forestal que ellos decidieron conservar como bosque virgen, por medio de una reserva natural protegida.

Para eso pidieron que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales suspenda el permiso de aprovechamiento forestal, otorgado a la comunidad de Colorada de los Chávez sobre parte del bosque donde existe el conflicto de linderos.

Ramos Cruz denunció que desde hace varios meses, a consecuencia del clima de violencia que prevalece en la zona, la gente de Colorada de los Chávez impide el libre tránsito de sus asesores cuando pretenden ingresar a Pino Gordo” (Breach, *La Jornada*, 22 de junio de 2002).

En 2002, quedaba pendiente la resolución del decreto de ANP en Pino Gordo y la aceptación definitiva de los 162 rarámuri como ejidatarios de Pino Gordo por parte de la Asamblea Ejidal, aun cuando se ha logrado la suspensión de la explotación forestal en la zona de conflicto. Finalmente, este caso se encuentra también en manos del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, de la ONU, Rodolfo Stavenhagen, al igual que otros casos de violación de derechos indígenas en la Sierra (el caso fue documentado en su visita al estado durante la primera semana de junio de 2003).

Conclusiones

En este capítulo se trató de mostrar la defensa de los derechos humanos, agrarios e indígenas que los rarámuri de Pino Gordo han enfrentado desde los años de 1930 hasta la fecha, frente a diferentes grupos cuyos intereses se orientan a la explotación comercial de los recursos forestales, siendo antagónicos a la cultura ancestral de protección de su territorio de los rarámuri que han habitado históricamente en este territorio, debido a que ponen en riesgo su existencia y la de los recursos naturales.

Respecto al conflicto intra e interétnico por la disputa de los bienes agrarios y forestales, hemos mostrado sus orígenes, dinámica, características específicas, quienes son las partes que se enfrentan, sus posiciones e intereses y necesidades, así como las mediaciones que se han dado en torno al conflicto, quiénes son los que han intervenido, desde qué ámbitos, bajo qué discursos, con qué estrategias, para plantear qué soluciones y salidas que beneficien a las partes enfrentadas. Al mismo tiempo, hemos hecho evidentes la falta de mediaciones necesarias desde el ámbito institucional particularmente desde la política agraria. Hemos mostrado las ausencias legales y jurídicas, el lento transcurrir de los años para resolver el reconocimiento de los derechos agrarios de un pueblo indígena para el cual la dinámica de

instrumentación de la política agraria es culturalmente ajena y políticamente ineficaz, ya que sólo vino a representar dificultades ante su falta de respuestas y de posibilidades reales de ofrecer certidumbre legal a sus bienes agrarios y forestales. Las autoridades agrarias en ningún momento reencauzaron el conflicto agrario dentro de la institucionalidad y legalidad para plantear vías conciliatorias de negociación. Más bien sus ausencias, las omisiones y confusiones dinamizaron este conflicto y confrontaron aún más a las partes.

Así, el caso agrario-forestal-ambiental-cultural de Pino Gordo es emblemático por su complejidad, la falta de salidas al mismo durante más de 70 años, por la defensa que han hecho los rarámuri desde su identidad cultural y territorial, por la infinidad de dificultades que ellos han enfrentado para mantener el control en la toma de decisiones sobre el futuro de sus bienes y de su propia existencia. Asimismo, por lo que representa este patrimonio natural y cultural para el equilibrio ecológico del mundo y porque ha desbordado los márgenes principalmente de la política agraria, forestal e indigenista como lo hemos demostrado a través de los diferentes momentos que recorrimos.

No obstante, esta misma complejidad es la que ha obligado al gobierno, prácticamente desde 1998 (cuando los rarámuri de Pino Gordo se opusieron a la tala que estaba derribando a los centenarios pinos), y comprometido a los más diversos actores, para re-encauzar el conflicto dentro de la legalidad. Estos, son actores-red con diferentes perspectivas, que se han nucleado en los últimos años en torno a la defensa de este pueblo, con el fin de mediar para intervenir coordinadamente, generando un campo común de trabajo que abarca diversos ámbitos (jurídico, social, cultural, ecológico), así como la posibilidad de re-enmarcar el conflicto. Esto, con el fin de ofrecer opciones ágiles, oportunas, eficaces, a largo plazo, contundentes, que reconozcan la diversidad y la dinámica específica, histórica, geográfica, política, institucional, cultural y económica, del conflicto.

Para ubicar los anteriores elementos, recorrimos diferentes momentos en la historia del ejido Pino Gordo, a través de la cual conocimos las dimensiones y lógicas presentes en el conflicto que implican, (1) las dificultades que enfrentó este pueblo para la regularización de la tenencia de la tierra al constituirse como ejido (1934-

1967) y después con el empalme de linderos con la comunidad Coloradas de los Chávez (1969-actual). (2) La lucha durante 36 años por el reconocimiento de sus derechos agrarios (1967-2001 y en la actualidad). (3) La disputa permanente por el recurso forestal en todos los momentos de su historia por las alianzas entre compañías madereras y cacicazgos locales, que actúan incrustándose en las estructuras ejidales. Ante esto, los rarámuri siempre defendieron la conservación de su hábitat para garantizar su continuidad como pueblo indígena, defensa que en 1999, después de la pérdida importante de 11000 centenarios pinos, encontró una salida legal en el marco de la legislación ambiental.

Conocimos en cada momento, las formas de mediación con las cuales se ha intervenido en el conflicto, los marcos legales de actuación y las salidas políticas a partir de la defensa de los derechos agrarios y actualmente de los derechos indígenas. De esta manera pudimos apreciar el funcionamiento de la política agraria, forestal e indigenista desde una región y en un caso, en conflictos en los que está de por medio el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas y de los territorios que habitan. Nos percatamos de la nula atención y falta de adecuación de la ley para atender este tipo de conflictos. En este sentido, ubicamos en los años de 1980 la emergencia de nuevos actores, y, desde los noventa, el posicionamiento de las ONG's ambientalistas y de derechos humanos. Finalmente, analizamos las formas de mediación que permiten a los actores-red -indígenas, gubernamentales y no gubernamentales- coincidir, proponer y atender conjuntamente estos conflictos para que la mayoría rarámuri de Pino Gordo pueda acceder a una convivencia pacífica dentro de su ejido y al control de los recursos existentes en su territorio.

No obstante, ésta es una realidad *por-venir*, ante un pasado que recuerda los altos costos humanos y ambientales que ha dejado tras de sí este conflicto y un balance de la ineficaz respuesta de las instituciones agrarias, así como los vacíos legales y jurídicos para reencauzar estos conflictos y ofrecer certidumbre a los pueblos indígenas del país para mantener el control de las decisiones sobre sus recursos naturales como tierra, bosques y aguas, presentes en los territorios que ocupan, usan y comparten. En términos del indigenismo su “mediación necesaria”

fue importante y ahora sólo puede revivir si existe la suficiente capacidad de articularse a estas redes aportando como capital político la contundencia de sus propias acciones públicas.

CONCLUSIONES

DERECHOS INDÍGENAS Y REDES DE MEDIACIÓN POLÍTICA EN TORNO A LA TIERRA Y EL BOSQUE. LA TARAHUMARA: ENTRE EL VACÍO Y LA AGENCIA COMPARTIDA PARA RE-ENMARCAR Y RE-ENCAUZAR LOS CONFLICTOS INTERÉTNICOS DESDE SU CENTRO

Los dos ejes que guiaron la reflexión en este estudio fueron derechos indígenas en el derecho internacional y en el marco del debate jurídico político nacional y redes de mediación política, desde un contexto regional interétnico. Desde esta perspectiva, conocimos cómo actúan diferentes interlocutores indígenas, actores sociales y agentes institucionales para mediar en conflictos interétnicos relacionados con la tierra, el territorio y el bosque. A estos actores los ubicamos desde su propia historicidad en períodos que prácticamente nos remiten desde la mitad del siglo XX hasta el 2002, si bien el énfasis de la investigación estuvo puesto de 1994 al 2002. Durante ese tiempo surge el debate de los derechos indígenas y su inclusión en el orden jurídico institucional del país y en el orden internacional.

Por otro lado, también se consideró importante conocer la agencia de los *actores-red* que han interactuado para operar los discursos de los derechos indígenas y mediar en el tipo de conflictos mencionados, a través de un caso que nos permitiera estudiar las redes en movimiento. Así fue como se seleccionó la experiencia sobre los rarámuri de Pino Gordo en el municipio de Guadalupe y Calvo en la Tarahumara, lo que nos permitió adentrarnos en su cultura, exponer la defensa que han hecho de su territorio y contribuir a visibilizar su presencia en el espacio público. Esta experiencia resultó muy fructífera en términos de interpretar específicamente un conflicto desde sus orígenes, contexto, dimensiones, dinámica y efectos, así como en términos geográficos, culturales, históricos, económicos, políticos e institucionales. Recuperando las perspectivas de las partes confrontadas, además de la presencia o ausencia de historias de mediación y su orientación.

El estudio de caso, y otras experiencias en las que han intervenido los *actores-red*, nos permitieron hacer visibles algunos de los conflictos que implican a los pueblos indígenas para analizar por qué se agudizan y profundizan en el tiempo, qué

se hizo desde la política o prácticas jurídicas e institucionales, qué se dejó de hacer y qué se permitió. En fin, hemos tratado de valorar el alcance real y posible de determinadas acciones públicas y entender por qué desbordan los márgenes de la política, reconfigurando la agencia social de diversos actores-red que se movilizan y se nuclean en torno a la defensa de los derechos indígenas, cuando lo que está en disputa es la tierra, el territorio o el bosque. En este sentido, la agencia de mediación de los actores-red tendría que contribuir a hacer operables los términos pueblo indígena y autonomía interna, ésta última como un derecho que permite el ejercicio de los derechos indígenas, entre ellos, recuperar el control en la toma de decisiones sobre las tierras y los otros recursos naturales presentes en sus territorios. En este cruce de caminos e historias, nos fijamos propósitos, interpretamos y arribamos a lugares a veces difíciles de comprender pero necesarios por lo menos de interrogar para desarticular su entramado de aparentes sin-sentidos, todo lo cual nos permite concluir lo siguiente.

En el primer capítulo nos dimos a la tarea de investigar cómo los pueblos indígenas han inscrito sus derechos en un universo de aspiraciones contenidas en el derecho internacional y en el imaginario de esta sociedad nacional para abrir las compuertas del orden jurídico institucional del país, a fin de re-encauzar sus viejas historias de injusticias sociales, agrarias, de discriminación y de falta de reconocimiento a su cultura y derechos que de ella derivan, a partir de los avances actuales en materia de derechos indígenas. Los temas referenciales sobre derechos indígenas fueron pueblos indígenas, autonomía y tierras y territorio, temas que han sido ampliamente polemizados a partir de 1970.

Respecto a la inscripción de los derechos indígenas en el sistema internacional de derechos humanos, fuimos partícipes de los cambios que permitieron complementar las aspiraciones universales individuales de toda persona con los derechos indígenas, transición en la que ha sido importante el papel de la OIT, desde las que se empezaron a documentar internacionalmente los abusos y despojos de las tierras y territorios de los pueblos indígenas, emitiendo una serie de normas y deberes para protegerlos, proceso que culminó en la adopción del Convenio 169 en 1989. En estos momentos, el debate para la inclusión tendrá que ir de lo específico

hacia una perspectiva de reconocimiento transversal de los derechos indígenas que impacte en los diseños institucionales y en los ordenamientos legales encaminados a procurar justicia, desarrollo, así como marcos de convivencia inclusivos, democráticos y de respeto a la diferencia y a los derechos de todas las personas. En fin, habrá de impactar en los ámbitos del Estado en los que haya que regularse la relación con los pueblos indígenas para atender sus aspiraciones y necesidades desde una coordinación horizontal, interinstitucional y social.

Actualmente, la presencia cultural y política de los interlocutores indígenas para pactar los términos de su desarrollo político, económico y social, desde el derecho a la diferencia y a partir de un diálogo constructivo con los actores sociales y políticos, nos ofrece salidas posibles ante un panorama desolador respecto a las violaciones de los derechos humanos de estas poblaciones, así como apreciar la extraordinaria contribución de sus acciones colectivas para democratizar espacios locales, además de valorar la importancia que tiene la irrupción de su presencia en el espacio público para desafiar y al mismo tiempo convocar creativamente a la inscripción concreta de sus derechos, principalmente en los microespacios locales o regionales, que es en donde enfrentan la violación a sus derechos. En este momento, la agenda común se orientaría a hacer aplicable la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para que realmente se garanticen, respeten, promuevan y protejan estos derechos, en un marco de compromisos y obligaciones compartidas, como parte de una sociedad que los reconoce como el sustento de su pluralidad.

En el escenario internacional, quedó demostrada la viabilidad de reconocer a los pueblos indígenas como sujetos con derechos y de derecho, a partir de diferentes criterios, entre los que destacan, su autodefinición, su relación con las tierras y territorios, ascendencia común con los ocupantes originales de sus tierras y el reconocimiento de sus aspiraciones como derechos. En el escenario nacional, se retomó la definición de pueblos indígenas contenida en el Convenio 169 de la OIT en las primeras reformas al artículo 4to. Constitucional y en los ASAL. Pero en la ley en materia indígena actual (2001) esta noción se ha ido acotando a criterios que no

representan mayor discusión porque no se relacionan con su definición a partir de la relación con su territorio.

Respecto al derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas es ya una realidad en el marco de sus aspiraciones universales, lo cual protege su derecho a decidir sobre su condición política y su desarrollo económico, social y cultural, al tiempo que se define como derecho a la autonomía interna o autogobierno sobre sus propios asuntos. No obstante, el tema sigue siendo una tarea pendiente en términos jurídicos y de la política pública para lograr operacionalizarlo de acuerdo a sus propias realidades y circunstancias. Mientras que en el ámbito de la polémica nacional es aún un tema en el que poco se ha avanzado en términos normativos.

Respecto a territorio, tierra y otros recursos naturales existentes en ellos, que los pueblos indígenas ocupan o utilizan de diversas maneras, este es el tema que históricamente ha evidenciado que los conflictos persistentes, por la falta de protección a estos derechos o su violación, ha desbordado los márgenes de la política agraria, indigenista y ambiental. Es en este ámbito en donde los términos del debate adquieren concreción, cuando nos ubicamos en lo que ha sucedido respecto al derecho de los pueblos indígenas a controlar las decisiones sobre el territorio que ocupan y usan, cuando nos ocupamos en precisar los saldos de las políticas asimilacionistas o de exclusión de las instituciones que regulan la organización social, cultural y política de estos pueblos en torno a los territorios que habitan. En este sentido, frente al vacío que han dejado esas políticas o la ineficacia de sus respuestas, emergen los conflictos interétnicos y es ahí donde la agencia de las redes de mediación política tendría que impactar para abrir esas compuertas y contribuir a la protección de los derechos indígenas.

En el segundo capítulo tomamos en consideración las orientaciones generales y específicas sobre redes—de mediación—política o redes— de mediación—en conflictos intra e interétnicos, que nos permitieron pensar y enmarcar nuestro tema de estudio a partir de la intervención de los actores que definimos como actores-red, por su capacidad de vincularse con otros, a partir de su propia identidad e historicidad para intervenir y operar los discursos sobre derechos indígenas frente a conflictos que se definen desde sus dimensiones política, étnica y ambiental. Las perspectivas de

redes nos proporcionaron algunos de los términos y componentes para construir un modelo de análisis que parte de las relaciones que establecen los actores para determinados fines, en espacios determinados y con cierta temporalidad. Este es un modelo que se centra en actores cuyo contexto específico y delimitado configura sus relaciones inter-agenciales. Dicho modelo nos permitió precisar que estas redes no son pre-existentes al conflicto sino que emergen en algún momento significativo para intervenir en éste. También nos facilitó recuperar la historia de acción pública o colectiva de los actores en conflictos o casos previos, lo que les permite contar con su propio capital social y simbólico.

Asimismo, partimos del hecho de considerar que detrás de la teoría y práctica de la mediación subyacen diferentes visiones sobre el conflicto. En ese sentido, las perspectivas de mediación y conflicto nos permitieron ubicar que hay diferentes historias que se pueden construir y que van a depender de cómo se entiendan los conflictos, el bien en litigio o disputa, los sentidos que se generan acerca de la agencia (los “para qué”), cómo se posicionan los actores frente a los conflictos, en torno a quién se establece la agencia, frente a quién, qué ámbitos se tras-tocan, con qué estrategias discursivas y jurídicas, cómo posicionar el conflicto en el ámbito público, para plantear qué salidas y acuerdos. La mediación a partir de actores-red permite re-enmarcar los conflictos pero éstos tienen su propia dinámica a partir de las partes que se confrontan y la agencia en común puede resultar significativa pero es insuficiente si no impacta en los diseños institucionales y en los marcos jurídicos, en nuestro caso, como ya vimos, en materia de protección de los derechos indígenas en los ámbitos agrario, forestal, ambiental y cultural.

Las relaciones interétnicas no están incluidas como categorías explicativas en los estudios generales sobre redes. En ese sentido, la etnografía clásica existente sobre las relaciones intra e interétnicas en la Tarahumara proporciona un marco de comprensión para comprender la configuración y los alcances reales de la agencia de los actores-red y lo que ha significado para los tarahumaras su historia de discriminación, exclusión y despojo de sus recursos naturales.

Es en este ámbito que las identidades étnicas surgen como actores colectivos desde el terreno de lo político o del conflicto. Lo cultural y lo político se afectan

mutuamente para plantear estrategias comunes y salidas políticas en los marcos jurídicos, institucionales actuales a conflictos de larga data. Los modelos de mediación clásicos sobre intermediación cultural nos dan luz sobre una parte del tema de estudio pero no nos permiten comprender la mediación como agencia que parte de reconocer el origen, identidad y autonomía de los actores. Este último enfoque es el que está tomando más importancia en el trabajo con los grupos que actualmente enfrentan situaciones de exclusión de derechos y que históricamente han sido vulnerados por diferentes grupos con poder.

Finalmente, los diferentes enfoques, perspectivas y componentes estudiados en los temas de redes, mediación y conflicto nos ofrecieron los elementos teóricos necesarios que nos guiaron en el transcurso del estudio, para comprender las relaciones entre actores, su conceptualización, la agencia, los temas encaminados a establecer una agenda en común sobre derechos indígenas, los ámbitos del conflicto, los tipos de mediación, las dimensiones del conflicto, el contexto como algo que fluye y que es dinámico, además de los factores subjetivos y las estrategias para hacer circular los discursos sobre derechos indígenas para re-enmarcar y reencauzar los conflictos.

No obstante, la dimensión de la identidad étnica o cultural, las interacciones históricas y presentes en la Sierra, los conflictos interétnicos vislumbrados, las estrategias culturales y políticas de los tarahumaras para enfrentarlos, eso nos lo ofrecen los estudios etnográficos y la reciente investigación de Sariago (2002). Estos estudios también nos permiten adentrarnos a una historia plagada de imposiciones de proyectos para civilizar, explorar, integrar, aculturar, tutelar y para los más diversos fines: colonizar, evangelizar, explotar, controlar, imponer, conocer, emancipar, atender, sacar del atraso y del aislamiento a estas poblaciones tarahumaras, o bien reconocer su cultura y los derechos que de ella derivan. Finalmente, lo más difícil en esta historia es aprender a pensar, sentir, conocer e interpretar desde la diversidad de perspectivas e historias en un ámbito de debate, de polémicas y de conflictos. Desde éste, emerge la posibilidad de una agencia orientada a ocupar vacíos, romper inercias y cambiar las prácticas que han perpetuado los conflictos en estas regiones, a partir de estrategias comunes y

novedosas que permitan a los actores-red re-enmarcar los conflictos de larga data y que las instituciones responsables se conciban desde una agencia de coordinación horizontal para procesar estos desafíos e involucrar a la sociedad en una lógica de protección transversal de los derechos indígenas.

En el tercer capítulo presentamos una semblanza del contexto regional en el que se configuran y actúan las redes de mediación política. Este contexto es estratégico para los actores-red porque es el espacio socio-cultural y político en el que actúan para enfrentar los conflictos interétnicos más persistentes y agudos que surgen a partir de las concepciones y prácticas antagónicas sobre el uso, aprovechamiento y destino de los recursos naturales como tierras y bosques. Estos conflictos sobre el control territorial representan situaciones de riesgo para los tarahumaras porque históricamente han sido vulnerados sus derechos sobre las tierras que usan y ocupan. Asimismo, se ha dejado sin protección efectiva sus derechos culturales y económicos encaminados al control y aprovechamiento de los recursos forestales. Por su parte, estos conflictos de larga data han desbordado los márgenes de las políticas agraria e indigenista, que se han instrumentado a lo largo del tiempo en la región para atenderlos y actualmente la política ambiental. Esto significa que los conflictos no existen en un vacío sino que han sido el resultado de las grandes ausencias, omisiones e ineficacias de estas políticas, lo que contribuye a su escalada.

La región la construimos también con el fin de mostrar la diversidad biológica, étnica y de intereses económicos y políticos presentes en este espacio que se construye en todos esos términos. Y nos permitimos afirmar que la diversidad cultural no es la fuente de los conflictos sino las relaciones de poder diferenciado, opuesto, antagónico que se dan entre los pobladores indígenas y mestizos pobres frente a los grupos con poder económico y político, con el propósito de mantener el control del territorio y el uso irracional e ilegal de los bienes agrarios y forestales, a través de actos sistemáticos de impunidad, corrupción, violencia y muerte que colocan a estos conflictos como un asunto de derechos humanos con su dimensión cultural, económica y política específica. Por otro lado, si bien lo étnico no es necesariamente el origen del conflicto sí le da una dimensión específica insoslayable.

Frente a este tipo de conflictos, es evidente la insuficiencia de las acciones públicas indigenistas, agrarias o ambientales aisladas y la necesidad de trabajar formando agencias y agendas comunes para generar algún tipo de impacto dirigido a proteger los derechos culturales, territoriales, económicos, políticos y sociales de las poblaciones indígenas. Territoriales, en términos de reconocer su derecho a la tierra y a mantener el control en la toma de decisiones sobre los recursos naturales que son los que les permiten darle continuidad a su existencia colectiva. Culturales, en cuanto a reconocer y respetar su identidad y prácticas colectivas, cuyo origen, desarrollo y vigencia se encuentra vinculado a su territorio ancestral, el cual les garantiza su reproducción física, espiritual y material, y su continuidad en el tiempo y espacio como pueblos culturalmente diferenciados. Económicos, en el sentido de contar con recursos y proyectos de desarrollo decididos conjuntamente a partir de sus propias necesidades e intereses. Políticos, en referencia a reconocer y respetar la definición de su propio estatus político y de sus formas de coordinación con las autoridades gubernamentales.

La conflictividad presente en la Tarahumara no puede generalizarse a otras realidades geográficas, étnicas, políticas e históricas específicas, aún cuando compartan algunas causas, características y consecuencias que pueden ser comparadas. Cada conflicto implica una dinámica específica y es importante conocerlo desde ahí para comprender la agencia que surge en torno a ellos y las salidas posibles en términos de la actuación pública de los actores-red. Los conflictos por los recursos naturales están claramente identificados, los grados de violencia suscitados también y la agencia o mediación posible desde los discursos de los derechos indígenas es un tema necesario a sistematizar, analizar y profundizar en sus orígenes, dinámica y salidas. Se tienen conflictos de larga data en los que la intervención pública para darles alguna salida política ha sido mínima o insuficiente, existe un alto grado de impunidad en la Sierra ampliamente documentado por los actores que trabajan en torno a los derechos humanos. La mayor parte de los actores entrevistados, indígenas, funcionarios y sociedad civil, coinciden en que los problemas se han complejizado.

A partir de ese contexto, nos propusimos en el capítulo cuatro hacer una presentación de los interlocutores indígenas, agentes institucionales y agentes sociales que se relacionan temporalmente a través de –lo que hemos construido con fines de análisis– las redes de mediación política en el contexto de la Región Tarahumara y que median, a través de la defensa de los derechos indígenas, en algún tipo de conflicto interétnico por la tierra y el bosque. Actúan como actores-red que se re-construyen personal y colectivamente a través de su agencia social, en diferentes momentos políticos, los que se mantienen como parte de su memoria colectiva. La defensa ha incorporado el discurso legal, normativo y de procuración de justicia, en torno a los derechos agrarios, derechos humanos y, al final, los derechos de los pueblos indígenas.

Respecto a la mediación cultural, como forma de control, podemos concluir que el papel de los intermediarios o intérpretes de la propia cultura a los ojos de los agentes externos fue cobrando relevancia en la Tarahumara (1930-1970) para hacer visibles los conflictos y negociar los apoyos, programas o salidas necesarias a los mismos. No obstante, son formas de mediación que, si bien a lo largo del tiempo han tenido su importancia, no han logrado institucionalizarse con los tarahumaras. Estas han sido reapropiadas y articuladas, de alguna forma, a partir de su propia organización social, civil y política, que corresponde a su identidad cultural, la cual se hace vigente a partir de su territorio y de su distintividad frente a los demás. De ahí que, en medio de las tensiones y las diferentes racionalidades que representan estas formas de organización externa o de intermediación cultural, su autoridad tradicional no pierde su centralidad para las decisiones importantes que afectan la vida de cada pueblo. No obstante, existen otros liderazgos indígenas, viejos y nuevos, que también han desempeñado un papel importante como interlocutores frente a los agentes institucionales del indigenismo o de las políticas agrarias, como se mostró en las breves historias en las cuales se cruza la historia personal de estos interlocutores con los cargos desempeñados desde las instituciones.

Asimismo, analizamos cuatro momentos políticos, que dividimos con fines de análisis, acerca de cómo han sido las políticas, proyectos y agencias de diferentes actores que han estado trabajando en la Tarahumara sobre los conflictos interétnicos

y sus estrategias de mediación empleadas. Esto, con el fin de ubicar cómo se fue orientando la tutela de los derechos agrarios y forestales, en disputas relacionados con estos bienes, hacia el discurso de los derechos humanos, que después se complementó con el discurso del reconocimiento, difusión y protección de los derechos indígenas.

Enfatizamos en 1952 el inicio de una política indigenista agrario-forestal orientada a la integración del indígena a la nación, que medió cultural, económica y políticamente entre intereses particulares y públicos a partir de las facultades e ingerencia que tuvo el INI para la conformación de los ejidos forestales y el aprovechamiento comercial del bosque. Y, si bien, fue una mediación necesaria en algún sentido, por la gran penetración de las compañías madereras y el despojo de las tierras y bosques que enfrentaban los tarahumaras, también representó para los agentes del indigenismo vincularse a los intereses económicos de las grandes compañías madereras por las “relaciones de confianza” que se dieron con los madereros.

Con relación a la historia de los jesuitas ya en la segunda mitad del siglo XX, compartieron la Tarahumara con los indigenistas pero desde sus propios proyectos educativos y de evangelización. Son los propios misioneros quienes han criticado su pastoral como una forma de intromisión en la cultura de los pueblos indígenas de la Sierra. No obstante, en los años de 1960, transitó a una pastoral de acompañamiento y desde finales de 1970, en un contexto de creciente violencia por el narcotráfico, son quienes han hecho públicos los conflictos en la Sierra y quiénes desde esa época se han articulado con organizaciones de derechos humanos, teniendo una activa participación en la defensa de estos derechos.

En los años de 1980-88 surgieron instancias avocadas a la defensa de derechos humanos en forma directa o como parte de una política pública, frente a la violencia que imponía el narcotráfico. A partir de 1989, se fincan lazos entre la sociedad civil, religiosos y algunos organismos públicos y privados, que se empiezan a entretrejer en un contexto en el que han imperado conflictos interétnicos y ambientales complejos en diferentes áreas del desarrollo económico. Particularmente, los nexos de la sociedad civil empiezan a traspasar el contexto nacional. En los años de 1990

destaca la creación de otras instancias agrarias, forestales, de derechos humanos que en algún momento han contribuido a hacer más densas las redes en torno al reconocimiento de los derechos indígenas para ejercer el control sobre sus recursos. Al final, tenemos dos experiencias institucionalizadas: *PIAI* y *Profectar*, la primera en el ámbito de las políticas públicas y la otra en el regional y local, que nos muestran con mayor claridad cómo en un contexto conflictivo se pueden ir estructurando acciones entrelazadas que incidan en niveles de decisión importantes, que permitan vincular las acciones a nivel micro en torno a cada conflicto, con un espacio de interacción de agentes institucionales y sociales orientados al reconocimiento de los derechos indígenas sobre la tierra, el bosque y su derecho a ejercer su autoridad en la resolución de conflictos.

A pesar de todo ello, la percepción de muchos de los actores-red es que en la vida cotidiana de los poblados de la Sierra aún no hay esa garantía a los derechos humanos y colectivos, que los cambios son lentos, pequeños, con retrocesos, que se requiere mayor conocimiento de la cultura de los pueblos originarios de la Tarahumara, que ellos se apropien de espacios de decisión importantes, que se les consulte, que sean los principales beneficiarios del bosque, del turismo, del desarrollo sustentable, que se reconozca el gran riesgo de la pérdida del bosque y cómo ir trabajando para su recuperación. Es importante entender que la geopolítica se refiere a cómo se puede ejercer el poder desde un espacio territorial determinado. Sin duda el poder económico y político de los que se han beneficiado del bosque, agua, tierra, turismo sólo tiene frente sí un poder difuso, fluido, que se moviliza colectivamente en pequeños espacios para defender sus derechos económicos, el uso común de la tierra, su cultura y la conservación del bosque para garantizar la continuidad de su existencia. Es un poder difuso, cuyo centro son los interlocutores indígenas que hacen públicos los conflictos, en torno a los cuales se articulan la iglesia, la sociedad civil, y de manera intermitente y desde diversas posiciones los agentes institucionales.

También se trató de mostrar, por una parte, que la lógica de organización social y política atomizada de los indígenas de la Tarahumara en pueblos con sus respectivos ranchos, rancherías, parajes, indica que la forma de articulación con los

actores indígenas tendrá que darse desde ese nivel micro pero puede expandirse y fluir a través de las redes de mediación política hacia diferentes espacios que las mismas organizaciones e instituciones, en forma coordinada, puedan ir propiciando. Cada actor puede actuar e interactuar desde su propia historia e identidad, establecer un campo común de actuación y mantener su identidad. Pero, esto no siempre es posible, en ese sentido sería muy fructífero que se valore los límites de su propia agencia, tales como la asincronía entre los tiempos que marca la lógica indígena y aquellos otros que derivan de sus propias agendas; a quiénes se ha privilegiado como interlocutores y esto qué repercusiones ha tenido; cuál ha sido su marco de actuación y el ámbito de incidencia; hasta dónde el discurso de los derechos indígenas marcha por un lado, sin una acción eficaz y contundente; por el otro: qué tan densos, débiles o intermitentes son los vínculos que establecen con los otros; hasta dónde prevalece la oposición o competencia entre ellos, obstaculizando la posibilidad de establecer estas agendas comunes; hacia dónde tienen que orientarse para impactar en las omisiones legales, en la ineficacia de las políticas públicas, en contribuir a generar marcos de coexistencia en la Tarahumara desde el respeto a los derechos indígenas. En fin, valorar cómo se definen a los interlocutores y cómo se relacionan desde las historias de mediación a construir. Esta valoración hecha por ellos mismos fortalecería nuestras propias conclusiones y establecería mejor los alcances de este tema de investigación.

Por el momento, hace falta avanzar en términos prácticos en el reconocimiento de los derechos indígenas frente a la complejidad de los conflictos; hace falta que las instituciones agrarias, forestales, indigenistas, de derechos humanos, de procuración de justicia, discutan y acuerden cómo dotar de contenido las disposiciones constitucionales, en la general y en la estatal, a través de la consulta y participación de los pueblos indígenas. Con lo que ya existe, por lo menos, se tendrían que poner de acuerdo para contar con mecanismos y procedimientos fluidos de procuración de justicia agraria y forestal.

Una vez que ya se trasladó la arena de los conflictos a las estructuras ejidales se deben analizar los casos que presenten irregularidades y conocer la historia de cada núcleo agrario antes de tomar decisiones. En este micro-espacio es donde la

presencia de los indígenas y las organizaciones sociales e instituciones deben contar con mecanismos que viabilicen salidas pactadas a los conflictos existentes. Es también ahí donde el discurso de los derechos indígenas tiene que permear en la legislación estatal y nacional, conforme al Convenio 169 de la OIT. En este sentido, las acciones eficaces y contundentes están aún porvenir y sin compaginar con relación a los grandes proyectos o decisiones a nivel macro económico que tienen que ver con el destino de los recursos de la sierra y, a largo plazo, con la aportación de esta región a la diversidad biológica y cultural del país.

Finalmente, en el capítulo V presentamos la lucha y el conflicto agrario, forestal e interétnico del pueblo rarámuri de Pino Gordo, ubicado en el municipio de Guadalupe y Calvo, para mostrar, en un mismo caso, cómo en los conflictos por tierras y bosques se pasa de un modelo de redes y actores institucionales clásicos de los “grandes momentos del indigenismo”, a otro en el que surgen nuevos actores-red, tales como organizaciones de derechos humanos, ambientalistas y una iglesia volcada hacia el discurso de los derechos indígenas. Todos ellos se articulan en torno a la defensa que hacen los rarámuri de Pino Gordo de sus derechos, sobre todo a la protección del bosque y los otros recursos y animales que integran su hábitat, desde su propia relación material y espiritual. A través de discursos, instrumentos y prácticas jurídicas, para mediar políticamente en torno al reconocimiento, respeto y protección de los derechos indígenas.

Lo interesante y emblemático de este caso es que se trata de los tarahumaras que conservan la integridad de su cultura, que emerge sin mediciones de su relación con el añoso bosque y los recursos naturales que integran su territorio ancestral, porque no han permitido la evangelización de la iglesia, ni la intermediación cultural de los agentes del indigenismo y permanentemente se han opuesto a la explotación comercial del bosque porque significa la destrucción de la vida y de su propia cultura, la falta de continuidad entre la tierra y el cielo. Por el otro lado, es el único caso en México en el que se da el reconocimiento de sus derechos agrarios en el marco del Convenio 169 de la OIT en 2001 ante la ineficacia de la política agraria. Tal reconocimiento se basó en gran medida en un peritaje antropológico que demostró el vínculo material y cultural que los rarámuri han tenido con su territorio y la

importancia que tiene darles certidumbre jurídica al reconocerles sus derechos como poseesionarios de esos bienes. Y en forma indirecta, contribuir a la conservación de esa zona de gran biodiversidad, y que han protegido desde su cultura estas familias rarámuri.

Con ese fin, recorrimos diferentes momentos en la historia del ejido Pino Gordo, a través de la cual conocimos las dificultades que enfrentó este pueblo para la regularización de la tenencia de la tierra al constituirse como ejido (1934-1967); el empalme de linderos con la comunidad Coloradas de los Chávez (1969-actual); la lucha durante 36 años por el reconocimiento de sus derechos agrarios (1967-2001 y en la actualidad), así como la disputa permanente por el recurso forestal en todos los momentos de su historia por las alianzas entre compañías madereras y cacicazgos locales, que actúan incrustándose en las estructuras ejidales. Ante esto, los rarámuri siempre defendieron la conservación de su hábitat para garantizar su continuidad como pueblo indígena, defensa que en 1999, después de la pérdida importante de 11000 centenarios pinos, encontró una salida legal en el marco de la legislación ambiental.

Conocimos cómo la mediación del CCIT y del Consejo Supremo Tarahumara fue importante para la dotación ejidal a Pino Gordo después de 33 años (1934-67); ubicamos la falta de mediaciones, errores, omisiones de las autoridades agrarias desde el inicio del conflicto hasta que el Magistrado del Tribunal Agrario en 2001 se preocupó por estudiar el caso y resolverlo. Finalmente, también ubicamos la importancia de las alianzas que se empezaron a generar en torno a la defensa del bosque y en oposición a los grupos de poder, desde los años de 1990, y que ha convocado a los más diversos actores, pero que nace principalmente de la articulación con los rarámuri de Pino Gordo de organizaciones de derechos humanos y ambientalistas.

Durante el desarrollo del conflicto, pudimos apreciar el funcionamiento de la política agraria, forestal e indigenista desde una región y en un caso, en conflictos en los que está de por medio el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas y de los territorios que habitan. En este sentido, evidenciamos la nula atención de las autoridades agrarias y falta de adecuación de la ley agraria para

atender este tipo de conflictos. Al mismo tiempo, hemos mostrado la falta de mediaciones necesarias desde el ámbito institucional, particularmente desde la política agraria, para resolver, conciliar y aplicar la justicia agraria en este tipo de conflictos. Hemos mostrado las ausencias legales y jurídicas que se expresan en la falta de protección a los derechos indígenas sobre la posesión de la tierra y el control de su territorio. Hemos constatado, el lento transcurrir de los años para certificar los derechos agrarios de un pueblo indígena para el cual la dinámica de instrumentación de la política agraria es culturalmente ajena y políticamente ineficaz, ya que sólo vino a representar dificultades ante su falta de respuestas y de posibilidades reales de ofrecer certidumbre legal a sus bienes agrarios y forestales. Las autoridades agrarias en ningún momento reencauzaron el conflicto agrario dentro de la institucionalidad y legalidad para plantear vías conciliatorias de negociación. Más bien, sus ausencias, las omisiones y confusiones dinamizaron este conflicto y confrontaron aún más a las partes.

Así, el caso agrario-forestal-ambiental-cultural de Pino Gordo es emblemático por su complejidad, su falta de salidas al mismo durante más de 70 años, por la defensa que han hecho los rarámuri desde su identidad cultural y territorial, por la infinidad de dificultades que ellos han enfrentado para mantener el control en la toma de decisiones sobre el futuro de sus bienes y de su propia existencia. Asimismo, por lo que representa este patrimonio natural y cultural para el equilibrio ecológico y porque ha desbordado los márgenes principalmente de la política agraria, forestal e indigenista como lo hemos demostrado a través de los diferentes momentos que recorrimos.

No obstante, esta misma complejidad es la que ha obligado al gobierno, prácticamente desde 1998 (cuando los rarámuri de Pino Gordo se opusieron a la tala que estaba derribando a los centenarios pinos), y comprometido a los más diversos actores para re-encauzar el conflicto dentro de la legalidad. Son actores-red con diferentes perspectivas, que se han nucleado en los últimos años en torno a la defensa de este pueblo sobre sus recursos naturales, con el fin de mediar para que se les reconocieran sus derechos agrarios, a partir de reconocerles sus derechos culturales, y de contribuir a proteger esa zona. Esto, con el fin de ofrecer opciones

ágiles, oportunas, eficaces, a largo plazo, contundentes, que reconozcan la diversidad y la dinámica específica, histórica, geográfica, política, institucional, cultural y económica, del conflicto.

No obstante, ésta es una realidad por-venir, ante un pasado y presente que recuerda los altos costos humanos y ambientales que ha dejado tras de sí este conflicto y un balance de la ineficaz respuesta de las instituciones agrarias, así como los vacíos legales y jurídicos para reencauzar estos conflictos y ofrecer certidumbre a los pueblos indígenas del país para mantener el control de las decisiones sobre sus recursos naturales como tierra, bosques, aguas, etcétera presentes en los territorios que ocupan, usan y comparten. En términos del indigenismo su “mediación necesaria” fue importante y ahora sólo puede revivir si existe la suficiente capacidad de articularse a estas redes aportando como capital político la contundencia de sus propias acciones públicas.

Los retos de la política indigenista consisten en enfrentarse en las regiones al rompimiento de la homogeneidad de la política nacional para darle un rostro nuevo que surge de sus propias circunstancias e historicidad de los pueblos indígenas, trascender la pulverización e inmediatez de sus acciones y sus viejos clientelismos al abrirse a la posibilidad de articularse a estas redes para contribuir a estructurar salidas viables a los conflictos. Establecer un marco de diálogo constructivo con los representantes de los pueblos indígenas que les permita reinterpretar su conocimiento y experiencia en torno a los instrumentos, procedimientos, estrategias, opciones, experiencias de éxito que ha permitido avanzar en la protección de los derechos indígenas. Para concretar el reconocimiento transversal de los derechos indígenas en las leyes, políticas y diseños institucionales, se requiere repensar su acción como parte de una estrategia de coordinación social y política que genere las mediaciones y sinergias sociales y políticas necesarias, que articule a los más diversos actores en torno a la protección jurídica e institucional de los derechos indígenas. Que efectivamente sea una institucionalidad que resulte de lo que los pueblos pacten con el Estado, de cómo se definan los términos de su relación y de las medidas que se requieren para dar certidumbre política, económica y social en los ámbitos en los que los pueblos ejerzan su autonomía. Frente a los saldos de

viejas políticas que los han discriminado, excluido y marginado, propiciando con su ausencia o ineficacia situaciones que vulneran socialmente a estos pueblos frente a los fuertes antagonismos que se sostienen con diversos grupos que hegemonizan el poder económico y político en sus regiones a través de actos de violencia e impunidad.

La contribución de este estudio es la de ser parte de esas sinergias creativas desde el espacio comprometido que genera la academia, la posibilidad de ser parte de una esperanza compartida en la pluralidad de la vida social. La mediación reflexiva de la palabra frente a la realidad siempre reconforta el espíritu del investigador y del ciudadano que aprecia la diversidad.

**ANEXO 1
METODOLÓGICO**

**INDICADORES Y CONSECUENCIAS OBSERVABLES DERIVADAS DE LAS HIPÓTESIS
(Monitoreo en el ámbito de intervención)**

NOCIONES	INDICADORES	CONSECUENCIAS OBSERVABLES (ámbito de los recursos naturales)
Región interétnica	a) Población b) Territorio c) Tierra c) Bosques c) Formas de organización social c) Ejercicio de la autoridad indígena d) Sistemas normativos de orden y justicia social indígena	a) Indicadores sociodemográficos b) Tipo de asentamientos c) Percepción del territorio indígena d) Usos del territorio indígena e) Control territorial: geopolítico, socio-cultural y económico f) Cargos g) Normas h) Prácticas jurídicas i) Vínculo práctica jurídica y autoridad formal
Actores sociales	Presencia en la región: Cargos Estructura organizativa: a) Institucional: Derechos b) Institucional: Indigenista c) Institucional: Agraria d) Mesa de Diálogo (PIAI) e) Organización Social: Religiosa f) Organización Social: Derechos g) Organización Social: ambientalista h) Sistema de cargos del gobierno indígena i) Cargos estructura agraria j) Cargos ayuntamiento	1. Agentes institucionales del: a) CCIT (INI) b) CEDH Chihuahua c) PIAI-Fundación del Empresariado d) Coordinación Estatal de la Tarahumara e) Procuraduría Agraria 2. Tarahumaras a) Gobernadores Tradicionales (Siriames) b) Segundos gobernadores c) Comisariados ejidales d) Comisariados de bienes comunales 2. Organizaciones sociales: a) COSYDDHAC b) Coalición Sierra Madre c) Diócesis de la Tarahumara (PROFECTAR)
Relaciones de antagonismo: el otro como alguien que desestabiliza la identidad colectiva.	Momentos políticos	Información de los actores: a) Conflictos interétnicos b) Relaciones de oposición c) Imposiciones d) Diferencias e) Enfrentamientos y violación de derechos f) Momentos de negociación significativos para la defensa de derechos g) Memoria colectiva: Intervención pública de los indígenas: temas, sujetos, salidas.

NOCIONES	INDICADORES	CONSECUENCIAS OBSERVABLES (ámbito de los recursos naturales)
Identidad regional, reconocimiento y representación	Chabochis o mestizos	a) Tipo de Caciques locales (particulares) b) Empresarios c) Empresarios Transnacionales d) Transportistas (aserraderos) e) Comerciantes
	Tarahumaras	f) Tarahumaras amestizados g) Tarahumaras tradicionales h) Tarahumaras Migrantes i) Autoridad tradicional j) Autoridad Ejidal k) Defensores
	a) Agentes Institucionales del gobierno federal b) Agentes Institucionales del gobierno estatal c) ONGs de derechos humanos y ecológicas	Son: a) Indigenistas b) Otros representantes federales c) Representantes Estatales d) Ambientalistas e) Antropólogos f) Maestros g) Religiosos h) Defensores
Prácticas socioculturales y políticas	a) Ruptura y Transformación b) Adaptación gradual c) Mantenimiento	1. Reconstrucción de prácticas indígenas: a) forestales, agrícolas, pecuarias, b) culturales c) de participación o visibilidad pública en la defensa de sus derechos 2. Reconstitución de prácticas institucionales
Discurso jurídico	1) Derecho positivo 2) Derecho internacional (Convenio 169 de la OIT) 3) Derecho indígena	a) Contenidos: Tipo de derechos que protegen b) Casos en que se aplica: agrarios, forestales, civiles y penales c) Controversias d) Sanciones e) Resoluciones f) Tensión / complementariedad entre derecho internacional/ derecho positivo mexicano y derecho indígena.
Derechos Individuales: Civiles, políticos y sociales (sólo como referente).	a) Conocimiento b) Defensa c) Difusión d) Reconocimiento e) Respeto f) Protección g) Violación h) Relaciones de tensión/complementariedad entre derecho internacional/derecho positivo mexicano y derecho indígena.	Documentación acerca de: a) Situaciones extremas de violación de derechos indígenas b) Uso de instrumentos jurídicos: en qué, quiénes y cuáles: nacionales vs. Convenio 169 OIT c) Aplicación de los usos, costumbres y prácticas jurídicas indígenas: en qué, quienes y cuáles d) Uso de traductores indígenas en los juicios e) Eventos de capacitación

NOCIONES	INDICADORES	CONSECUENCIAS OBSERVABLES (ámbito de los recursos naturales)
Derechos colectivos de los pueblos indígenas (identidad cultural): políticos, de jurisdicción, sociales, económicos y culturales		f) Programas de radio g) Campañas de difusión h) Boletines de prensa i) Noticias en la radio j) Asesoría legal k) Movilización pública l) Gestiones ll) Visitas CNDH m) Intervención federal n) Intervención estatal ñ) Intervención sociedad organizada
Derechos colectivos (Constitución Chihuahua)	Justicia (Artículo 8): Derechos de jurisdicción.	De lo anterior, documentar la aplicación de esta ley en: a) casos en los que se respeten los usos, costumbres y prácticas indígenas. b) casos en que se viole este derecho colectivo.
	Tierras (Artículo 9). Derechos económicos.	Investigación documental: a) Distribución de las tierras entre indígenas y mestizos por tipo de propiedad b) Tipo de uso del suelo y si es actividad doméstica o comercial Información con los actores: a) Usos, costumbres y prácticas reconocidas y protegidas por los funcionarios y particulares b) Conocimiento de los funcionarios y organizaciones de casos de despojos, expulsiones c) Quejas en la CNDH, CEDH, otros.
	Representación indígena en el Congreso para discutir las leyes de desarrollo que les afecten (Artículo 64, Fracción XXXVII).	Formas de participación en el Congreso Documentación sobre la relación con el poder legislativo (asistir al Congreso local para conocer las minutas de la Comisión de Asuntos Indígenas)
Proceso de reapropiación o reinterpretación y operación del discurso	Derechos indígenas (individuales y colectivos): a) Promoción del discurso b) Uso del discurso	Análisis: a) Fuente: b) Tipo: escrito, oral c) Formato: ley, política, programa, proyecto, noticia, sermón (nawésari). d) Contenido: argumentos a favor o en contra de los derechos indígenas e) A quién se dirige el mensaje f) A quiénes excluye el mensaje g) Espacios en los que se maneja el contenido. Quiénes se sienten reconocidos o afectados. h) En que lengua se da a conocer
Redes de mediación política (agencia)	a) Análisis en el momento en que suceden las cosas o en las que ya sucedieron, sistematizar:	1) Observar: a) Asambleas ejidales b) Asambleas generales

NOCIONES	INDICADORES	CONSECUENCIAS OBSERVABLES (ámbito de los recursos naturales)
	<ul style="list-style-type: none"> b) Integración c) Contexto regional interétnico d) Espacio físico o mediático e) Dimensión de lo político: recursos en disputa f) Dimensión de la política g) Los actores y la agencia h) Tema polémico y la agenda i) Ámbito: agrario/forestal j) Tipos de mediación presentes a lo largo de la agencia k) Espacios de negociación l) Los flujos de la red m) Poder y articulación n) Formas de identificación/diferenciación o) Vínculos horizontales y verticales de intercambio p) Alianzas y oposiciones q) Estrategias de negociación: usos de los lenguajes jurídico, cotidiano, de los derechos indígenas, del lenguaje de la sustentabilidad, del lenguaje religioso, etcétera. r) Métodos empleados: persuasión, amenaza, discusión, control, violencia, receptividad, políticas de reconocimiento de la cultura Tarahumara por los agentes institucionales. s) Salidas políticas t) Valoración constante de la agencia social 	<ul style="list-style-type: none"> c) Reuniones d) Nawésari o sermón e) La actuación de los agentes institucionales en el espacio institucional, en los espacios de decisión comunitaria, en el espacio de la radio, en los espacios de negociación f) La actuación de los interlocutores indígenas en sus espacios, en las instituciones, en las asambleas, en las reuniones de las instituciones, en los espacios de negociación, en sus espacios de decisión comunitaria. g) (Estar atenta a los focos rojos para evitar intervenir)
Posiciones de poder Posición estratégica	1) Ejercicio del poder	Desde dónde se ubica el actor: qué representa Hacia quién se orienta Contra quiénes: Cómo se construye al enemigo Con quiénes hace alianzas: vínculos horizontales y verticales Tipo de mediación: política, económica, social, cultural Mediación en el tiempo: fortalecimiento o debilitamiento de su influencia y de los vínculos, más o menos espacios de actuación.
Vigencia de la política indigenista	1) Análisis de las opiniones en las entrevistas 2) Análisis del trabajo de campo	a) Investigación documental b) Entrevistas c) Observación en trabajo de campo d) Formulación de dudas en la tesis
Historicidad, contingencia	1) Ubicación temporal de cada hecho Contextualizar y relativizar: hechos, eventos, políticas, situaciones, conversaciones, prácticas, inferencias y conclusiones	a) Observar el ámbito, espacio temporal de la agencia, los ámbitos en los que se mueven los actores y los vínculos que establecen entre lo local-regional-estatal-nacional-transnacional

Instrumento 1.

Ficha Técnica de la Región con indicadores estadísticos e investigación documental

Objetivo: Contar con un panorama general de la situación actual de la región a partir de indicadores e índices que se relacionen con el objeto de estudio, en los temas de los pueblos tarahumaras, territorio indígena, tierra, bosques y derechos indígenas (estructura de cargos y su jurisdicción).

UNIVERSO: Los municipios de Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichi, Chínipas, Gómez Farias, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachi, Urique y Uruachi.

I. INDICADORES CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS

- 1) Población Total.
- 2) Población Hablante de Lengua Indígena de 5 años y más (PHLI). Según las cuatro principales lenguas indígenas.
- 3) Distribución territorial y Tasa de crecimiento
- 4) Tipo de asentamientos: análisis a nivel localidad
- 5) Tenencia de la Tierra
- 6) Bosques
- 7) Actividades económicas por sector
- 8) Población Económicamente Activa
- 9) Ingresos

III. ACTORES SOCIALES (sólo para los dos municipios)

- 1) El papel del Congreso local (Comisión de Asuntos Indígenas) en el debate y los avances legislativos en materia de derechos y cultura de los pueblos indígenas de Chihuahua.
- 2) Instituciones que trabajan en la región: federales, estatales, municipales
- 3) Organizaciones sociales con presencia en la región
- 4) Organizaciones indígenas
- 5) Formas de representación y participación política de los pueblos indígenas tarahumaras.
- 6) La cultura tarahumara en torno al territorio: usos, concepciones y prácticas
- 7) Conflictos interétnicos más acuciantes.

Instrumento 2.

FICHA DESCRIPTIVA DE LOS ACONTECIMIENTOS REGISTRADOS DE 1994 A LA FECHA, EN LOS MUNICIPIOS DE GUACHOCHI Y GUADALUPE Y CALVO

Objetivo:

Contar con un panorama general de los acontecimientos, situaciones, o eventos a analizar, que hayan sucedido o estén presentándose. Y que se relacionen con la defensa de los derechos colectivos de los pueblos tarahumaras por situaciones en los que los recursos naturales de los territorios que habitan los indígenas (tierra y bosques principalmente) sean el eje de la intervención. Con impacto regional o mayor y en los que hayan intervenido diferentes instancias.

Fecha: _____ Lugar: _____

- 1) ¿En qué consiste?
- 2) ¿Cuándo sucedió (año, mes)?
- 3) ¿Cuál es su situación actual?
 - 3.1.) Concluyó ()
 - 3.2.) Está vigente ()
- 4) ¿En dónde sucedió? ¿Involucró a varios pueblos?
- 5) ¿Porqué se originó?
- 6) ¿Quiénes intervinieron de las rancherías, pueblos, ejidos? (Cargos)
- 7) ¿Quiénes intervinieron de las instituciones y organizaciones civiles? (Federales, estatales, religiosas, civiles)
- 8) ¿Cómo se desarrolló en el ámbito público? (vínculos, alianzas, opositores, mediaciones, papel de los medios).
- 9) ¿Cuáles fueron las estrategias empleadas por los diferentes actores? (Momentos de enfrentamientos; acuerdos; negociaciones, uso de instrumentos jurídicos; hacer valer, negar o ignorar los derechos colectivos, otras).
- 10) ¿Cuáles fueron las salidas políticas?
- 11) ¿A quiénes beneficiaron esas salidas políticas?
- 12) ¿Cambió algo a partir de este acontecimiento: qué?
- 13) ¿En qué ámbitos: en las relaciones interétnicas, en las relaciones entre agentes institucionales y pueblos indígenas, con relación a los derechos de los pueblos Tarahumaras, hacia las instituciones, hacia otros actores?

Fuentes (oral o documental):

Instrumento 3.

Listado de los escenarios de observación

Objetivo: **Ubicar los diferentes escenarios de interacción de los actores sociales, en los cuales se levantará la información de campo.**

I. ESPACIOS INSTITUCIONALES

- 1) El Centro Coordinador Indigenista Tarahumara de Guachochi (CCIT)
- 2) La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)
- 3) La Coordinadora Estatal de la Tarahumara en Guachochi (CET)
- 4) Programa Interinstitucional de Atención al Indígena (PIAI)
- 5) Congreso local
- 6) Presidencias Municipales

II. ESPACIOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

- 1) Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A. C. (COSYDDHAC)
- 2) Coalición Sierra Madre
- 3) Diócesis de la Tarahumara

III. ESPACIOS COMUNITARIOS

- 1) Asambleas comunitarias
- 2) Asambleas ejidales
- 3) Sermones
- 4) Reuniones de trabajo

IV. ESPACIOS MEDIÁTICOS

- 1) Prensa
- 2) Libros
- 3) Radio XETAR
- 4) Archivo histórico del CCIT

V. TIPO DE SITUACIONES Y EVENTOS A OBSERVAR

- 1) Situaciones extremas de violación de derechos indígenas.
- 2) Uso de instrumentos jurídicos: en qué, quiénes y cuáles: nacionales vs. Convenio 169 OIT.
- 3) Aplicación de los usos, costumbres y prácticas jurídicas indígenas: en qué quienes y cuáles.
- 4) Uso de traductores indígenas en los juicios.
- 5) Momentos de negociación.
- 6) Consejos de las autoridades tradicionales.
- 7) Momentos de gestión.
- 8) Eventos de capacitación.

- 9) Campañas de difusión.
- 10) Boletines de prensa.
- 11) Programas, noticias y mensajes en la radio.
- 12) Asesoría legal.
- 13) Movilización pública.
- 14) Visitas CEDH.
- 15) Intervención federal.
- 16) Intervención estatal.
- 17) Intervención sociedad civil.

Instrumento 4a.

ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD

Objetivo: Contar con una visión general acerca de cómo interviene cada actor, al lado de otros actores (en las redes de mediación), en el ámbito de los derechos colectivos de los pueblos indígenas relacionados con la posesión de la tierra, la explotación comercial forestal y el reconocimiento de los diferentes usos del territorio por parte de los pueblos tarahumaras.

Las siguientes preguntas tienen que ver con acontecimientos que se han presentado de 1994 a la fecha en el ámbito ya mencionado de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en la Sierra Tarahumara.

Fecha:

Lugar de la entrevista:

Condiciones en las que se realiza la entrevista:

Nombre completo:

¿Actualmente cuál es su cargo en _____?

Preguntas:

1. ¿Qué opina acerca de cómo han sido tomados en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en las leyes, por los funcionarios (estatales, federales y municipales), por los políticos, por los particulares y por los propios representantes indígenas?
2. ¿Cómo han intervenido en la defensa de los derechos colectivos de los pueblos tarahumaras cuando lo que está en disputa es la posesión y tenencia de la tierra, la explotación comercial de los bosques y los usos del territorio? ¿Cómo?, ¿con quiénes? y ¿ante quiénes? Mencione casos.
3. En los asuntos en los que se ven involucrados los pueblos tarahumaras por conflictos relacionados con la posesión y tenencia de la tierra, la explotación comercial de los bosques y los distintos usos de sus territorios, ¿Qué sucede, en lo general?
 - a) ¿Quiénes son más susceptibles de que desconozcan y violen sus derechos humanos y colectivos, quedando indefensos? , o
 - b) ¿Quiénes promueven más el reconocimiento, defensa y protección de los derechos colectivos de los pueblos tarahumaras relacionados con su hábitat?
 - c) ¿Qué posibilidades y límites presenta esta labor de reconocimiento?
 - d) ¿Con quiénes es posible sostener relaciones de alianza para el reconocimiento, defensa y garantía de los derechos colectivos de los pueblos tarahumaras sobre su territorio (tierra, bosques y usos del mismo)?

- e) ¿Con quiénes se sostienen fuertes antagonismos en asuntos relacionados con el reconocimiento, defensa y garantía de los derechos colectivos de los pueblos tarahumaras sobre su territorio (tierra, bosques y usos del mismo)?
4. ¿Qué tipo de instrumentos jurídicos usan ustedes para intervenir en el reconocimiento, defensa y protección de los derechos de los pueblos indígenas cuando lo que está en disputa es la tierra, los bosques y los usos de los territorios que habitan los indígenas? y ¿quiénes más promueven estos instrumentos? ¿en qué casos han sido efectivos?
 5. ¿Qué reconocimiento y validez otorgan ustedes a la aplicación de los usos, costumbres y prácticas jurídicas tarahumaras para tratar asuntos y conflictos relacionados con la posesión y tenencia de la tierra, explotación comercial de los bosques y usos de los territorios indígenas?, ¿en qué casos han sido efectivos?
 6. Considero que al intervenir en el reconocimiento, defensa y promoción de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, en todo lo relacionado con su hábitat, se usan diferentes lenguajes para hacerse escuchar y ser escuchados por los otros, tales como: el jurídico (internacional, nacional, estatal), el de los usos, costumbres y prácticas jurídicas indígenas, el religioso, el ecologista, el del desarrollo sustentable, el de los derechos humanos, o cualquier otro: ¿con cuál lenguaje se han hecho escuchar ustedes y cómo son escuchados por los otros?
 7. ¿Qué límites y posibilidades tiene su acción pública con relación a los casos en los que ha intervenido con relación a los derechos territoriales de los pueblos tarahumaras y, en general, en la defensa del hábitat de estos pueblos?
 8. ¿Usted considera que actualmente (con las leyes, las instituciones actuales, las acciones de las organizaciones sociales y la propia acción de los representantes indígenas) quedan protegidos los derechos colectivos de los pueblos indígenas de la Tarahumara sobre sus tierras, los bosques y los usos de los territorios que habitan?
 9. ¿En qué ha cambiado, y en qué no, la situación de los pueblos tarahumaras respecto a sus derechos colectivos territoriales aproximadamente desde los años de 1994 a la fecha?

Instrumento 4b

ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD (XETAR)

Objetivo: Contar con una visión general acerca de cómo interviene cada actor, al lado de otros actores (en las redes de mediación), en el ámbito de los derechos colectivos de los pueblos indígenas relacionados con la posesión de la tierra, la explotación comercial forestal y el reconocimiento de los diferentes usos del territorio por parte de los pueblos tarahumaras.

Las siguientes preguntas tienen que ver con acontecimientos que se han presentado de 1994 a la fecha en el ámbito ya mencionado de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en la Sierra Tarahumara.

Fecha:

Lugar de la entrevista:

Condiciones en las que se realiza la entrevista:

Nombre completo:

¿Actualmente cuál es su cargo en la UACJ?

Introducción:

Vamos a conversar, a grandes rasgos, en qué consistió el proyecto de la Radiodifusora indígena XETAR, “La voz de la Sierra Tarahumara”:

1. ¿Cuándo y cómo inició este proyecto?
2. ¿Durante cuánto tiempo estuvo?
3. ¿En qué lenguas empezó su transmisión la radio?
4. ¿Cuál era su cobertura y cómo cambió? ¿Fue aumentando su área de influencia?
5. ¿Cuáles eran los principales temas que se trataban?
6. ¿Se trataban temas de derechos humanos o derechos colectivos de los pueblos indígenas?
7. ¿Qué actores importantes ubica usted en la época en la que usted estuvo?
8. ¿Se abordaban algunos tipos de conflicto?
9. ¿Se daba algún tipo de asesoría en asuntos agrarios, civiles o penales?
10. ¿Se promovía de alguna forma el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas con relación a su territorio?
11. ¿Qué opina sobre el proyecto actual?
12. Si quiere agregar algo

AGRADECIMIENTOS

Instrumento 5

GUÍA DEL ENTREVISTADOR

TEMAS A MONITOREAR EN LAS ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD

1. ¿Qué opina acerca de cómo han sido tomados en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en las leyes, por los funcionarios (estatales, federales y municipales), por los políticos, por los particulares y por los propios representantes indígenas?
2. ¿Usted considera que con las leyes, las instituciones actuales, las acciones de las organizaciones sociales y la propia acción de los representantes indígenas, quedan protegidos los derechos colectivos de los pueblos indígenas de la Tarahumara sobre sus tierras, los bosques y los usos de los territorios que habitan?
3. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles de las acciones públicas (de los funcionarios e instituciones) se encaminan en la práctica a la protección de los derechos colectivos de los pueblos tarahumaras con relación a la posesión de la tierra, el aprovechamiento de los bosques y al uso de su territorio para distintos fines? Dígame que institución y cómo interviene.
4. ¿Ustedes han intervenido en la defensa de los derechos colectivos de los pueblos tarahumaras cuando lo que está en disputa es la posesión y tenencia de la tierra, la explotación comercial de los bosques y los usos del territorio? ¿Cómo?, ¿con quiénes? y ¿ante quiénes?
5. ¿En qué centros de población, y entre quiénes, se registran los mayores conflictos por la posesión y regularización de la tenencia de la tierra, la explotación comercial de los bosques y por el reconocimiento de los distintos usos de los territorios: en las rancherías, poblados, tierras comunales, núcleos ejidales, terrenos federales, tierras particulares? Dé ejemplos de casos.
6. En los asuntos en los que se ven involucrados los pueblos tarahumaras por conflictos relacionados con la posesión y tenencia de la tierra, la explotación comercial de los bosques y los distintos usos de sus territorios, ¿Qué sucede, en lo general?
 1. ¿Quiénes son más susceptibles de que desconozcan y violen sus derechos humanos y colectivos, quedando indefensos? , o
 2. ¿Quiénes promueven más el reconocimiento, defensa y protección de los derechos colectivos de los pueblos tarahumaras relacionados con su hábitat?
 3. ¿Qué posibilidades y límites presenta esta labor de reconocimiento?
 4. ¿Con quiénes es posible sostener relaciones de alianza para el reconocimiento, defensa y garantía de los derechos colectivos de los pueblos tarahumaras sobre su territorio (tierra, bosques y usos del mismo)?
 5. ¿Con quiénes se sostienen fuertes antagonismos en asuntos relacionados con el reconocimiento, defensa y garantía de los derechos colectivos de los pueblos tarahumaras sobre su territorio (tierra, bosques y usos del mismo)?
7. ¿En qué forma intervienen los pueblos indígenas en el reconocimiento, defensa y protección de sus derechos colectivos en asuntos y conflictos relacionados con la posesión y tenencia de la tierra, la explotación de los recursos forestales y los usos de los territorios en los que ellos (o ustedes, según sea el caso) habitan?
8. ¿En qué forma intervienen las instituciones en el reconocimiento, defensa y protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en asuntos y conflictos relacionados con la tenencia de la tierra,

- explotación de los recursos forestales y los usos de los territorios en los que ellos (o ustedes, según sea el caso) habitan?
9. ¿En qué forma intervienen las organizaciones de la sociedad civil en el reconocimiento, defensa y protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas cuando hay conflictos relacionados con la posesión y tenencia de la tierra, la explotación de los recursos forestales y los usos de los territorios en los que ellos (o ustedes) habitan?
 10. ¿Usted considera que las instituciones se coordinan para trabajar juntas en los asuntos que tienen que ver con el reconocimiento de los derechos indígenas cuando hay problemas por la posesión y tenencia de la tierra, explotación de recursos forestales y usos del territorio?, si, no, ¿quiénes? y ¿porqué?
 11. ¿Qué casos conoce usted en los que las instituciones han trabajado juntas para difundir, reconocer o garantizar los derechos colectivos de los pueblos tarahumaras en asuntos relacionados con la posesión y tenencia de la tierra, explotación de recursos forestales y usos del territorio?
 12. ¿Qué casos conoce usted en que hay problemas entre las instituciones o sus representantes cuando se trata de intervenir en asuntos relacionados con el reconocimiento de los derechos de los pueblos tarahumaras sobre la posesión y tenencia de la tierra, explotación de los bosques y usos del territorio?
 13. ¿Cómo considera que trabajan las dependencias federales, estatales, organizaciones sociales y representantes de los pueblos indígenas en el reconocimiento, defensa, difusión y protección de los derechos colectivos de los pueblos tarahumaras cuando lo que esta de por medio es la posesión y regularización de la tenencia de la tierra, la explotación de los bosques y el respeto a los usos de sus territorios?: cada quién por su lado, se coordinan, se contradicen, se apoyan, no se apoyan.
 14. ¿Entre quiénes ha intervenido (según sea el caso: el CCIT, la CEDH, la CET, la COSYDDHAC, etc.) cuando se presentan violaciones a los derechos indígenas por asuntos y conflictos relacionados con la posesión y tenencia de la tierra, explotación y aprovechamiento de los bosques y respeto a los diferentes usos de los territorios que habitan los tarahumaras?
 15. ¿Ante quienes se presentan regularmente las autoridades o los representantes de los pueblos tarahumaras cuando se presentan violaciones a los derechos de sus pueblos por asuntos y conflictos relacionados con la posesión y tenencia de la tierra, la explotación y aprovechamiento de los bosques y por la falta de reconocimiento a los diferentes usos de los territorios que habitan los tarahumaras?
 16. ¿Qué papel asumen ustedes públicamente cuando se trata del reconocimiento, la defensa y la protección de los derechos de los pueblos tarahumaras en asuntos relacionados con la posesión de la tierra, la explotación de los bosques o para promover el respeto a los usos del territorio que tienen que ver con su cultura y sus costumbres?
 17. ¿Qué tipo de instrumentos jurídicos usan ustedes para intervenir en el reconocimiento, defensa y protección de los derechos de los pueblos indígenas cuando lo que está en disputa es la tierra, los bosques y los usos de los territorios que habitan los indígenas? y ¿quiénes más promueven estos instrumentos? ¿en qué casos han sido efectivos?
 18. ¿Qué reconocimiento y validez otorgan ustedes a la aplicación de los usos, costumbres y prácticas jurídicas tarahumaras para tratar asuntos y conflictos relacionados con la posesión y tenencia de la tierra, explotación comercial de los bosques y usos de los territorios indígenas?, ¿en qué casos han sido efectivos?
 19. ¿Cuáles son las contradicciones más fuertes que se dan entre lo que dicen las leyes, lo que hacen las instituciones y la práctica jurídica indígena cuando se trata de atender los asuntos de los pueblos tarahumaras

que tienen que ver con la posesión y tenencia de la tierra, la explotación comercial de los bosques y el reconocimiento de los diferentes usos que los tarahumaras dan a los territorios que habitan?

20. Considero que al intervenir en el reconocimiento, defensa y promoción de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, en todo lo relacionado con su hábitat, se usan diferentes lenguajes para hacerse escuchar y ser escuchados por los otros, tales como: el jurídico (internacional, nacional, estatal), el de los usos, costumbres y prácticas jurídicas indígenas, el religioso, el ecologista, el del desarrollo sustentable, el de los derechos humanos, o cualquier otro: ¿con cuál lenguaje se han hecho escuchar ustedes y cómo son escuchados por los otros?
21. En asuntos y conflictos interétnicos relacionados con la posesión y tenencia de la tierra, la explotación comercial de los bosques y la protección a los usos que hacen del territorio los pueblos tarahumaras:
 1. ¿Quiénes han contribuido en los hechos a que estos pueblos tengan un acceso efectivo a las leyes y a la justicia? Y ¿a través de que acciones y medidas lo han hecho?
 2. ¿Quiénes han obstaculizado el acceso a las leyes y la justicia para los pueblos tarahumaras?, ¿qué intereses están en juego? y ¿de qué medios se valen?
22. ¿Qué límites y posibilidades tiene su acción pública con relación a los casos en los que ha intervenido con relación a los derechos territoriales de los pueblos tarahumaras y, en general, en la defensa del hábitat de estos pueblos?
23. ¿En qué ha cambiado, y en qué no, la situación de los pueblos tarahumaras respecto a sus derechos colectivos territoriales aproximadamente desde los años de 1994 a la fecha?

De estas preguntas se analizarán los siguientes puntos:

- ✓ POSICIÓN ANTE EL DEBATE
- ✓ PROYECTO POLÍTICO QUE SE LEGITIMA
- ✓ PERSPECTIVA O ENFOQUE
- ✓ CÓMO SE UBICA EN LOS ÁMBITOS DE LA POLÉMICA: CON RELACIÓN A DERECHOS VINCULADOS A UN TERRITORIO
- ✓ ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y DE NO-INTERVENCIÓN
- ✓ IDENTIFICACIÓN Y DIFERENCIACIÓN CON OTROS ACTORES-REDES
- ✓ POSICIÓN COMO ACTOR-RED EN EL ÁMBITO PÚBLICO
- ✓ LÍMITES Y VENTAJAS DE SU AGENCIA
- ✓ DISCURSO QUE LEGITIMA
- ✓ ESTRATEGIAS QUE EMPLEA
- ✓ SALIDAS POLÍTICAS QUE FACILITA U OBSTACULIZA
- ✓ VÍNCULOS HORIZONTALES Y VERTICALES (RELACIONES FORMALES E INFORMALES)
- ✓ RELACIONES DE ALIANZA (ACTORES QUE INCLUYE)
- ✓ RELACIONES DE OPOSICIÓN (ACTORES QUE EXCLUYE)
- ✓ SENTIDOS DE LA MEDIACIÓN
- ✓ MEMORIA COLECTIVA

Instrumento 6
FICHA BIOGRÁFICA

1/1

Fecha: _____
Nombre Completo: _____ Edad: _____
Lugar de origen: Estado _____ Municipio _____ Localidad _____
Lugar de residencia actual:
Estado _____ Municipio _____ Localidad _____
Lenguas que habla:

Escolaridad (grado último cursado) _____
Ocupación actual _____
Cargo que ocupa actualmente en la organización o institución:

Tiempo de ocupar el cargo: _____ (años)
Otros cargos que ha ocupado en la organización o institución:

Qué cargos ha tenido en la comunidad (sólo para los representantes indígenas):

Tiempo de participar en la organización o institución: _____ (años)
Describe brevemente cuál ha sido su experiencia en la defensa, procuración, promoción y difusión de los derechos humanos y colectivos de los pueblos tarahumaras:

ANEXO 2

Cuadro comparativo. Principales menciones a los pueblos indígenas durante los Congresos Indigenistas Interamericanos (1940-1993)

Congreso	Pueblo	Comunidad	Grupo	Aborígen	Población	Observaciones
I CII 1940 México Integracionismo	2	11	45	1	5	Grupo indígena, grupo étnico (1), grupos raciales (1) Grupos autóctonos (2)
II CII 1949 Perú	6	10	7	5	6	
III CII 1954 Bolivia Integracionismo	1	7	2	4	15	Poblaciones indias: 2 Poblaciones indígenas: 13. Vinculado a todo 1 comunidad campesina Aborígenes: 3 vinculadas a lengua.
IV CII 1959 Guatemala Integracionismo	3	11	23	6	5	Comunidades: 3 veces comunidad rural Poblaciones: Grupos: indígenas, culturales, humanos, migratorios Aborígenes: referidos a la historia, lengua, antes de ser civilizados.
V CII 1964 Ecuador Desarrollismo	1	31	24	6	60	pueblos nativos: 1 "Comunidad", comunidades indígenas y comunidades selvícolas. Poblaciones indígenas, poblaciones selvícolas, población aborígen (1). Grupos: aborígenes (2), étnicos culturales (1), grupos (6), humanos (1), indígenas (6), campesinos indígenas (1), vulnerables (1), tribales (2). Poblaciones aborígenes (1), aborígenes (1), lenguas aborígenes (2), mujeres aborígenes.
VI CII 1968 México Desarrollismo	0	41	20	3	17	Comunidad solamente: 24 Poblaciones indígenas
VII CII 1972 Brasil	3	33	49	2	38	Pueblos selvícolas (2), pueblos (1) Sólo 7 casos: "comunidad" Tribal: 11 v.
VIII CII 1980 México	7	15	29	1	21	Aparece 5 veces "organizaciones indígenas"
IX CII 1985 EUA	65	12	5	0	16	19 veces pueblos indios 8 veces organizaciones indígenas
X CII 1989 Argentina	48	1	0	5	1	Los aborígenes corresponden al nombre de las organizaciones, esto no se tomó en cuenta para las que llevan el nombre de pueblos o comunidades
XI CII 1993 Nicaragua	70	2	0	0	14	

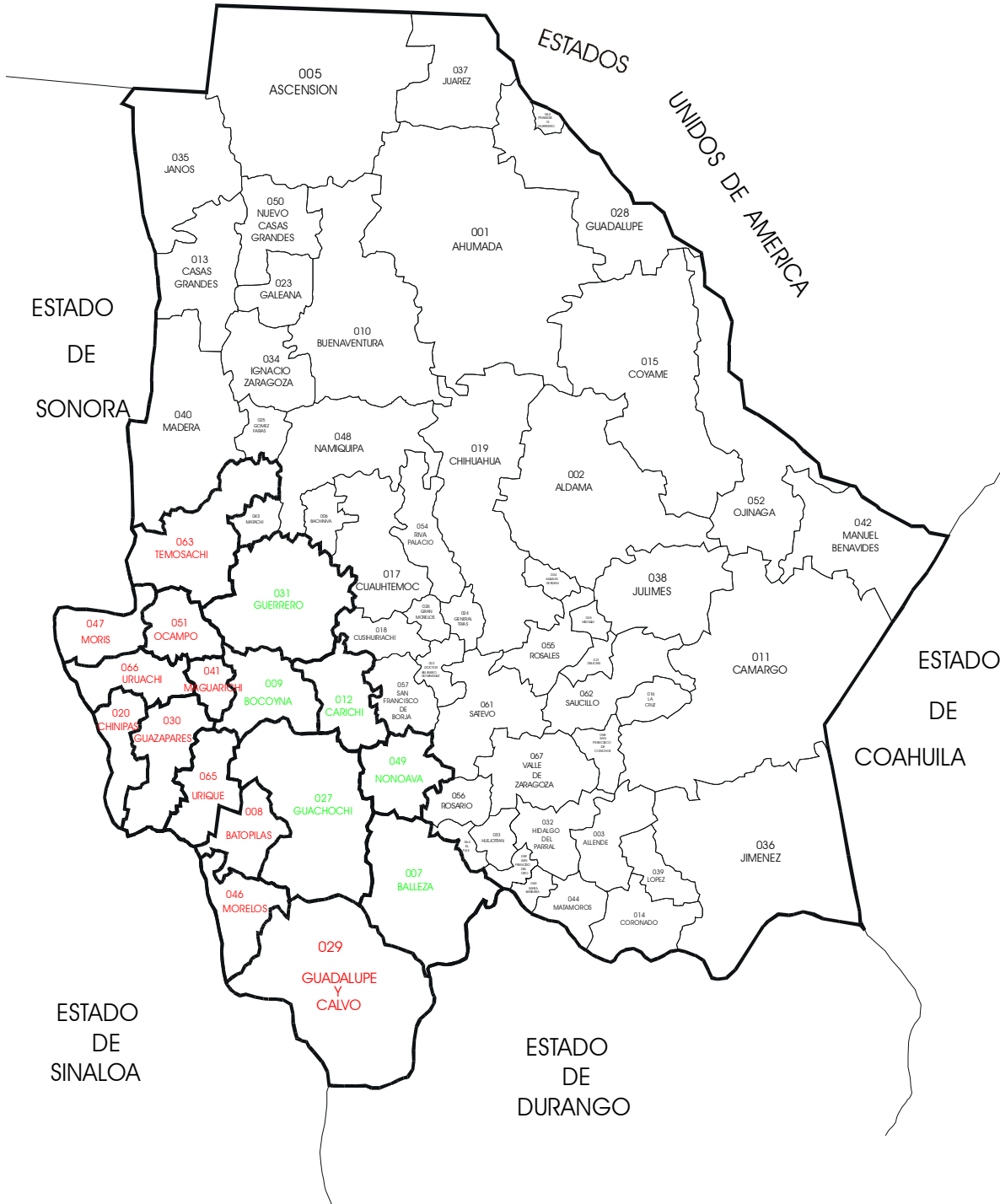
ANEXO 3 ESTADÍSTICO Y MAPAS

Orden de los indicadores, cuadros y mapas:

- 1. Mapa 1. Ubicación geográfica del estado de Chihuahua**
- 2. Mapa 2a. Municipios de la Sierra Tarahumara considerados en la investigación.**
- 3. Mapa 2b. Municipios de la Sierra Tarahumara: Alta (cumbre) y Baja (barranca).**
- 4. Cuadro Número 1. Porcentaje de PHLI...**
- 5. Cuadro Número 2. Población censal, tasa de crecimiento...**
- 6. Cuadro Número 3. Localidades por municipio...**
- 7. Cuadro Número 4. Población total por tamaño de localidad.**
- 8. Cuadro Número 5. Distribución de las localidades....**
- 9. Cuadro Número 6. Porcentaje de PHLI...**
- 10. Cuadro Número 7. Porcentaje de PHLI...**
- 11. Cuadro Número 8. Porcentaje de hablantes de Tarahumara...**
- 12. Mapa 3. Municipios con mayor concentración de hablantes de las lenguas originarias.**
- 13. Mapa 4. Distribución de la superficie forestal en los municipios de la Sierra Tarahumara.**

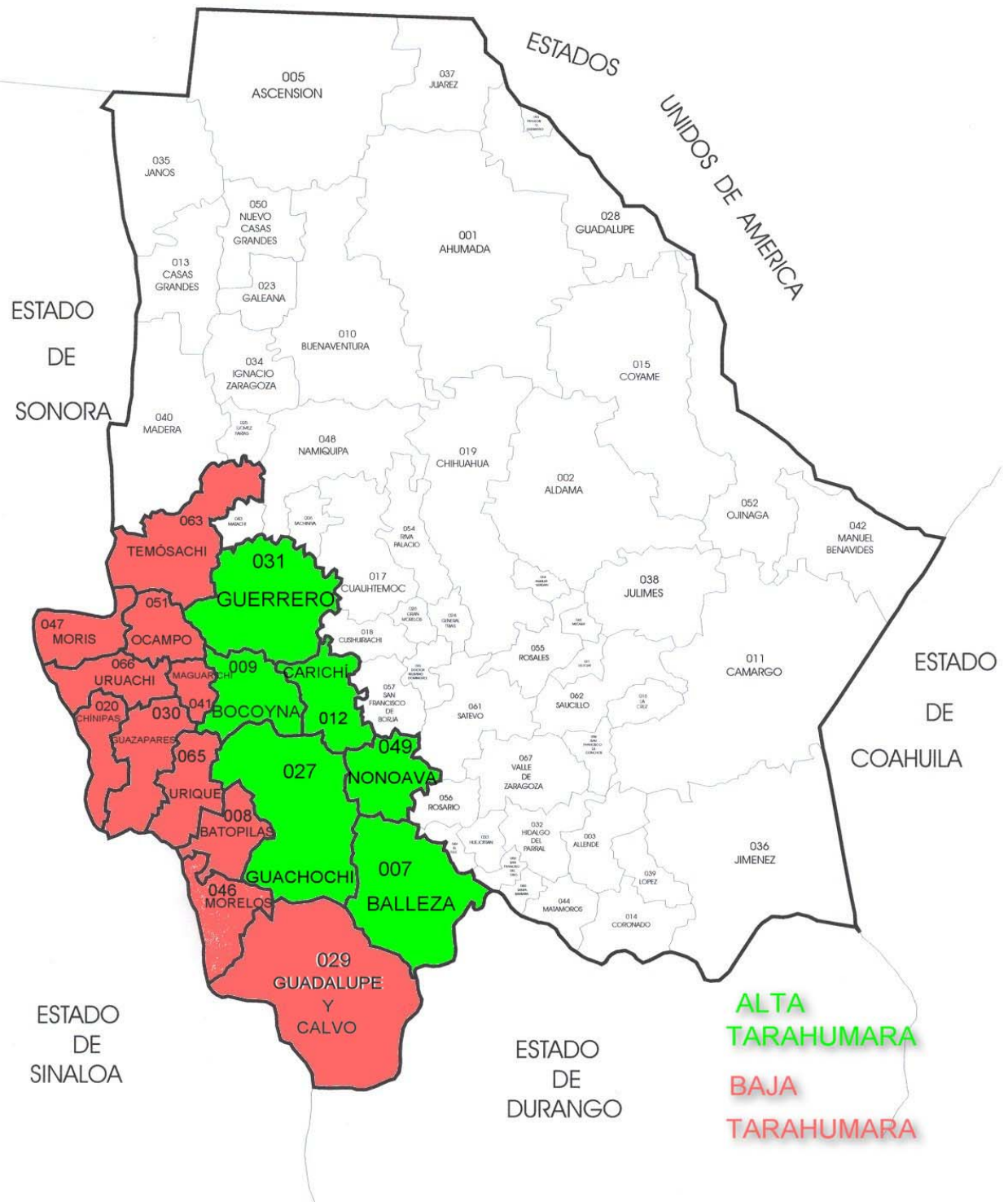


Mapa 2a
Municipios de la Sierra Tarahumara: **Alta (cumbre)** y **Baja (barrancas)**



Mapa 2b

Municipios de la Sierra Tarahumara: Alta (Cumbre) y Baja (Barrancas)



Cuadro Número 1
Chihuahua: Región Sierra Tarahumara
Indicadores sociodemográficos

Porcentaje de la población que habla alguna lengua indígena (PHLI), con relación al total estatal de PHLI y según los 4 pueblos originarios (tarahumaras, tepehuanos, guarijios y pimas) y las otras lenguas

ESTADO, SIERRA TARAHUMARA (ALTA Y BAJA), RESTO DEL ESTADO Y MUNICIPIO	1 /		2/				
	Población de 5 años y más	PHLI de 5 años y más	PHLI/ PHLI del edo.	PHLI de los 4 pueblos originarios/ PHLI del estado	PHLI de otras lenguas/ PHLI del estado		
	TOTAL	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%
08 CHIHUAHUA	2621057	84086	100	78283	93.10	5803	6.90
SIERRA TARAHUMARA	228885	65226	77.57	65096	77.42	130	0.15
° ALTA TARAHUMARA	116917	36986	43.99	36921	43.91	65	0.08
- BAJA TARAHUMARA	111968	28240	33.58	28175	33.51	65	0.08
RESTO DEL ESTADO	2392172	18860	22.43	13187	15.68	5673	6.75
ALTA TARAHUMARA	116917	36986	43.99	36921	43.91	65	0.08
007 BALLEZA	14258	6390	7.60	6384	7.59	6	0.01
009 BOCOYNA	24221	5608	6.67	5600	6.66	8	0.01
012 CARICHÍ	6844	2940	3.50	2939	3.50	1	0.00
027 GUACHOCHI	34310	21066	25.05	21050	25.03	16	0.02
031 GUERRERO	34683	705	0.84	671	0.80	34	0.04
049 NONOAVA	2601	277	0.33	277	0.33	0	0.00
BAJA TARAHUMARA	111968	28240	33.58	28175	33.51	65	0.08
008 BATOPILAS	10284	4702	5.59	4701	5.59	1	0.00
020 CHÍNIPAS	5832	243	0.29	237	0.28	6	0.01
029 GUADALUPE Y CALVO	40509	10847	12.90	10813	12.86	34	0.04
030 GUAZAPARES	6809	2104	2.50	2103	2.50	1	0.00
041 MAGUARICHI	1521	368	0.44	368	0.44	0	0.00
046 MORELOS	7953	1667	1.98	1658	1.97	9	0.01
047 MORIS	4514	124	0.15	123	0.15	1	0.00
051 OCAMPO	6435	63	0.07	62	0.07	1	0.00
063 TEMÓSACHI	6217	220	0.26	220	0.26	0	0.00
065 URIQUE	14781	6585	7.83	6580	7.83	5	0.01
066 URUACHI	7113	1317	1.57	1310	1.56	7	0.01
RESTO DEL ESTADO	2392172	18860	22.43	13187	15.68	5673	6.75
(50 MUNICIPIOS)							
TOTAL DEL ESTADO	2621057	84086	100	78283	93.10	5803	6.90
COMPARACIÓN							
005 ASCENSIÓN	18795	124	0.15	87	0.10	37	0.04
010 BUENAVENTURA	17599	149	0.18	73	0.09	76	0.09
011 CAMARGO	40420	273	0.32	244	0.29	29	0.03
019 CHIHUAHUA	598555	5559	6.61	4693	5.58	866	1.03
017 CUAUHTÉMOC	109765	1057	1.26	938	1.12	119	0.14
021 DELICIAS	103538	683	0.81	555	0.66	128	0.15
032 HIDALGO DEL PARRAL	89840	880	1.05	803	0.95	77	0.09
036 JIMÉNEZ	33901	241	0.29	214	0.25	27	0.03
037 JUÁREZ	1002609	6864	8.16	2887	3.43	3977	4.73

Fuente: INEGI, 2001, *XII Censo General de Población y Vivienda, 2000*. México.

Región Sierra Tarahumara: Elaboración propia, 2003

1_/ Total de la población de 5 años y más hablante de lengua indígena (PHLI) del año 2000

2_/ Es el porcentaje de la PHLI del estado, sierra, resto de los municipios y por municipio, con relación a la PHLI estatal.

Cuadro Número 2
Chihuahua: Región Sierra Tarahumara
Población censal, tasa de crecimiento, superficie y densidad de población
del estado, región y municipios, 1950-1990

Estado, Sierra (Alta y Baja) y Municipio	POBLACION CENSAL						TASA DE CRECIMIENTO 1 /					SUPERFICIE 2 /		DENSIDAD DE POBLACION (hab/km ²)					
	1950	1960	1970	1980	1990	2000	1950-60	1960-70	1970-80	1980-90*	1990-2000	km2	%	1950	1960	1970	1980	1990	2000
08 CHIHUAHUA	846414	1226793	1612525	2005477	2441873	3052907	3.77	2.87	2.13	2.11	2.22	247087	100	3	5	7	8	10	12
SIERRA TARAHUMARA	154465	175327	196060	224121	240515	267539				0.71	1.06	59868.94	100	3	3	3	4	4	4
° ALTA TARAHUMARA	56465	69788	95647	113988	126036	135107				1.00	0.69	25294.73	100	2	3	4	5	5	5
- BAJA TARAHUMARA	98000	105539	100413	110133	114479	132432				2.39	1.45	34574.21	100	3	3	3	3	3	4
RESTO DEL ESTADO	691949	1051466	1416465	1781356	2201358	2785368				1.96	2.34	187218.06	100	4	6	8	10	12	15
ALTA TARAHUMARA	56465	69788	95647	113988	126036	135107				0.69	25294.73	100	2	3	4	5	5	5	5
007 BALLEZA	10272	14,386	13244	12917	14757	16770	3.41	-0.85	-0.24	1.37	1.28	7073.58	2.86	1	2	2	2	2	2
009 BOCOYNA	10187	13883	17074	18113	22417	27907	3.13	2.17	0.57	2.20	2.18	2801.81	1.13	4	5	6	6	8	10
012 CARICHI 3 /	6931	7908	9217	9297	9527	7760	1.32	1.60	0.08	0.25	-2.04	2782.08	1.13	2	3	3	3	3	3
027 GUACHOCHI 4 /	---	---	16192	29067	34255	40615	---	---	5.81	1.69	1.70	4340.35	1.76	---	---	4	7	8	9
031 GUERRERO	25016	29276	35877	40880	41564	39109	1.58	2.13	1.27	0.17	-0.61	5603.62	2.27	4	5	6	7	7	7
049 NONOAVA	4059	4335	4043	3714	3516	2946	0.66	-0.72	-0.82	-0.56	-1.76	2693.29	1.09	2	2	2	1	1	1
BAJA TARAHUMARA	98000	105539	100413	110133	114479	132432				1.45	34574.21	100	3	3	3	3	3	3	4
008 BATOPILAS 5 /	20234	22100	8854	10513	9751	12545	0.88	-9.05	1.67	-0.77	2.51	2064.64	0.84	3	4	4	5	5	6
020 CHINIPAS	6024	6193	7453	7770	7116	6768	0.28	1.94	0.40	-0.90	-0.50	2278.94	0.92	3	3	3	3	3	3
029 GUADALUPE Y CALVO	24750	26751	29053	30231	34954	48355	0.78	0.86	0.38	1.50	3.22	9165.07	3.71	3	3	3	3	4	5
030 GUAZAPARES	4097	8402	7512	9381	10082	8066	7.42	-1.15	2.17	0.74	-2.22	2145.75	0.87	2	4	4	4	5	4
041 MAGUARICHI	1773	1422	1475	1230	1690	1795	-2.17	0.38	-1.74	3.30	0.60	937.22	0.38	2	2	2	1	2	2
046 MORELOS	3826	6299	6517	6746	6547	9482	5.09	0.35	0.33	-0.31	3.66	1336.79	0.54	3	5	5	5	5	7
047 MORIS	4450	4409	5458	5448	4945	5219	-0.09	2.24	-0.02	-0.99	0.54	2219.74	0.9	2	2	2	2	2	2
051 OCAMPO	5491	4451	5135	7590	7211	7276	-2.07	1.49	3.85	-0.52	0.09	2037.23	0.82	3	2	3	4	4	4
063 TEMOSACHI 6 /	13595	8325	8475	9374	9021	6989	-4.77	0.19	0.98	-0.39	-2.54	5361.91	2.17	2	2	2	2	2	1
065 URIQUE 7 /	8122	10838	12581	13814	15848	17655	2.92	1.56	0.91	1.42	1.08	3968.61	1.61	2	2	3	3	4	4
066 URUACHI 8 /	5638	6349	7900	8036	7314	8282	1.19	2.29	0.16	-0.96	1.24	3058.31	1.24	2	2	3	3	2	3
RESTO DEL ESTADO	691949	1051466	1416465	1781356	2201358	2785368				2.34	187218.06	100	4	6	8	10	12	15	
(50 MUNICIPIOS)																			
TOTAL DEL ESTADO	846414	1226793	1612525	2005477	2441873	3052907	3.77	2.87	2.13	2.03	2.22	247087	100	3	5	7	8	10	12

Fuente: Consejo Nacional de Población (CONAPO), y elaboración propia para la Sierra Tarahumara, 2003

Notas del CONAPO:

1_/ Tasa de crecimiento promedio anual de la población .

2_/ Datos censales de 1970.

3_/ Carichic modificó su nombre en 1982 por el de Carichi. Decreto No. 518-6. del 24 de agosto de 1982.

4_/ Se creó en 1962 con superficie y localidades segregadas de los municipios Batopilas y Urique.

5_/ La densidad de población de 1950 y de 1960 se calculó sumando, a la superficie de 1970, los 3820.2 km² cedidos en 1962 para la creación del municipio Guachochi.

6_/ La densidad de población de 1950 se calculó sumando, a la superficie de 1970, los 986.6 km² cedidos en 1951 para la creación del municipio Gómez Farías.

7_/ La densidad de población de 1950 y 1960 se calculó sumando, a la superficie de 1970, los 520.2 km² cedidos en 1962 para la creación del municipio Guachochi.

8_/ Uruáchic modificó su nombre en 1982 por el de Uruáchi. Decreto No. 518-6 del 24 de agosto de 1982.

Fuentes: Secretaría de Economía, Dirección General de Estadística, VII Censo General de Población 1950, Estado de Chihuahua, México, 1952.

Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Estadística, VIII Censo General de Población 1960, Estado de Chihuahua, México, 1963.

Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Estadística, IX Censo General de Población 1970, Estado de Chihuahua, México, 1971.

Secretaría de Programación y Presupuesto, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, X

Censo General de Población y Vivienda 1980, Estado de Chihuahua, México, 1983.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, Estado de Chihuahua, México, 1992.

Secretaría de Gobernación, et al., Los Municipios de Chihuahua, Enciclopedia de los Municipios de México, México, 1988.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, División de las Entidades Federativas, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, México, 1992.

Notas propias:

* Son cálculos propios y corresponden a la tasa de crecimiento intercensal de la población 1980-1990.

- Los datos del 2000 son elaboración propia a partir del XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. México: INEGI, 2001

Cuadro Número 3
Indicadores sociodemográficos
LOCALIDADES POR MUNICIPIO, Y SU DISTRIBUCIÓN SEGÚN TAMAÑO DE LOCALIDAD
(Estado, Sierra Tarahumara, Subregiones de la Sierra, Resto del estado y municipios de la Sierra)

ESTADO, SIERRA TARAHUMARA (ALTA Y BAJA), RESTO DEL EDO. Y MUNICIPIOS	TOTAL DE LOCALIDADES	LOC. DE 1-100 HAB.	%	LOC. CON MENOS DE 2,500 HAB. 1 /	%	LOCALIDADES CON 2,500 HAB. Y MÁS	%
08 CHIHUAHUA	12862	11722	91.14	12814	99.63	48	0.37
SIERRA TARAHUMARA	6536	6121	93.65	6529	99.89	7	0.11
° <i>Alta Tarahumara</i>	2564	2390	93.21	2558	99.77	6	0.23
- <i>Baja Tarahumara</i>	3972	3731	93.93	3971	99.97	1	0.03
RESTO DEL ESTADO	6326	5601	88.54	6285	99.35	41	0.65
ALTA TARAHUMARA	2564	2390	93.21	2558	99.77	6	0.23
007 BALLEZA	393	366	93.13	393	100.00	0	0.00
009 BOCOYNA	423	393	92.91	421	99.53	2	0.47
012 CARICHÍ	208	194	93.27	208	100.00	0	0.00
027 GUACHOCHI	1119	1076	96.16	1118	99.91	1	0.09
031 GUERRERO	376	321	85.37	373	99.20	3	0.80
049 NONOAVA	45	40	88.89	45	100.00	0	0.00
BAJA TARAHUMARA	3972	3731	93.93	3971	99.97	1	0.03
008 BATOPILAS	445	425	95.51	445	100.00	0	0.00
020 CHÍNIPAS	152	140	92.11	152	100.00	0	0.00
029 GUADALUPE Y CALVO	1018	914	89.78	1017	99.90	1	0.10
030 GUAZAPARES	356	344	96.63	356	100.00	0	0.00
041 MAGUARICHI	76	73	96.05	76	100.00	0	0.00
046 MORELOS	342	325	95.03	342	100.00	0	0.00
047 MORIS	128	117	91.41	128	100.00	0	0.00
051 OCAMPO	166	148	89.16	166	100.00	0	0.00
063 TEMÓSACHI	161	147	91.30	161	100.00	0	0.00
065 URIQUE	815	802	98.40	815	100.00	0	0.00
066 URUACHI	313	296	94.57	313	100.00	0	0.00
RESTO DEL ESTADO	6326	5601	88.54	6285	99.35	41	0.65
(50 MUNICIPIOS)							
TOTAL	12862	11722	91.14	12814	99.63	48	0.37

Fuente: INEGI, 2001, *XII Censo General de Población y Vivienda, 2000*. México.

Región Sierra Tarahumara: Elaboración propia, 2003

1_/ El 50.76% de las localidades del estado con menos de 2,500 habitantes, se ubican en la Sierra Tarahumara

Cuadro Número 4
Región: Sierra Tarahumara
Indicadores Sociodemográficos
POBLACIÓN TOTAL POR TAMAÑO DE LOCALIDAD
(Estado, Sierra Tarahumara, alta y baja), resto del estado y municipios de la Sierra)

ESTADO, SIERRA TARAHUMARA (ALTA Y BAJA). RESTO DEL	POBLACIÓN TOTAL ¹	Población Total en localidades con menos de 2500 habitantes		Población Total en localidades con más de 2500 habitantes	
		TOTAL	%	TOTAL	%
08 CHIHUAHUA	3052907	533460	17.47	2519447	82.53
SIERRA TARAHUMARA	267539	223884	83.68	43655	16.32
°Alta Tarahumara	135107	94426	69.89	40681	30.11
- Baja Tarahumara	132432	129458	97.75	2974	2.25
RESTO DEL ESTADO	2785368	309576	11.11	2475792	88.89
ALTA TARAHUMARA	135107	94426	69.89	40681	30.11
007 BALLEZA	16770	16770	100.00	0	0.00
009 BOCOYNA	27907	13936	49.94	13971	50.06
012 CARICHÍ	7760	7760	100.00	0	0.00
027 GUACHOCHI	40615	30996	76.32	9619	23.68
031 GUERRERO	39109	22018	56.30	17091	43.70
049 NONOAVA	2946	2946	100.00	0	0.00
BAJA TARAHUMARA	132432	129458	97.75	2974	2.25
008 BATOPILAS	12545	12545	100.00	0	0.00
020 CHÍNIPAS	6768	6768	100.00	0	0.00
029 GUADALUPE Y CALVO	48355	45381	93.85	2974	6.15
030 GUAZAPARES	8066	8066	100.00	0	0.00
041 MAGUARICHI	1795	1795	100.00	0	0.00
046 MORELOS	9482	9482	100.00	0	0.00
047 MORIS	5219	5219	100.00	0	0.00
051 OCAMPO	7276	7276	100.00	0	0.00
063 TEMÓSACHI	6989	6989	100.00	0	0.00
065 URIQUE	17655	17655	100.00	0	0.00
066 URUACHI	8282	8282	100.00	0	0.00
RESTO DEL ESTADO	2785368	309576	11.11	2475792	88.89
TOTAL	3052907	533460	17.47	2519447	82.53

¹ INCLUYE UNA ESTIMACIÓN DE POBLACIÓN DE 87 056 PERSONAS QUE CORRESPONDEN A 21 764 VIVIENDAS SIN INFORMACIÓN DE OCUPANTES.

Fuente: INEGI, 2001, *XII Censo General de Población y Vivienda, 2000*. México.

Región: Sierra Tarahumara, elaboración propia, 2003

Cuadro Número 5
Región: Sierra Tarahumara

Distribución de las localidades según número y porcentaje de viviendas y de población hablante de lengua indígena (PHLI)

Región, subregiones y municipios	TOTAL DE LOCALIDADES	TOTAL PHLI	Localidades de 1 o 2 viviendas				Localidades de 3 a 10 viviendas				Localidades de 11 a 20 viviendas				Localidades de 21 y más viviendas			
			LOCALIDADES		PHLI		LOCALIDADES		PHLI		LOCALIDADES		PHLI		LOCALIDADES		PHLI	
			Número	%	Número	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
SIERRA TARAHUMARA	6536	65226	3234	49.48	9427	14.45	2406	36.81	25420	38.97	472	7.22	12925	19.82	424	6.49	17454	26.76
° <i>Alta Tarahumara</i>	2564	36986	1189	46.37	4086	11.05	964	37.60	14000	37.85	222	8.66	8802	23.80	189	7.37	10098	27.30
- <i>Baja Tarahumara</i>	3972	28240	2045	51.49	5341	18.91	1442	36.30	11420	40.44	250	6.29	4123	14.60	235	5.92	7356	26.05
ALTA TARAHUMARA	2564	36986	1189	46.37	4086	11.05	964	37.60	14000	37.85	222	8.66	8802	23.80	189	7.37	10098	27.30
007 BALLEZA	393	6390	170	43.26	474	7.42	157	39.95	2454	38.40	35	8.91	1703	26.65	31	7.89	1759	27.53
009 BOCOYNA	423	5608	181	42.79	644	11.48	168	39.72	1956	34.88	43	10.17	1211	21.59	31	7.33	1797	32.04
012 CARICHI	208	2940	81	38.94	283	9.63	89	42.79	1306	44.42	19	9.13	887	30.17	19	9.13	464	15.78
027 GUACHOCHI	1119	21066	523	46.74	2581	12.25	453	40.48	8016	38.05	100	8.94	4948	23.49	43	3.84	5521	26.21
031 GUERRERO	376	705	210	55.85	64	9.08	85	22.61	144	20.43	22	5.85	45	6.38	59	15.69	452	64.11
049 NONOAVA	45	277	24	53.33	40	14.44	12	26.67	124	44.77	3	6.67	8	2.89	6	13.33	105	37.91
BAJA TARAHUMARA	3972	28240	2045	51.49	5341	18.91	1442	36.30	11420	40.44	250	6.29	4123	14.60	235	5.92	7356	26.05
008 BATOPILAS	445	4702	187	42.02	579	12.31	215	48.31	2106	44.79	22	4.94	722	15.36	21	4.72	1295	27.54
020 CHÍNIPAS	152	243	81	53.29	17	7.00	47	30.92	79	32.51	11	7.24	18	7.41	13	8.55	129	53.09
029 GUADALUPE Y CALVO	1018	10847	402	39.49	1215	11.20	429	42.14	4071	37.53	97	9.53	1820	16.78	90	8.84	3741	34.49
030 GUAZAPARES	356	2104	207	58.15	727	34.55	120	33.71	1022	48.57	17	4.78	198	9.41	12	3.37	157	7.46
041 MAGUARICHI	76	368	42	55.26	39	10.60	28	36.84	185	50.27	3	3.95	48	13.04	3	3.95	96	26.09
046 MORELOS	342	1667	176	51.46	337	20.22	133	38.89	810	48.59	17	4.97	149	8.94	16	4.68	371	22.26
047 MORIS	128	124	60	46.88	15	12.10	43	33.59	3	2.42	14	10.94	77	62.10	11	8.59	29	23.39
051 OCAMPO	166	63	91	54.82	5	7.94	47	28.31	17	26.98	10	6.02	3	4.76	18	10.84	38	60.32
063 TEMÓSACHI	161	220	104	64.60	38	17.27	33	20.50	44	20.00	8	4.97	46	20.91	16	9.94	92	41.82
065 URIQUE	815	6585	541	66.38	2072	31.47	225	27.61	2581	39.20	32	3.93	818	12.42	17	2.09	1114	16.92
066 URUACHI	313	1317	154	49.20	297	22.55	122	38.98	502	38.12	19	6.07	224	17.01	18	5.75	294	22.32

Fuente: INEGI, 2001, *XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Resultados Definitivos*,

Integración Territorial por Localidad, CD, México.

Elaboración propia, 2003.

Cuadro Número 6
Chihuahua: Región Sierra Tarahumara
Indicadores sociodemográficos
Porcentaje de la población que habla alguna lengua indígena (PHLI), con relación
a la población de 5 años y más, a nivel del estado, región, subregión y municipios de la región

ESTADO, SIERRA TARAHUMARA (ALTA Y BAJA), RESTO DEL ESTADO Y MUNICIPIO	1 /		2 /		3 /		4 /		5 /		SUMA
	Población de 5 años y más	PHLI de 5 años y más	PHLI/ pob. de 5 años y más	PHLI de los 4 pueblos originarios/ Pob. de 5 años y más	PHLI de otras lenguas/ Pob. de 5 años y más	Pob. Mestiza/ de la pob. de 5 años y más					
	TOTAL	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	%	
08 CHIHUAHUA	2621057	84086	3.21	78283	2.99	5803	0.22	2536971	96.79	100	
SIERRA TARAHUMARA	228885	65226	28.50	65096	28.44	130	0.06	163659	71.50	100	
° ALTA TARAHUMARA	116917	36986	31.63	36921	31.58	65	0.06	79931	68.37	100	
- BAJA TARAHUMARA	111968	28240	25.22	28175	25.16	65	0.06	83728	74.78	100	
RESTO DEL ESTADO	2392172	18860	0.79	13187	0.55	5673	0.24	2373312	99.21	100	
ALTA TARAHUMARA	116917	36986	31.63	36921	31.58	65	0.06	79931	68.37	100	
007 BALLEZA	14258	6390	44.82	6384	44.77	6	0.04	7868	55.18	100	
009 BOCOYNA	24221	5608	23.15	5600	23.12	8	0.03	18613	76.85	100	
012 CARICHÍ	6844	2940	42.96	2939	42.94	1	0.01	3904	57.04	100	
027 GUACHOCHI	34310	21066	61.40	21050	61.35	16	0.05	13244	38.60	100	
031 GUERRERO	34683	705	2.03	671	1.93	34	0.10	33978	97.97	100	
049 NONOAVA	2601	277	10.65	277	10.65	0	0.00	2324	89.35	100	
BAJA TARAHUMARA	111968	28240	25.22	28175	25.16	65	0.06	83728	74.78	100	
008 BATOPILAS	10284	4702	45.72	4701	45.71	1	0.01	5582	54.28	100	
020 CHÍNIPAS	5832	243	4.17	237	4.06	6	0.10	5589	95.83	100	
029 GUADALUPE Y CALVO	40509	10847	26.78	10813	26.69	34	0.08	29662	73.22	100	
030 GUAZAPARES	6809	2104	30.90	2103	30.89	1	0.01	4705	69.10	100	
041 MAGUARICHI	1521	368	24.19	368	24.19	0	0.00	1153	75.81	100	
046 MORELOS	7953	1667	20.96	1658	20.85	9	0.11	6286	79.04	100	
047 MORIS	4514	124	2.75	123	2.72	1	0.02	4390	97.25	100	
051 OCAMPO	6435	63	0.98	62	0.96	1	0.02	6372	99.02	100	
063 TEMÓSACHI	6217	220	3.54	220	3.54	0	0.00	5997	96.46	100	
065 URIQUE	14781	6585	44.55	6580	44.52	5	0.03	8196	55.45	100	
066 URUACHI	7113	1317	18.52	1310	18.42	7	0.10	5796	81.48	100	
RESTO DEL ESTADO	2392172	18860	0.79	13187	0.55	5673	0.24	2373312	99.21	100	
(50 MUNICIPIOS)											
TOTAL DEL ESTADO	2621057	84086	3.21	78283	2.99	5803	0.22	2536971	96.79	100	
COMPARACIÓN											
005 ASCENSIÓN	18795	124	0.66	87	0.46	37	0.20	18671	99.34	100	
010 BUENAVENTURA	17599	149	0.85	73	0.41	76	0.43	17450	99.15	100	
011 CAMARGO	40420	273	0.68	244	0.60	29	0.07	40147	99.32	100	
019 CHIHUAHUA	598555	5559	0.93	4693	0.78	866	0.14	592996	99.07	100	
017 CUAUHTÉMOC	109765	1057	0.96	938	0.85	119	0.11	108708	99.04	100	
021 DELICIAS	103538	683	0.66	555	0.54	128	0.12	102855	99.34	100	
032 HIDALGO DEL PARRAL	89840	880	0.98	803	0.89	77	0.09	88960	99.02	100	
036 JIMÉNEZ	33901	241	0.71	214	0.63	27	0.08	33660	99.29	100	
037 JUÁREZ	1002609	6864	0.68	2887	0.29	3977	0.40	995745	99.32	100	

Fuente: INEGI, 2001, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. México.

Región Sierra Tarahumara: Elaboración propia, 2003

2_/ Es el porcentaje de la PHLI con relación a la población de 5 años y más, a nivel del estado, región, subregión, resto del estado y municipios de la región.

3_/ Es el porcentaje de la PHLI de los 4 pueblos originarios, con relación a la población de 5 años y más, a nivel del estado, región, subregión, resto del estado y municipios de la región.

4_/ Es el porcentaje de la PHLI de las otras lenguas, con relación a la población de 5 años y más, a nivel del estado, región, subregión, resto del estado y municipios de la región.

5_/ Es el porcentaje de la población que sólo habla español (mestizos), con relación a la población de 5 años y más, a nivel del estado, región, subregión, resto del estado y municipios de la región.

Cuadro Número 7
Chihuahua: Región Sierra Tarahumara
Indicadores sociodemográficos
Porcentaje de hablantes de Tarahumara, Tepehuán, Guarijío, Pima y otras lenguas, con relación a la PHLI, a nivel del estado, región, subregión y municipios de la región

1 / 2 /

ESTADO, SIERRA TARAHUMARA (ALTA Y BAJA), RESTO DEL ESTADO Y MUNICIPIO	Población de 5 años y más	PHLI de 5 años y más	TARAHUMARA		TEPEHUAN		GUARIJIO		PIMA		OTRAS LENGUAS			
			Tarahumaras/PHLI a nivel del edo., región, subregión resto del edo. y municipios		Tepehuanos/PHLI a nivel del edo., región, subregión resto del edo. y municipios		Guarijíos/PHLI a nivel del edo., región, subregión resto del edo. y municipios		Pimas/PHLI a nivel del edo., región, subregión resto del edo. y municipios		Suma de las lenguas principales		Otras lenguas/PHLI a nivel del edo., región, subregión resto del edo. y municipios	
			Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
08 CHIHUAHUA	2621057	84086	70842	84.25	6178	7.35	917	1.09	346	0.41	93.10	5803	6.90	
SIERRA TARAHUMARA	228885	65226	58316	89.41	5817	8.92	784	1.20	179	0.27	99.80	130	0.20	
° ALTA TARAHUMARA	116917	36986	36302	98.15	527	1.42	83	0.22	9	0.02	99.82	65	0.18	
- BAJA TARAHUMARA	111968	28240	22014	77.95	5290	18.73	701	2.48	170	0.60	99.77	65	0.23	
RESTO DEL ESTADO	2392172	18860	12526	66.42	361	1.91	133	0.71	167	0.89	69.92	5673	30.08	
ALTA TARAHUMARA	116917	36986	36302	98.15	527	1.42	83	0.22	9	0.02	99.82	65	0.18	
007 BALLEZA	14258	6390	6020	94.21	284	4.44	80	1.25	0	0.00	99.91	6	0.09	
009 BOCOYNA	24221	5608	5502	98.11	98	1.75	0	0.00	0	0.00	99.86	8	0.14	
012 CARICHÍ	6844	2940	2922	99.39	17	0.58	0	0.00	0	0.00	99.97	1	0.03	
027 GUACHOCHI	34310	21066	20926	99.34	120	0.57	2	0.01	2	0.01	99.92	16	0.08	
031 GUERRERO	34683	705	655	92.91	8	1.13	1	0.14	7	0.99	95.18	34	4.82	
049 NONOAVA	2601	277	277	100.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	100.00	0	0.00	
BAJA TARAHUMARA	111968	28240	22014	77.95	5290	18.73	701	2.48	170	0.60	99.77	65	0.23	
008 BATOPILAS	10284	4702	4589	97.60	112	2.38	0	0.00	0	0.00	99.98	1	0.02	
020 CHÍNIPAS	5832	243	119	48.97	0	0.00	118	48.56	0	0.00	97.53	6	2.47	
029 GUADALUPE Y CALVO	40509	10847	5680	52.36	5133	47.32	0	0.00	0	0.00	99.69	34	0.31	
030 GUAZAPARES	6809	2104	2101	99.86	0	0.00	2	0.10	0	0.00	99.95	1	0.05	
041 MAGUARICHI	1521	368	364	98.91	4	1.09	0	0.00	0	0.00	100.00	0	0.00	
046 MORELOS	7953	1667	1618	97.06	40	2.40	0	0.00	0	0.00	99.46	9	0.54	
047 MORIS	4514	124	14	11.29	0	0.00	98	79.03	11	8.87	99.19	1	0.81	
051 OCAMPO	6435	63	53	84.13	0	0.00	2	3.17	7	11.11	98.41	1	1.59	
063 TEMÓSACHI	6217	220	68	30.91	0	0.00	0	0.00	152	69.09	100.00	0	0.00	
065 URIQUE	14781	6585	6578	99.89	1	0.02	1	0.02	0	0.00	99.92	5	0.08	
066 URUACHI	7113	1317	830	63.02	0	0.00	480	36.45	0	0.00	99.47	7	0.53	
RESTO DEL ESTADO	2392172	18860	12526	66.42	361	1.91	133	0.71	167	0.89	69.92	5673	30.08	
(50 MUNICIPIOS)														
TOTAL DEL ESTADO	2621057	84086	70842	84.25	6178	7.35	917	1.09	346	0.41	93.10	5803	6.90	
COMPARACIÓN														
005 ASCENSIÓN	18795	124	41	33.06	23	18.55	23	18.55	0.00	0.00	70.16	37	29.84	
010 BUENAVENTURA	17599	149	40	26.85	33	22.15	0	0.00	0.00	0.00	48.99	76	51.01	
011 CAMARGO	40420	273	159	58.24	84	30.77	0	0.00	1.00	0.37	89.38	29	10.62	
019 CHIHUAHUA	598555	5559	4625	83.20	44	0.79	7	0.13	17.00	0.31	84.42	866	15.58	
017 CUAUHTÉMOC	109765	1057	925	87.51	11	1.04	2	0.19	0.00	0.00	88.74	119	11.26	
021 DELICIAS	103538	683	555	81.26	0	0.00	0	0.00	0.00	0.00	81.26	128	18.74	
032 HIDALGO DEL PARRAL	89840	880	770	87.50	33	3.75	0	0.00	0.00	0.00	91.25	77	8.75	
036 JIMÉNEZ	33901	241	210	87.14	4	1.66	0	0.00	0.00	0.00	88.80	27	11.20	
037 JUÁREZ	1002609	6864	2873	41.86	11	0.16	0	0.00	3.00	0.04	42.06	3977	57.94	

Fuente: INEGI, 2001, *XII Censo General de Población y Vivienda, 2000*. México.

Región Sierra Tarahumara: Elaboración propia, 2003

1_/ Total de la población de 5 años y mas hablante de lengua indígena (PHLI) del año 2000

2_/ Es el porcentaje de PHLI Tarahumara con relación a la PHLI, a nivel del estado, región (17 municipios), subregión, resto del estado y municipal (para la Sierra).

Nota: - Se sigue el mismo procedimiento de la nota 2/ para los hablantes de Tepehuán, Guarijío, Pima y otras lenguas.

Cuadro Número 8
Chihuahua: Región Sierra Tarahumara
Indicadores sociodemográficos
Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena (PHLI) de la Sierra Tarahumara (Alta y Baja)
y del resto de los municipios, y su distribución según los pueblos originarios y otras lenguas

ESTADO, SIERRA TARAHUMARA (ALTA Y BAJA), RESTO DEL ESTADO Y MUNICIPIO	Población de 5 años y más	PHLI de 5 años y más	1 /		2 /		TARAHUMARA		TEPEHUÁN		GUARIJIO		PIMA		OTRAS LENGUAS	
			Distribución por región, subregión, resto del edo. y mpios.		Distribución por región, subregión, resto del edo. y mpios.		Distribución por región, subregión, resto del edo. y mpios.		Distribución por región, subregión, resto del edo. y mpios.		Distribución por región, subregión, resto del edo. y mpios.		Distribución por región, subregión, resto del edo. y mpios.			
			Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%		
08 CHIHUAHUA	2621057	84086	70842	100	6178	100	917	100	346	100	5803	100				
SIERRA TARAHUMARA	228885	65226	58316	82.32	5817	94.16	784	85.50	179	51.73	130	2.24				
° ALTA TARAHUMARA	116917	36986	36302	51.24	527	8.53	83	9.05	9	2.60	65	1.12				
- BAJA TARAHUMARA	111968	28240	22014	31.08	5290	85.63	701	76.45	170	49.13	65	1.12				
RESTO DEL ESTADO	2392172	18860	12526	17.68	361	5.84	133	14.50	167	48.27	5673	97.76				
ALTA TARAHUMARA	116917	36986	36302	51.24	527	8.53	83	9.05	9	2.60	65	1.12				
007 BALLEZA	14258	6390	6020	8.50	284	4.60	80	8.72	0	0.00	6	0.10				
009 BOCOYNA	24221	5608	5502	7.77	98	1.59	0	0.00	0	0.00	8	0.14				
012 CARICHÍ	6844	2940	2922	4.12	17	0.28	0	0.00	0	0.00	1	0.02				
027 GUACHOCHI	34310	21066	20926	29.54	120	1.94	2	0.22	2	0.58	16	0.28				
031 GUERRERO	34683	705	655	0.92	8	0.13	1	0.11	7	2.02	34	0.59				
049 NONOAVA	2601	277	277	0.39	0	0	0	0.00	0	0.00	0	0.00				
BAJA TARAHUMARA	111968	28240	22014	31.07	5290	85.63	701	76.44	170	49.13	65	1.12				
008 BATOPILAS	10284	4702	4589	6.48	112	1.81	0	0.00	0	0.00	1	0.02				
020 CHÍNIPAS	5832	243	119	0.17	0	0.00	118	12.87	0	0.00	6	0.10				
029 GUADALUPE Y CALVO	40509	10847	5680	8.02	5133	83.09	0	0.00	0	0.00	34	0.59				
030 GUAZAPARES	6809	2104	2101	2.97	0	0.00	2	0.22	0	0.00	1	0.02				
041 MAGUARICHI	1521	368	364	0.51	4	0.06	0	0.00	0	0.00	0	0.00				
046 MORELOS	7953	1667	1618	2.28	40	0.65	0	0.00	0	0.00	9	0.16				
047 MORIS	4514	124	14	0.02	0	0.00	98	10.69	11	3.18	1	0.02				
051 OCAMPO	6435	63	53	0.07	0	0.00	2	0.22	7	2.02	1	0.02				
063 TEMÓSACHI	6217	220	68	0.10	0	0.00	0	0.00	152	43.93	0	0.00				
065 URIQUE	14781	6585	6578	9.29	1	0.02	1	0.11	0	0.00	5	0.09				
066 URUACHI	7113	1317	830	1.17	0	0.00	480	52.34	0	0.00	7	0.12				
RESTO DEL ESTADO	2392172	18860	12526	17.68	361	5.84	133	14.50	167	48.27	5673	97.76				
(50 MUNICIPIOS)																
TOTAL DEL ESTADO	2621057	84086	70842	100	6178	100.00	917	100.00	346	100.00	5803	100.00				
COMPARACIÓN																
005 ASCENSIÓN	18795	124	41	0.06	23	0.37	23	2.51	0.00	0.00	37	0.64				
010 BUENAVENTURA	17599	149	40	0.06	33	0.53	0	0.00	0.00	0.00	76	1.31				
011 CAMARGO	40420	273	159	0.22	84	1.36	0	0.00	1.00	0.29	29	0.50				
019 CHIHUAHUA	598555	5559	4625	6.53	44	0.71	7	0.76	17.00	4.91	866	14.92				
017 CUAUHTEMOC	109765	1057	925	1.31	11	0.18	2	0.22	0.00	0.00	119	2.05				
021 DELICIAS	103538	683	555	0.78	0	0.00	0	0.00	0.00	0.00	128	2.21				
032 HIDALGO DEL PARRAL	89840	880	770	1.09	33	0.53	0	0.00	0.00	0.00	77	1.33				
036 JIMÉNEZ	33901	241	210	0.30	4	0.06	0	0.00	0.00	0.00	27	0.47				
037 JUÁREZ	1002609	6864	2873	4.06	11	0.18	0	0.00	3.00	0.87	3977	68.53				

Fuente: INEGI, 2001, *XII Censo General de Población y Vivienda, 2000*. México.

Región Sierra Tarahumara: Elaboración propia, 2003

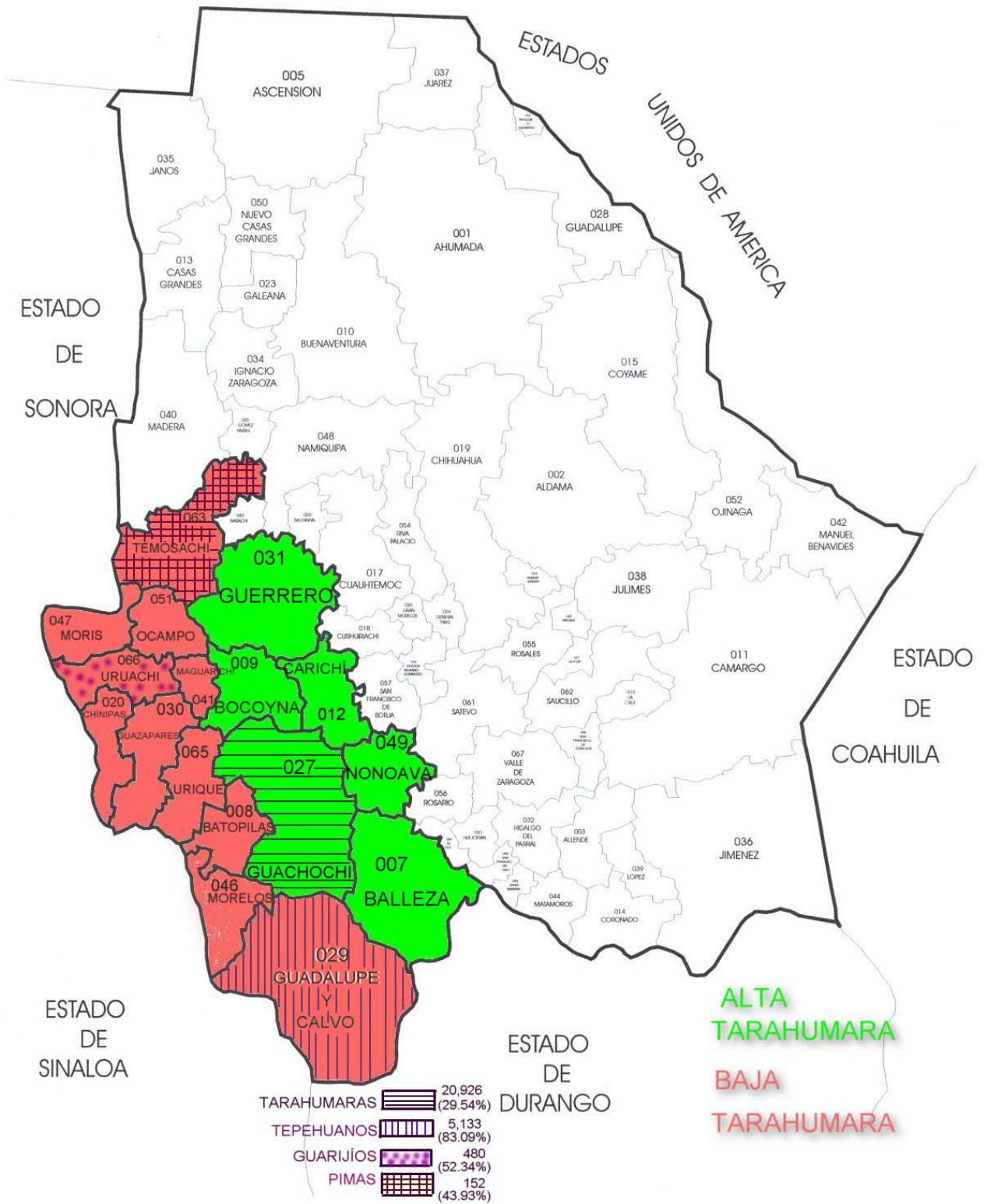
1_/ Total de la población de 5 años y mas hablante de lengua indígena (PHLI) del año 2000

2_/ Es el porcentaje de PHLI Tarahumara de la Sierra (17 municipios de la alta y baja Tarahumara), del resto de los municipios (50) y por municipio, con relación a la PHLI Tarahumara del estado.

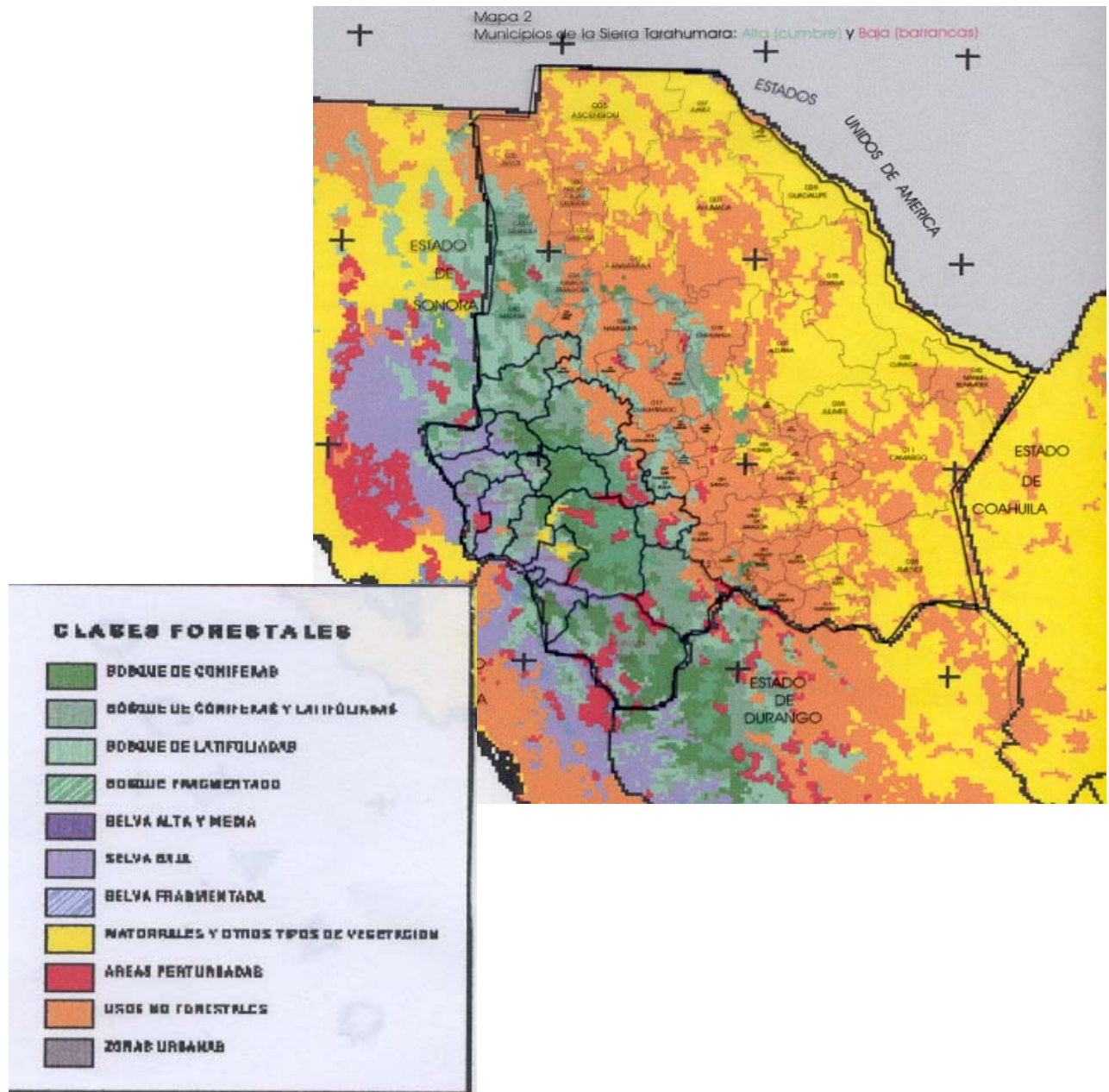
Nota: - Se sigue el mismo procedimiento de la nota 2/ para los hablantes de Tepehuan, Guarijio, Pima y otras lenguas.

Mapa 3

Municipios con mayor concentración de hablantes de las lenguas originarias



Mapa 4. Distribución de la superficie forestal en los municipios de la Sierra Tarahumara



Fuente: SEMARNAT-UNAM. s/f. Mapa Forestal de la República Mexicana. La división municipal y la regionalización de los 17 municipios de este estudio es elaboración propia a partir de una transposición de mapas.

Fecha: 19 de marzo al 26 de junio de 2002

TRABAJO DE CAMPO

El trabajo de campo se realizó en el estado de Chihuahua del 19 de marzo al 26 de junio (3 meses y una semana). El informe de las actividades realizadas (I) y los resultados alcanzados (II) se describe a continuación. La parte I se presenta conforme al reporte entregado para la comprobación de gastos de los recursos que FLACSO otorgó a esta investigación.

I. ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Chihuahua (19 al 22 de marzo)

- ❑ Reunión con el director de tesis para acordar programa de trabajo de campo
- ❑ Entrega del proyecto y solicitud de apoyo a la Delegada del Instituto Nacional Indigenista (INI) en el estado para realizar el trabajo en el Centro Coordinador Indigenista de la Tarahumara (CCIT) en Guachochi.

2. Cd. Juárez (22 al 25 de marzo)

- ❑ Investigación documental en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ). Se consultaron principalmente los títulos del Centro de Estudios Regionales.

3. Primer recorrido por la Sierra (del 25 al 29 de marzo)

- ❑ Recorrido por la Sierra Tarahumara a pie de carretera, en un circuito de 1,000 Km aproximadamente, con salida y llegada por la Ciudad de Chihuahua. El recorrido abarca: **Chihuahua** – Parral – Balleza –Guachochi – Creel – Bocoyna - San Juanito - La Junta – Cuauhtémoc -**Chihuahua**. Esto con la finalidad de ubicar los caminos de entrada a algunos ejidos de Guachochi, Balleza y Bocoyna.
- ❑ Presentación del proyecto al Director del CCIT en Guachochi y se fijaron las fechas de trabajo.

4. Chihuahua (29 al 31 de marzo)

- ❑ Llegada y traslado

5. Cd. Juárez (31 de marzo al 4 de abril)

- ❑ Investigación documental en la UACJ para solicitar intercambio bibliotecario con la Universidad de Texas en el Paso (UTEP)

- ❑ Realización de una entrevista en profundidad: Historiador Ricardo León (**1**), con relación a la primera etapa de la radio del CCIT en la Sierra Tarahumara, la XETAR.

6. Chihuahua (4 al 16 de abril)

- ❑ Investigación documental en la Biblioteca “Guillermo Bonfil Batalla” de la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH)-Unidad Chihuahua.
- ❑ Inicio de la investigación documental en el Centro de Fondos Documentales de la ENAH, en el Fondo Centro Coordinador Indigenista de la Tarahumara (CCIT).
- ❑ Presentación del proyecto al Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y entrevista en profundidad (**2**).

7. Guachochi (16 al 26 de abril)

- ❑ Realización de 8 entrevistas en profundidad (**10**) en Guachochi, Balleza (ejido Baquiriachi) a interlocutores indígenas y agentes institucionales del CCIT.
- ❑ Recorrido en el pueblo cabecera de Samachique al aserradero y proyectos del CCIT
- ❑ Documentación en el CCIT de dos casos a tratar: ejidos Pauichique y Raramuchi, relacionados con las redes de mediación política para la defensa de los derechos indígenas por los recursos naturales en sus territorios. Asimismo, documentación de las acciones en torno a la defensa de los derechos indígenas por parte del INI.

8. Chihuahua (26 de abril al 6 de mayo)

- ❑ Asistencia al *Encuentro Solidario con el pueblo rarámuri de Pino Gordo*. La historia de este pueblo con relación a la defensa de los derechos indígenas por los recursos naturales y las redes de mediación política en torno a esta defensa, este fue el caso a tratar en la investigación. Se trabajó en la transcripción de la reunión.
- ❑ Realización de 2 entrevistas en profundidad (**12**): a una integrante de la ONG “Coalición Sierra Madre” y al representante de la Delegación del INI ante el *Programa Interinstitucional de Atención al Indígena (PIAI)*.
- ❑ Investigación documental en la biblioteca de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH). Se obtuvieron los informes anuales de la CEDH y la relación de las ONG´s con las que se trabaja.

9. Guachochi (6 al 24 de mayo)

- ❑ Realización de 5 entrevistas en profundidad (**17**) a interlocutores indígenas, agentes institucionales e integrantes del Vicariato en la Tarahumara, en Guachochi, Barranquita, Sisoguichi y Rocheachi.
- ❑ Recorrido con el Presidente del Comisariado Ejidal de Pahuichique a ese ejido, Norogachi y a Rahuihuarachi. En Pahuichique se entrevistó a las autoridades ejidales y tradicionales.
- ❑ Asistencia a la *Reunión de Gobernadores: Fortalecimiento de la Autonomía de los Pueblos Indígenas*, convocada por *Profectar* (Proyecto de Fe Compartida en Tarahumara) en Sisoguichi, del 20 al 23 de mayo. Se obtuvo

la memoria y notas de la reunión a la que asistieron gobernadores indígenas de la baja y alta tarahumara.

10. Chihuahua (25 de mayo al 14 de junio) y 14. Chihuahua (19 al 26 de junio)

- ❑ Se continuó con la investigación documental en el Fondo del CCIT, consultándose un total de 156 expedientes. Quedan pendientes de consultar 80 aproximadamente.
- ❑ Realización de 4 entrevistas en profundidad (**21**): al Coordinador del PIAI, a la delegada del INI, a la abogada de la Procuraduría Agraria (PA) y a la responsable del área jurídica de la Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, AC (COSYDDHAC).
- ❑ Asistencia a dos reuniones del Programa Interinstitucional de Atención al Indígena del Estado de Chihuahua (PIAI) en la Fundación del Empresariado Chihuahuense (a las sesiones de las mesas técnicas de justicia y derechos humanos y de recursos naturales). Se facilitaron las minutas de las dos mesas desde su creación. En una de las sesiones se presentó el proyecto y esperan los resultados de la investigación.
- ❑ Se consultó la biblioteca del Congreso de la Unión en donde se obtuvo información de las sesiones en las que ha participado la Comisión de Asuntos Indigenistas del Congreso local de 1995 a 2001. Esta información corresponde al debate en torno a los derechos indígenas en el estado.
- ❑ Solicitud de información al Instituto Estatal Electoral con relación a los municipios de la Sierra. Me hacen entrega de una base de datos con los resultados de las elecciones municipales del 2001. Esta información es para la ficha técnica de la región.

11. Cd. Guerrero (15 al 19 de junio)

- ❑ Se hizo un recorrido por la Sierra a los municipios de Guerrero y Matachí a solicitud de CONAFE para hacer observaciones a los servicios educativos, esto como una forma de cooperar con ellos por el apoyo recibido en infraestructura.

II. RESULTADOS

1. Se obtuvieron grabaciones en microcassettes de las 21 entrevistas en profundidad realizadas a interlocutores indígenas e integrantes de ONG's, gobierno e integrantes del vicariato de la Tarahumara, de acuerdo con la siguiente lista.

LISTA DE ENTREVISTAS

#	Persona	Cargo/Institución	Lugar de la entrevista	Fecha
1	Historiador Ricardo León	Maestro de la UACJ	Ciudad Juárez	4 de abril
2	Lic. José Luis Armendáriz González	Secretario Técnico de la CEDH	Cd. de Chihuahua	9 de abril
3	Lic. Mario César Pérez Trevizo	Abogado del área de procuración de justicia del CCIT	Guachochi	17 de abril

#	Persona	Cargo/Institución	Lugar de la entrevista	Fecha
4	Antropóloga Kiriaki Aralí Orpinel Espino	Extrabajadora del CCIT, investigadora del INAH	Guachochi	16-26 de abril
5	Corina Fierro	Trabajadora de la radio XETAR "La voz de la Sierra Tarahumara"	Guachochi	21 de abril
6	Sr. Jesús Manuel Palma	Responsable de la Coordinación Estatal de la Tarahumara en Guachochi	Guachochi	22 de abril
7	Sra. Pascuala Figueroa Jiménez	Extrabajadora del INI y defensora de derechos humanos	Ejido Baquiriachi en Guachochi	23 de abril
8	Antropólogo Víctor N. Martínez	Director del CCIT-INI	Guachochi	17 de abril y 20 de mayo
9	- Sr. Vidal García González - Sr. Martín Durán González - Sr. Leonidas Juan Murillo	Autoridades del ejido Raramuchi: - Presidente del Comisariado de Bienes Ejidales. - 1er. Gobernador Tradicional - Ejidatario	Guachochi	25 de abril
10	Sr. Jesús Francisco Molina Mina	Presidente del Comisariado de Bienes Ejidales de Pahuichique	Guachochi Pahuichique y Norogachi	22 de abril 8-9 de mayo
11	Sr. Bautista Moreno	1er. Gobernador Tradicional de Pahuichique	En Rahuihuarachi	9 de mayo
12	MVZ Alfredo Ramírez	Delegación INI (responsable ante el PIAI)	Chihuahua	3 de mayo
13	Antropóloga Isela González	ONG Coalición Sierra Madre	Chihuahua	4 de mayo
14	Sr. Eulogio Guerrero Castillo	Trabajador del CCIT (procuración de justicia) y coordinador zona centro del Vicariato de la Tarahumara	Guachochi	7 de mayo
15	Sr. Antonio Méndez	Extrabajador del CCIT desde su fundación (1952)	La Barranquita, Guachochi	15 de mayo
16	Padre Javier Ávila	Vicariato de la Tarahumara	Sisoguichi	23 de mayo

#	Persona	Cargo/Institución	Lugar de la entrevista	Fecha
17	Hermanas Siervas de los pobres y representantes indígenas (Rosario, Asunción, Amulfo)	Vicariato Tarahumara	Rocheachi, Guachochi	24 de mayo
18	Lic. Ma. Elena Rascón Félix	Abogada de la Procuraduría Agraria	Chihuahua	1 de junio
19	Comunicólogo Salvador Sánchez	Coordinador del Programa Interinstitucional de Atención al Indígena	Chihuahua	7 de junio
20	Guadalupe	Área jurídica de COSYDDHAC	Chihuahua	14 de junio
21	Ing. Guillermina Báez Acosta	Delegada del INI	Chihuahua	24 de junio

2. Se obtuvo información documental en fotocopia y disco de los acervos y documentos de:

- UACJ
- UTEP
- ENAH
- CEDH
- IEE
- CCIT
- COSYDDHAC
- Información procesada de la prensa

3. Se asistió a las siguientes reuniones y se cuenta con memoria y notas de los eventos:

- Encuentro Solidario con el pueblo rarámuri de Pino Gordo en Chihuahua.
- Reunión de Gobernadores de *Profectar* en Sisoguichi.
- Dos reuniones de las mesas técnicas del PIAI.

4. Apoyos en Chihuahua

Se contó con el apoyo de la ENAH, INI, CONAFE, CEDH, COSYDDHAC, PIAI, Congreso del Estado (Biblioteca) en forma generosa y con interés hacia la investigación. Gracias por todo.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

ARCHIVOS

ACCIT: Archivo del Centro Coordinador Indigenista de la Tarahumara, Instituto Nacional Indigenista, Guachochi, Chihuahua (actualmente en custodia de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, Unidad Chihuahua).-

ACCIT. 1951. "Anteproyecto de organización, funcionamiento y financiamiento del Centro Coordinador Indigenista de la Región Tarahumara del estado de Chihuahua". Legajo 155, Expediente 36, Caja 212.

ACCIT. 1952. "Carta del Dr. Aguirre Beltrán, subdirector del INI al Dr. Alfonso Caso, director del INI, en la que propone el programa de trabajo que habrá de desarrollar el Centro Coordinador Indigenista de la Tarahumara en Guachochi, Chihuahua. México, D. F., 18 de junio de 1952". En *El indigenismo en Chihuahua*, comp. Juan Luis Sariego. México: ENAH-INAH, 1998, 56-64

ACCIT. 1953. "El Consejo Supremo Tarahumara expone al lic. Caso, director del INI los principales problemas que aquejan a la población indígena de la Sierra Tarahumara. Tónachi, 18 de diciembre de 1953". En *El indigenismo en Chihuahua*, comp. Juan Luis Sariego. México: ENAH-INAH, 1998, 78-124.

ACCIT. 1956-1962. Anteproyecto de coordinación y del plan general integral de trabajo para la zona indígena Tarahumara que se proponen desarrollar el gobierno del estado de Chihuahua, el Instituto Nacional Indigenista y la Secretaría de Agricultura y Ganadería en coordinación con las demás dependencias federales durante el sexenio comprendido entre el cuatro de octubre de 1956 y el 4 de octubre de 1962. Legajo 153, Expediente 18, Caja 209, folio 25 a 52.

ACCIT. 1957. "Acuerdo que delega a favor del Instituto Nacional Indigenista la organización general y particular de los ejidos, nuevos centros de población agrícola y de los núcleos que de hecho o por derecho guarden estado comunal y que se encuentren localizados en la zona Tarahumara. 25 de julio de 1957. En *El indigenismo en Chihuahua*, comp. Juan Luis Sariego. México: ENAH-INAH, 1998, 147-149.

ACCIT. 1959. Oficio del jefe de promoción económica del INI, Lic. Luis Torres Ordóñez, del 5 de agosto de 1959, en el cual da a conocer al Director del CCIT, profr. Agustín Romano, un comunicado del delegado agrario de Chihuahua al jefe del DAAC en donde indica que el expediente de Pino Gordo fue remitido al DAAC el 18 de febrero de 1952 para su resolución en Segunda Instancia. Legajo 79, Expediente 6, Caja 110, Folio 5.

ACCIT. 1960a. "Carta de Francisco Orpinel Acosta, dirigida al lic. Alfonso Caso, 4 de enero de 1960". Legajo 10, expediente 2, caja 17.

ACCIT. 1960. Escrito enviado por el Gobernador indígena de Pino Gordo, Benito Ramos, al Director del CCIT, Profr. Agustín Romano, del 7 de marzo de 1960, con las huellas digitales del que suscribe y 16 vecinos más. Legajo 79, Expediente 4 Caja 110, Folio 50.

ACCIT. 1960. Informe del subdirector del CCIT dirigido al Director del mismo con fecha 19 de septiembre de 1960. Legajo 28, Expediente 10-2ª parte, Caja 45, Folio 44.

ACCIT. 1960. Resoluciones del VI Congreso Tarahumara, efectuado del 26 al 27 de noviembre de 1960 en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua. Legajo 1 Expediente 14ª, Caja 1, Folios 5 y 17-18.

ACCIT. 1961. Oficio del Consejero de Asuntos Agrarios y de Colonización, Ing. Luis G. Alcerreca al Delegado de AAC, del 5 de abril de 1961, respecto al expediente de dotación de tierras de Pino Gordo para ordenar la ejecución de trabajos. Esto, con motivo de la reunión sostenida con los funcionarios del CCIT y representantes del Consejo Supremo Tarahumara. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 43.

ACCIT. 1961. Informe al Director del CCIT, profr. Agustín Romano, sobre la gira realizada por el profr. Ignacio León Pacheco a la comunidad de Pino Gordo, del 9 al 14 de septiembre de 1961, en compañía de los C. C. Francisco Martínez y Guadalupe Fierro. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folios 18-21.

ACCIT. 1961. Escrito con queja de los indígenas de Pino Gordo, enviado el 31 de mayo de 1961 por el presidente y secretario general del consejo Supremo Tarahumara, profesores Eleuterio Rodríguez e Ignacio León Pacheco, al profesor y diputado Héctor Sánchez, solicitando su intervención debido a que les robaron sus Títulos de Confirmación de Bienes Comunales. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 40.

ACCIT. 1961. Oficio de Fernando Alcocer Patiño de la empresa "Compañía Nacional Maderera, S. de R. L. de C. V. dirigido al INI oficinas centrales. Legajo 140, Expediente 14, Caja 182, folio 94.

ACCIT. 1961. Oficio del Director del CCIT, profr. Agustín Romano, al Secretario-Tesorero del INI, Lic. Antonio Salas, del 27 de junio de 1961, solicitándole una copia de los Títulos de Confirmación de Bienes Comunales de Pino Gordo. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 39.

ACCIT. 1961. Oficio del Secretario-Tesorero del INI, al Secretario General de Asuntos Agrarios del DAAC, del 5 de julio de 1961, solicitando copia de los Títulos de Confirmación de Bienes Comunales de Pino Gordo. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 38.

ACCIT. 1961. Oficio del Gobernador de Pino Gordo dirigido al profr. Agustín Romano, Director del CCIT, del 28 de agosto de 1961, solicitándole su intervención. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 28.

ACCIT. 1961. Informe de la Reunión convocada por el Consejo Supremo de la Tarahumara del día 12 de septiembre de 1961. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 20.

ACCIT. 1962. Oficio del Subdirector del CCIT, profr. Carlos Mejía Pivaral, al Delegado del DAAC en Chihuahua, del 13 de abril de 1962, para ordenar se detenga la explotación forestal en Pino Gordo, por parte de los Moreno, y activar el expediente agrario del ejido. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 4.

ACCIT. 1962. Oficio del Director del CCIT, profr. Agustín Romano, al Agente General de Agricultura de Chihuahua, del 14 de abril de 1962, para ordenar a los Moreno detener la explotación Forestal. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 84.

ACCIT. 1962. Oficio del Delegado del DAAC en Chihuahua al Agente General de Agricultura y Ganadería de ese estado, del 9 de junio de 1962, solicitándole que informe e intervenga en la explotación del bosque de Pino Gordo por parte de los Moreno. Legajo 48, Expediente 22, Caja 81, Folio 1.

ACCIT: 1962. Oficio del Agente General de la Delegación Forestal y de Caza de Chihuahua a los CC Felizardo y Donato Moreno, del 28 de julio de 1962, para suspender el aprovechamiento forestal indebido. Legajo 33, Expediente 11, Caja 51, Folio 1.

ACCIT. 1963. Documento "Estado actual que guardan los expedientes (agrarios en la Sierra Tarahumara)", con fecha 13 de junio de 1963. Legajo 158, Expediente 6, Caja 215, Folio 37.

ACCIT. 1963. "Carta de Arturo Pimentel Holguín al profesor Raúl Rodríguez Ramos, director del CCIT, 29 de julio de 1963". Legajo 10, expediente 2, caja 17.

ACCIT. 1967a. "Informe de la visita a la localidad de Baborigame, municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua; del profesor Ignacio León Pacheco, subdirector del CCIT, 17 de marzo de 1967". Legajo 10, expediente 2, caja 17.

ACCIT. 1967b. "Carta de la Cámara Nacional de las Industrias derivadas de la Silvicultura, dirigida al Dr. Alfonso Caso, Director General del INI, 12 de octubre de 1967". Legajo 84, expediente 15, caja 115.

ACCIT. 1968. Oficio del director de tierras, aguas y bosques del INI al director del CCIT, del 23 de enero de 1968, con relación a la situación agraria del "ejido" de Las Coloradas, Municipio de Guadalupe y Calvo. Legajo 56, Expediente 5, Caja 87, Folio 85.

ACCIT. 1968. Escrito del Comité ejecutivo agrario de Coloradas y Anexas al delegado del DAAC, del 26 de septiembre de 1968, para solicitarle la ejecución de la resolución presidencial por 23,520-00-00 ha. Legajo 56, Expediente 5, Caja 87, Folio 129-130.

ACCIT. 1970. Memorandum del CCIT a la Delegación del DAAC, del 4 de febrero de 1970, solicitándole información sobre 30 expedientes agrarios. Legajo 83, Expediente 4, Caja 114, Folio 13.

ACCIT. 1970. Manuscrito del presidente comunal de Coloradas de los Chávez, Ignacio Chávez, al presidente del Comisariado Ejidal de Pino Gordo, Jacinto Díaz, del 29 de octubre de 1970. Legajo 56, Expediente 5, Caja 87, Folio 66.

ACCIT. 1970. Escrito del subdirector del CCIT, profr. Humberto Hernández Martínez, al delegado del DAAC en Chihuahua, del 19 de noviembre de 1970, en el que presenta los antecedentes del proceso agrario de Pino Gordo y los problemas enfrentados con relación a los linderos con Coloradas de los Chávez. Legajo 26, Expediente 22, Caja 42, Folios 1-2.

ACCIT. 1971. Oficio del jefe del departamento legal del CCIT al director del mismo, del 20 de febrero de 1971, sobre la solicitud del presidente del Comisariado Ejidal de Pino Gordo. Legajo 78, Expediente 10 (1era. Parte), Caja 109, Folio 110.

ACCIT. 1972. "Expediente relativo a un grupo de maleantes en el municipio de Morelos que han dado muerte a cinco indígenas de Santa Ana y Tierras Verdes y 'se dedican a sembrar asolfia [amapola]". Legajo 71, Expediente 28, caja 102.

ACCIT. 1974. "Proyecto de investigación del departamento legal del CCIT sobre impacto del narcotráfico en la Sierra Tarahumara". Legajo 82, Expediente 27, Caja 113.

ACCIT. 1976. "Actividades del organismo público descentralizado 'Productos Forestales de la Tarahumara", llevadas a cabo desde marzo de 1973 a abril de 1976 y estimaciones comprendidas de mayo a noviembre de este año". Legajo 128, Expediente 13, Caja 170, folios 1-80.

ACCIT. 1978. Manuscrito del 25 de agosto de 1978. "Acuerdos de los representantes de la comunidad de Las Coloradas y las autoridades ejidales de Pino Gordo referente a los trabajos de deslinde, brecheo y amojonamiento, en donde la comunidad de Las Coloradas manifiesta no estar de acuerdo con dichos trabajos". Legajo 153, Expediente 8, Caja 207, folio 168.

ACCIT. 1978. Oficio de la sección topográfica del CCIT, ing. Rafael Palma García, al Director, Lic. Gilberto Carrillo Pérez, del 13 de septiembre de 1978. Legajo 153, Expediente 8, Caja 207, folio 236.

- ACCIT. 1979a. "Acta de asamblea del ejido de la Soledad, municipio de Guachochi, Chihuahua, 29 de octubre de 1979". Legajo 108, expediente 9, caja 139.
- ACCIT. 1979b. "Relación de indígenas que están reclusos en la penitenciaría del estado de Chihuahua por delitos contra la salud". Legajo 78, expediente 11, caja 109.
- ACCIT. 1979c. "Documentos referentes a persona detenida e incomunicada por elementos de la operación 'Cóndor' en Samachique". Legajo 73, expediente 9, caja 104.
- ACCIT. 1983a. "Proyecto para la realización de programas explicativos de las leyes mexicanas con respecto a los programas agrarios". Legajo 73, expediente 1, caja 104.
- ACCIT. 1983b. "Del indigenismo de participación al etnodesarrollo". Legajo 74, expediente 10, caja 105.
- ACCIT. 1985 Escrito del 30 de septiembre de 1985 que Raúl Aguirre Ramos, Cenobio López Cruz y Albino Hernández Aguirre (huellas digitales), enviaron al delegado de la SRA. Legajo 60, Expediente 3, Caja 91.

BIBLIOGRAFÍA

- Aboites, Luis. 1994. *Breve historia de Chihuahua*. México: FCE.
- Academia Mexicana de Derechos Humanos. 1989. *Manual de documentos para la defensa de los derechos indígenas*. México: Academia Mexicana de Derechos Humanos.
- Aguilar, Alejandro. 1995. "Los Guarijíos". En *Etnografía contemporánea de los pueblos indígenas de México: región noroeste*. México: INI, 13-51.
- Aguirre, Gonzalo. 1978. "Las regiones de Refugio están a punto de desaparecer". En *INI 30 años después. Revisión crítica*, México: Editorial Libros de México, pp. 101-118.
- _____ y Ricardo Pozas. 1981. *La política indigenista en México. Métodos y resultados*. Tomo II, México: INI-SEP
- Alfredsson, Gudmundur. 1987. "Fourth Session of the Working Group on Indigenous Populations". En *The rights of indigenous peoples in international law: selected essays on self-determination*, edit. Ruth Thompson. Canada: University of Saskatchewan-Native Law Centre, 35-46.
- Alvarado, Carlos. 1996. *La Tarahumara: una tierra herida*. México: Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Arrieta, Olivia. 1984. *Acculturation and the national integration of the Tarahumara Indians of Northern Mexico*. Tesis para obtener el grado de Doctor en Filosofía en la Universidad de Arizona.
- Barabas, Alicia. 1995. "Normatividades jurídicas en torno a las relocalizaciones de población indígena". En *Pueblos Indígenas ante el Derecho*, coords. Victoria Chenaut y María Teresa Sierra. México: CIESAS, 295-312.
- Bartolomé, Miguel. 1997. *Gente de costumbre y gente de razón: Las identidades étnicas en México*. México: Siglo XXI.
- Barre, Marie. 1982. "Políticas indigenistas y reivindicaciones indias en América Latina: 1940-1980". En *América Latina: etnodesarrollo y etnocidio*, edit. Francisco Rojas, Costa Rica: FLACSO, 39-82.

- Bassols, Narciso. 1978. "El programa educativo de México". En *INI 30 años después. Revisión crítica*, México: Editorial Libros de México, pp.49-52.
- Bennett, Wendell y Zingg, Robert. 1978. *Los Tarahumaras. Una tribu India del norte de México*. México: INI.
- Blauert, Jutta y Simon Zadek. 1999. "Introducción". En *Mediación para la sustentabilidad: construyendo políticas desde las bases*, coords. Jutta Blauert y Simon Zadek. México: IDS, CIESAS y Plaza y Valdés editores, 1-21.
- Boutros Boutros-Ghali. 2001. "El año internacional de las poblaciones indígenas del mundo". En *Pueblos Indígenas, derechos humanos e interdependencia global*, coord. Patricia Morales. México: Siglo veintiuno editores, 30-34.
- Brouséz, Françoise. 1998. "Las políticas indigenistas y el trabajo en el mundo rarámuri". En *Historia General de Chihuahua, V Periodo contemporáneo, primera parte, trabajo, territorio y sociedad en Chihuahua durante el siglo XX*, coord. Juan Sariago. Ciudad Juárez: Gobierno del Estado de Chihuahua, ENAH-Chihuahua, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Burger, Julián. 2001. "Pueblos indígenas: sus derechos y la acción internacional". En: *Pueblos Indígenas, derechos humanos e interdependencia global*, coord. Patricia Morales. México: Siglo veintiuno editores, 3-15.
- Bush, Robert y Joseph Folger. 1994. *The promise of mediation: responding to conflict through empowerment and recognition*. San Francisco: Jossey-Bass Publishers.
- Byman, Daniel. 2002. *Keeping the peace: lasting solutions to ethnic conflicts*. Baltimore and London: The John Hopkins University Press.
- Cajas, Juan. 1992. *La Sierra Tarahumara o los desvelos de la modernidad en México*. México: CONACULTA.
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LV Legislatura. 1992. *Crónica de la Reforma al Artículo 27 Constitucional*. México: Instituto de Investigaciones Legislativas.
- Cárdenas, Lázaro. 1978. "El problema indígena y su más urgente tratamiento". En *INI 30 años después. Revisión crítica*, México: Editorial Libros de México, pp. 69-72.
- Caso, Alfonso. 1978. "Un experimento de antropología social en México". En *INI 30 años después. Revisión crítica*, México: Editorial Libros de México, pp. 83-86.
- Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados, LV Legislatura. 1992. *Memoria del foro-taller: presente y futuro de la Tarahumara*. México.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1993. *Informe sobre el programa de atención a comunidades indígenas de la Sierra Tarahumara*. México.
- _____. 1999. *Derechos de los pueblos indígenas. Legislación en América Latina*. México: CNDH.
- Cook, Karen. 1982. "Network structures from an exchange perspective". En *Social structure and network analysis*, edits. Peter V. Marsden y Nan Lin. Beverly Hills / London / New Delhi: Sage Publications, 177- 199.
- Cossío, José Ramón et al. 1998. *Derechos y cultura indígena. Los dilemas del debate jurídico*. México: Porrúa.
- Comisión de Solidaridad y Defensa de los Desechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) y Texas Center for Policy Studies. 2000a. *La industria forestal y los recursos naturales en la Sierra Madre de Chihuahua: impactos sociales, económicos y ecológicos*.

COSYDDHAC. 2000b. *Informe 1999: situación de los derechos humanos*. México: COSYDDHAC.

_____. 2001. *Informe sobre la situación de los derechos humanos en el estado de Chihuahua, 2000*. México: COSYDDHAC.

Chambers, Ian. 1997. "El Convenio 169 de la OIT: avances y perspectivas". En *Derecho indígena*, coord. Magdalena Gómez. México: INI-Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, A. C., 123-141.

Chenaut, Victoria y María Teresa Sierra. 1995. "La antropología jurídica en México: Temas y perspectivas de investigación". En *Pueblos indígenas ante el derecho*, coords. Victoria Chenaut y María Teresa Sierra. México: CIESAS, 13-41.

Daes, Erica-Irene A. 1996. "The right of indigenous peoples to 'self-determination' in the contemporary world order". En *Self-Determination: international perspectives*, edits. Donald Clark y Robert Williamson. Estados Unidos: St. Martin's Press Inc., 47-57.

De la Peña, Guillermo. 1988. "Poder local, poder regional: perspectiva socio-antropológica". En *Poder local-Poder Regional*, coords. Jorge Padua *et al.* México: COLMEX y CEMCA, p. 27-56.

Departamento de Asuntos Indígenas (DAI). 1938. *Memoria*. México

Departamento de Asuntos Indígenas (DAI). 1943. *Memoria 1942-1943*. México.

Departamento de Asuntos Indígenas (DAI). 1944. *Memoria 1943-1944*. México.

Díaz-Polanco, Héctor. 1996. "Las voces de la autonomía regional en México: recopilación". En *La autonomía de los pueblos indios*. México: PRD, 79-99.

Editorial UNO. 1993. "El narcotráfico, nuevo enemigo del Tarahumara". En *Los Indios de México 500 años después*. México: Editorial UNO.

Edwards, Bob y Michael W. Foley. 2001. "Civil society and social capital". En *Civil society and the social capital: debate in comparative perspective*, edits. Bob Edwards, Michael W. Foley y Mario Diani. Hanover y Londres: University Press of New England, p. 1- 14

Eide Asbjorn. 1987. "United Nations action on the rights of indigenous populations". En *The rights of indigenous peoples in international law: selected essays on self-determination*, edit. Ruth Thompson. Canada: University of Saskatchewan-Native Law Centre, 11-33.

_____. 2001. "Derechos humanos, sociedad mundial y comunidades particulares. En: *Pueblos Indígenas, derechos humanos e interdependencia global*, coord. Patricia Morales. México: Siglo veintiuno editores, 46-56.

Embriz, Arnulfo. 1992. *El Instituto Nacional Indigenista: Cuarenta años de trabajo en la Sierra Tarahumara*. México: INI, Cuadernos de Trabajo, No. 8.

Enríquez, Jorge. 1988. *Análisis geoeconómico del sistema regional de la Sierra Tarahumara*, México: UNAM.

Erickson, Bonnie. 1982. "Networks, ideologies and belief systems". En *Social structure and network analysis*, edits. Peter V. Marsden y Nan Lin. Beverly Hills / London / New Delhi: Sage Publications, 159- 172.

Escárcega, Everardo y Escobar, Saúl. *Historia de la cuestión agraria mexicana*. 5. El cardenismo. México: Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México.

- Espinoza, Guadalupe *et al.* 2001. Los derechos indígenas y la reforma constitucional en México. México: Centro de orientación y asesoría a pueblos indígenas.
- Estrada, Rosa y Graciela Vega. 1993. *Informe sobre el Programa de Atención a comunidades Indígenas de la Sierra Tarahumara*. México: CNDH.
- Fabila, Manuel. 1941. *Cinco siglos de legislación agraria: 1493-1940*. México: Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México.
- Figuroa, Fernando. 1970. Las comunidades agrarias. México: Morales.
- Flores, Graciela *et al.* 1988. *Las voces del campo. Movimiento campesino y política agraria 1976 – 1984*. México: Siglo XXI – IISUNAM.
- Foley, Michael, Bob Edwards y Mario Dani. 2001. "Social capital reconsidered", En *Civil society and the social capital: debate in comparative perspective*, edits. Bob Edwards, Michael W. Foley y Mario Diani. Hanover y Londres: University Press of New England, p. 266- 280.
- Foucault, Michel. 1993. *Las redes del poder*. Buenos Aires: Almagesto.
- Gaceta de Solidaridad. 1992. *Nueva Legislación Agraria*, México, 1992.
- Gamio, Manuel. 1978. "Heterogeneidad de la población". En *INI 30 años después. Revisión crítica*, México: Editorial Libros de México, pp. 26-38.
- Glazer, Nathan y Moynihan, Daniel. 1976. *Ethnicity: Theory and experience*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University.
- Gómez, Elva. 1994. *COSYDDHAC: inventario de vida. Seis años de lucha por los derechos humanos*. México: COSYDDHAC.
- Gómez, Magdalena. 1995. *Derechos indígenas. Lectura comentada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo*. México: INI.
- González, Luis. 1984. *Crónicas de la Sierra Tarahumara*. México: SEP.
- _____ y Burgess, Donald. 1985. *Tarahumara*. México: Chrysler.
- _____ *et al.* 1994. *Derechos culturales y derechos indígenas en la Sierra Tarahumara*. Ciudad Juárez: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Granovetter, Mark. 1982. "The strength of weak ties: a network theory revisited". En *Social structure and network analysis*", edits. Peter V. Marsden y Nan Lin. Beverly Hills / London / New Delhi: Sage Publications, 105-130.
- Grijalbo. 1986. *Diccionario Enciclopédico*. España: Grijalbo, pp. 475-76.
- Guibernau, Montserrat y John Rex. 1997. *The ethnicity reader: nationalism, multiculturalism and migration*. Cambridge: Polity Press.
- Hannum, Hurst. 1996. "Self-Determination in the post-colonial era". En *Self-Determination: international perspectives*, edits. Donald Clark y Robert Williamson. Estados Unidos: St. Martin's Press Inc., 13-44.
- Hay, Colin. 1998. "The tangled webs we weave": the discourse, strategy and practice of networking". En *Comparing policy networks*, edit. David Marsh. Buckingham / Philadelphia: Open University Press, 33-51.

- Héras, Margot. 1995. "Los Tarahumaras". En *Etnografía contemporánea de los pueblos indígenas de México: región noroeste*. México: INI, 405-477.
- Ibarra, Mario. 1982. "Organismos internacionales: instrumentos internacionales relativos a las poblaciones indígenas". En *América Latina: etnodesarrollo y etnocidio*, edit. Francisco Rojas, Costa Rica: FLACSO, 85-129.
- Instituto Indigenista Interamericano (III). 1989. *Anuario Indigenista*. Año XLIX, Volumen XLIX, México: III.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática 2001: XII *Censo General de Población y Vivienda Resultados definitivos México*, www.inegi.gob.mx
- _____. 2001: XII *Censo General de Población y Vivienda, 2000. Resultados definitivos. Integración Territorial por Localidad*. México, Disco Compacto.
- Instituto Nacional Indigenista y SEDESOL. 1994. *Instituto Nacional Indigenista 1989-1994*, México: INI.
- Kennedy, John. 1970. *Inápuchi. Una comunidad tarahumara gentil*. México: Instituto Indigenista Interamericano.
- King, Gary, Robert Keohane y Sidney Verba. 2000. *El diseño de la investigación social. La inferencia científica en los estudios cualitativos*. Madrid: Alianza Editorial.
- Klijn, E. 1998. "Policy Networks: an overview". En *Managing Complex Networks*, edits. W. J. M. Kickert, J. F. Koppenjan. London: SAGE Publications, 1-45. Documento de internet traducido por Mariángela Petrizzo.
- Knipscheer, Kees y Toni Antonucci. 1990. "Maturing of the social network research in the Netherlands". En *Social network research: substantive issues and methodological questions*, edits. Kees C. P. M. Knipscheer y Toni C. Antonucci. Ámsterdam/Lisse: Swets & Zeitlinger Publisher, 1-15.
- Knoke, David. 1990. *Political networks: the structural perspective*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Krauze, Enrique. 1987. *Lázaro Cárdenas. Biografía del poder*. México: FCE.
- _____. 1987. *Plutarco E. Calles. Biografía del poder*. México: FCE.
- Lartigue, Francois. 1983. *Indios y bosques: políticas forestales y comunales en la sierra Tarahumara*. México: CIESAS-Ediciones de la Casa Chata.
- León Portilla, Miguel. 1978. "Etnias indígenas y cultura nacional mestiza", En *INI 30 años después. Revisión crítica*, México: Editorial Libros de México, pp. 107-118.
- Lin, Nan. 2001. *Social capital. A theory of Social Structure and Action*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Lombardo, Vicente .1978. "Independencia por dentro y por fuera". En *INI 30 años después. Revisión crítica*, México: Editorial Libros de México, pp. 53-62.
- Long, Norman. 1998. "Cambio rural, neoliberalismo y mercantilización: el valor social desde una perspectiva centrada en el actor". En *Las disputas por el México Rural*, Volumen 1. Actores y campos sociales, edits. Sergio Zendejas y Pieter de Vries. México: El Colegio de Michoacán, p. 45-71.
- Lucas, Jeffrey; Wesley Younts, Michael Lovaglia y Barry Markovsky. 2001. "Lines of power in Exchange Networks". En *Social Forces. An International Journal of Social Research*

- Associated with the Southern Sociological Society*, Volume 80: Number 1 September 2001, p. 185-214.
- Lumholtz, Carl. 1972. *El México desconocido*. México: Libros de bolsillo.
- Maguire, Lambert. 1983. *Understanding social networks*. Beverly Hills / London / New Delhi: Sage Publications.
- Mancera, Federico, et. al. 1998. *Impactos culturales del Plan Maestro "Barrancas del Cobre"*. México: Instituto Chihuahuense de la Cultura.
- Marsden, Peter. 1982. "Brokerage behavior in restricted exchange networks". En *Social structure and network analysis*, edits. Peter V. Marsden y Nan Lin. Beverly Hills / London / New Delhi: Sage Publications, 201-218.
- Martínez Cobo, José. 1997. "Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Volumen V: *Conclusiones, propuestas y recomendaciones*". En *Anuario Indigenista*, Vol. XXXVI. México: OEA, III e INI, 33-147.
- Matías, Marcos (comp). 1999. *Voces indígenas en foros internacionales*. México: INI, Plaza y Valdés Editores.
- Mayer, Georg. 1996. "Sobre los conflictos sociales, económicos, ecológicos e interétnicos en la Sierra Tarahumara del Estado de Chihuahua...", Informe para la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, Ciudad de Chihuahua, México (documento impreso).
- Mendieta y Núñez, Lucio. 1946. *El problema agrario en México*. México: Porrúa.
- Meneses, Juan Anzaldo. Derechos y Cultura Indígena. En *Ce-Acatl* 73: 2-11.
- México Indígena. 1978. *INI 30 años después: Revisión crítica*. México: Editorial Libros de México.
- Merrill, William. 1992. *Almas rarámuris*. México: INI-CONACULTA.
- Messner, Dirk. 1999. "Del Estado céntrico a la 'sociedad de redes'. Nuevas exigencias a la coordinación social". En *Reforma del Estado y coordinación social*, coords. Norbert Lechner et al. México: IIS-UNAM y Plaza y Valdés, 77-121.
- México, Cámara de Diputados. 1978. "Dictamen de las comisiones sobre la Iniciativa de Ley para crear el Instituto Nacional Indigenista". En *INI 30 años después. Revisión crítica*, México: Editorial Libros de México, pp.339-342.
- Molina, José Luis. 2001. *El análisis de redes sociales: una introducción*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Montemayor, Carlos. 1995. *Los tarahumaras. Pueblo de estrellas y barrancas*. México: Aldus.
- Molinari, Claudia y Eusebio Nolasco. 1995. "Los tepehuanos del norte". En *Etnografía contemporánea de los pueblos indígenas de México: región noroeste*. México: INI, 485-528.
- Molinari, Claudia. 2000. "Protestantismo y cambio religioso en la Tarahumara: apuntes para una teoría de la conversión". En *Sectas o iglesias. Viejos o nuevos movimientos religiosos*, comp. Elio Mansferrer Kan. Colombia: Plaza y Valdés, 191-205.
- Moore, Christopher. 1998. "The practice of cooperative environmental conflict resolution in developing countries". En *Environmental conflict resolution*, edit. Christopher Napier. London: Cameron May, 160-195.

- Morales, Patricia. 2001. "Introducción". En: *Pueblos Indígenas, derechos humanos e interdependencia global*, coord. Patricia Morales. México: Siglo veintiuno editores, xix-xl.
- Mouffe, Chantal. 1996. "Democratic Identity and pluralist politics". En *Cultural pluralism, identity, and globalization*, coord. Candido Mendes. Río de Janeiro: International Social Science Council, UNESCO: EDUCAM, pp. 393-413.
- Musacchio, Humberto. 1989. *Diccionario Enciclopédico de México*. México: Andrés León Editor.
- Ortiz, Andrés. 1995. "Los pimas de la Sierra Madre Occidental". En *Etnografía contemporánea de los pueblos indígenas de México: región noroeste*. México: INI, 295-362.
- Ovalle, Ignacio. 1978. "Bases programáticas de la política indigenista (Un esquema participativo En *INI 30 años después. Revisión crítica*, México: Editorial Libros de México, pp. 9-21.
- Plancarte, Francisco. 1954. *El problema indígena tarahumara*. México: Ediciones del Instituto Nacional Indigenista.
- Porras, Eugenio. 1999. "La sierra tarahumara de Chihuahua (México): una región multiétnica y pluricultural". En *Scripta Nova Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 45 (51).
- Reunión internacional sobre etnodesarrollo y etnocidio en América Latina. 1982. "Declaración de San José sobre etnocidio y etnodesarrollo". En *América Latina: etnodesarrollo y etnocidio*, edit. Francisco Rojas. Costa Rica: FLACSO (Colección 25 aniversario), pp. 23-27.
- Rincón, Romeo. 1980. *El Ejido mexicano*. México: Centro Nacional de Investigaciones Agrarias.
- Robles, Héctor y Concheiro, Luciano. 2004. *Entre las fábulas y la realidad, los ejidos y las comunidades con población indígena*. México: UAM-CDI.
- Robles, Ricardo. 1994. "Los Rarámuri Pagótuame". En *El rostro indio de dios*", ed. Manuel Marzal. México: Centro de Reflexión Teológica, A. C.
- Rojas, Francisco (ed.). 1982. *América Latina: etnodesarrollo y etnocidio*. Costa Rica: FLACSO.
- Rouland, Norbert, Stéphane Pierré-Caps, y Jacques Poumarède. 1999. *Derecho de minorías y de pueblos autóctonos*. México: Siglo veintiuno editores.
- Sáenz, Moisés. 1978. "La escuela rural mexicana". En *INI 30 años después. Revisión crítica*, México: Editorial Libros de México, pp. 39-48.
- Sánchez, Consuelo. 1999. *Los pueblos indígenas: del indigenismo a la autonomía*. México: Siglo XXI.
- Sariego, Juan (coordinador). 1995. *Índice del Archivo del Centro Coordinador del INI de Guachochi*. México: ENAH-Unidad Chihuahua.
- _____ (Compilador). 1998. *El indigenismo en Chihuahua*. Chihuahua: Ediciones del AZAR A.C.
- _____ 2002. *El indigenismo en la Tarahumara. Identidad, comunidad, relaciones interétnicas y desarrollo en la Sierra de Chihuahua*. México: INI-INAH.
- Schmitt, Carl. 1984. *El concepto de lo "político"*, Buenos Aires: Folio Ediciones.

- Sector Agrario y Procuraduría Agraria. 2000. *Estadísticas Agrarias*. México. CD
- SEDESOL. 1997a. *El municipio en la consulta nacional sobre derechos y participación indígena*. México: SEDESOL.
- SEDESOL. 1997b. *El municipio indígena en la Sierra Tarahumara*. México: Cuadernos del Instituto Nacional de Solidaridad.
- SEMARNAT. 2001. *Anuario estadístico forestal 2000*. México, 2001.
- Solís, Roberto. 1991. "Transferencia de PROFORTARAH". En *La empresa social forestal*. México: ERA-SAED-GEA-ICIDAC-CEA-CAMPO, 61-77.
- Stavenhagen, Rodolfo. 1989. "Derechos Indígenas y proyectos de Nación". En *Foro de discusión de la propuesta de Reforma Constitucional para reconocer los derechos culturales de los pueblos indígenas de México*. México: Colegio de Etnólogos y Antropólogos, A. C., Colegio Mexicano de Antropólogos A. C. y Escuela Nacional de Antropología e Historia, 15-19.
- _____ 1998. "El sistema internacional de los derechos indígenas". En *Autonomías étnicas y Estados nacionales*, coords. Miguel A. Bartolomé y Alicia M. Barabas. México: CONACULTA-INAH, 49-72.
- _____ 1999. "Hacia el derecho a la autonomía en México". En *Experiencias de autonomía indígena*, coord. Araceli Burguete. México: IWGIA, 7-19.
- _____ 2000. *Conflictos Étnicos y Estado Nacional*. México: Siglo XXI.
- Szekely, Alberto. 1994. "The legal protection of the world's forests after Rio' 92". En *The environment after Rio: international law and economics*, edits. Luigi Campiglio et al. London/Dordrecht/Boston:Graham & Trotman/Martinus Nijhoff, 65-69.
- Tello, Carlos. 1997. «Intervención». En *Derecho indígena*, coord. Magdalena Gómez. México: INI-Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, A. C., 35 – 40.
- Tello, Martha. 1994. "El mismo diablo nos robó el papel". México: CONACULTA.
- Tellez, Luis (coord.). 1993. *Nueva legislación de tierras, bosques y aguas*. México: FCE.
- Tomey, Manuela y Lee Swepston. 1995. *A guide to ILO Convention No. 169 on Indigenous and Tribal Peoples*. Geneva: Polices for Development Branch Equality and Human Rights Coordination.
- Trevillion, Steve. 1999. *Networking and community partnership*. Aldershot / Brookfield USA / Singapore / Sydney: Ashgate Arena.
- Torre Cuadrada, Soledad. 2001. *Los pueblos indígenas en el orden internacional*. Madrid: Dykinson.
- Urteaga, Augusto. 2001. "La legislación sobre el derecho indígena y la territorialidad comunitaria en la Sierra Tarahumara de México". En *Identidad y cultura en la Sierra Tarahumara*, coords. Claudia Molinari y Eugenio Porras, 183-191.
- Valdivia, Teresa (coord). 1994. *Usos y costumbres de la población indígena de México. Fuentes para el estudio de la normatividad (Antología)*. México: INI.
- Villoro, Luis. 1996. "En torno al derecho de autonomía de los pueblos indígenas". En *Cultura y derechos de los pueblos indígenas de México*, Archivo General de la Nación. México: FCE, 161-184.

_____ 1998. "Autonomía y ciudadanía de los pueblos indios". *Revista internacional de filosofía política* 11: 66-78.

Warman, Arturo. 2001. *El campo mexicano en el siglo XX*. México: FCE.

Wasserman, Stanley y Katherine Faust. 1994. *Social Network Analysis: methods and applications*. Cambridge: Cambridge University Press.

Wellman, Barry. 1999. *Networks in the global village. Life in contemporary communities*. USA: Westview Press.

Wolf, Alvin. 1994. "Contributions of Anthropology to Conflict Resolution". En *Anthropological Contributions to Conflict Resolution*, edits. Alvin W. Wolfe y Honggang Yang. Athens and London: The University of Georgia Press, 1-10.

Zaragoza, José Luis y Ruth Macías. 1980. *El desarrollo agrario de México y su marco jurídico*. México: Centro Nacional de Investigaciones Agrarias.

DOCUMENTOS

"Acuerdos del Gobierno Federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional sobre Derecho y Cultura Indígena". 1996 (formalizados el 16 de febrero de 1996). México: INI. Documento fotocopia del original.

Amparo No. 687/90 1990. Promovido por el Comisariado ejidal de Pino Gordo, del 26 de noviembre de 1990.

Amparo directo del 13 de noviembre de 2001 interpuesto por el ejido Pino Gordo ante el Segundo Tribunal Colegiado del XVII Circuito.

Amparo interpuesto por el comisariado ejidal de Pino Gordo ante la sentencia del Magistrado del TUA de reconocer a los 162 rarámuri su carácter de ejidatarios, 11 de octubre de 2001.

Comité de Defensa del Indio, "Declaración de Barbados: Por la liberación del indígena", 25 a 30 de enero de 1971.

Congreso del Estado de Chihuahua, LVIII Legislatura. 1995. *Acuerdo No. 18/95 I P. O.* Primer periodo ordinario de sesiones, 20 de diciembre de 1995. Expediente No. 22.

_____ 1996. *Decreto No. 239-96 II P. O.* Segundo periodo ordinario de sesiones, 25 de junio de 1996. Expediente No. 270.

_____ 1997. *Acuerdo No. 171/98 II P. O.* Segundo periodo ordinario de sesiones, se turna (segunda) propuesta de ley reglamentaria el 9 de diciembre de 1997. Expediente No. 1116.

_____ 1998. *Acuerdo 171/98 II P. O.* Segundo periodo ordinario de sesiones, se turnan modificaciones a la segunda propuesta de ley reglamentaria el 6 de abril de 1998. Expediente No. 1116.

_____, LIX Legislatura. 2001. *Informe No. 43 VII P. E.* Séptimo periodo extraordinario de sesiones, 21 de agosto de 2001.

Diario Oficial de la Federación: *Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas*, México, 11 de marzo de 1995.

Encuentro Solidario con los Rarámuri de Pino Gordo. Transcripción de Silvia J. Ramírez, 27 de abril de 2002.

González, Isela 2001. "Informe sobre la problemática existente en el ejido Pino Gordo, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua".

_____ 2002. "Problemática existente en el ejido Pino Gordo, municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua."

Instituto Nacional Indigenista 1993: "Pueblos indígenas y microdesarrollo en la Tarahumara", documento de trabajo del Programa de Desarrollo Forestal Chihuahua-Durango, Delegación Chihuahua del INI.

PIAI. Mesa Técnica Recursos Naturales del Programa Interinstitucional de Apoyo al Indígena del Estado de Chihuahua (PIAI). 2001-2002. Documentos de trabajo.

PIAI. Mesa Técnica Justicia y Derechos Humanos del PIAI. 2001-2002. Documentos de trabajo.

PIAI. 2002. "Marco de valores para el trabajo del PIAI". Documento de trabajo, abril de 2002.

Presidencia de la República. "Iniciativa de Reforma Constitucional sobre derechos indígenas", Instituto Nacional Indigenista y Oficina de Representación Presidencial para el Desarrollo de las Pueblos Indígenas, diciembre 5 de 2000.

Tello, Carlos. 1995. "Nueva Relación Estado-Pueblos Indígenas", *Boletín INI*, julio.

Tribunal Unitario Agrario (TUA) Sentencia del Primer Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito del día 13 de marzo de 1995, mediante la cual concede el amparo y protección al ejido Pino Gordo en contra la decisión tomada por el delegado agrario en el estado que da por concluido el conflicto de linderos entre Pino Gordo y Coloradas.

_____ 2001. Sentencia del Tribunal Unitario Agrario del día 23 de agosto de 2001, mediante la que se resuelve el reconocimiento como ejidatarios del Ejido Pino Gordo a 162 promoventes de juicio de reconocimiento como ejidatarios.

HEMEROGRAFÍA EN ORDEN CRONOLÓGICO

Pineda, Servando. 1988. "El Narco, Pretexto Para Violar Derechos Humanos: Los Obispos". *El Heraldo de Chihuahua*, 9 de diciembre de 1988.

1991. "La SRA debe resolver el conflicto de Pino Gordo". *El Heraldo de Chihuahua*, 4 de junio de 1991.

1991."Levantaron ayer su plantón los ejidatarios de Pino Gordo". *Diario de Chihuahua*, 8 de junio de 1991.

Romero, Alejandro. 1993. "Violencia y hambre reinan en la Sierra Tarahumara". *El Heraldo de Chihuahua*, 21 de diciembre de 1993.

1994. "Presentación del Libro Derechos Culturales y Derechos Indígenas en la Tarahumara". *El Heraldo de Chihuahua*, 2 de octubre de 1994.

Farrera, Jaime. 1995. "No trabajan pero sí violentan: Olivas. Aterrorizan judifederales en la Sierra: derechos humanos". *El Heraldo de Chihuahua*, 21 de febrero de 1995.

González, Víctor. 1995. "Piden replantear la Ley de Derechos Indígenas". *El Diario de Chihuahua*, 3 de mayo de 1995.

Romero, Alejandro. 1996. "El grupo de extranjeros está asesorado por un premio Goldman", *La Jornada*, 15 de junio de 1996.

Petrich, Blanche. 1996. "Bosque sobre ruedas". *La Jornada*, 8 de julio de 1996.

1998. "Desconoce alcalde que exista narcotráfico en Pino Gordo". *El Heraldo de Chihuahua*, 17 de enero de 1998.

Breach, Miroslava. 1998. "Tarahumaras, al margen del análisis de la ley indígena en Chihuahua". *La Jornada*, 1 de marzo de 1998.

García, Daniel. 1998. "Denuncian saqueo en el ejido Pino Gordo". *El Diario*, 20 de junio de 1998.

Rodríguez, Luis. 1999. "Protestan ejidatarios de Pino Gordo por explotación de bosques". *El Diario*, 10 de abril de 1999.

Breach, Miroslava. 1999. "Arriban a Guachochi. Exigen tarahumaras suspender permisos de tala en Pino Gordo". *La Jornada*, 12 de abril de 1999.

Breach, Miroslava. 1999. "Piden se suspenda la tala en sus bosques. Tarahumaras de Pino Gordo ocupan el palacio de Gobierno de Chihuahua". *La Jornada*, 15 de abril de 1999.

Ochoa, Rosaura. 1999. "Acusan al comisariado de Pino Gordo, Guadalupe y Calvo". *El Heraldo de Chihuahua*, 15 de abril de 1999.

1999. "Denuncian autoridades ejidales de Pino Gordo: se han apropiado de predios para construir cabañas." *El Heraldo de Chihuahua*, 17 de abril de 1999.

Villalobos, Dora. 1999. "Pino Gordo: La eterna lucha agraria". *El Diario*, 28 de abril de 1999.

_____ 1999. "Tala no es en ejido Pino Gordo: Gobernación". *El Diario*, 30 de abril de 1999.

Petrich, Blanche. 1999. "Justicia en la Tarahumara". *La Jornada*, 8 de diciembre de 1999.

Gutiérrez, Alejandro. 2000. "La Tarahumara hoy: vivir en el narco". *Proceso* 1210: 10-15.

Petrich, Blanche. 2000. "Autoridades indígenas buscan fortalecer la política rarámuri". *La Jornada*, 13 de junio de 2000.

2000. "Denuncian intereses ocultos en depredación del Ejido Pino Gordo". *El Heraldo de Chihuahua*, 8 de Septiembre de 2000.

Rodríguez, Lauro. 2000. "Ubicada en el ejido Pino Gordo, municipio de Guadalupe y Calvo". *El Heraldo de Chihuahua*, 9 de septiembre de 2000.

Salinas, Víctor. 2000. "En Pino Gordo sólo viven 10 familias". *El Heraldo de Chihuahua*, 14 de octubre de 2000.

García, Candelaria. 2000. "Denuncian tala en Pino Gordo". *El Diario*, 20 de Octubre de 2000.

Lechuga, Raúl. 2000. "Buscarán se declare reserva a Pino Gordo". *El Diario*, 17 de noviembre de 2000.

2000. "Pedirán al Gobernador Martínez sea mediador en conflicto de Pino Gordo". *El Heraldo de Chihuahua*, 17 de noviembre de 2000.

2001. Breach, Miroslava y Saúl Maldonado. "Sin consulta a comisiones, validan el dictamen en Chihuahua", *La Jornada*, 17 de julio de 2001.

2001. "Piden ejidatarios de Pino Gordo que Isela González deje de representarlos". *El Heraldo de Chihuahua*, 25 de noviembre de 2001.

Domínguez, Reynaldo. 2001. "Ejidatarios de Pino Gordo piden ayuda para evitar despojo". *El Diario*, 4 de diciembre de 2001.

Barrientos, Heriberto. 2001. "Piden ecologistas impedir etnocidio en Pino Gordo". *El Heraldo de Chihuahua*, 6 de diciembre de 2001.

Coria, Carlos. 2001. "Dividen empresas forestales comunidades indígenas". *El Diario*, 7 de diciembre de 2001.

Barrientos, Heriberto. 2002. "Ejido Pino Gordo, riqueza forestal en disputa". *El Heraldo de Chihuahua*, 14 de enero de 2002.

Barrientos, Heriberto. 2002. "Lío Ejidal. Intervendrá el Congreso en Pino Gordo". *El Heraldo de Chihuahua*, 16 de enero de 2002.

Breach, Miroslava. 2002. "Riesgo de enfrentamientos intercomunitarios en la Sierra Tarahumara por la explotación forestal". *La Jornada*, 22 de junio de 2002.

Reunión de Gobernadores y Ayudantes Indígenas. 1997. Memoria "Derechos indígenas". Sisoguichi, Chihuahua: *Proyecto de Fe Compartida en Tarahumara (Profectar)*, 11 a 14 de febrero de 1997.

Reunión de Gobernadores. 2001. Memoria "La esperanza de los pueblos indígenas de México". Sisoguichi, Chihuahua: *Profectar*, 21 al 24 de mayo de 2001.

Reunión de Gobernadores. 2002. Memoria "Fortalecimiento de la autonomía de los pueblos indígenas". Sisoguichi, Chihuahua: *Profectar*, 20 al 23 de mayo de 2002.

DOCUMENTOS DE INTERNET EN ORDEN DE APARICIÓN

Torres, Jorge, "Rarámuris", mayo 2002,

<http://foros.fox.presidencia.gob.mx/read.php?34,166763>.

<http://www.mexicosolidarity.org> (2000): sin título. Trata de los daños provocados a los tarahumaras de una comunidad de Guachochi por regar herbicida tóxico para plántios de

marihuana a la comunidad (Fuentes: CEDH Chihuahua-Milenio-Proceso-La Jornada-El Universal).

Carta de las Naciones Unidas:

<http://cinu.un.org.mx/onu/doctos.htm> y <http://www.corp.com.mx/milenio/index.htm>

La Declaración Universal de los Derechos Humanos:

<http://cinu.un.org.mx/onu/documentos/ciddh.htm#carta>

<http://cinu.un.org.mx/onu/documentos/dudh.htm>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP):

<http://cinu.un.org.mx/onu/documentos/pidcp.htm>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC):

<http://cinu.un.org.mx/onu/documentos/pidesc.htm>

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio:

<http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/instrume.htm>

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial:

<http://www.laneta.apc.org/cdhbcasas/documentos/Discriminacion%20racial.htm>

Resolución de la ONU 50/157 del 21 de diciembre de 1995. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, Suiza:

http://www.unhchr.ch/spanish/indigenous/ind_sub_sp.htm

Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, (1995-2004):

http://www.unhchr.ch/spanish/indigenous/ind_sub_sp.htm

Creación de un grupo de trabajo intersectorial al interior de la CDH de la ONU en 1995:

<http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/cfb2919b5b7b8042802567350053b72b?Opendocument>

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas:

[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/E.RES.2000.22.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/E.RES.2000.22.Sp?Opendocument)

Nombramiento del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas:

[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/E.CN.4.RES.2001.57.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/E.CN.4.RES.2001.57.Sp?OpenDocument)

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Naciones Unidas, Asamblea General, Documento A/HRC/1/L.3, 21 de junio de 2006

Convenio (núm. 107) sobre poblaciones indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo: <http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/CV107.htm>

Convenio (No. 169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

<http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/CV169.htm>

Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas:

<http://www.redindigena.org/leyes/inter/docs/declamerc.html>

Proyecto de Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, de las Naciones Unidas: <http://cinu.un.org.mx/temas/ind/dectxt.htm>

El Sistema interamericano de promoción y protección de los Derechos Humanos:

<http://www.derechoshumanos.laneta.org///corteinteramericana/cortesistemainteramericano.htm#>

El Instituto Indigenista Interamericano 1940-2002: <http://www.ini.gob.mx/iii/historia3.html>

Actas Finales de los Congresos Indigenistas Interamericanos:

Primer Congreso, 1940, <http://www.ini.gob.mx/iii/congreso1.doc>

Segundo Congreso, 1949, <http://www.ini.gob.mx/iii/congreso2.doc>

Tercer Congreso, 1954, <http://www.ini.gob.mx/iii/congreso3.doc>

Cuarto Congreso, 1959, <http://www.ini.gob.mx/iii/congreso4.doc>

Quinto Congreso, 1964, <http://www.ini.gob.mx/iii/congreso5.doc>

Sexto Congreso, 1968, <http://www.ini.gob.mx/iii/congreso6.doc>

Séptimo Congreso, 1972, <http://www.ini.gob.mx/iii/congreso7.doc>

Octavo Congreso, 1980, <http://www.ini.gob.mx/iii/congreso8.doc>

Noveno Congreso, 1985, <http://www.ini.gob.mx/iii/congreso9.doc>

Décimo Congreso, 1989, <http://www.ini.gob.mx/iii/congreso10.doc>

Onceavo Congreso, 1993, <http://www.ini.gob.mx/iii/congreso11.doc>

Acuerdos de San Andrés Larráinzar, 16 de febrero de 1996:

http://www.ezln.org/san_andres/documento_1.htm

http://www.ezln.org/san_andres/documento_2.htm

<http://www.jornada.unam.mx/1997/nov97/971116/acuerdos.html>

Propuesta de Reformas Constitucionales de la Comisión de Concordia y Pacificación: <http://www.ezln.org/sanandres/documento1.htm>

“Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 1°; se reforma el artículo 2°; se deroga el párrafo primero del artículo 4°; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

www.cdhcu.gob.mx/servddd.

Congreso de la Unión, LVIII Legislatura. 26 de abril de 2001. “Dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 1°; se reforma el artículo 2°; se deroga el párrafo primero del artículo 4°; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Reformas en materia de cultura y derechos indígenas, aprobadas por la Cámara de Senadores el 25 de abril de 2001. www.cddhcu.gob.mx/servddd.

Cuadro comparativo de Reformas a la Iniciativa de Ley de Derechos y Cultura Indígena: http://www.ezln.org/san_andres/cuadro010430.html

Declaración sobre la Concesión de la Independencia los Países y Pueblos Coloniales: <http://www.derechoshumanos.laneta.org//biblioteca/ddhdecindependenciapaises.htm>

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. *La vigencia de los derechos indígenas en México*. Documento electrónico, febrero de 2007: http://www.cdi.gob.mx/derechos/vigencia_libro/vigencia_derechos%20Indigenas_febrero_2007.pdf.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Diario Oficial de la Federación, martes 25 de febrero de 2003: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/259.pdf
Nuevos actores colectivos (1981-1988):

Centro Nacional para las Misiones Indígenas (CENAMI), 2000. “*La iglesia en América’ desde la perspectiva indígena*”: <http://www.sjsocial.org/crt/La%20iglesia.html>

COSYDDHAC: *Impactos Ecológicos y Sociales de la Industria Forestal en la Sierra Madre Occidental de Chihuahua*, boletín de prensa, 5 de abril de 2000, <http://www.sjsocial.org/PRODH/sididh20/si050420.htm>

_____”Los derechos humanos en Chihuahua”, *Borderlines* 51 (volumen 6, número 10, diciembre 1998), <http://www.irc-online.org/bordline/spanish/1998/bl51esp/bl51prob.html>

Leyes, Chihuahua. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*: <http://info.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/9/313/>

SEMARNAT. 1994. *Inventario Nacional Forestal (Inventario Forestal Periódico 1992-1994)*. Documento electrónico: <http://www.semarnat.gob.mx/produccion/general/inv2/cap2.shtml>

_____ 1996 “El subsector forestal en México”:
<http://semarnap.gob.mx/ssm/conaf/sitios.htm>

El maestro rural en los inicios del indigenismo contemporáneo:

Sámano, Miguel, *El indigenismo institucionalizado en México (1936-2000): un Análisis*. Documento electrónico: <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1333/10.pdf>

Los derechos agrarios en la ley agraria:

González, Martín. 1999. “Los conflictos por la Confirmación, Titulación y Reconocimiento de Bienes Comunales de los pueblos”. *Boletín del Archivo General Agrario* 6: 18-27. <http://www.ran.gob.mx/archivos/AGA/paginas/07-04.htm>

De Gortari, Ludka. 1997. “Comunidad como forma de tenencia de la tierra”. *Estudios Agrarios* 8: s/p. <http://www.pa.gob.mx/>

Trevizo, Javier y Natalia Abúndez. "San Ignacio de Arareco: una experiencia del Procede en la sierra Tarahumara". En la revista *Estudios Agrarios*, No. 3, abril - junio 1996. Documento electrónico: <http://www.pa.gob.mx/>

Reunión de Gobernadores en Sisoguichi del 18 al 20 de mayo de 1999:

Robles, Ricardo. 1999. "La coyuntura en contra los impulsa". En *La Jornada*, México: Ojarasca: <http://www.jornada.unam.mx/1999/jul99/990714/oja-tarahumara.html>
Conflicto en Colorada de las Vírgenes:

Sierra Madre Alliance. "Communities served by SMA: Coloradas de la Virgen: Cronología (extracto de notas periodísticas)":
<http://www.sierramadrealliance.org/coloradas/cronologia.shtml>

Los actores:

Leyes, Chihuahua. 1987. *Ley de la Coordinación Estatal de la Tarahumara, Poder Legislativo del estado de Chihuahua*. México: Periódico Oficial No. 63 del 8 de agosto de 1987: http://www.chihuahua.gob.mx/Poder_Ejecutivo/CoEsTa/coordina.htm

Caso Pino Gordo:

Manuel Ramos Cruz. "Solidaridad con el Pueblo Rarámuri del ejido Pino Gordo. El Pueblo Rarámuri esta en grave riesgo de desaparecer como Pueblo Indígena, por la tala del bosque virgen". 5 de octubre de 2002.
http://www.laneta.apc.org:8080/dh1/busqueda/sitio/home_html?op1=1&inf=442

Página web de Sierra Madre Alliance:

<http://www.sierramadrealliance.org/about/international-partners.shtml>

"Magazine: Sierra Madre Appeal":

<http://www.nativenet.uthscsa.edu/archive/nl/9412/0141.html>, 6 de diciembre de 1994.

Faulkner, Tina. 1999. "Pino Gordo Update, Sierra Madre Alianza (SMA), 10 June 1999: <http://csf.colorado.edu/elan/may99/msg00274.html>

HEMEROGRAFÍA ELECTRÓNICA EN ORDEN DE APARICIÓN:

Comité Clandestino Revolucionario Indígena-Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional. "Los rebeldes dicen que el gobierno pretende..." México: *La Jornada*, 12 de enero de 1997.
<http://www.jornada.unam.mx/1997/ene97/970112/comunicado.html>

Covian, Miguel. "¿Diferendo jurídico o político?". México: *La Jornada*, 19 de enero de 1997.
<http://www.jornada.unam.mx/1997/ene97/970119/covian.html>

Declaraciones de la Selva Lacandona:

III Declaración:

<http://www.ezln.org/documentos/1996/19960101.es.htm>

IV. Declaración:

<http://www.ezln.org/documentos/1996/19960101.es.htm>

Primer Foro Nacional Indígena:

<http://www.jornada.unam.mx/1996/mar96/960306/UNO0000-PG.html>

Aguilar, Héctor. "La cuestión indígena". México: *La Jornada*, 2 de octubre de 1996.

<http://www.jornada.unam.mx/1996/oct96/961021/camin.html>

Díaz-Polanco, Héctor. "La cuestión étnico-nacional I". México, *La Jornada*, 25 de octubre de 1996.

<http://www.jornada.unam.mx/1996/oct96/961025/polanco.html>

Christus Rex Information Service: Petición de sacerdotes, 2 de noviembre de 1996,

<http://198.62.75.12/www1/news/11-96/ss11-2-96.html>

2001. Melel Xojobal, Servicio informativo al pueblo indígena, Síntesis de prensa del martes 1 de mayo de 2001. <http://www.laneta.apc.org/melel/actual.htm>